DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 14 de Julio de 1965

TOMO 240	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17154

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución 643|965. — Se deja sin efecto una designación y se nombra Ayudante de Bibliotecario en la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de julio de 1965.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de mayo de 1965, por la que se nombraron a diversas personas, para ocupar cargos de Ayudantes de Bibliotecario, Código A.a.B. Grado 1 del Item 6.06 (Biblioteca Nacional) creados por el artículo 103 de la ley Nº 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: 1º) que con posterioridad a dicho acto la Dirección de la Biblioteca Nacional hace saber que la señorita Gloris Mabel Méndez, no fue propuesta en la nómina de funcionarios administrativos recibidas de bibliotecarias, para las cuales se solicitaba su incorporación al escalafón técnico profesional del Organismo, en virtud de haber existido desconocimiento de que había obtenido su título.

2º) Que al darse posesión de cargos a las personas designadas por la precitada resolución de 20 de mayo ppdo. se constató que la señora Gloria Negro de Rodríguez, no poseía el título habilitante para el ejercicio del cargo.

Atento: a que procede regularizar las situaciones planteadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Modifícase: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 1965, citada precedentemente, en el sólo sentido de dejar sin efecto el nombramiento de la señora Gloria Negro de Rodríguez, Cred. Cívica Serie O.D.D. N.o 959, para el cargo de Ayudante de Bibliotecaria, del Item 6.06 (Biblioteca Nacional) para el que fuera designada.

2º) Nómbrase: para ocupar el cargo de Ayudante de Bibliotecario, Código A a B, Grado 1, del Item 6.06 (Biblioteca Nacional), a la señorita Gloris Mabel Méndez, Credencial Cívica Serie B.Z.B. Nº 28.685.

3º) La persona precedentemente nombrada si no hubiera cumplido con las disposiciones establecidas por el decreto de 5 de agosto de 1943, deberá hacerlo en la primera oportunidad.

4º) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. — Se concede el Registro de la marca "Carmen".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de junio de 1965.

Visto: la solicitud de registro de la marca "CARMEN", Acta N.o 72.565, formulada por Aída Gesellschaft Fur Beleuchtung Und Heinzung m.b.H. de Alemania, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 6, que detalla a fs. 1;

Resultando: a la gestión en trámite interpone recurso de oposición la firma S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, por entender que el signo propuesto a registro es confundible con el de su propiedad "CARMA", Acta N.o 70,044, que distingue los productos de las clases 6 y 12.

Resultando: a fs. 15 la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial observa que los artículos que se detallan a fs. 1, "manómetros, están comprendidos en la clase 11" y "elementos de calefactores de cerámica" están incluídos en la clase 8 del nomenclator.

Rsultando: de fs. 18 a 19 la razón social peticionaria, al evacuar una vista que le fuera conferida oportunamente, acepta la observación de la mencionada Sección, en lo que respecta a la inclusión de los precitados artículos en las clases referidas;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge, que corresponde autorizar el registro de la marca "CARMEN", acta N.o 72565, máxime teniendo en cuenta:

A) Que si bien es cierto que las tres primeras letras de las marcas en pugna son iguales, ello no significa que por lo mismo habrán de confundirse, pues la que se pretende inscribir constituye un nombre de mujer conocido, mientras que la opositora carece de significado;

B) Que el signo motivo de este expedientillo fué inscripto en el registro de su país de origen con fecha 29 de julio de 1954;

C) Que entre las denominaciones en cuestión existen suficientes diferencias no sólo gráfico-fonéticas sino también de índole conceptual, que permiten su clara distinción y por ende su coexistencia pacífica en el registro.

Por lo expuesto precedentemente y dado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9956 de 4 de octubre de 1940, no existe impedimento en otorgar el registro de que se trata, tal como lo sugieren las Oficinas técnicas actuantes;

Oída la Cámara Nacional de Comercio y:

De conformidad con lo informado favorablemente por la Dirección de la Propiedad Industrial y los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos (dictámenes Nos. 682-957 y 3-965, respectivamente);

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "CARMEN", Acta número 72.565 formulado por Aída Gesellschaft Fur Beleuchtung Und Heizung m.b.H. de Alemania, para distinguir los siguientes artículos: aparatos y artículos de alumbrado, calefacción, cocina, refrigeración, lámparas de seguridad, linternas para tempestad, lámparas de luz intensa, calentadores a combustibles líquidos, accesorios y repuestos para lámparas y calentadores, es decir, cuerpos de incandescencia, vidrios para tubos, boquillas, toberas y agujas para toberas, gasificadores, válvulas, bombas de aire, mechas para quemadores, coronas, alcuzas, y embudos para relleno, llaves para tuercas, calibradores de ajuste, atomizadores, precalentadores, reflectores, tulipas de vidrio, quemadores a mecha y a llama escalantes, quemadores para luz incandescentes, comprendidos en la clase 6.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

3

Resolución. — Se deja sin efecto una disposición y se concede el registro de la marca denominativa "Neusal Dispert".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de junio de 1965.

Visto: estos antecedentes en los cuales la firma Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, interpone recurso de reconsideración contra la resolución de 19 de agosto de 1952, por la que se tuvo por abandonada la gestión de registro de la marca denominativa "Neusal Dispert", solicitada bajo Acta N.o 60.784 por la recurrente, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando: I) La resolución de referencia se fundamentó en el hecho de que la parte interesada no efectuó en tiempo las publicaciones dispuestas por el artículo 17 de la ley N.o 9.956, que establece con carácter perentorio el plazo de 10 días para llevar a cabo tal requisito, una vez labrada el acta respectiva.

II) Expresa al respecto el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, que la precitada disposición fué dictada de acuerdo a los preceptos legales y reglamentarios que en la misma se citan y, desde ese punto de vista, resulta inobjetable. Sin embargo, agrega el Fiscal dictaminante, pueden tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en favor de la solicitante:

1.o) Que el artículo 17 de la ley N.o 9956 impone las publicaciones en el "Diario Oficial", hecho que deberá probarse por medio de lo dispuesto por el artículo 7.o de su decreto reglamentario.

2.o) Que es indudable que la agregación de los diarios es un requisito puramente formal y por lo tanto de valor relativo.

3.o) Que la demora en la publicación es solamente de algunos días y como no existen oposiciones, es de creer que no se afectan derechos de terceros.

4.o) Que lo prescripto por el artículo 25 del Decreto reglamentario mencionado, se base en una presunción de abandono, presunción que cae con la presentación del interesado;

Considerando: del estudio de las actuaciones que obran en este expedientillo, surge que no existen oposiciones ni antecedentes que se opongan a la gestión en trámite, así como tampoco intreses de terceros que se vean comprometidos ante la prosecución de la misma, por todo lo cual, y dado que en el caso a estudio se ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la precitada ley de la materia N.o 9956, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, dejar sin efecto la resolución de 19 de agosto de 1952 y autorizar finalmente, el registro de la marca "Neusal Dispert" solicitado bajo Acta N.o 60.784 por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

De conformidad con lo informado favorablemente por el Ministerio de Salud Pública, el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen N.o 1464|952) y la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución de fecha 19 de agosto de 1952, por la que se tuvo por abandonada la gestión de registro de la marca "Neusal Dispert", Acta N.o 60.784.

2.o Conceder el registro de la marca denominada "Neusal Dispert", Acta N.o 60.784, en favor de Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Resolución. — Se concede el registro de la marca "Super Heidelberg"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de junio de 1965.

Visto: la solicitud de registro de la marca "Super Heidelberg" Acta Nº 63.324, formulada por la firma Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 11 y 15;

Resultando: I) A la gestión en trámite interpone recurso de oposición la firma Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A., de Montevideo, por entender que el signo propuesto a registro es confundible con el de su propiedad "Super" Nº 37.478, que distingue los artículos de la clase 15;

II) Informa al respecto el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, que el riesgo de confusión aducido por la recurrente, no existe, por cuanto en el conjunto cuya inscripción se solicita, el elemento característico y fundamental está constituído por la palabra "Heidelberg" desempeñando en el mismo la palabra "Super", una función puramente adjetiva, de acuerdo con el significado propio de esa preposición latina. Es admisible el registro de la denominación "Super" cuando se presenta aisladamente y con carácter simple y nominativo, pero resulta lógico interpretar que el propietario de esa Marca, concedida en esas condiciones, —como es el caso de la firma opositora—, no puede impedir a otros interesados el uso de la misma palabra en otros conjuntos, en los que desempeñará su función normal, como calificativo, y en los que necesariamente el elemento principal ha de ser el nombre acompañado; por ello, entiende el Fiscal dictaminante, que debe autorizarse el registro solicitado;

Considerando: la oposición deducida a la gestión en trámite no es procedente, por cuanto la denominación "Super" desempeña dentro del conjunto de la Marca "Super Heidelberg" una función adjetiva, ya que el número de la Marca está dado por la segunda palabra y, en esas condiciones, la posibilidad de confusión de que se agravia la opositora, es prácticamente imposible. Por tales fundamentos y desde que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940, nada obsta a que se autorice el registro de la Marca "Super Heidelberg" Acta N.o 63.324, solicitado por la razón social titular de este expedientillo;

Oídos: la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno; y

De conformidad con lo dictaminado favorablemente por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 1937-64) y lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la Marca "Super Heidelberg", solicitado bajo Acta N.o 63.324 por la firma Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 11 y 15.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

5

Resolución. — Se confirma la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Duro"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de julio de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Duro Metal Products Co., de Estados Unidos de América, contra la resolución de fecha 23 de octubre de 1958, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Duro" Acta número 50.409, formulada por la mencionada razón social:

Resultando: I) La resolución recurrida se fundamentó en el hecho de que el signo en cuestión era confundible con "Durit" Nº 45.518:

II) Informa al respecto el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, que la objeción que cabe formular al actual pedido de Duro Metal Products Co., de Estados Unidos de América, es necesario referirlo al texto de la ley N.o 9.956, que en el numeral 4.o del artículo 2.o dispone que no serán consideradas como marcas: "Las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares que se emplean para expresar cualidades o atributos de los productos". Agrega el Fiscal dictaminante, que la precitada razón social podrá argumentar que la marca que pretende inscribir es parte de su nombre. Pero, si bien en Estados Unidos de América la expresión "duro" carece de significado en virtud de que no es palabra del idioma inglés, lo es de nuestro idioma vernáculo y en consecuencia, como tal resulte irregistrable;

Considerando: que en el presente caso no corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por Duro Metal Products Co., de Estados Unidos de América, y confirmar, en consecuencia, la precitada resolución de 23 de octubre de 1958, dado que, la denominación "Duro" que se pretende inscribir como marca, es indicativa de una cualidad de los productos a los que estaba destinada a distinguir y, por lo tanto, carece de las condiciones de novedad y especialidad que exige la ley de la materia;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno:

De conformidad con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen Nº 493|965) y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo establecido en el artículo 2.o, incisos 4.o y 6.o de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 1958, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Duro", Acta N.o 50.409, formulada por Duro Metal Products Co., de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto 299|965. — Se convoca para la elección de representantes para integrar la Comisión Mixta de Panaderías del Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de julio de 1965

Visto: estos antecedentes relacionados con la integración de una Comisión Mixta de las Panaderías de Canelones.

Resultando: que no habiendo sido posible formalizar el Convenio previsto por el artículo 5.o inciso M) de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, el Instituto Nacional del Trabajo eleva los antecedentes aconsejando la convocatoria a elecciones.

Considerando: que de acuerdo a lo previsto en la mencionada disposición en caso de falta de Convenio corresponde convocar a elecciones de los sectores profesionales para integrar la Comisión.

De acuerdo: con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo; y

Atento: a lo prevenido por el artículo 5.o inciso M) de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y decreto de 8 de mayo de 1950 (artículo 18).,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a patronos y trabajadores de las Panaderías del Departamento de Canelones para elegir por cada sector, tres delegados titulares y doble número de suplentes, para integrar la Comisión Mixta de las Panaderías del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo es prorrogable hasta en diez (10) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 3.o El envío de nóminas, registro de listas, procedimientos electorales etc., se regirá —en cuanto sea aplicable— por el decreto de 21 de abril de 1944.

Art. 4.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la organización y realización de la elección y la proclamación de los representantes electos.

Art. 5.o Dése cuenta a la Corte Electoral, comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

7

Resolución 631|965. — Se revoca una disposición del laudo dictado por el Consejo de Salarios para Ferreterías, Venta de Máquinas, Automóviles, Radios, etc., del Departamento de Paysandú, (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de julio de 1965

Visto: Estos antecedentes en los que los señores Aldo Mannise y Raúl Masseilot, delegados patronales ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú Grupo 1-B interponen el recurso de apelación contra el laudo dictado por ese Consejo para Ferreterías, Casas de Ventas de Máquinas. Automóviles, Radios, Heladeras, Artículos de Electricidad, Repuestos y Accesorios de fecha 5 de noviembre de 1964 publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.112 de 6 de mayo de 1965.

Resultando: que los apelantes se agravian de lo establecido en la "Disposición Especial del Laudo", que dice textualmente: "Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los sueldos y jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo". Entienden que ningún Consejo de Salarios puede disponer aumento para después del cese de sus funciones.

Considerando: I) que aunque la delegación patronal carece de personería para apelar, el Poder Ejecutivo debe entender y resolver en el problema planteado por tratarse de una denuncia de nulidad fundada en haberse excedido el Consejo de Salarios en su competencia lo que vicia su decisión.

Considerando: II) que la citada disposición del laudo, es nula, por cuanto los Consejos de Salarios deben actuar dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, y al establecer ajustes automáticos de salarios vencido el año de vigencia del laudo, invaden la órbita de jurisdicción y competencia del futuro Consejo de Salarios.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo y a lo preceptuado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Declarar que la disposición contenida en la Disposición Especial del laudo referido en la parte expositiva de la presente Resolución que dice textualmente: "Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los sueldos y jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo", queda revocada, por estar viciada de nulidad, y carecer, por tanto, de valor jurídico.

2.o Mantener el laudo referido, en pleno vigor en todas las demás partes, con la sola excepción establecida en el numeral primero.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de los Consejos de Salarios.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

8

Resolución 632|965. — Se revoca una disposición del laudo dictado por el Consejo de Salarios para Talabarterías y Anexos del Departamento de Paysandú. (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de julio de 1965.

Visto: Estos antecedentes en los que los señores Aldo Mannise y Raúl Masseilot, delegados patronales ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B, interponen el recurso de apelación contra el laudo dictado por ese Consejo para Talabarterías y Anexos, de fecha 5 de noviembre de 1964 publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.099 de 9 de abril de 1965.

Resultando: que los apelantes se agravian de lo establecido en la Disposición Especial del Laudo, que dice textualmente: "Cumplido que sea un año de vigencia del presente laudo, los sueldos y jornales fijados se actualizarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo". Entienden que ningún Consejo de Salarios puede disponer aumento para después del cese de sus funciones.

Considerando: I) que aunque la delegación patronal carece de personería para apelar, el Poder Ejecutivo debe entender y resolver en el problema planteado por tratarse de una denuncia de nulidad fundada en haberse excedido el Consejo de Salarios en su competencia que vicia su decisión.

Considerando: II) que la citada disposición del laudo, es nula, por cuanto los Consejos de Salarios deben actuar dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, y al establecer ajustes automáticos de salarios vencido el año de vigencia del laudo, invaden la órbita de jurisdicción y competencia del futuro Consejo de Salarios.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo y a lo preceptuado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que la disposición contenida en la Disposición Especial del Laudo referido en la parte expositiva de la presente resolución que dice textualmente: "Cumplido que sea un año de vigencia del presente laudo, los sueldos y jornales fijados se actualizarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo", queda revocada, por estar viciada de nulidad, y carecer, por tanto, de valor jurídico.

2.o Mantener el laudo referido, en pleno vigor, en todas las demás partes, con la sola excepción establecida en el numeral primero.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de los Consejos de Salarios.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

9

Resolución 633|965. — Se revoca una disposición del laudo dictado por el Consejo de Salarios para las Barracas de Materiales de Construcción del Departamento de Paysand. (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de julio de 1965.

Visto: Estos antecedentes en los que los señores Aldo Mannise y Raúl Masseilot, delegados patronales ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B, interponen el recurso de apelación contra el laudo dictado por ese

Consejo para Barracas de Materiales de Construcción, de fecha 5 de noviembre de 1964 publicado en el "Diario Oficial" número 17.115 de 11 de mayo de 1965.

Resultando: que los apelantes se agravian de lo establecido en el numeral 13) de las "disposiciones generales del Laudo", que dice textualmente: "13) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo". Entienden que ningún Consejo de Salarios puede disponer aumento para después del cese de sus funciones.

Considerando: I) que aunque la delegación patronal carece de personería para apelar, el Poder Ejecutivo debe entender y resolver en el problema planteado por tratarse de una denuncia de nulidad fundada en haberse excedido el Consejo de Salarios en su competencia lo que vicia su decisión.

Considerando: II) que la citada disposición del laudo N.o 13, es nula, por cuanto los Consejos de Salarios deben actuar dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, y al establecer ajustes automáticos de salarios vencido el año de vigencia del laudo, invaden la órbita de jurisdicción y competencia del futuro Consejo de Salarios.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo y a lo preceptuado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que la disposición contenida en el numeral 13) de las disposiciones generales del Laudo referido en la parte expositiva de la presente resolución que dice textualmente: "13) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo", queda revocada, por estar viciada de nulidad, y carece por tanto, de valor jurídico.

2.o Mantener el laudo referido, en pleno vigor, en todas las demás partes, con la sola excepción establecida en el numeral primero.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de los Consejos de Salarios.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — *Julián F. Alvarez Cortés*,** Secretario Interino.

10

Resolución 634|965. — Se revoca una disposición del laudo dictado por el Consejo de Salarios para las Fábricas de Productos Porcinos del Departamento de Paysandú. (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1o. de julio de 1965.

Visto: Estos antecedentes en los que los Sres. Aldo Mannise y Raúl Masseilot, delegados patronales ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B, interponen el recurso de apelación contra el laudo dictado por ese Consejo para Fábricas de Productos Porcinos de fecha 5 de noviembre de 1964 publicado en el "Diario Oficial" número 17.099 de 9 de abril de 1965.

Resultando: Que los apelantes se agravian de lo establecido en la "disposición especial del Laudo" que dice textualmente: "Cumplido que sea un año de vigencia del presente laudo, los sueldos y jornales fijados se actualizarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del "Ministerio de Industrias y Trabajo". Entienden que ningún Consejo de Salarios puede disponer aumento para después del cese de sus funciones;

Considerando: I) Que aunque la delegación patronal carece de personería para apelar, el Poder Ejecutivo debe entender y resolver en el problema planteado por tratarse de una denuncia de nulidad fundada en haberse excedido el Consejo de Salarios en su competencia lo que vicia su decisión;

Considerando: II) Que la citada disposición del laudo es nula, por cuanto los Consejos de Salarios deben actuar dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, y al establecer ajustes automáticos de salarios vencido el año de vigencia del laudo, invaden la órbita de jurisdicción y competencia del futuro Consejo de Salarios;

Atento: A lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo y a lo preceptuado en la ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno;

RESUELVE:

1o. Declarar que la disposición contenida en la Disposición Especial del Laudo referido en la parte expositiva de la presente Resolución que dice textualmente: "Cumplido que sea un año de vigencia del presente laudo, los sueldos y jornales fijados se actualizarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo", queda revocada, por estar viciada de nulidad, y carecer, por tanto, de valor jurídico.

2o. Mantener el laudo referido, en pleno vigor, en todas las demás partes, con la sola excepción establecida en el numeral primero.

3o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de los Consejos de Salarios.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — *Julián F. Alvarez Cortés*,** Secretario Interino.

11

Resolución 635|965. — Se instituye un Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 56 (Hípicas) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1o. de julio de 1965.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 56 (Hípicas) de la Clase VIII (Actividades Recreativas), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 56 (Hípicas) de la Clase VIII (Actividades Recreativas).

2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el Numeral anterior para elegir sus delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de Administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4o. El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — *Julián F. Alvarez Cortés*,** Secretario Interino.

12

Resolución 637|965. — Se revoca una disposición del laudo dictado por el Consejo de Salarios para Tintorerías, Casas de Planchado y Limpieza del Departamento de Paysandú. (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de julio de 1965.

Visto: estos antecedentes en los que los Sres. Aldo Mannise y Raúl Masseilot, delegados patronales ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B, interponen el recurso de apelación contra el laudo dictado por ese Consejo para Tintorerías, Casas de Planchados y Limpieza, de fecha 5 de noviembre de 1964, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.118 de 14 de mayo de 1965.

Resultando: que los apelantes se agravian de lo establecido en el numeral 8 de las "disposiciones generales del laudo", que dice textualmente: "8) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo". Entienden que ningún Consejo de Salarios puede disponer aumentos para después del cese de sus funciones.

Considerando: I) que aunque la delegación patronal carece de personería para apelar, el Poder Ejecutivo debe entender y resolver en el problema planteado por tratarse de una denuncia de nulidad fundada en haberse excedido el Consejo de Salarios en su competencia lo que vicia su decisión.

Considerando: II) que la citada disposición del laudo N.o 8. es nula, por cuanto los Consejos de Salarios deben actuar dentro de los limites de su jurisdicción y competencia, y al establecer ajustes automáticos de los salarios vencido el año de vigencia del laudo, invaden la órbita de jurisdicción y competencia del futuro Consejo de Salarios.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo y a lo preceptuado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Declarar que la disposición contenida en el numeral 8 de las disposiciones generales del laudo referido en la parte expositiva de la presente Resolución que dice textualmente: "8) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo", queda revocada, por estar viciada de nulidad, y carecer, por tanto, de valor jurídico.

2.o Mantener el laudo referido, en pleno vigor, en todas las demás partes, con la sola excepción establecida en el numeral primero.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de los Consejos de Salarios.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario interino.

13

Resolución 688|965. — Se concede licencia al Presidente de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 35 y se designa Presidente interino.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de julio de 1965.

Visto: la licencia solicitada por razones de salud por el Presidente de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 35 doctor Jaime Márques Jhonson.

Considerando: que procede conceder la misma y designar un subrogante a fin de asegurar la continuidad de los servicios.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Conceder la licencia por enfermedad solicitada por el señor Presidente de la Caja de Asignaciones Familiares número 35, Dr. Jaime Márques Jhonson y designar Presidente Interino mientras dure la licencia del titular al Sr. Ricardo Gómez.

2.o Comuníquese.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario interino.

14

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de Salarios entre el Centro Cinematográfico del Uruguay, la Unión de Empleados y la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1965.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en la sede social del Centro Cinematográfico del Uruguay sito en la calle Canelones N.o 958, estando presentes los señores doctor Angel B. Graña y Jorge Stephens, Presidente y Secretario ad-hoc, respectivamente, del Centro Cinematográfico del Uruguay, los señores José L. Murguiondo y Mario Ramírez, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay (U.E.C.U.), y los señores Domingo Fernández y Juan Fernández, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos (A.U.D.O.C.), representando el Centro Cinematográfico del Uruguay a las empresas cinematográficas del Departamento de Montevideo y (U.E.C.U.) y (A.U.D.O.C.) al personal de la cinematografía del mismo departamento, en general, resuelven otorgar el siguiente convenio en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, el que deberá ser homologado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial".

Primero: A partir del 1.o de marzo de 1965, el personal de la cinematografía del Departamento de Montevideo, en general, tendrá un aumento de sueldos del 36 o|o (treinta y seis por ciento) sobre los salarios en efectivo resultantes del laudo dictado el 20 de mayo de 1964 por el Consejo de Salarios respectivo, que obra publicado en el "Diario Oficial" número 16.901 del día 15 de junio de 1964. La retroactividad generada por el expresado aumento será pagada en la siguiente forma:

a) La diferencia correspondiente al mes de marzo de 1965, será retenida en su totalidad para ser vertida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, si correspondiere tal versión a dicha Caja.
b) La diferencia correspondiente al mes de abril de 1965, será pagada antes del 15 de junio próximo; y
c) En el mes de mayo de 1965 no habrá diferencia, pues se deberá liquidar de acuerdo con los nuevos salarios.

Segundo: El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir del 1.o de marzo de 1965.
Tercero: Los salarios resultantes de la aplicación del artículo primero, serán automáticamente reajustados el 1.o de marzo de 1966 y el 1.o de marzo de 1967 según las variaciones habidas a dichas fechas en el índice de precios para consumidores de la capital publicado por el Ministerio de Industrias y Trabajo. En consecuencia, los salarios a devengarse desde el 1.o de marzo de 1966 hasta el 28 de febrero de 1967, deberán guardar, en relación a los salarios devengados desde el 1.o de marzo de 1965 hasta el 28 de febrero de 1966 por aplicación del artículo primero de este convenio, la misma proporción que hubiere entre el índice de precios para consumidores de la capital correspondiente al día 28 de febrero de 1966 y el correspondiente al día 28 de febrero de 1965, procediéndose para el tercer año con idéntico método.
Cuarto: En caso de constituirse durante el término de vigencia establecido en el artículo segundo un Consejo de Salarios con jurisdicción respecto al personal de la cinematografía en general del Departamento de Montevideo, cualquiera fueren las circunstancias de su convocatoria y las actividades comprendidas en su competencia, las partes se obligan a presentar este convenio para su inmediata aprobación en carácter de laudo dictado por el Consejo de Salarios actuante.
Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los aumentos resultantes de este convenio colectivo se imputarán, en todo caso y de pleno derecho, al pago de los aumentos que futuros laudos de Consejos de Salarios y leyes pudieren conceder y que debieren regir durante el plazo establecido en el artículo segundo.
Sexto: Aspiración Patronal: La parte patronal recomienda que en los convenios o laudos que se celebren o dicten en el futuro, se establezcan distintas categorías salariales según los trabajadores presten servicios en salas de estreno o en las llamadas salas de barrio, estableciéndose para el personal de estas últimas, salarios menores que los que correspondieren al personal de las salas de estreno. En prueba de lo cual se otorgan y firman en siete ejemplares de un mismo tenor.

Por el Centro Cinematográfico del Uruguay: Angel Graña, Presidente. — Jorge Stephens, Secretario ad-hoc. — Por la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay: José L. Murguiondo, Presidente. — Mario Ramírez, Vicepresidente. — Por la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos: Domingo Fernández, Presidente. — Juan Fernández, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de junio de 1965.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 18 de junio de 1965.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — **Jorge N. Reissig Punal, Secretario.**

15

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo por el que se introducen modificaciones al Convenio sobre Subsidios y Seguro de Enfermedad, para empleados y obreros de la Industria Metalúrgica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de junio de 1965.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO. — SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 4.o DEL CONVENIO COLECTIVO SOBRE SUBSIDIO DE ENFERMEDAD PARA EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1958, MODIFICADO POR EL ARTICULO 3.o DEL CONVENIO SOBRE SEGURO DE ENFERMEDAD DE FECHA 26 DE JULIO DE 1960.

En Montevideo, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por una parte la Cámara Metalúrgica, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, representada por el docor José Toscano, en su calidad de Presidente, y por el señor José Ernesto Juárez, en su carácter de Secretario, y por la otra parte la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (U. N. T. M. R. A.), representada por el señor Juan Cantou, en su calidad ded Presidente, y por el señor Rosario Pietraroia, en su carácter de Secretario General, en el local de la primera Avda. Agraciada N.o 1670, piso 1.o, han formalizado un convenio colectivo relacionado con la modificación del artículo 4.o del Convenio Colectivo sobre Subsidio de Enfermedad para Empleados y Obreros de la Industria Metalúrgica de fecha 22 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial". N.o 15.556 de fecha 26 de noviembre de 1958, modificado a su vez por el Convenio Colectivo de fecha 26 de julio de 1960, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.001 de fecha 26 de setiembre de 1960, sobre Seguro de Enfermedad, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera: Antecedentes. — La Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uruguaya y el Sindicato Unico Metalúrgica, Mecánicos y Afines (S.U.M.M.A.), actualmente U.N.T.M.R.A. y la Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay (F.E.M.U.) celebraron Convenio Colectivo sobre subsidio de enfermedad por la fecha expresada ut-supra, que luego se amplió y modificó por Convenio Colectivo sobre Seguro de Enfermedad de 26 de julio de 1960. En el artículo 4.o del Convenio Colectivo sobre subsidio de enfermedad modificado en parte por el artículo 3.o del Convenio Colectivo sobre Seguro de Enfermedad (exclusión del Delegado del personal administrativo) se acordó que la administración la hiciera una Comisión Honoraria que aparte de Delegados de los contratantes estaría integrada por un representante neutral del Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 31, designado por éste, y que tenía la misión de presidirla. Que el único representante neutral del Consejo de la Caja de Asignaciones N.o 31 lo era su Presidente. Que para tal cometido la Caja N.o 31 designó para presidir al Organismo al señor Enrique Kleiman, quien tomó posesión de su cargo en C.H.A.S.E. Que habiendo surgido diferencias entre el señor Kleiman y los Delegados Profesionales de la Comisión Directiva de C.H.A.S.E., el primero presentó su renuncia indeclinable. Que dicha renuncia fue aceptada por unanimidad. Que en tales condiciones la Comisión Directiva de C.H.A.S.E. quedó desintegrada y acéfala su Presidencia, quedando obstaculizado en consecuencia su normal funcionamiento, ya que la única persona neutral que podía ser designada de acuerdo al Convenio, para Presidirla, había renunciado indeclinablemente, y su renuncia había sido aceptada. Con el fin de salvar esta dificultad y permitir el funcionamiento regular del Organismo hasta que éste se organice en la forma que lo dispone la ley N.o 13.283 sobre Seguro de Enfermedad, etc., para Obreros y Empleados de la Industria Metalúrgica y Ramas Afines, las partes contratantes de los Convenios Colectivos antes mencionados (Cámara Metalúrgica y UNTMRA) acordaron la modificación del artículo 4.o del Convenio sobre Subsidio de Enfermedad con la modificación establecida por el artículo 3.o del Convenio Colectivo sobre Seguro de Enfermedad proponiendo que Presida el Organismo una persona neutral nombrada por el Consejo Directivo de la Caja N.o 32 de quien se recabe su aceptación y el respectivo nombramiento.

Segunda: Modificación. — Que el referido artículo 4.o del Convenio Colectivo sobre Subsidio de Enfermedad de fecha 22 de noviembre de 1958, modificado por el artículo 3.o del Convenio de fecha 26 de julio de 1960 quedará redactado como sigue: 'La administración de dichos fondos se hará por una Comisión Honoraria integrada por un Delegado de la Cámara Metalúrgica, otro del Sindicato U.N.T.M.R.A. que serán designados respectivamente por las Autoridades Directivas de cada una de estas Organizaciones, y por una persona neutral nombrada por el Consejo Directivo de la Caja N.o 32 de quien se recabará su aceptación y el respectivo nombramiento".

Tercera: Se mantienen las demás cláusulas de los Convenios antes mencionados sobre Subsidio de Enfermedad y Seguro de Enfermedad sin modificaciones

A la estabilidad de lo pactado se firman siete ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la "Cámara Metalúrgica": Doctor José Toscano, C. I. 870.049, Presidente. — José Ernesto Juárez, C.C. B.M.A. 13.498, Secretario. — Por la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (U.N.T.M.R.A.): Juan Cantou C.C. B.V.B. 7983, Presidente. — Rosario Pietraroia, C.C. B.A.B. 3245, Secretario General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de mayo de 1965.

Pase a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

4 Junio de 1965.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

16

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para el personal obrero de la Industria Metalúrgica, Grupo 25.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1965.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS

CONVENIO COLECTIVO — GRUPO 25 — INDUSTRIA METALURGICA — PERSONAL OBRERO

En Montevideo, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por una parte la Cámara Metalúrgica, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, con domicilio en la Avda. Agraciada N.o 1670, piso 1.o, representada en ausencia de su Presidente por su Vicepresidente, señor Mario Alshemberg y por su Secretario, señor José Ernesto Juárez, y por otra parte la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), con domicilio en la calle Larrañaga N.o 3972, representada por su Presidente, señor Juan Cantou y por su Secretario señor Rosario Pietraroia, han convenido, —debidamente autorizados por sus respectivas asambleas de sus afiliados— celebrar un Convenio Colectivo tendiente a establecer un aumento previo al que determine el Consejo de Salarios (para el personal Obrero de la Industria Metalúrgica) ya convocado y a instalarse.

Primera. Antecedentes. — Que el Sindicato U.N.T.M.R.A. en notas de fechas 18 de diciembre de 1964, 18 de enero y 1.o de febrero del corriente año, concretó a la Cámara Metalúrgica un pedido de aumento previo al que determinará el Consejo de Salarios a instalarse para el Personal Obrero de la Industria Metalúrgica. Que las tratativas sobre este pedido continuaron hasta que con fecha 17 de marzo de 1965 la Asamblea Extraordinaria de los afiliados de la Cámara Metalúrgica resolvió recomendar a sus asociados que efectuaran un aumento previo de hasta el 30 o|o (treinta por ciento) sobre los salarios mínimos del Laudo vigente. Que el Sindicato U.N.T.M.R.A. se opuso a esta solución, solicitando la formalización de un Convenio Colectivo que obligara a todos los patronos afiliados a la Cámara. Que asimismo algunos patronos afiliados a dicha Cámara solicitaron que se realizara un Convenio Colectivo que permitiera hacer valer el aumento ante Organismos Públicos con los cuales habían contratado suministros. Que ante esta situación prosiguieron las tratati-

vas hasta que en Asamblea General Extraordinaria de los afiliados de la Cámara Metalúrgica celebrada el 10 de mayo corriente, se resolvió autorizar a la Comisión Directiva de la Cámara Metalúrgica a negociar un acuerdo colectivo con el Sindicato U.N.T.M.R.A. Que en base a este mandato se ofreció a dicho Sindicato la celebración de un Convenio Colectivo, concediendo un aumento del 30 o|o (treinta por ciento) previo al que determine el Consejo de Salarios, sobre los salarios mínimos contenidos en el Laudo vigente, con vigencia a partir del 16 de marzo ppdo. Esta propuesta significaba básicamente transformar la recomendación de la Asamblea Patronal de fecha 17 de marzo de 1965 en un Convenio Colectivo. Que el Sindicato U.N.T.M.R.A. aceptó esta propuesta por lo cual se procede a formalizar el compromiso en este documento.

Segunda. — Que la Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uruguaya y el Sindicato U.N.T.M.R.A. acuerdan que a partir del 16 de marzo de 1965, se procederá por las Empresas Metalúrgicas a aumentar los salarios de su personal obrero en un 30 o|o (treinta por ciento) sobre los salarios mínimos establecidos en el Laudo vigente. Este aumento es previo al que determinará en definitiva el Consejo de Salarios a instalarse. En el aumento que en definitiva se conceda por el Consejo de Salarios, se tendrá en cuenta el aumento del 30 o|o que se conviene, es decir que los salarios serán aumentados por el Consejo respectivo en el porcentaje que fije, deducido el aumento del 30 o|o ya concedido.

Tercera. — Las partes contratantes se obligan a presentar este Convenio al Consejo de Salarios para el Personal Obrero de la Industria Metalúrgica a instalarse a efectos de que este Organismo lo ratifique e incorpore al cuerpo del Laudo a dictarse.

Cuarta. — El presente Convenio será comunicado e inscripto en el registro respectivo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y publicado en el "Diario Oficial".

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la "Cámara Metalúrgica": Mario Aishemberg, C.C. AIB 2907, Vicepresidente. — José Ernesto Juárez, C.C. BMA N.o 13.498, Secretario.

Por la "Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas AFINES (U. N. T.M.R.A.): Juan Cantou, C.C. BVB 7983, Presidente. — Rosario Pietraroia, C.C. BAB 3245, Secretario General.

Dirección General.

Montevideo, 31 de mayo de 1965.

Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo para lo que estime procedente disponer, solicitando la oportuna devolución a este Instituto del presente expediente para cumplir otros trámites.

Mario Segredo, Director Gral. del Inst. Nal. del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de junio de 1965.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Direc. General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 15 de junio de 1965.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozi, Presidente — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

17

Resolución. Se da por presentado un convenio sobre ajuste de salarios para las Fábricas de Materiales Refractarios, Cerámicas, etc., Grupo 34.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1965.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

AJUSTE DEL CONVENIO COLECTIVO. — CLASE IV —ACTIVIDADES INDUSTRIALES— GRUPO 34, FABRICAS DE MATERIALES REFRACTARIOS, CERAMICAS, ETC.

Acta — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, comparecen por una parte, los representantes de las siguientes empresas: Sr. Virigilio Peluso por Morris S.A.; Sr. Ruben F. Nieves por SUPYL S. A.; Sr. Arq. Juan Eduardo Fabini por A. P. GREEM-COMACO, REFRACTARIOS S. A. y por la otra parte el Sr. Juan Carlos Aberasteguy, Presidente, y el Sr. Angelino Sosa, Secretario en representación de la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento. Cerámicas y Refractarios, fijando ambos a los efectos de la presente gestión domicilio en la calle Palomeque N.o 490 quienes convienen ajustar el Convenio Colectivo celebrado entre ellos con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscriptos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.074 del cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco de acuerdo a lo que se estipula a continuación.

Primero: De acuerdo con lo que estipulan las cláusulas 1.o, 2.o y 8.o los salarios mínimos establecidos en la Planilla de Jornales vigentes publicada en el "Diario Oficial" N.o 17.074 se aumentarán en el porcentaje que arroja el indice de costo de vida de la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo en el año 1964 y que es el siguiente 38 1|2 o|o más el 1 1|2 o|o que se estableció en el artículo 1.o del Convenio lo que hace un total del 40 o|o (cuarenta por ciento).

Segundo: En consecuencia los nuevos salarios a regir desde el 1.o de enero de 1965, son los siguientes:

Fábrica de Materiales Refractarios

Obrero Común, $ 93.02.
Obrero Especializado, $ 101.89.
Foguista, $ 107.94.
Obrero menor de 18 años, $ 61.90.
Obrero menor de 18 a 21 años, $ 71.40.
Obrero menor de 18 a 21 años casado, $ 93.02.
Obrero menor de 21 años, especializado, $ 78.02.
Foguista cuando trabaja continua y normalmente de noche, sin realizar ninguna tarea diurna, suplemento por cada ocho horas de trabajo. $ 10.55.
Foguista cuando cocina loza o gres, mínimo, $ 112.95.

Fábrica de Vajilla

Oficial Modelista en Yeso, $ 129.16.
Oficial Modelista en Yeso de Segunda, $ 112.37.
Ayudante Modelista, $ 101.89.
Tornero a Mano o a Máquina de Primera. $ 101.89.
Tornero a Mano o a Máquina de Segunda, $ 96.48.
Esmaltador, $ 101.89.
Foguista, $ 112.96.
Herrero Mecánico Oficial, $ 118.65.
Herrero Mecánico Medio Oficial, pesos 101.14.
Encargado Pastero o Molinero, $ 101.89.
Ayudante Pastero o Molinero, $ 93.02.
Obrero Común, $ 93.02.
Obrera Común, $ 66.32.
Aprendizas, en la categoría de rebarbadoras, pegadoras de manijas y torneras de tazas a máquina, al iniciarse, pesos 53.15.
Idem. a los tres meses pasaran a la categoría de Aprendices adelantados pesos 61.67.
Idem, a los tres meses siguientes, pesos 71.40.
Obrera menor de edad al ingresar, pesos 36.44.
Obrera menor de edad al año, $ 44.03.
Obrera menor, al cumplir la mayoría de edad pasa a la categoría de Obrera Común, $ 66.32.
Encargado de Horno Eléctrico, Trabajo nocturno, suplemento $ 10.55.
Foguista cuando trabaja continua y normalmente de noche, sin realizar ninguna tarea diurna, suplemento por cada ocho horas de trabajo, $ 10.55.

Fábricas de artículos decorativos y talleres de decoración

Oficial Modelista de Yeso, $ 129.16.
Oficial Modelista en Yeso de Segunda, $ 112.38.
Ayudante Modelista, $ 101.89.
Oficial Decorador, $ 129.16.
Medio Oficial Decorador, $ 113.50.
Encargado Pastero o Molinero, pesos 101.89.
Esmaltador, $ 101.89.
Esmaltador a Soplete, cuando utilice pinturas a base de Thinner u otros solventes similares, $ 112.95.
Alfarero. $ 112.03.
Alfarero de Segunda, $ 101.89.
Armador - Montador, $ 101.89.
Obrero Especializado, $ 101.89.
Obrera Especializada, $ 71.40.
Obrero Común, $ 93.02.
Obrera Común, $ 66.32.
Aprendiz menor de 20 años, al ingresar, $ 28.85.
Idem, a los seis meses, $ 33.45.
Idem, al año. $ 36.44.
Aprendiz mayor de 20 años, al ingresar, $ 43.41.

Idem, al año, $ 48.64.
Pintor a mano de Primera, $ 112.37.
Pintor a mano de Segunda, $ 101.89.
Fileteadora de Primera, $ 74.34.
Idem, de Segunda, $ 66.32.
Idem, de Tercera, $ 56.53.
Decoradora de Primera, $ 74.34.
Idem, de Segunda, $ 66.32.

Fábrica de porcelanas para artefactos eléctricos

Obrero Especializado, $ 101.89.
Obrero Común, $ 93.02.
Obrera Común, $ 66.32.
Aprendiz|a, menor de 20 años, al ingresar, $ 28.85.
Idem, a los seis meses, $ 33.45.
Idem, al año, $ 36.44.
Aprendiz|a mayor de 20 años, al ingresar, $ 43.41.
Idem, al año, $ 48.64.

Tercero: Las partes convienen en registrar a los efectos pertinentes la presente Acta en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y solicitar su publicación en el "Diario Oficial".
Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por las empresas: Virigilio Peluso, C. C. B.C.B. 11944. — Ruben Nieves, C. C. O.E.A. 1346. — Arq. Juan E. Fabini, C. C. A.Q.B. 3675. — Por la Federación Autónoma de Productos de Hormigón: Juan C. Aberasteguy, C. C. C.E.A. 7647, Presidente. — Angelino Sosa, C. C. B.K.A. 7703, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1965.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 18 de junio de 1965.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

18

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el gremio de la Construcción del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1965.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el gremio de la Construcción del Departamento de Artigas, por el cual se fijan salarios mínimos para el personal afectado a dicho gremio.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley;
Acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

En la ciudad de Artigas, el día 10 de abril de 1965, luego de estudiado exhaustivamente el proyecto de Laudo para el Ramo de la Construcción teniendo en cuenta el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1964, por el cual se instituyó un Consejo de Salarios para este Departamento, en funciones de su cometido, y,
Considerando: El acuerdo a que han llegado las partes y teniendo en cuenta la ley No. 10.449,

RESUELVE:

1o.) Aprobar el Laudo de la Construcción para este Departamento, de acuerdo a las escalas y determinaciones que se detallan a continuación:

Oficial Finalista $ 57.50.
Oficial $ 52.00.
Medio Oficial $ 46.50.
Canchero y Aprendíz de Medio Oficial $ 44.50.
Peón $ 43.00.
Chóferez de máquinas de Obras viales $ 57.50.
Choferes $ 52.50.
Peón changador, en tareas de hormigón, por hora $ 9.00.
Viáticos hasta 2 kilómetros de la ciudad $ 6.90 por día.
Viáticos a más de 2 kilómetros de la ciudad $ 12.00.

Notas: a) Este laudo se pagará con retroactividad al primero de enero de 1965.
b) Tendrán la misma vigencia para la ciudad y el Departamento de Artigas.

Elévase a las autoridades competentes, de acuerdo a la ley No. 10.449.

Osvaldo Cruz, Presidente. — Amado Ipar y Manuel Fernández Rosas, Delegados del Poder Ejecutivo. — José G. Nario y Heber García, Delegados Patronales. — Víctor M. Coelho y Rúben Gómez, Delegados Obreros. — Tabaré Cebey, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de junio de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 9 de junio de 1965.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular por parte de esta Asesoría, el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Artigas (Construcción).

Saludo a Ud. muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Junio 15 de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

19

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de los Sanatorios del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1965.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal afectos a los Sanatorios del Departamento de Artigas, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia;
Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley;
Acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

En la ciudad de Artigas, a los 10 días del mes de Abril de 1965, estudiado cuidadosamente el proyecto de Laudo para Sanatorios, teniendo en cuenta el Decreto del Consejo de Gobierno de 20 de Febrero de 1964, por el cual se instituyó un Consejo de Salarios para este Departamento, en funciones de su cometido, y,
Considerando: El acuerdo a que han llegado las partes y teniendo en cuenta la ley No. 10.449,

RESUELVE:

1o.) Aprobar el Laudo para Sanatorios, de acuerdo a las escalas y determinaciones que se detallan a continuación:

Nurse Jefe $ 1.200.00.
Nurse $ 1.000.00.
Ayudante Radiólogo con 4 horas, pesos 1.000.00.
Encargada de Cocina $ 750.00.
Ayudante o Peón de Cocina $ 500.00.
Encargada de Costura y Lencería pesos 650.00.
Enfermero hasta los 2 años (luego Idóneo) $ 800.00.
Enfermero Idóneo $ 1.000.00.
Limpiadora o Mucama $ 600.00.
Peones Comunes $ 500.00.
Peones Menores de 17 años $ 400.00.
Encargado|a de Contaduría pesos 1.100.00.
Ayudante de Contaduría $ 850.00.
Auxiliar de Administración $ 900.00.
Instrumentista $ 1.000.00.
Secretario|a de Administración pesos 1.200.00.

Notas: a) Este laudo es válido para la ciudad y el Departamento de Artigas.
b) Tendrá vigencia desde el primero de diciembre de 1964.
c) Para cargos no previstos (que no sean técnicos) no podrán pagarse suel-

dos inferiores a los establecidos en este Laudo.

d) Los jornales se fraccionarán conforme a la ley, no pudiendo pagarse a nadie, menos de 3 horas, aunque no las haga.

e) Elevar a las autoridades competentes, de acuerdo a lo que determina la ley No. 10.449 del 12 de Noviembre de 1948.

Osvaldo Cruz, Presidente. — Amado Ipar y Manuel Fernández Rosas, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Gabino Nario y Heber García, Delegados Patronales. — Victor M. Coelho y Ruben Gómez, Delegados Obreros. — Tabaré Cebey, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de junio de 1965

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 9 de junio de 1965.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular, por parte de esta Asesoría, al laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Artigas (Sanatorios)

Saludo a usted muy atentamente

Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Junio 15 de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

20

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el gremio de Tiendas del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1965.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal afectado al gremio de Tiendas del Departamento de Artigas, por el cual se fijan salarios mínimos y categorías.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficail" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

En la ciudad de Artigas, a los 10 días del mes de abril de 1965, estudiado cuidadosamente el proyecto de laudo para Tiendas, teniendo en cuenta el Decreto del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1964, por el cual se instituyó un Consejo de Salarios para este Departamento, en funciones de su cometido, y,

Considerando: el acuerdo a que han llegado las partes y teniendo en cuenta la ley 10.449,

RESUELVE:

1.o Aprobar el laudo para Tiendas, de acuerdo a las escalas y determinaciones que se detallan a continuación:

1ra. Categoría, empleados con más de 5 años en la Empresa, $ 270.00 y el 3 o|o sobre sus ventas.
2da. Categoría, con más de 3 años y menos de 5 en la empresa, $ 240.00, y el 3 o|o.
3ra. Categoría, con más de 1 año y menos de 3 en la empresa, $ 220.00 y el 2 o|o.
4ta. Categoría, Cuando se inicia, pesos 200.00 y el 1 o|o.
Cajero con responsabilidad, $ 750.00, más $ 50.00 para quebranto.
Tenedor de Libros, rubricados y 8 horas de trabajo, $ 850.00.
Tenedor de Libros rubricados, con 4 horas de trabajo, $ 480.00.
Ayudante de Escritorio, con 8 horas, $ 560 00.
Ayudante de Escritorio, con 4 horas, $ 280.00.
Tenedor de Libros de Contabilidad simple, con 8 horas, $ 600.00.
Tenedor de Libros de Contabilidad simple, con 4 horas, $ 400.00.
Limpiadora, $ 20.00 por día.
Empaquetadora, $ 420.00.
Mensajero, $ 300.00.
Sereno, $ 700.00.

Notas: a) Este laudo rije para la ciudad y el Departamento de Artigas.

b) Solamente por el mes de enero de 1965, las empresas pagarán a sus empleados, un adicional de $ 150.00 a más del sueldo.

c) Se establece que las comisiones deben otorgarse tanto para las ventas de contado, como las ventas a plazo.

d) En caso de enfermedad justificada, se le pagará al empleado el doble del sueldo base, al promedio jornal.

e) El empleado tendrá derecho a adquirir mercaderías al precio de costo actualizado en el momento de la venta, con un recargo del 5 o|o.

f) Dicha mercadería podrá ser para el empleado y en su defecto, si tuviera familia a su cargo, para la misma, siempre que aquella no tenga otras entradas.

g) Este laudo tiene vigencia desde el 1.o de enero ppdo.

2.o Elevar estos laudos a la autoridad competente, de acuerdo con lo que determina la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1948.

Osvaldo Cruz, Presidente. — Tabaré Cebey, Secretario. — Amado Ipar, Delegado del Poder Ejecutivo. — Manuel Fernández Rosas, Delegado del Poder Ejecutivo. — Heber García, Delegado Patronal. — José Gabino Nario, Delegado Patronal. — Victor M. Coelho, Delegado Obrero. — Ruben Gómez, Delegado Obrero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de junio de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Asesoría de Salarios

Montevideo, 9 de junio de 1965.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular, por parte de esta Asesoría, al laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Artigas (Tiendas).
Saludo a usted muy atentamente,

Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 15 de junio de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

21

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal afectado a las Empresas Financieras y Casas de Cambio del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mntevideo, 25 de junio de 1965.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal afectado a las Empresas Financieras y Casas de Cambio del Departamento de Artigas, por el cual se fijan retribuciones mínimas.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia;
Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley;
Acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

En la ciudad de Artigas, a los 10 días del mes de abril de 1965, luego de estudiado detenidamente el proyecto de laudo para Financieras y Casas de Cambio, teniendo en cuenta el Decreto del Consejo de Gobierno de 20 de Febrero de 1964, por el cual se instituyó un Consejo de Salarios para este Departamento, en funciones de su cometido, y

Considerando: El acuerdo a que han llegado las partes y teniendo en cuenta la ley No. 10.449,

RESUELVE:

1o.) Aprobar el laudo para las Financieras, de acuerdo a las escalas y deter-

minaciones que se detallan a continuación:

Gerente $ 3.000.00.
Encargado de Gerencia (hasta 6 meses) $ 2.500.00.
Contador $ 2.000.00.
Encargado de Contabilidad pesos 1.800.00.
Auxiliar Primero $ 1.800.00.
Cajero $ 1.400.00, más $ 350.00 para quebranto de Caja.
Cajero Auxiliar $ 1.200.00, más pesos 350.00 de quebranto.
Ayudante $ 1.200.00.
Meritorio, (menor de 18 años, luego pasa a Ayudante) $ 800.00.
Limpiadora $ 4.00 por hora, con un mínimo de 2 horas diarias.

2o.) Laudo para las Casas de Cambio:

Gerente $ 2.000.00.
Auxiliar Primero $ 1.200.00.
Cajero $ 1.100.00 más $ 150.00 para quebranto.
Ayudante $ 800.00.
Limpiadora $ 4.00 por hora, con un mínimo de 2 horas diarias.

Notas: Estos laudos regirán para ciudad y Departamento de Artigas.

b) Regirán desde el 1o. de Noviembre de 1964.

Elévase a las autoridades competentes, de acuerdo a la ley No. 10.449.

Osvaldo Cruz, Presidente. — Amado Ipar y Manuel Fernández Rosas, Delegados del Poder Ejecutivo. — José G. Nario y Heber García, Delegados Patronales. — Tabaré Cebey, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de junio de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 9 de junio de 1965.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular, por parte de esta Asesoría, al laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Artigas (Financieras y Casas de Cambio).

Saludo a usted muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Junio 15 de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

22

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Gremio de Almacenes del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1965.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal del Gremio de Almacenes del Departamento de Artigas, por el cual se fijan categorías y salarios mínimos.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

En la ciudad de Artigas, a los 10 días del mes de abril de 1965, estudiando ampliamente el proyecto de laudo de Almacenes, teniendo en cuenta el decreto del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1964, por el cual se instituyó un Consejo de Salarios para este Departamento, en funciones de su cometido, y

Considerando: el acuerdo a que han llegado las partes y teniendo en cuenta la ley 10.449;

RESUELVE:

1.o) Aprobar el laudo para Almacenes, de acuerdo a las escalas y determinaciones que se detallan a continuación:

1.a Categoría, con más de 5 años en la Empresa, $ 650.00 mensuales;
2.a Categoría, con más de 3 años y menos de 5 años $ 560.00;
3.o Categoría, con más de 1 año y menos de 3, sueldo $ 450.00;
4.a Categoría, cuando se inicia, o Mensajero, $ 300.00;
Cajero con responsabilidad, $ 750.00, más $ 50.00 para quebranto de Caja;
Tenedor de Libros Rubricados, con 8 horas de trabajo, $ 850.00 mensuales;
Tenedor de Libros Rubricados, con 4 horas de trabajo, $ 480.00.
Ayudante de Escritorio, con 8 horas, $ 560.00.
Ayudante de Escritorio con 4 horas, $ 280.00.
Tenedor de Libros, contabilidad simple, con 8 horas (Encargado $ 600.00.
Tenedor de Libros, contabilidad simple, 4 horas, $ 400.00.
Limpiadora, $ 20.00 diarios.
Peón de Depósito, $ 560.00.

Notas: a) Este laudo rige para la ciudad y el Departamento de Artigas;

b) El empleado tendrá derecho de adquirir mercaderías al precio de costo actualizado en el momento de la venta con un recargo del 5 o|o.

c) Estas mercaderías podrán ser para el empleado, y en su defecto, para su familia, si las tuviera a su cargo, siempre que la misma no tenga entradas por otro concepto.

d) Este laudo tiene vigencia desde el 1.o de enero de 1965.

e) Solamente por el mes de enero ppdo., las empresas pagarán a sus empleados, un adicional de $ 150.00 a más del sueldo.

2.o) Elevar estos laudos a la autoridad competente, de acuerdo a lo que determina la ley 10.449, del 12 de noviembre de 1948.

Osvaldo Cruz, Presidente. — Tabaré Cebey, Secretario. — Amado Ipar. — Manuel Fernández Rosas, Delegados del Poder Ejecutivo. — Heber García. — José Gabino Nario, Delegados Patronales. — Víctor M. Coelho. — Rubén Gómez. Delegados Obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de junio de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 9 de junio de 1965.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular, por parte de esta Asesoría, al laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Artigas (Almacenes).
Saludo a Ud. muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, junio 15 de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal. Secretario

23

Resolución. Se da por presentado un laudo para los Clubes Sociales del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1965.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal afectado a Clubes Sociales del Departamento de Artigas, por el cual se fijan salarios mínimos y categorías de dicho departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

En la ciudad de Artigas, el día 10 de abril de 1965, luego de estudiado exhaustivamente el proyecto de Laudo para los Clubes Sociales, teniendo en

cuenta el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 1964, por el cual instituyó un Consejo de Salarios para este Departamento, en funciones de su cometido, y

Considerando: el acuerdo a que han llegado las partes obreras y patronales en este Consejo, teniendo en cuenta la Ley 10.449,

RESUELVE:

1.o) Aprobar el Laudo para Clubes Sociales de este Departamento, de acuerdo a las escalas y determinaciones que se detallan a continuación: Club "Uruguay" y "Asociación Agropecuaria":

Secretario, hasta 10 años de actividad, $ 1.150.00.
Secretario, con más de 10 años de actividad, $ 1.450.00.
Auxiliar, hasta 10 años de actividad, $ 750.00.
Auxiliar, con más de 10 años de actividad, $ 900.00.
Portero, hasta 10 años de actividad, $ 650.00.
Portero, con más de 10 años de actividad, $ 780.00.
Limpiadora, hasta 10 años de actividad, $ 400.00
Limpiadora, con más de 10 años de actividad, $ 450.00.
Cobradores, hasta $ 5.000.00, el 15 por ciento.
Cobradores, hasta $ 10.000.00, el 12 por ciento.
Cobradores, desde $ 10.000.00 en adelante, el 10 o|o.

LAUDO PARA OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES:

Secretario, con hasta 10 años de actividad, $ 600.00.
Secretario, con más de 10 años de actividad, $ 750.00.
Auxiliar, con hasta 10 años de actividad, $ 450.00.
Auxiliar, con más de 10 años de actividad, $ 550.00.
Portero, con hasta 10 años de actividad, $ 300.00
Portero, con más de 10 años de actividad, $ 380.00.
Limpiadora, con hasta 10 años de actividad, $ 240.0..
Limpiadora, con más de 10 años de actividad, $ 320.00.
Cobradores, hasta $ 1.000.00, el 20 por ciento; hasta $ 2.000.00 el 18 o|o; hasta $ 3.000.00 el 16 o|o y hasta pesos 5.000.00, el 15 o|o.

2.o) Fijar la retroactividad del presente Laudo, con fecha 1.o de octubre de 1964.

3.o) Elevar a las autoridades competentes, de acuerdo con lo que determina la Ley 10.449, del 12 de noviembre de 1948.

Osvaldo Cruz, Presidente — Tabaré Cebel, Secretario. — Manuel Fernández Rosas y Amado Ipar, Delegados del Poder Ejecutivo. — José G. Nario, Delegado Patronal. — Heber García, Víctor M. Coelho y Rubén Gómez, Delegados Obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de junio de 1965.

Pase por su orden de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Asesoría en Salarios

Montevideo, 9 de junio de 1965.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular por parte de esta Asesoría, al Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Artigas (Clubes Sociales).

Saludo a Ud. muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, junio 15 de 1965.

Está Comisión no tiene observaciones qué formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta. — Se efectúan decomisos de mercaderías por infracciones a la ley número 12 120 sobre comercio ilícito de la carne (*).

En Montevideo, el día primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo;

RESUELVE:

1o. Comisar, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 6 de Julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decretos de fechas 13 de enero de 1959, 15 de setiembre de 1959, 23 de noviembre de 1961 y 23 de setiembre de 1963 sobre el Comercio Ilícito de la Carne, la carne y vísceras incautadas en los siguientes procedimientos, aplicándose las multas y comisos de vehículos que en cada caso se establecen, adjudicándose los importes de la mercadería incautada y los vehículos a los funcionarios actuantes:

Acta Serie G. No. 11.438 de 14 de julio de 1964, infractor desconocido;
Acta Serie G. No. 11.784 de 8 de julio de 1964, infractor desconocido;
Acta Serie G. No. 11.767 de 10 de julio de 1964, infractor desconocido;
Acta Serie G. No. 5.382 de 31 de enero de 1963, multa al infractor señor Martín Bidegain Bentancur, que se domicilia en Rosario 3353, de $ 200.00;
Acta Serie G. No. 5.033 de 25 setiembre de 1963, multa de $ 200.00 al infractor Sr. Martín Bidegain Bentancur, domiciliado en Rosario 3353;
Acta Serie G. No. 11.323, de 14 de febrero de 1964, multa de $ 5.440, al infractor Sr. Martín Bidegain Bentancur, domiciliado en Rosario 3353, y comiso del vehículo matrícula 141.279, padrón No. 59.648 registrada a nombre de Miguel A. Varoli;
Acta Serie G. No. 11.301 de 13 de marzo de 1964, multa de $ 6.400.00 al infractor Sr. Gerónimo Hilario Bentancur Balbiani domiciliado en Aranguá No. 4574 y comiso del vehículo matrícula P-6027 Padrón No. 299 registrado a nombre de Carlos Corbalan;
Acta Serie G. No. 11.327 de 19 de febrero de 1964. multa de $ 100.00 al infractor Sr. Luis Alberto Curbelo Martínez domiciliado en Paso del Andaluz No. 4218;
Acta Serie G. No. 11.261 de 31 de enero de 1964 multa de $ 100.00 al infractor Sr. José González Calvo, domiciliado en Córcega 2026;
Acta Serie G. No. 11.271 de 8 de febrero de 1964. multa de $ 3.000.00 al infractor Sr. Félix Basilio Suárez domiciliado en Camino Rivera s|n Departamento de Canelones;
Acta Serie G. No. 11.240 de 22 de enero de 1964, multa de $ 150.00 al infractor Sr. Juan Balian Koullukiam, domiciliado en Nancy 4328;
Acta Serie G. No. 5.516 de 17 de octubre de 1963, multa de $ 5.000.00 al infractor Sr. Julio Jacinto Wetheral Barrios, domiciliado en Fray Bentos 4346 y comiso del camión matrícula A-7-43672 propiedad de la sucesión de Nicolas Agapios;
Acta Serie G. No. 11.305 de 17 de abril de 1964, multa de $ 150.00 al infractor Sr. Juan Ifran Castro, domiciliado en Yamardú Rodríguez No. 61;
Acta Serie G. No. 5.530 de 13 de noviembre de 1963, multa de $ 3.000.00 al infractor Sr. Jorge Bernardo de Pazos domiciliado en Km. 23 Ruta 6 y comiso del camión Matrícula A4-3696 propiedad del Sr. Luis Alberto Fernández;
Acta Serie G. No. 11.434 de 9 de mayo de 1964, multa de $ 300.00 al infractor Sr. Eduardo Martínez Gallardo en Enrique Castro No. 48 y comiso del vehículo (Jardinera) sin número de matrícula, propiedad del infractor;
Acta Serie G. No. 11.410 de 24 de abril de 1964, multa de $ 150.00 al infractor Sr. Gregorio H. A. Sierra domiciliado en Gustavo Becquer No. 1280.
Acta Serie G. No. 5351 de 21 de enero de 1963, multa de $ 600.00 al infractor Sr. Aparicio Mesa, Coitiño, domiciliado en Cuchilla Grande 5850 apartamento 3;
Acta Serie G. No. 5782 de 9 de julio de 1963, multa de $ 300.00 al infractor Sr. Alberto Fernández, domiciliado en 25 de Mayo y Ruta 3 (San José);
Acta Serie G. No. 5740 de 10 de marzo de 1964, multa de $ 3.800.00 al infractor Sr. José Fernández Santana, domiciliado en Petorossi s|n y comiso del

vehículo (jardinera) sin número de matrícula propiedad del Sr. C. de León;

Acta Serie G. No. 5927 de 7 de mayo de 1963, multa de $ 2.000.00 al señor Rúben Ares Martínez, domiciliado en Alsacia 3740 y comiso del camión matrícula D-1326 propiedad del mismo;

Acta Serie G. No. 5507 de 26 de octubre de 1963, multa de $ 10.000.00 al infractor Sr. Maximino Casas, domiciliado en Hnos. Ruíz 3361 y comiso del vehículo matrícula 489-185 padrón número 179-581 propiedad del mismo;

Acta Serie G. No. 11.677 de 16 de junio de 1964, multa de $ 150.00 al infractor Sr. José Marcos Calache Díaz domiciliado en 4 de Julio 3181 Apto. 1;

Acta Serie G. No. 11.351 de 11 de marzo de 1964, multa de $ 150.00 al infractor señor Rúben Alayón. domiciliado en la Calle Colón sn, Ciudad de San José;

Acta Serie G. No. 11.331 de 21 de febrero de 1964. multa de $ 150 00 al infractor Sr. Arturo Barceló, domiciliado en Estación Rodríguez (Departamento de San José);

Acta Serie G. No. 11.657 de 7 de mayo de 1964, multa de $ 150.00 al infractor Sr. Jesús María Sánchez domiciliado en Propios 3884;

Acta Serie G. No. 11.412 de 5 de mayo de 1964, multa de $ 100.00 al infractor Sr. José Rodríguez Martínez. domiciliado en Cisplatina 1343;

Acta Serie G. No. 11.634 de 5 de mayo de 1964, multa de $ 150.00 al infractor Sr. Eusebio Martínez Obispo domiciliado en Gregorio Pérez 4842;

Acta Serie G. No. 11.117 de 12 de enero de 1964, multa de $ 150.00 al infractor Sr. Carlos Alberto Fernández Parda. domiciliado en Avenida Brasilia No. 31 (Departamento de Canelones);

Acat Serie G. No. 5.503 de 24 de octubre de 1963, multa de $ 390.00 al infractor Sr. Roberto Pose. domiciliado en Tomás Claramount 3613 Ap. 2;

Acta Serie G. No. 11.212 de 14 de enero de 1964, multa de $ 300.00 al infractor Sr. Walter Díaz, domiciliado en Coronel Raíz 1007 y comiso del vehículo Matrícula A4-5849 Padrón A-3943;

Acta Serie G. No. 11.158 de 27 de diciembre de 1963, multa de $ 300 00 al infractor Sr. Eloy Campo Fraga, domiciliado en Cerro Largo No. 760 y comiso del vehículo Matrículo 406-765 y Padrón No. 172.104;

Acta Serie G. No. 11.125 de 29 de noviembre de 1963. multa de $ 300.00 al infractor Sr. Carlos María Ingaret-te Delgado, domiciliado en Barri Placeras, Calle Vecinal s|n, Las Piedras y comiso del vehículo Matrícula A-5032 Padrón A-838;

Acta Serie G. No. 5.073 de 31 de octubre de 1963, multa de $ 500.00 al infractor Sr. Eraclio Medina Píriz, domiciliado en Industrias 3573 y comiso del vehículo Matrícula 43677, Padrón No. 561;

Acta Serie G. No. 5649 de 11 de setiembre de 1963, multa de $ 1.000.00 al infractor Sr. Walter Nin, domiciliado en Mateo Vidal 2244;

Acta Serie G. No. 11.304 de 6 de abril de 1964 multa de $ 150.00 al infractor Sr. Héctor Germán Certona Herrera, domiciliado en Camino Repeto número 3409;

Acta Serie G. No. 11.296 de 8 de febrero de 1964, multa de $ 3.000.00 al infractor Sr. Filisberto Villar Stevez domiciliado en Piribebuy 2751 y comiso del vehículo Matrícula 440-054 Padrón 47.287;

Acta Serie G. No. 11.786 de 13 de julio de 1964, multa de $ 300.00 al infractor Sr. Hugo Nelson Martínez Cabrera, cuyo domicilio no figura en el expediente;

Acta Serie G. No. 11.143 de 6 de diciembre de 1963, multa de $ 1.500.00 al infractor Sr. Justo Felipe Nuin domiciliado en Durazno 1477 Ap. 5;

Acta Serie G. No. 5513 de 1o. de noviembre de 1963, multa de $ 150.00 al infractor Sr. Celestino Caeiro Rodríguez domiciliado en Tabaré No. 1001 Carrasco Canelones;

Acta Serie G. No. 5587 de 16 de setiembre de 1963, multa de $ 200.00 al infractor Sr. José María Suárez, domiciliado en Martín Fierro 3451;

Acta Serie G. No. 5043 de 2 de octubre de 1953, multa de $ 150.00 al infractor Sr. Gervasio Carbajal, domiciliado en Messina 5686;

Acta Serie G. No. 5744 de 13 de agosto de 963, multa de $ 200.00 al infractor Sr. Guillermo García. domiciliado en Gerónimo Picioli 3194;

Acta Serie G. No. 5106 de 6 de octubre de 1963. multa de $ 150.00 al infractor Sr. Norberto Núñez Garcías, domiciliado en Pedro Giral 5023;

Acta Serie G. No. 5029 de 22 de octubre de 1963. multa de $ 500.00 al infractor Sr. Andres Sergio Torres Arévalo, domiciliado en Calle 3 esquina Calle 6, Canelones y decomiso del vehículo Matrícula A5-51069, Padrón número 63022;

2o. Certifíquese en los respectivos expedientes la presente resolución de acuerdo al artículo 4o. del Decreto de fecha 28 de febrero de 1964.

3o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta. — Se incorporarán determinados funcionarios a las planillas presupuestales del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Acta. — En Montevideo, el día 17 de Junio del año mil novecientos sesenta y cinco.

El Consejo Nacional de Gobierno.

Vistos los asuntos sometidos a su consideración por el Ministerio de Industrias y Trabajo, en el acuerdo celebrado el día de la fecha; y

Atento: A lo dispuesto por el artículo 18 de la ley No. 13.318, (Ordenamiento Financiero) de 28 de diciembre de 1964;

SE RESUELVE:

1o. Incorpóranse con efectos al 1o. de enero de 1965 a la planilla presupuestal del Ministerio de Industrias y Trabajo a los siguientes funcionarios de los servicios que se indican y cuyos cargos se transfieren de las planillas de origen a la del Item 5.01 pasando a revistar en el Escalafón Especializado (Código Ac);

Dirección General de la Secretaría de Consejos de Salarios: al Sr. Walter Laroche, Inspector de 1ra., Código Ab, Categoría III, Grado 12; a la Sra. Zulma Piñeyro de Hochmann, Sub-Jefe, Código Ab, Categoría III, Grado 11; a la señorita Ofelia Castro, Sub-Jefe, Código Ab, Categoría III, Grado 11; al Sr. Pablo Rosas, Oficial 2o., Código Ab, Categoría IV, Grado 9, a la Sra. Blanca Acosta de Heider, Oficial 4o., Código Ab, Categoría IV, Grado 7; y a la Sra. Milena Reggazzoni de Koch, Código Ab, Categoría IV, Grado 7; y el cargo de Asesor Consejo de Salarios, Código AaA, Categoría III, Grado 3, actualmente vacante, todos procedentes de la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (Item 5.08);

Servicio de Mano de Obra y Empleo: A la Sra. Blanca Irma Becerra Muníz, Supervisora Inspector de 1ra., Código Ab, Categoría III, Grado 12, del Item 5.08; Sr. Bernardo Galli, Oficial 4o., Código Ab, Categoría IV, Grado 7, del Item 5.08; y Sra. Aída Arotxarena de Furban, Oficial 4o., Código Ab, Categoría IV, Grado 7, del Item 5.08;

2o. Extiéndese la resolución en los expedientes respectivos, la que será firmada por el Director General de Secretaría, con constancia de haber sido autorizada por la presente acta, de la que se agregará copia autenticada, comuníquese y siga a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio. previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 25 de Junio de 1965

Josefina Antonia Costa de Laurito, oriental, 53 años, casada, Gregorio Funes 3037.
Alejandra Ivonne Findlay, oriental, 17 meses, Colonia y Arenal Grande.
Domingo Manuel Perdomo Robaina, oriental, 76 años, casado, R. Hok 4144.
Mauricia Domínguez de Medero, oriental, 68 años, casada, Gustavo Berguer 1370.
Gregorio Benigno Suárez Medina, oriental, 70 años, casado, León Pérez 3831.
Andrés Leis Queijo, español, 69 años, viudo, Sancho Panza 3014.
Odlia Turnas, oriental, 22 años, soltera, Isidoro de María 1528.
Luis Martorell, oriental, 80 años, casado, Huidobro 1374.
Nicolás Dearmas Fugazot, oriental, 49 años, casado, Isidoro de María 1528.
José Pedro Castet Otheguy, oriental, 74 años, soltero, Médanos 1488.
Angela Baccino de Domínguez, oriental, 86 años, viuda, F. Sanguinetti 2483.
Josefina Ramos de González, oriental, 66 años, viuda, Galvani 4780.
Francisco Báez, oriental, 81 años, viudo, Isidoro de María 1532.
Dina Laca Rivero López de Prenazzi, oriental, 26 años, casada, Isidoro de María 1532.
Carlos Eduardo Bambula, austríaco, 65 años, soltero, General Farías 2890.
Antonio Edgar Rodríguez Iribarne, oriental, 22 años, casado, H. Pasteur.
Fausto Carlos Oxchufwud Robledo, oriental, 67 años, casado, Sindicato Médico.
Angela Concepción Zambella de Marco, oriental, 67 años, soltera, Colín 1335.
Juan José Humberto Puig, oriental, 66 años, soltero, Dr. Capdehurat 2523.
José Ruiz Navas, español, 86 años, divorciado, Gutenberg 6430.
Luis Alberto Greeca Lanzaro, oriental, 44 años, casado, Comercio 2457.
Jorge Miguel Isaac, libanés, 59 años, casado, Propios 2461.
Germán Julio Sagrado, español, 77 años casado, I. García 4580.
Alberto Conrado Mideiros, oriental, 62 años, soltero, Hospital Español.
Adolfo Cirino, oriental, 71 años, casado, Piedras 605.
Irene Maciel, oriental, 78 años, soltera, Hospital Maciel.
Luis Casal, oriental, 93 años, casado, H. Maciel.
Ramone Reyes de Jackson, oriental, 85 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
María Barone de Galvao, oriental, 78 años, viuda, General Pagola 1736.
Wáshington Medina, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
José Rodríguez, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Enrique Peyrigo Rezza, oriental, 78 años, casado, Simón Martínez 203.
Juan Deferrari, oriental, 74 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Silvia Domínguez Calcaño, oriental, 16 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Juana Mosteiro Guadalupe, oriental, 80 años, viuda, Alaska 583.
Ruben Sebastián Romero, oriental, 33 año, casado, Isidoro de María 1528.
José Santos Zaccaría, italiano, 81 años, casado, Manuel Herrera y Obes 4388.
Juan Amoroso, oriental, 79 años, viudo, Rivera 4535.
María Teresa Crose Amedeo de Yuzzeta, oriental, casada, Hospital de Clínicas.
Eleuteria Yáñez de López, española, 78 años, viuda, Avenida 8 de Octubre 4083.
Pedro Berretta Gallo, italiano, 85 años, casado, Rivera 4316 ap. 1.
Guillermo Ramírez Paez, oriental, 82 años, viudo, Campamento 4357.
María Bardanca de Miramontes, española, 74 años, casada, Belén 2065.
Timoteo Morales, oriental, 77 años, casado, Hospital Pasteur.
María Salvagno de Florio, oriental, 70 años, viuda, Gualberto Menessi 1942.
Enrique Eccher Rañol, oriental, 58 años, viudo, Larrañaga 1380.
Elisa Fernández de Vidal, española, 85 años, viuda, Uruguay 1394 ap. 10.
Casimira Mirabelles Acosta de Sosa, Hospital de Clínicas.

Día 26 de Junio de 1965

Francisco René Gómez, oriental, 67 años, casado, Sociedad Española.
Benigno Quintillán Graña, español, 73 años, casado, San José 1226.
Peregrino Arcos Pérez, español, 89 años, viudo, Arroyo Grande 2494.
Jorge Fahrembach, alemán, 65 años, casado, Hospital Haciel.
Inocencio Vera, oriental, 95 años, soltero, Instrucciones 1115.
Elisa Mendoza de Pagani, oriental, 77 años, viuda, Canelones 1653.
Juan Minut, italiano, 70 años, casado, Duvimioso Terra 1664 ap. 32.
Soledad Cousillas de Pazos, española, 78 años, viuda, Bulevar Artigas 3431.
Teresa Vercesi de Rey, italiana, 84 años, viuda, Agraciada 2715.
Juan Bautista Máximo César Pacini, oriental, 71 años, casado, Ramón Márquez 3462.
Josefa Guffanti de Albe, oriental, 72 años, casada, Bogotá 3676.
Ramona Sole Ferrari, oriental, 78 años soltera, Sanatorio Schaffino.
Andrés Yaume Campomar, oriental, 80 años, viudo, Olimar 1376 ap. 5.
Rosa Orfilia Umpiérrez, oriental, soltera, Blás Basualdo 3670 ap. 1.
Dora Silva de Correa, oriental, 58 años, casada, Juan Rosas 4444.
Luis Raimondi, italiano, 79 años, casado, Salustio 3857.
Manuela García, oriental, 9 años, Hospital Maciel.
Engracia Gómez de Ruiz, española, 79 años, viuda, Avenida Sayago 1320.
Osorio Rivero Duarte, oriental, 61 años, casado, Monte Carlo 3529.
Eduardo Rodríguez Lasiano, oriental, 18 meses (3.a Sección Judicial).
Laurinda Elroa de Barca, española, 61 años, viuda, Millán 4482.

Día 27 de Junio de 1965

Antonio Lammana, italiano, 79 años, casado, Hocquart 2226.
Miguel Angel Scalone Díaz, oriental, 18 años, soltero, Martín García 1363.
Juan Bautista Boif, austríaco, 65 años, casado, Veracierto 2613, ap. 1.
María Esther Castro de Ramier, argentina, 74 años, casada, Hospital Maciel.
María Asunción Rodríguez de Malnero, oriental, 58 años, casada, Japón 1712.
María Francisca Bianco de Canassore, italiana, 79 años, viuda, Batoví 2086.
Asunto Vanoli de Maffioli, italiana, 73 años, viuda, Hospital Italiano.
Ludwik Swiniarski, polaco, 71 años, soltero, Hospital Pasteur.
Fufrategui Ledesma, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.
Miguel Lemos, oriental, 35 años, casado, Hospital Pasteur.
José Manuel García y García, español, 82 años, soltero, Hospital Británico.
Enrique Lema Garrido, español, 65 años, soltero, Larrañaga 3813.
José Ledo Sigiz, español, 55 años, casado, Presidente Oribe 1664.
Romeo Ferrer Romero, oriental, 79 años, viudo, D. López 2220.
Juan Pedro Rojas Suárez, oriental, 36 años, soltero, Camino Carrasco.
Juan Montano, oriental, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jorge Ferrer Rusmak, húngaro, 79 años Isla de Gaspar 2293.
Laurinda Do Santos, oriental, 86 años, soltera, Hospital Pasteur.
Agripo Rosas, oriental, 59 años, soltero, Juan Díaz 4025.
—Manuel Martínez, oriental, 72 años, casado, Corrales 3631.
Ema Costa Bandanza de Más, oriental, 75 años, viuda, Hospital Español.
Salvador Terranova, italiano, 67 años, viudo, G. Viana 2646.
Eusebia Esteban de Tela, española, 74 años, casada, Garibaldi 1729.
Eduardo Hernández Toledo, español, 65 años, casado, Iberia 3897.
Carmen Eulogia Casal de Jaureguy, oriental, 90 años, viuda, P. y Ombúes 5416.
Celestino Areosa, oriental, 87 años, casado, Capurro 713.
Luis Susanich García, oriental, 69 años, casado, Hospital Central.
Juan Antonio Guido, oriental, casado, Enrique Martínez 1422 (bis).

Día 28 de Junio de 1965

Ricardo Mart, oriental, 70 años, viudo, Médanos 1480.
Antonio Angel Vorga Galli, oriental, 74 años, casado, Soriano 1724.
Antonio Demichelli Vasallo, italiano, 79 años, casado, Hospital Italiano.
Carlota Zunino de Genta, italiana, 83 años, viuda, Avenida 8 de Octubre 3042.
Pedro Patetta, italiano, 59 años, casado, Río Branco 1268.
Bertha Tobler de Fernández, oriental, 72 años, viuda, Larrañaga 2421.
Alberto César Shislieri Cánepa, oriental, 60 años, casado, Cerro Largo 1442.
Mariana Erramouspe de' Elduayen, oriental, 72 años, viuda, Bulevar España 2184.
Adriana Vázquez de Paez, 81 años, viuda, Larrañaga 2275.
Esteban Zelmar Alvarez, oriental, 55 años, casado, Mauá 4185.
José Grola Souto, español, 64 años, casado, José A. Possolo 4240.
Clelia Lescano de Arias, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
José Machado Monegal, oriental, 91 años, casado, Agraciada 2421.
José Fernando Lacaze, oriental, 68 años, casado, Carlos de La Vega 4220.

Humberto Sevesi, oriental, 62 años, casado, Barboza 1268.
Isabelina Echevarría, oriental, 57 años, casada, Bulevar Artigas 1632.
Juana Carlota De Sosa de Pereyra, oriental, 81 años, viuda, Oliveras 4459.
Nicolás Pomerico Gilio, oriental, 42 años, casado, Larrañaga 3380.
María Rafaela Sturla Tabeira, oriental, 85 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Margarita Oldra de Macino, italiana, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.
Cirilo Ferreira, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Isidro Valdivia, oriental, 86 años, soltero, Hospital Pasteur.
Carmen Alvite de Pereira, oriental, 64 años, casada, Hospital Español.
Isidora Jaime Alsogaray de Ríos, oriental 79 años, viuda, Pedro F. Berro 867.
Marcos Rodríguez Garrido, español, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Mariao Daniel Porto López, oriental, 1 mes.
Juana Isaura Aquino, oriental, 40 años, soltera, Hospital Pasteur.
Celestino Bianchini, oriental, 47 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Paulo Soto, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.
María Fernández, oriental, 67 años, Hospital de Clínicas.
Ernesto Grigera Rigueti, argentino, 75 años, casado, Daniel Muñoz 2180.
Getulio Sanchis, oriental, 63 años, soltero, Agraciada 2715.
María Esther Capo de Guerra, oriental, 73 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Claudio Viñuela Urmela, oriental, 57 años, soltero, Juan Paullier 1627.

Día 29 de junio de 1965

Angel Martín Calbar, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Evacio Alfredo Bagnasco Marenco, oriental, 75 años, viudo, Agraciada 3301.
María del Carmen Viñuela de Calvo, española, 40 años, casada, B. Artigas y Cufré.
Esteban Maglioto, oriental, 77 años, viudo, Turín 3552.
Silvestre Pereira, oriental, 44 años, casado, Pedro F. Berro 653.
Santiago Martínez Ameijenda, español, 63 años, divorciado, Corrales 4033.
Bibiano Barredo, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.
José Luis Martínez, oriental, 16 meses, Hospital P. Visca.
Rosa Forcella, italiana, 77 años, divorciada, Colonia 1777.
Alejo Pascual Pereyra, oriental, 68 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Ramón Ricardo Silva, oriental, 56 años, casado, Guenoas 3977.
Dumas Perdomo Pereira, oriental, 45 años, casado, Hospital de Clínicas.
Rosa Florentina Tejera de Brazzo, oriental, 63 años, casada, Hospital de Clínicas.
Francelina Rolliano, oriental, 89 años, viuda, Hospital Maciel.
María Esther Rivadavia de Conde, oriental, 49 años, casada, Carlos M. Ramírez 708.
Pedro Eugenio Ponce, oriental, 58 años, casado, Simón Martínez 5308.
Lucía López de Ermit, oriental, 71 años, viuda, José Llupes 5909.
Teresa Ordóñez de Martínez, oriental, 69 años, casada, Agraciada 2715.
Tiodolina Pacheco de Suárez, oriental, 62 años, Conciliación 3931.
María Sofía Reilly de Santos, oriental, 77 años, viuda, Cebollatí 1406.
Diego Benítez Beggio, oriental, 45 años, casado, I. Goyena 2846.
Simón Nasser, oriental, 55 años, soltero, E. Bellaco 2617.
Venancia Rodríguez de Peña, española, 97 años, viuda, Cagancha 2194.
Eduardo Codoni, oriental, 39 años, casado, Soriano y Minas.
Leoncio Calistro Montes de Oca Deuis, oriental, 56 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Leonor Secindino Moreira, oriental, 46 años, casada, Sgo. Figueredo 3559.
Pablo Chicara y Carlevaro, oriental, 86 años, casado, Minas 1548.
José Luis Ugartemendía, oriental, 73 años, viudo, Hospital Italiano.
Walter Castro Rodríguez, oriental, 33 años, soltero, Pirineos 2871.
María Rodríguez de Bocca, oriental, 42 años, casada, Vigía 5545.
Daniel Demirdjian Demirdjian, armenio, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Mario Cassuriaga, oriental, 33 años, casado, Ameghino 4541.
Cornelio Quintero, oriental, 67 años, viudo, Marcos Sastre 2606 bis.

Día 30 de junio de 1965

Fermín Ransa Recoba, oriental, 62 años, divorciado, Oficial 2. 4879.
Luis Américo Cáceres, oriental, 60 años, casado, Las Magnolias 4545.
Roberto Castroman Malvares, oriental, 68 años, casado, Cno. Santos 5268.
Jorge Avizap, oriental, 68 años, casado, San José 1226.
Rafaela Blanco Bustamante, española, 85 años, soltera, Acharty y Costavi.
Soledad Saavedra de Garrido, oriental, 61 años, casada, Hospital de Clínicas.
María Esther Martínez de Angenscheidt, oriental, 64 años, casada, Leonor Hortiguera 2568.
Juan José Botella, oriental, 57 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Isaura Román Romero, oriental, 54 años, casada, Instituto de Oncología.
Catalina Goyena de Scaffarelli, oriental, 83 años, viuda, G. Flores 2748.
Leonilda Delsignore de Velázquez, oriental, 76 años, viuda, Maldonado 1346.
Joaquín Avegno, 65 años, casado, Piedras 329.
Carlos Alberto Rodríguez, oriental, 40 años, divorciado, Camino Pedro García 8298.
Giusseppe Améndola Aloise, italiano, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rosario Mendizábal de Peña, española, 69 años, casada, T. Narvaja 1114.
Francisco Tolentino, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Matilde Castro de Melzoso, española, 70 años, casada, Garibaldi 1729.
Reynaldo Segundo Ferrera, oriental, 54 años, casado, Vilardebó 2178.
Felicia Narvaes Méndez, oriental, 76 años, soltera, Hospital Militar.
Hilaria Eufrasia Carrión Morales de Duarte, oriental, 58 años, casada, Hospital de Clínicas.
Juan Bautista Caracia, oriental, 66 años, casado, Millán 4482.
Herminio Sandalio Pisani, oriental, 67 años, casado, La Paz 91. 2197.
Enrique Martínez Mantero, oriental, 70 años, casado, Galvani 4736.
Loreto Ramón Mora, oriental, 79 años, casado, Torricelli 4967.
Angela Méndez de Amado, oriental, 85 años, viuda, Carreras Nacionales 4061.
Agustina Severi de Barreto, oriental, 63 años, casada, De Los Jockeys 4873.
Daniel Caramies, español, 42 años, casado, Hospital Pasteur.
María Paulina Antonini de Buero, oriental, 63 años, soltera, J. de Salterain 1284.
Eustaquio Olivera Tabárez, oriental, 66 años, viudo, Galicia 2068.
Leopoldo Pessano Siarno, oriental, 78 años, divorciado, H. P. Rossell.
Emma Etchichure d Ortiz, oriental, 54 años, casada, Lancasteriana 2278.
Zulema María Forcada, oriental, 77 años, soltera, Burdeos 1829.
Alejandro Gaye, oriental, 77 años, viuda, Soriano 1195.
Guillermo Peña, oriental, 68 años, soltero, Larrañaga 3030.
Renée Delgado de Riguetti, oriental, 31 años, casada, Aparicio Saravia 5060.
Ruben Walter Amarelle Benítez, oriental, 49 años, casado, S. Médico.

Día 1o. de Julio de 1965

Modesto Rivero, oriental, 82 años, viudo, Estivao 1824.
Américo Depaulo Lema, oriental, 59 años, casado, Valparaíso 1194.
Alfredo Guillermo Achulta, polaco, 81 años, casado, Hospital de Clínicas.
Bernardino Santana, oriental, 56 años, casado, Gaboto 1274.
Pascual Di Catterina, oriental, 70 años, casado, S. Médico.
Ismael Félix Bogliaccini Berrutti, oriental, 59 años, casado, Hospital de Clínicas.
Luis Costa Urrutia, oriental, 76 años, casado, 18 de Julio 1560.
Norely Rosa González Savoia, oriental, 8 años, S. Uruguay España.
Juan Tomás Villanueva, oriental, 73 años, casado, Barquisimeto 3964.
Luis Constantino Borgiani, oriental, 67 años, viudo, Yí 1267.
Hipólito Viñas, español, 70 años, casado, San José 1226.
Juan Bombel Bon, oriental, 75 años, casado, R. de Chile 3763.
Isolina Ballini de Galli, oriental, 88 años, viuda, Consulado 3240.
Martina Larrayoz, oriental, 83 años, soltera, Enrique Puey 2650.
Gertrudis Mohr, alemana, 79 años, soltera, Hospital Pasteur.
Salvador Tartajada, español, 53 años, soltero, H. Pasteur.
Ramón Romero Rivero, español, 92 años, viudo, A. Gallinal 1366.
Diamantina Sosa de Molina, oriental, 70 años, viuda, Calera de Las Huérfanas 4336.
Eulogio Vicente Martínez, español, 18 años, soltero, José A. Possolo 3825.
Carlos José Cámera, oriental, 74 años, casado, Rafael Ergureu 3445.
Eduardo Pérez, español, 93 años, casado, Grecia 3310.
María Kristi de Huzar, húngara, viuda, Defensa 1709 bis.
Eduardo Alvarez Iglesias, español, 54 años, casado, Iguá 4685.
Juana Castro de Moreira, oriental, 90 años, viuda, Hospital Pasteur.
Félix Del Campo, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.
María Peral de Ripu, española, 82 años, viuda, Guayaquí 2960.
Antonio Moretti, oriental, 84 años, viudo, Soriano 1596.
Rosa Martínez de Romero, española, 72 años, viuda, Hoquart 2159.
Francisca Escoz Del Aguila, Cufré número 2153.
Ricardo Pérez Pereyra, oriental, casado, Cuñapirú 2080.
Manuel Pérez, oriental, 62 años, casado, Carlos de La Vega 5167.
Esmeralda González de González, oriental, 47 años, casada, Hospital Pasteur.
María Marcelina Alvez, brasileña, 59 años, divorciada, Hospital Sarandí.
Pedro Abuchalja, oriental, 61 años, casado, H. Italiano.
Fausta Bragado de Fernández, española, 76 años, viuda, Cufré 1760.

Ramiro Barrios Lascasa, oriental, 48 años, casado.
Balbina Rodríguez de Cabrera, oriental, 79 años, viuda, 8 de Octubre 3590.
Dolores Rodríguez de Ludeiro, española, 81 años, viuda, Cerro Largo 1676.
Luis José Pedrani, oriental, 60 años, soltero, Julián Alvarez 7.

Día 2 de Julio de 1965

Hugo Borda Cortinas, oriental, 62 años, casado, W. Beltran 1781.
Mercedes Gaercia de Risso, argentina, 73 años, casada, Sociedad Española.
José Juan Paolino Fitipaldi, soltero, 43 años, Garibaldi 1729.
Manuel Andrés Rimírez, casado, 68 años, 8 de Octubre 2870.
Pedro Borges, 81 años, viudo, Gdor. Gaspar de Vigodet 2826.
Pedro Genovés Gelos, oriental, viudo, 76 años, Hospital de Clínicas.
Missak Klatcherian, turco, 67 años, casado, J. Marmol 1498.
Rosa Moreno de Vidal, oriental, viuda, Hocquart 1994.
Elvira L. Albano de Diffiori, oriental, 74 años, casada, Hospital de Clínica.
Juan Bautista Lauria Converzo, italiano, 9 El Filtro.
María Esther Piruiz Escudero de Chappeor, 65 años, casada, P. Vázquez Vera 1012.
Pedro Bancalari Correa, oriental, 69 años, viudo, Soc. Española.
Alejandro C. Marinoni Ricci, oriental, 57 años, casado, Sanatorio Italiano.
Alfredo J. Eduardo Persico, oriental, 80 años, viudo, Médano 1488.
Moises Pudikian Samuelian, 78 años, casado, Hospital de Clínica.
Juana Maeia Casalongue de Demmateis, francésa, viuda, 92 años, Minas número 1133.
Cándido Carballo de Pérez, oriental, 55 años, casado, Ejido 1530.
Celestino Hoyo, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.
Catalina Ozzrvary de Szabados, húngara, 87 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Marea Mercedes Reyes Lerena, oriental, 78 años, soltera, Guatemala 1304 piso 1.
Alberto Bergamino Chiozza, 80 años, casado, Vázquez 1434 piso 2.
Antonio Fabeiro, español, 75 años, soltero, Cno. Alcor 18.
Marcial Ballester Carretero, español, soltero, Sanatorio Español.
Benjamín Bueno, español, 72 años, casado, 8 de Octubre 2870.
José San Juan, oriental, 71 años, viudo, Cufré 1800.
Hermenegildo Bermúdez, oriental, 53 años, casado, Juan Paullier 1698.
Luisa Piriz de Forlan, oriental, 68 años, casado, 17 Metros 4652.
R. Tabárez Pua, divorciado, 65 años, Carlos María Ramírez 1881.
Domingo Blanco, oriental, 76 años, soltero, Carlos María Ramírez 1623.
Fulton Aguiar Silva, oriental, 61 años, soltero, Hospital Militar.
Lucas González, oriental, 51 años, casado, Calle 6 No. 3658.
Felipe Albarenga de Ferreira, oriental, 81 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel Amaral Volpe, oriental, 58 años, casado, Patagonia 4107.
Josefa Abal de Abal, oriental, 80 años, viuda, José L. Terra 3633.
Ricardo E. Areche, oriental, 82 años, viudo, Sindicato Médico.
Domingo Barbato, italiano, casado, 72 años, Justicia 2321.
Raúl Parodi, oriental, 82 años, casado, Reconquista 359.

José M. Arostegui, oriental, 68 años, soltero, Sarandí 523.
Dolores Teodoro Acosta Aloina, oriental, 70 años, casado, Hospital Militar.
Celia Cuneo de Thevenet, oriental, 75 años, viuda, Colonia y Arenal Grande.
Teresa Rodríguez de Alvariño, española, 81 años, viuda, Asociación Española.
Arturo Walter Ferreiro, oriental, 67 años, soltero, Garibaldi 1729.
Félix H. Nosiglia Victoria, oriental, 69 años, casado, Paysandú 1759.
Elvira Imbriaco de Cóppola, italiana, viuda, 75 años, San Martín 2589.
Elida Bodeto de Rego, oriental, viuda, 74 años, Panamá 1246.
Domingo Pérez Domínguez, español, 72 años, casado, Camino Maldonado 6471.

Día 3 de julio de 1965

María Pascual de Rivera, oriental, 54 años, viuda, Sanatorio Modelo.
María Raquel M. Pujádes, oriental, soltera, 72 años, H. Pasteur.
Bruno Righi, 40 años, casado, oriental. José Castro 4403.
Catalina Chincgurreta Usoz, oriental 88 años, soltera, Pilar Costa 68.
Agustina Audaite de Montes de Oca, oriental 45 años, casada, H. Maciel.
Teresa Pastorino, oriental, 78 años, soltera, H. Italiano.
Teodora López de Figueroa, oriental, casada, H. Maciel.
Amelia Donata Pereyra Pereyra, soltera, 65 años, H. Vilardebó.
Esteban Noriega, argentino, 73 años viudo, Sindicato Médico N.o 2.
Celmira Castillo, oriental, 77 años, Cnel. Hacha 4034, Ap. 2.
Zoe Basso de Ratto, italiana, 79 años, viuda, C. Bologuese 21.
Catalina Bordagaray de Lufaro, oriental, viuda, Agraciada 2715.
Emiliana Silveira de Funes, oriental, 88 años, viuda, Defensa 2259.
Mario Fanuco de Wojciechowskior, 61 años casada, R. Kook 4193.
Alcira Aguiar de Pallo, oriental, 69 años, casada, Fco. Muñoz 3284.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Nicolás Menotti Scomaniglio, oriental, 61 años, casado, Porcago 3584.
José López Sánchez, español, 77 años, casado, Panicelli 4034.
Benigno García de Merjeaux, española. 73 años. casada, Misiones 1267.
Fulgencio Paez, oriental, 85 años, viudo, H. Pasteur.
María Sara Siz, oriental, 15 meses. H. P. Rossell.
Juan López Rodríguez, oriental, 59 años, casado, H. Clínicas.
Margarita Vera de Rodríguez, oriental, 77 años, casada, Las Tangerinos 3943.
María Esther Ferreira de Cardozo, oriental, 54 años, casada, H. Clínicas.
Juan Luis Perini oriental, 66 años, casado, R Branco 1260.
Yais Anilul, lib. 85 años, casada, San Martín 2783.

4 de julio de 1965

Pedro R. López López, español, 86 años, casado, Asoc. Española.
María del Lourdes Sire, 15 meses, oriental, H. Dr. Pedro Visca.
Josefa González de Gómez, oriental, 82 años. casada, H. Maciel.
Leontina Castillo de Pietrafesa, oriental, viuda, H. Irigoyen 1660.
Haydée Horta de Prates, oriental, 56 años, casada, Amberes 5902.
Cristina E. de Legorburu, española, 74 años, viuda, Ildefonso García Lagos 4179.
Isolina Gaja de Guerra, oriental, 65 años, casada, 8 de Octubre 2870.
Ramona Borges de Torrez, oriental, 83 años. viuda, 18 de Julio 2215.
Carmen Antúnez Peclejen, oriental, 71 años, soltera, Raffo 459.
Carmen Suárez de Añón, española, 70 años. casada Sanatorio Casa de Galicia.
Francisco Juan Verrozo, oriental, 80 ños, casado, Médanos 1288.
María C. Barraco de del Pratto, oriental, 64 años, viuda, Carlos Roxlo 1306.
María Maneiro de Franco, oriental, 63 años, casada. Juan de Formosa 2393.
Mauricio Suárez. oriental, 99 años, viudo. Gral. Urquiza 3229.
María F. Germane Fautivo, oriental, 70 años, H. Inst. de Traumatología.
César Juan Llobet, oriental, 60 años, casado, Garibaldi 1729
María M. Caballero de Ortiz, oriental, 75 años, casada Hervidero 2760.
Rufina Mas Quesada, oriental, 70 años, soltera, H. Militar
Cayetano Gubitosi Desio, oriental. 79 años, casado, L. Vega 1026.
Antonio Cánepa Ravera, italiano, 84 años, soltero Atlantic 1741.
María Teresa Cobo Barthe, oriental, 43 años, H. Clínicas.
Antonia Juana Aniceta de Ayerza, española, 94 años casada, Orinoco 4779.
Amanda Romero de Griya, 54 años casada, Sanatorio Americano.
Magdalena Landori de Rodríguez, oriental, 90 años viuda, Gonzalo Ramírez 1514.
Rosa Triunfo de Dotte, oriental. 77 años, viuda, H Pasteur.
Carmen Bouza de Bugallo, española, 85 años, viuda, Comodoro Coé 4020 Ap. 12.
Paulina Ramos de Fornasas, oriental, casada Fco. Gómez 835.
Paula Eguez de Crostaco, oriental. 81 años, viuda, San Quintín 4356.
Juan Alcides Dartayete, oriental, 53 años casado San José 1226.
Ema Perdomo de Fernando, oriental. 54 años, casada. Avda. Italia 2465
Juan Gorge Monteverde, oriental. 64 años. soltero. Colonia S. Bois.
Joaquina Díaz de Díaz, oriental, 104 años, viuda Ibirocay 4065.
Santa Ofelia Olivera oriental, 16 años, soltera, Avda. Italia 2465.

I) Todas las empresas dedicadas a la venta de maquinarias agrícolas y sus repuestos (tractores sembradoras, trilladoras, cosechadoras, etc. y sus implementos) instrumentales médicos o dentales, deberán pagar a la Caja de Profesionales Universitarios el 1 o|o (uno por ciento) del importe de cada venta que realicen, que se liquidará mensualmente de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo a propuesta de la Caja.

J) En cada testimonio de partidas o certificados de nacimiento o de defunción que expida la Dirección General del Registro de Estado Civil, actualmente no exceptuados del pago de sellados y timbres, deberá colocarse por esa Oficina un timbre por valor de $ 1.00 (un peso).

Todos los timbres mencionados en este artículo serán emitidas por la Caja de Profesionales Universitarios y su venta estará a cargo de ésta y de las dependencias o agentes de las Oficinas de Impuestos Directos o Impuestos Internos. Asimismo, la Caja podrá concertar dicha venta con otros organismos públicos."

CAPITULO V

Paridad monetaria

Artículo 50. — Derógase el artículo 10 de la Ley número 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y sustitúyese por el artículo 1.o de la Ley N.o 9.760, de 20 de enero de 1938, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1.o. — El peso, unidad monetaria de la República Oriental del Uruguay, estará constituído por 0. gramos 059.245 de oro puro al título de novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más o menos de un milésimo para el título y de dos milésimos en la medida de peso."

Art. 51. — Los beneficios emergentes de la aplicación del artículo 1.o serán distribuídos, en la forma que se establece a continuación:

A) Hasta la cantidad de $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos) para aumento del capital del Banco Hipotecario del Uruguay. La inversión inicial de la suma de que dispondrá el Banco Hipotecario, la destinará éste, a las finalidades siguientes:

1°) Integración del aporte nacional para el cumplimiento de los Planes de Construcción de Viviendas, de acuerdo a los Convenios celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia Internacional de Desarrollo u otras similares.

2°) Otorgamiento de préstamos hipotecarios hasta un maximo de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) cada uno, para construcciones o fomento agropecuario según las normas de su Carta Orgánica y leyes complementarias, en las mismas condiciones en que se conceden los préstamos en títulos.

3.o) Cancelación inmediata de las obligaciones pendientes con plazos vencidos, con los Organismos de Previsión Social y con los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados

El Banco de la República, entregará de inmediato las partidas necesarias para cancelar las obligaciones a que se refiere el numeral 3.o, y las destinadas al cumplimiento de los fines mencionados en los numerales 1.o y 2.o) a razón de $ 150:000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) por año en 1964 y 1965 y el resto en 1966.

B) El remanente para aumento del capital del Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Fondo de Financiación del Desarrollo Económico

Artículo 52. — Créase el "Fondo de Financiación del Desarrollo Económico", administrado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 53. — Dicho Fondo se integrará:

a) Con $ 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos) aportados por el Banco de la República Oriental del Uruguay;

b) con $ 300:000.000 00 (trescientos millones de pesos) valor nominal de Bonos de Desarrollo Económico.

c) con los aportes de préstamos del exterior para esta finalidad.

Art. 54. — Los Bonos de Desarrollo Económico gozarán del interés que determine el Consejo Honorario del Departamento de Emisión que también fijará los plazos de amortización, atendiendo a las condiciones imperantes en plaza.

Su colocación se realizará en la banca privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de su Carta Orgánica.

Art. 55. — Los recursos del Fondo mencionado en el artículo 53 de esta ley, se destinarán a la financiación de proyectos específicos de desarrollo aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno con el asesoramiento de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico

Hasta la suma de $ 150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos), podrán ser destinados por el Directorio del Banco de la República a la financiación de proyectos presentados por el Instituto Nacional de Colonización y hasta 60.000.000.00 (cincuenta millones de pesos) como mínimo, para los que presenten los Gobiernos Departamentales del Interior.

Art. 56. — El servicio de amortización e intereses de los Bonos de Desarrollo Económico, será atendido por el Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a su favor los intereses y cancelaciones de los créditos concedidos con los fondos producidos por los mismos.

Art. 57. — Derógase el artculo 1.o de la Ley N.o 13.047, de 26 de abril de 1962.

Art. 58. — El Banco de la República verterá al Fondo de Regularización de Pasividades y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las sumas de pesos 200.000.000.00 (doscientos millones de pesos) y de pesos 20.000.000.00 (veinte millones de pesos), respectivamente, con calidad de oportuno reintegro.

El Poder Ejecutivo reintegrará al Banco de la República las referidas sumas, con el producido del impuesto a que se refiere el siguiente artículo.

Art. 59. — Créase un impuesto de 1 o|o (uno por ciento) a la venta de moneda extranjera que realicen los Bancos oficiales y privados, casas bancarias, casas de cambio y empresas financieras.

El impuesto se calculará sobre el valor en moneda nacional de dichas operaciones y será liquidado y pagado mensualmente por las instituciones mencionadas, en la Dirección General Impositiva, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

La reglamentación podrá establecer regímenes fictos para la liquidación y pago del impuesto que pueda corresponder a las casas de cambio y empresas financieras El impuesto que deben abonar estos contribuyentes no será en ningún caso inferior a $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales.

Este impuesto no gravará la venta de moneda extranjera destinada a las importaciones de productos o artículos sin recargos o con recargos del 60 o|o (sesenta por ciento). o inferiores.

Se aplicarán a este impuesto las normas contenidas en los artículos 52, 53, 54, 61 y 63 a 67 del Capítulo VI del Título I de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 60. — Comuníquese, etc.".

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley de Sueldos.

En primera discusión particular las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19). — Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión paritcular.

SEÑOR ORTIZ. — Hago moción para que se suprima

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 29. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley de Sueldos, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de ley sancionado:)

Ley de Sueldos

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los Regímenes de Retribución y los Escalafones

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 70 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón para el personal Administrativo y Especializado tendrá las siguientes Categorías, Grados y Retribuciones":

Denominación	Categoría	Grado	Sueldo
			$
Auxiliar 4to.		2	1.600.00
Auxiliar 3ro.	V	3	1.700.00
Auxiliar 2do.		4	1.800.00
Auxiliar 1ro.		5	1.900 00
Oficial 4to.		7	2.000.00
Oficial 3ro.	IV	8	2.150 00
Oficial 2do.		9	2.300.00
Oficial 1ro.		10	2.450.00
Sub - Jefe		11	2.600.00
Jefe de 3ra.	III	12	2.850.00
Jefe de 2da.		13	3.100 00
Jefe de 1ra.		14	3.350.00
Sub - Director		15	3.700.00
Director de Departamento	II	16	4.050.00
Director de División o Sub-Director General		17	4.400.00
Directores	I	18	5.000.00
Directores		19	6.000.00
Extra - Categoría más de			6.000.00"

Art. 2o. Por aplicación del precedente artículo, los Auxiliares 5tos. pasarán a denominarse Auxiliares 4tos. y los oficiales 5tos. pasarán a denominarse Oficiales 4tos.

Los cargos administrativos o especializados que tuvieran otras denominaciones, y que a la fecha de esta ley corresponda a los grados 1 o 6, pasarán a los grados 2 y 7 respectivamente.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 7.o de la Ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 75 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón Técnico Profesional de Clase A tendrá las siguientes Categorías, Grados y Retribuciones:

Categoría	Grado	Sueldo
		$
	1	3.100.00
III	2	3.400.00
	3	3.700.00
	4	4.200.00
II	5	4.700.00
	6	5.200.00
I	7	6.000.00
	8	7.000.00
Extra Categoría más de		7.000.00

El escalafón Técnico - Profesional Clase B tendrá las siguientes Categorías, Grados y Retribuciones:

Categoría	Grado	Sueldo
		$
	1	2.800.00
III	2	3.100.00
	3	3.400.00
	4	3.700 00
	5	4.200.00
II	6	4.700.00
	7	5.200 00
I	8	6.000.00"

Deróganse el inciso 3ro. del artículo 6.o de la Ley No. 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 76 d la Ley No 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 4.o Sustitúyense los artículos 18 de la Ley N.o 12 801 de 30 de noviembre de 1960 y 71 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón del personal Secundario y de Servicio tendrá las siguientes Categorías, Grados y Retribuciones:

Denominación	Categoría	Grado	Sueldo
			$
Ayudante de 4ta.		2	1.600 00
Ayudante de 3ra.	III	3	1.700.00
Ayudante de 2da.		4	1.800.00
Ayudante de 1ra.		5	1.900 00
Sub - Conserje		7	2.000.00
Conserje	II	8	2.150.00
Conserje de 1ra.		9	2.300.00
Sub - Intendente de 2da.		10	2.450.00
Sub - Intendente de 1ra.	I	11	2.700.00
Intendente de 1ra.		12	2.950.00
Intendente		13	3.200.00"

Art. 5o. Por aplicación del precedente artículo, los Ayudantes de 5ta. pasarán a denominarse Ayudantes de 4ta. y los Encargados pasarán a denominarse Sub - Conserjes. Los cargos del Escalafón Secundario y de Servicio que tuvieran otras denominaciones, y que a la fecha de esta ley correspondan a los grados 1 o 6, pasarán a los grados 2 y 7 respectivamente.

Art. 6o. Las categorías, grados y denominaciones de los cargos de Personal Secundario y de Servicio que actualmente no se ajustan a las establecidas en el artículo 18 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, serán fijadas en base a sus sueldos actuales y a los grados y categorías que fija dicho artículo 18 y lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 24 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 74 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón del Personal de Servicio Exterior, se regulará de acuerdo con las siguientes Categorías, Grados, Denominaciones y Retribuciones:

Categoría	Grado	Denominación	Sueldo
			$
III	1	Secretario de 3ra.	2.600.00
	2	Secretario de 2da.	3.200.00
	3	Secretario de 1ra.	3.800.00
II	4	Consejero	4.500.00
	5	Ministro Consejero	5.500.00
I	6	Ministro	7.000.00
	7	Embajador	8.500.00"

Art. 8.o Sustitúyense los artículos 21 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y 72 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes asignaciones de sueldo y compensaciones de grado:

Denominación	Sueldo	Compensaciones sujetas a montepío
	$	$
—Oficiales		
General, Contra - Almirante, Brigadier	8.000.00	1.000.00
Coronel, Capitán de Navío	7.100.00	900.00
Teniente Coronel, Capitán de Fragata ...	6.200.00	800.00
Mayor, Capitán de Corbeta	5.300.00	700.00
Capitán, Teniente de Navío	4.400.00	600.00
Teniente 1ro., Alférez de Navío	3.300.00	500.00
Teniente 2do., Guardia Marina	2.600.00	400.00
Alférez	2.200.00	300.00
—Personal Subalterno		
Sub - Oficial de cargo y Sub - Oficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea	2.200.00	400.00
Sargento de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea y Sub - Oficial de 1ra. de la Marina	2.000.00	300.00
Sub - Oficial de 2da. de la Marina y Sargento del Ejército y Fuerza Aérea	1.800.00	200.00
Cabo de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea, Cabo de 1ra. de la Marina	1.500.00	——
Cabo de 2da. del Ejército. Fuerza Aérea y Marina	1.350.00	——
Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa ...	1.200.00	——
Marinero de 1ra., Soldado de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea	1.100.00	——

Marinero de 2da. y Soldado de 2da. del Ejército y Fuerza Aérea	1.000.00	———
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	500.00	———
—Personal de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales		
Cadete Escuela Militar Escuela Militar de Aeronáutica y Aspirante a Escuela Naval, Aspirante a Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica	400.00	———"

Art. 9.o Sustitúyense el artículo 22 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960, y el artículo 74 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón para el Personal Policial así como el de la Prefectura General Marítima, y el Personal de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, tendrán los siguientes Grados, Denominaciones y Retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
0	Cadete Instituto Enseñanza	450.00
1	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima le 2da.	1.600.00
2	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 1ra.	1.700.00
3	Cabo, Cabo de 2da. Prefectura General Marítima	1.800.00
4	Sargento. Cabo de 1ra. Prefectura General Marítima, Vigilante de Institutos Penales	1.900.00
5	Sargento 1o., Sub - Oficial, Sargento Prefectura General Marítima	2.000.00
6	Oficial Sub - Ayudante, Sub - Oficial Prefectura General Marítima, Sub Inspector Institutos Penales ...	2.300.00
7	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3ra. Institutos Penales	2.600.00
8	Oficial Inspector. Teniente 2do., Teniente 2do. Prefectura General Marítima, Inspector de 2da. Institutos Penales	2.900.00
9	Sub - Comisario. Teniente 1ro., Teniente 1ro. Prefectura General Marítima. Inspector de 1ra. Institutos Penales	3.200.00
10	Comisario, Capitán, Capitán Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 2da. Institutos Penales	3.500.00
11	Sub - Inspector, Mayor, Mayor Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 1ra. Institutos Penales	4.000.00
12	Inspector, Inspector de Prefectura General Marítima	4.500.00
13	Inspector de 1ra. Sub - Jefe del Interior	5.000.00
14	Jefe e Policía del Interior. Director. Sub - Jefe de Policía de Montevideo	7.000.00
15	Jefe de Policía de Montevideo	8.700.00"

Art. 10. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a modificar las numeraciones de los distintos grados, de los escalafones: administrativos, especializados, secundario y de servicio, partiendo del Grado I, de acuerdo con las retribuciones establecidas.

Cuando los sueldos no se adecúen a la categoría y grado de los cargos se autoriza a la Contaduría General de la Nación a llevarlos a las cifras que indica la Ley de Sueldos.

Art. 11. Las retribuciones personales que se pagan con cargo a los rubros comprendidos en Grupo I "Retribución de Servicios Personales" (excepto el Rubro 1.01), así como también las que se paguen por disposición legal con cargo a otros rubros de gastos y las que se atiendan con cargo a Proventos y Leyes Especiales tendrán un aumento del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre las asignaciones actuales, que se pagará con cargo a la dotación fijada en el rubro respectivo.

Para el aumento de las asignaciones de los jornaleros se tomarán esas cantidades como correspondientes a 25 (veinticinco) jornales.

Las Cuidadoras del Consejo del Niño percibirán un aumento del 50 o|o (cincuenta por ciento) calculado sobre el sueldo base y sobre lo que les corresponda por cada menor a su cargo.

Los aumentos de remuneraciones establecidos en este artículo alcanzarán sólo al sueldo o asignación básica del funcionario, y no a las compensaciones o partidas complementarias del mismo que percibieran, ni a los beneficios sociales. Tampoco alcanzará este aumento a las compensaciones o partidas complementarias cuando el funcionario perciba su retribución básica con cargo al Rubro 1.01 (Sueldos de Cargos Presupuestados).

Los aumentos establecidos en este artículo se liquidarán por mitades, a partir del 1.o de enero de 1965 y 1.o de enero de 1966, respectivamente.

Art. 12. Los aumentos de sueldos que se fijan para los distintos escalafones, así como los que surjan de las planillas presupuestales (inciso 2 al 22) en los casos de cargos no escalafonados, se dividirán en tres partes, liquidándose cada una de ellas, a partir del 1.o de enero de 1965, 1.o de enero de 1966 y 1.o de julio de 1966, respectivamente.

En cada etapa se abonará un tercio del aumento total. Si dicho tercio fuera inferior a $ 300.00 (trescientos pesos), se pagará esa suma, salvo que correspondiese al saldo final o ajuste con el sueldo.

Los sueldos resultantes para cada etapa calculados en función de lo dispuesto por el inciso anterior, se redondearán, elevándolos a la decena inmediata superior.

Art. 13. Las asignaciones finales fijadas en las planillas presupuestales para los cargos creados o transformados se liquidarán a partir del 1.o de julio de 1966. Durante el Ejercicio 1965 y en el semestre Enero-Junio de 1966, se liquidarán, en el caso de cargos escalafonados las mismas asignaciones que correspondan en la primera y segunda etapa a los cargos de igual grado. Cuando se trata de cargos no escalafonados o extra-categoría, la asignación para cada etapa se determinará proporcionalmente tomando como base la que corresponda al cargo más cercano dentro del Item que no hubiera sido creado ni transformado. Si este último caso se presentara en los Item creados por esta ley, se tomará como referencia para el cálculo porcentual el cargo más cercano dentro del inciso.

Art. 14. Las transformaciones de cargos establecidas en esta ley, y que dispongan la conversión de los mismos al escalafón técnico-profesional (Clases A y B) sólo se operarán si sus actuales titulares llenan los requisitos exigidos por los incisos 1.o y 2.o del artículo 6.o de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a realizar los ajustes de planillas necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso anterior, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

Queda en vigencia lo dispuesto por los incisos 4.o y 5.o del artículo 6.o de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 15. Declárase que las retribuciones que perciben los profesionales con cargo al Rubro 1.05 "Dietas" deben considerarse a todos los efectos legales de aumentos globales de sueldos como si fuera su asignación básica el total de dietas que perciben en cada Item.

CAPITULO II

Sueldos progresivos y compensaciones especiales

Artículo 16. A cada cargo de los escalafones comprendidos en el Régimen A corresponderá como máximo tres sueldos progresivos, que se liquidarán en las condiciones expresadas en los artículos siguientes:

Art. 17. El monto total de los sueldos progresivos quedará determinado en cada caso aumentando cada dos años las cantidades que se indican a continuación, el sueldo básico de los cargos comprendidos en las categorías y grados de los distintos escalafones.

Dichos aumentos serán los siguientes:

		Mensual $
a)	**Escalafón Técnico-Profesional**	
	(Clase A y B)	
	Aumento bienal para los grados 1 al 8 y Extra-Categoría	200.00
b)	**Escalafones Administrativo y Especializado**	
	Aumentos bienales:	
	para los grados 1 al 9	50.00
	para los grados 10 al 13	100.00
	para los grados 14 al 18 y Extra-Categoría	200.00

c) Escalafón Secundario y de Servicio

Aumentos bienales:

para los grados 1 al 8	50.00
para los grados 9 al 12 y Extra-Categoría	100.00

Art. 18. Agrégase el inciso siguiente al artículo 34 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960:

"Si por aplicación de esta norma se produjese, en algún caso, una disminución inicial de retribuciones, el funcionario promovido conservará el último sueldo progresivo adquirido en la categoría anterior hasta la fecha en que adquiera el primero que le corresponde en su nueva categoría."

Art. 19. A los funcionarios que hubieran percibido o estuvieran percibiendo progresivos de acuerdo con el régimen fijado por la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, se les computará dentro del nuevo régimen los aumentos bienales que les hubiera correspondido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de la misma ley.

Los funcionarios que de acuerdo con el régimen anterior, tenían derecho a un solo aumento progresivo, percibirán el segundo de acuerdo con el nuevo régimen a partir del 1.o de enero de 1966.

Art. 20. Deróganse los artículos 28, 29, 30, 31 y 33 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 21. Sustitúyense los artículos 40 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 (Ley de Sueldos) y 82 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) por el siguiente:

"Para el Escalafón Militar en actividad, regirá el "sueldo progresivo de antigüedad", que se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) El Personal de Tropa de Ejército y Fuerza Aérea, Cuerpo de Equipaje de la Marina, Cadetes, Aspirantes y Aprendices, tendrán derecho a un progresivo de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales por cada año de servicios militares efectivos que hayan prestado, con un máximo de 30 acumulaciones.

b) Los Oficiales tendrán derecho a un progresivo de $ 100.00 (cien pesos) mensuales por cada año en situación de actividad, a partir de su ascenso a la categoría de Oficial con un máximo de 30 acumulaciones.

c) Se considerarán años de servicios militares efectivos a tener en cuenta para la aplicación del sueldo progresivo, los prestados en forma continua o alternada en las Fuerzas Armadas, prescindiéndose de los años de servicios computables resultantes de bonificaciones especiales.

d) Los aumentos de los sueldos progresivos por antigüedad a que se refieren los incisos anteriores, se liquidarán en tres etapas: el 50 o|o (cincuenta por ciento) a partir del 1.o de enero de 1965; el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) a partir del 1.o de enero de 1966 y el 100 o|o (cien por ciento) a partir del 1.o de julio de 1966."

Art. 22. El beneficio por Hogar Constituído, establecido por los artículos 45 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, y 88 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, se servirá a partir del 1.o de enero de 1965, con sujeción a lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 23. Los funcionarios públicos casados, o de cualquier estado civil con familiares a su cargo hasta el 2do. grado de consanguinidad o afinidad tendrán derecho a percibir una Prima por Hogar Constituído de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, que se liquidará trimestralmente.

Este beneficio también alcanzará al funcionario público sujeto a la obligación de servir pensión alimenticia por sentencia o convenio homologado judicialmente, lo cual deberá acreditarse con el testimonio judicial correspondiente y la declaración jurada del efectivo cumplimiento de la obligación.

Art. 24. La liquidación del beneficio establecido en el artículo anterior, se realizará sobre la base de la Declaración Jurada del interesado y presentación de la documentación probatoria que la Dirección de su Oficina exija.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas se considerará falta grave que podrá dar lugar a destitución.

Las Direcciones de las Oficinas podrán disponer cuando lo crean conveniente la realización de las diligencias necesarias para comprobar las declaraciones presentadas, sin perjuicio de las medidas de contralor de carácter general que pueda adoptar la Contaduría General de la Nación.

Art. 25. Se considerará que el funcionario público tiene familiares a su cargo, cuando es responsable de su manutención y educación, atendiendo a los gastos de vivienda, vestimenta, alimentación, salud e instrucción de familiares que no tengan ingresos propios, considerados individualmente, por suma superior a $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales.

Art. 26. Si en el mismo núcleo familiar hubiere más de un funcionario público con derecho a la Prima por Hogar Constituído, se abonará únicamente la Prima al funcionario de mayor asignación mensual. Sin perjuicio de ello también se liquidará dicho beneficio al funcionario de menos asignación que tuviere responsabilidades fuera de ese núcleo familiar, la obligación prevista en el inciso 2.o del artículo 23.

Art. 27. Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos anteriores, se seguirá sirviendo la Prima por Hogar Constituído en aquellos casos ya autorizados por la autoridad competente y que, por la aplicación de esta ley, no estuvieran contemplados.

Art. 28. Las Asignaciones Familiares a que se refieren los artículos 46 a 51 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas, serán a partir del 1.o de enero de 1965, por mes y por beneficiario, las siguientes:

1er. beneficiario	$ 100.00
2do. beneficiario	" 100.00
3er. beneficiario	" 125.00
4to. beneficiario	" 125.00
5to. beneficiario y siguientes	" 150.00

Art. 29. Sustitúyese el texto del artículo 50 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 por el siguiente:

"Cuando el funcionario público, sostén del hogar fuera uno de los hijos, será atributario de la asignación considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos. Será también atributario el funcionario casado viudo, o divorciado, o soltero, jefe de familia de uno u otro sexo que llenando las condiciones legales tenga totalmente a su cargo con carácter permanente y en forma debidamente comprobada uno o más menores, y sean éstos parientes por consanguinidad, hijastros, huérfanos o abandonados considerándose a estos menores como si fueran hijos suyos (Artículo 12 del Código Civil).

Se hace extensivo este beneficio a los menores a cargo de divorciados, cuando se comprueba fehacientemente que los tenían a su cargo desde fecha anterior a la disolución del vínculo matrimonial, y a los que se encuentren a cargo de solteros, cuando los liguen a éstos vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado inclusive."

Art. 30. Comuníquese, etc."

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley Presupuestal.

En primera discusión particular.

Si no se observa, se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes a dicho proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 29. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 29. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley Presupuestal, y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado:)

"Ley Presupuestal

PROYECTO DE LEY

Sección I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1.o — El Presupuesto General de Sueldos y Gastos para el actual período de Gobierno se regirá por

los créditos, previsiones y disposiciones que contiene la presente ley.

Art. 2.o — Las planillas de Sueldos y Gastos que se acompañan forman parte de esta ley.

CAPITULO II

Retribuciones especiales de servicios especiales

Artículo 3.o — Fíjase a partir del 1.o de enero de 1965 en $ 12.000.00 (doce mil pesos) mensuales líquidos el sueldo de los Ministros, Secretarios de Estado y el del Secretario del Consejo Nacional de Gobierno; en $ 9.500.00 (nueve mil quinientos pesos) mensuales líquidos, el de los Sub-Secretarios de Estado y en $ 9 000.00 (nueve mil pesos) mensuales líquidos el de los Pro-Secretarios del Consejo Nacional de Gobierno.

Fíjase en $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales líquidos el sueldo de los miembros de la Corte Electoral y Tribunal de Cuentas de la República.

Fíjanse en $ 2 000.00 (dos mil pesos) y $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales respectivamente, los gastos de representación de los Ministros y Sub-Secretarios de Estado y en $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales los gastos de representación de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 4.o — Los miembros de los Directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el Presidente del Consejo del Niño, los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo, el Rector de la Universidad de la República y miembros de los Directorios del Frigorífico Nacional y Conaprole, gozarán de una retribución mensual de $ 9.000.00 (nueve mil pesos) líquidos. Los Decanos de las Facultades tendrán una asignación mensual de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) líquidos. Dichas retribuciones serán percibidas desde el 1.o de enero de 1965.

Art. 5o. — Los cargos Extra-Categoría de los escalafones Administrativo (Ab), Especializado (Ar) y Técnico-Profesional (AaA) cuya dotación no haya sido incluída en el planillado tendrán las asignaciones anuales que se indican:

	$
Contador General de la Nación (Contador Público)	144.000.00
Sub-Contador General de la Nación (Contador Público)	120.000.00
Directores Generales de Secretaría (dedicación total)	114.000.00
Inspector General de Hacienda	114.000.00
Director General de Rentas	114.000.00
Director Nacional de Aduanas	114.000.00
Tesorero General de la Nación	108.000.00
Director de la Dirección de Crédito Público	108.000.00
Director de la Oficina del Presupuesto	108.000.00
Director de la División Administración del Item 19.41 (dedicación total)	108.000.00
Director de la División Higiene del Item 10.60	108.000.00
Director Médico de la División Asistencia del Item 10.70	108.000.00
Sub-Inspector General de Hacienda	102.000.00
Director General de la Oficina de Impuestos Directos	102.000.00
Director General de la Oficina de Impuestos Internos	102.000.00
Director General de la Oficina de Impuesto a la Renta	102.000.00
Inspector General de la Inspección General de Impuestos	102.000.00
Directores de Secciones de los Ministerios de Industrias y Trabajo, Salud Pública, Hacienda, Interior y Ganadería y Agricultura	96.000.00
Director General de Correos	96.000.00
Ingeniero Director de la Dirección de Industrias	96.000.00
Ingeniero Director del Instituto Geológico	96.000.00
Director General del Consejo Nacional de Subsistencias	96.000.00
Jefe de División de la Inspección General de Hacienda	96.000.00
Sub-Tesorero General de la Nación	96.000.00
Sub-Director de la Dirección Gral. Impositiva	96.000.00
Sub-Director de la Oficina de Impuesto a la Renta	96.000.00
Sub-Director Nacional de Aduanas	96.000.00
Sub-Director de la Dirección de Crédito Público	96.000.00
Directores Médicos (dedicación total) de: Hospital-Hogar "Luis Piñeyro del Campo"; Asistencia de Alienados Colonias "Dr. B. Etchepare" y "Santín C. Rossi"; Escuela de Sanidad; Hospital Pereyra Rossell; Hospital Vilardebó; Colonia Sanatorial "G. Saint Bois"; Hospital Fermín Ferreira	96.000.00
Directores Médicos de: Hospital Maciel; Hospital Pasteur; Hospital Dr. Pedro Visca; Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecciosas Centro "Dr. José Scosería"; Centro de Recién Nacidos y Prematuros; Instituto de Oncología; Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria y División Técnica	96.000.00
Directores Docentes (dedicación total) de: Hospital Pasteur e Instituto de Cirugía para Post-Graduados	96.000.00
Director de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres	96.000.00
Director Contador de la División Administración	96.000.00
Director del Servicio de Asistencia Externa	96.000.00
Director Docente del Instituto de Endocrinología	96.000.00
Director Adjunto Médico, Sub-Director Médico y Médico Jefe de Unidades Sanitarias	96.000.00
Director Médico Docente del Instituto de Ortopedia y Traumatología	96.000.00
Director General Médico del Servicio de Asistencia y Prevención Antituberculosa "Dirección y Servicios Externos"	96.000.00
Arquitecto Director (dedicación total) de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública	96.000.00
Director Adjunto de la División Asistencia	96.000.00
Sub-Director de la Oficina de Impuestos Directos	90.000.00
Director del "Diario Oficial"	84.000.00
Director de la Imprenta Nacional	84.000.00
Director de la Dirección de la Propiedad Industrial	84.000.00
Director General del Instituto Nacional del Trabajo	84.000.00
Sub-Director General del Consejo Nacional de Subsistencias	84.000.00
Sub-Director General de Correos	84.000.00
Director General de la Aviación Civil	84.000.00
Sub-Director de la Oficina de Impuestos Internos	84.000.00
Administrador de Aduana Capital	84.000.00
Administrador General de Loterías	84.000.00
Inspector General de Inspección General del Ministerio de Salud Pública	84.000.00
Inspector General de la División Asistencia del Ministerio de Salud Pública	84.000.00
Arquitecto Sub-Director de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública	84.000.00
Sub-Tesorero General Adjunto (C)	84.000.00
Sub-Administrador de Aduana Capital	78.000.00
Sub-Inspector General de la Inspección General de Impuestos	78.000.00

Art. 6.o — Los cargos comprendidos en el artículo 145 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, percibirán el aumento de sueldo fijado por esta ley en dos etapas: el 50 o|o (cincuenta por ciento) a partir del 1.o de enero de 1965 y el 100 o|o (cien por ciento) a partir del 1.o de enero de 1966.

Sección II

DISPOSICIONES REFERENTES A LA ADMINISTRACION CENTRAL

CAPITULO I

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

Artículo 7.o — Sustitúyese el artículo 113 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"ARTICULO 113. — A partir del 1.o de enero de 1965 los cargos civiles de los Item 2.01 y 2.02 con excepción del Secretario y Pro-Secretario del Consejo, tendrán una compensación del 40 o|o (cuarenta por ciento) sobre el sueldo final de escalafón fijado en las respectivas planillas, la que se liquidará con cargo al Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío."

Art. 2.o Sustitúyense las planillas vigentes del Consejo Nacional de Gobierno, por las siguientes:

I t e m 2.01

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

S U E L D O S

Código	ESCALAFON Categoría	Grado	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	9	Consejeros a $ 162.650.61 c/u.	1:951.807.32	1:951.807.32
—	—	—	1	Secretario del Consejo Nacional de Gobierno	144.578.28	144.578.28
				Personal para el funcionamiento del Consejo Nacional de Gobierno		
—	—	—	4	Pro Secretarios a $ 101.204.76 c/u.	404.819.04	—
—	—	—	4	Pro Secretarios a $ 101.204.76 c/u.	—	404.819.04
—	—	—	1	Asesor	67.392.00	—
—	—	—	1	Asesor (se suprime al vacar)	—	81.600.00
—	—	—	1	Director de Secciones	37.440.00	—
—	—	—	1	Director Administrativo	—	80.400.00
—	—	—	6	Secretarios de Comisión a $ 33.696.00 c/u.	202.176.00	—
—	—	—	6	Secretarios de Comisión o Jefes de Departamento a $ 68.400.00 c/u.	—	410.400.00
—	—	—	1	Sub Director de Sesiones	33.696.00	—
—	—	—	1	Jefe de Departamento	—	68.400.00
—	—	—	2	Jefes de Sección de 1.a a $ 24.336.00 c/u.	48.672.00	—
—	—	—	1	Jefe de 1.a	24.336.00	—
—	—	—	3	Jefes de 1.a a $ 56.400.00 c/u.	—	169.200.00
—	—	—	13	Oficiales 2dos. a $ 20.592.00 c/u.	267.696.00	—
—	—	—	13	Oficiales 1ros. a $ 46.800.00 c/u.	—	608.400.00
—	—	—	3	Jefes de Sección de 2.a a $ 24.336.00 c/u.	73.008.00	—
—	—	—	2	Jefes de 2.a a $ 24.336 00 c/u.	48.672.00	—
—	—	—	5	Jefes de 1.a a $ 56.400 00 c/u.	—	282.000.00
—	—	—	1	Taquígrafo de 1.a	33.696.00	—
—	—	—	1	Jefe de Departamento (Taquígrafo 1.o)	—	68 400.00
—	—	—	4	Taquígrafos de 2.a a $ 29.952.00 c/u.	119.808.00	—
—	—	—	4	Taquígrafos de 1.a a $ 63.600 00 c/u.	—	254.400.00
—	—	—	4	Taquígrafos de 3.a a $ 22.464.00 c/u.	89.856.00	—
—	—	—	4	Taquígrafos de 2.a a $ 51.600.00 c/u.	—	206.400.00
—	—	—	1	Sub Jefe de Sección	22.464.00	—
—	—	—	1	Sub Jefe de 2.a	22.464.00	—
—	—	—	2	Jefes de 2.a a $ 51.600.00 c/u.	—	103.200.00
—	—	—	5	Oficiales 1ros. a $ 20.592.00 c/u.	102.960.00	—
—	—	—	5	Oficiales 1ros. a $ 46.800.00 c/u.	—	234.000.00
—	—	—	1	Auxiliar Taquidactilógrafo	18.720.00	—
—	—	—	1	Oficial 2.o	—	43.200.00
—	—	—	5	Auxiliares 1ros. a $ 16.848.00 c/u.	84.240.00	—
—	—	—	5	Oficiales 3ros. a $ 39.600.00 c/u.	—	198.000.00
—	—	—	3	Auxiliares 2dos. a $ 15.912.00 c/u.	47.736.00	—
—	—	—	3	Oficiales 4tos. a $ 36.000.00 c/u.	—	108.000.00
—	—	—	1	Auxiliar 3.o	14.976.00	—
—	—	—	1	Oficial 4.o	—	36.000.00
—	—	—	2	Auxiliares Mimeografistas 1ros. a $ 16.848.00 c/u.	33.696.00	—
—	—	—	2	Oficiales 3ros. a $ 39.600.00 c/u.	—	79.200.00
—	—	—	1	Jefe de Edecanes	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	2	Edecanes	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	1	Ayudante de Secretario	Item 3.16	Item 3.16
				Personal Administrativo		
—	—	—	1	Director Administrativo	41.184.00	80.400.00
—	—	—	1	Jefe de Administración	33.696.00	—

—	—	—	1	Jefe de Sección Personal	33.696.00	—
—	—	—	2	Jefes de Departamento a $ 68.400.00 c|u.	—	136.800.00
—	—	—	1	Oficial 1.o de Contaduría	20.592.00	—
—	—	—	1	Oficial 1.o	—	46.800.00
—	—	—	2	Oficiales 1ros. a $ 20.592.00 c|u.	41.184.00	—
—	—	—	2	Oficiales 1ros. a $ 46.800.00 c|u.	—	93.600.00
—	—	—	1	Oficial 2.o	20.592.00	—
—	—	—	1	Oficial 1.o	—	46.800.00
—	—	—	1	Auxiliar de Contaduría	18.720.00	—
—	—	—	1	Auxiliar 1.o	18.720.00	—
—	—	—	2	Oficiales 2dos. a $ 43.200.00 c|u.	—	86.400.00
—	—	—	3	Auxiliares 2dos. a $ 16.848.00 c|u.	50.544.00	—
—	—	—	3	Oficiales 3ros. a $ 39.600.00 c|u.	—	118.800.00
				Oficina de Información y Prensa		
—	—	—	1	Jefe de Informaciones y Prensa	33.696.00	—
—	—	—	1	Jefe de Departamento	—	68.400.00
—	—	—	1	Secretario Redactor	24.336.00	—
—	—	—	1	Jefe de 1.a	—	56.400.00
—	—	—	2	Redactores a $ 20.592 00 c|u.	41.184.00	—
—	—	—	2	Oficiales 1ros. a $ 46.800.00 c|u.	—	93.600 00
—	—	—	1	Auxiliar Dactilógrafo 1.o	16.848.00	—
—	—	—	1	Oficial 3.o	—	39.600.00
—	—	—	2	Auxiliares 2dos. a $ 15.912.00 c|u.	31.824.00	—
—	—	—	1	Archivero	15.912.00	—
—	—	—	2	Fotógrafos a $ 15.912.00 c|u.	31.824.00	—
—	—	—	5	Oficiales 4tos. a $ 36.000.00 c|u.	—	180.000.00
				Personal Secundario y de Servicio		
—	—	—	2	Intendentes a $ 22.464.00 c|u.	44.928.00	—
—	—	—	2	Intendentes a $ 51.600.00 c|u.	—	103.200.00
—	—	—	1	Conserje 1.o	18.720.00	—
—	—	—	1	Sub Intendente	—	46.800.00
—	—	—	3	Conserjes 2dos. a $ 18.720.00 c|u.	56.160.00	—
—	—	—	1	Conserje 3.o	16.848.00	—
—	—	—	4	Conserjes 1ros. a $ 43.200.00 c|u.	—	172.800.00
—	—	—	10	Ujieres 1ros. a $ 15.912 00 c|u.	159.120.00	—
—	—	—	10	Ujieres 1os. a $ 36.000.00 c|u.	—	360.000.00
—	—	—	7	Ujieres 2os. a $ 14.976.00 c|u.	104.832.00	—
—	—	—	7	Ujieres 2os. a $ 33.600.00 c|u.	—	235.200.00
—	—	—	6	Choferes de 1a. a $ 18.720.00 c|u.	112.320.00	—
—	—	—	19	Choferes de 2a. a $ 18.720.00 c|u.	355.680.00	—
—	—	—	25	Choferes a $ 43.200.00 c|u.	—	1:080.000 00
—	—	—	1	Sereno	15.912.00	—
—	—	—	1	Ujier 1o.	—	36.000.00
—	—	—	6	Mensajeros a $ 13.200.00 c|u.	79.200.00	—
—	—	—	6	Ujieres 4os. a $ 28.800.00 c|u.	—	172.800.00
—	—	—	8	Limpiadores a $ 14.040.00 c|u.	112.320.00	—
—	—	—	8	Ujieres 3os. a $ 31.200.00 c|u.	—	249.600 00
—	—	—	7	Ayudantes de Limpieza a $ 12.000.00 c|u.	84.000.00	—
—	—	—	7	Ujieres 5os. a $ 26.400.00 c|u.	—	184.800.00
—	—	—	1	Encargado de Garaje	20.592.00	—
—	—	—	1	Intendente de Garaje	—	51.600 00
—	—	—	1	Lavador de Autos	13.200.00	—
—	—	—	1	Mecánico	—	28.800 00
—	—	—	1	Mecánico (al vacar Oficial Mecánico)	15.912.00	—
—	—	—	1	Engrasador	—	36.000 00
—	—	—	1	Engrasador (al vacar Medio Oficial Mecánico)	13.200.00	—
—	—	—	2	Jardineros a $ 14.976.00 c|u.	29.952.00	—
—	—	—	2	Ujieres 2os. a $ 33.600.00 c|u.	—	67.200.00
—	—	—	1	Lustrador	14.976.00	—
—	—	—	1	Ujier 2o.	—	33.600.00
—	—	—	1	Encargado de Residencia	15.912.00	—
—	—	—	1	Ujier 1o.	—	36.000.00

SUELDOS

Código	ESCALAFON Categoría	Grado	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	1	Fajinero	14.040.00	—
—	—	—	1	Ujier 3o.	—	31.200.00
—	—	—	1	Encargado de Residencia	15.912.00	—
—	—	—	1	Ujier 1o.	—	36.000.00
—	—	—	1	Ayudante Encargado de Residencia	10.200.00	—
—	—	—	1	Ujier 5o.	—	26.400.00
—	—	—	1	Encargado de Residencia	15.912.00	—
—	—	—	1	Calefaccionista - Electricista	15.912.00	—
—	—	—	2	Ujieres 1os. a $ 36.000.00 c/u.	—	72.000.00
				Totales:	5:725.220.64	9:668.804.64

Aumento: $ 3:943.584.00

Item 2.01

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (1)	42.000.00	42.000.00
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	262.200.00	262.200.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (2)	2:325.732.26	2.325.732.26
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (3)	172.200.00	485.000.00
1.09	Retribuciones varias (comisiones, etc.) (4)	198.000.00	198.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	500.000.00	1:500.000.00
	Totales:	3:500.132.26	4:812.932.00

Aumento: $ 1:312.799.74

Llamadas

(1) Para pago de sueldos de Consejeros suplentes.

(2) a) Para pago del 40 o|o de los funcionarios del Consejo de acuerdo con el artículo 113 de la ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

b) Para pago de compensaciones de la Casa Militar Vigente $ 36.000.00, Proyectado $ 36.000.00

(3) a) Para el pago del 20 o|o de los sueldos del personal que cumple funciones administrativas y de servicio (en Comisión) en las Oficinas de la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno; Vigente $ 54.000.00; Proyectado $ 130.000.00.

b) Para pagos de los Secretarios de particular confianza que designen los señores Consejeros y el señor Secretario del Consejo, compensaciones a funcionarios que presten servicios en la Secretaría de los mismos y hasta un máximo de un 50 o|o de su sueldo: Vigente $ 43.200.00; Proyectado $ 125.000.00.

c) Para retribución de servicios extraordinarios de funcionarios que presten servicios (en Comisión), personal militar y policial, de vigilancia y custodia; Vigente $ 75.000.00; Proyectado pesos 180.000.00.

(4) a) Presidente del Consejo $ 36.000.00.

b) 8 Consejeros a $ 18.000.00 anuales cada uno $ 144.000.00.

c) Consejeros suplentes $ 18.000.00.

Item 2.01

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	5:725.220.64	9:668.804 64
Gastos	3:500.132.26	4:812.932.00
Totales:	9:225.352.90	14:481.736.64

Aumento: $ 5:256.383.74

Item 2.02

OFICINA DE CLAVES, TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

SUELDOS

ESCALAFON Código	ESCALAFON Categoría	ESCALAFON Grado	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	1	Director (Telegrafista)	39.528.00	96.000.00
—	—	—	1	Sub - Director (Telegrafista)	35.784.00	84.000.00
—	—	—	1	Jefe de 1a. (Telegrafista)	32.040.00	60.000.00
—	—	—	1	Secretario	26.424.00	48.600.00
—	—	—	2	Sub - Jefes Encargados de Archivo $ 20.808.00 c|u.	41.616.00	—
—	—	—	2	Sub - Jefes a $ 37.200.00 c|u.	—	74.400.00
				Personal Secundario y de Servicio		
—	—	—	1	Conserje de 1a.	18.936.00	31.200.00
—	—	—	3	Porteros a $ 16.128.00 c|u.	48.384.00	—
—	—	—	1	Chofer	—	24.600.00
—	—	—	2	Porteros a $ 24.600.00 c|u.	—	49.200.00
—	—	—	2	Limpiadores a $ 13.800.00 c|u.	27.600.00	—
—	—	—	2	Limpiadores a $ 19.200.00 c|u.	—	38.400.00
—	—	—	3	Mensajeros a $ 15.192.00 c|u.	45.576.00	—
—	—	—	3	Mensajeros a $ 13.800.00 c|u.	41.400.00	—
—	—	—	6	Mensajeros a $ 21.000.00 c|u.	—	126.000.00
				Sección Claves, Telégrafos y Teléfonos.		
—	—	—	6	Encargados de Turno Telegrafistas de 1a. Clase a $ 26.424.00 c|u.	158.544.00	—
—	—	—	6	Encargados de Turno (Telegrafistas de 1a.) a $ 48.600.00 c|u.	—	291.600.00
—	—	—	2	Encargados de Servicios Telefónicos a $ 24.552.00 c|u.	49.104.00	—
—	—	—	1	Jefe de Servicio Telefónico	—	46.200.00
—	—	—	1	Encargado de Turno (Servicio Telefónico)	—	44.400.00
—	—	—	1	Telefonista de 1a. Clase	22.680.00	—
—	—	—	1	Encargado de Turno (Servicio Telefónico)	—	44.400.00
—	—	—	2	Telefonistas de 2a. Clase a $ 20.808.00 c|u.	41.616.00	—
—	—	—	2	Telefonistas de 1a. a $ 37.200.00 c|u.	—	74.400.00
—	—	—	14	Telefonistas de 3a. Clase a $ 18.936.00 c|u.	265.104.00	—
—	—	—	2	Sub - Jefes a $ 37.200 00 c|u.	—	74.400.00
—	—	—	3	Telefonistas de 1a. a $ 37.200.00 c|u.	—	111.600.00
—	—	—	9	Telefonistas de 3a. a $ 34.200.00 c|u.	—	307.800.00
				Sección Redes y Taller Mecánico		
—	—	—	1	Inspector Técnico	24.552.00	46.200.00
—	—	—	3	Mecánicos Aparatistas de 1a. a $ 22.680.00 c|u.	68.040.00	—
—	—	—	3	Mecánicos Aparatistas de 1a. a $ 44.400.00 c|u.	—	133.200.00
—	—	—	1	Mecánico Aparatista de 2a.	20.808.00	—
—	—	—	1	Mecánico Electricista	18.936.00	—
—	—	—	2	Mecánicos Aparatistas de 2a. a $ 37.200.00 c|u.	—	74.400.00
—	—	—	1	Encargado de Depósito	20.808.00	37.200.00
				Totales:	1:047.480.00	1:918.200.00

Aumento: $ 870.720.00

Item 2.02

OFICINA DE CLAVES, TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	63.600.00	82.680.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	408.030.20	408.030.20
1.08	Compensaciones y complementos varios	72.500.00	72.500.00
2.02	Locomoción y viáticos	3.000.00	9.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	2.000.00	3.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	3.600.00	15.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	1.500.00	2.500.00
3.09	Vestuario y artículos afines	27.500.00	27.500 00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	10.000.00	20.000 00
8.03	Gastos no especificados bajo otros rubros	2.000.00	4.000.00
	Totales:	593.730.20	644.210.20

Aumento: $ 50.480.00

Item 2.02

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	1:047.480.00	1:918.200.00
Gastos	593.730.20	644.210 20
Totales:	1;641.210.20	2:562.410 20

Aumento: $ 921.200.00

Inciso 2

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	6:772.700.64	11:587.004.64
Gastos	4:093.862.46	5:457.142.20
Totales:	10:866.563.10	17:044.146 84

Aumento: $ 6:177.583.74

CAPITULO II

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 9º A partir de la promulgación de la presente ley, las vacantes que existan y|o se produzcan en el último grado y sucesivos del escalafón de Pilotos Aviadores Militares de Tropa pasarán al escalafón de personal (TE) de la Fuerza Aérea. El personal que ocupe estas vacantes percibirá el sueldo y compensaciones que correspondan a este escalafón.

Art. 10. El personal del Servicio de Iluminación y Balizamiento comprendido en el régimen A, establecido por la Ley N.o 172.801, de 30 de noviembre de 1960, y que según el planillado del artículo 3.o de la Ley N.o 12 803, de 30 de noviembre de 1960 revista actualmente con las codificaciones Ac y Ad, se integrará totalmente en la codificación de Ac, excepto el cargo de Conserje. A los efectos de establecer la carrera administrativa, para regir la distribución de destinos, ascensos e ingresos, calificaciones, sanciones, remuneraciones especiales, etc., se subdividirán según la especialización funcional de los cargos en : A) Radiotelegrafistas; B) Fareros y C) Obreros, distribuyéndose el personal en dichas especialidades de acuerdo a los cargos que actualmente desempeñan y teniéndose en cuenta los escalafones para los cuales revistaban con anterioridad a las leyes Nros. 12.801 y 12.803 de 30 de noviembre de 1960.

Art. 11. Se hace extensiva al personal obrero y jornalero especializado del Item 3.14 "Servicio de Intendencia", la aplicación del artículo 133 de la ley Nº 13 032, el 50 o|o (cincuenta por ciento) a partir del 1º de enero de 1965 y el 100 o|o (cien por ciento) desde el 1.o de enero de 1966.

El Rubro 1.04 del Item 3.14 se aumentará en la cantidad de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) para atender dicha erogación.

Los excedentes que pudieran resultar de la cantidad expresada no darán lugar a la contratación de nuevo personal jornalero.

Art. 12. Los efectivos de Soldado de 1ra. se ajustarán según el egreso de Aprendices y|o Soldados de 2da. del Ejército aprobados en las Escuelas de Formación de Tropas, no pudiendo excederse por este concepto el 20 o|o (veinte por ciento) del número de efectivos de Soldados de 1ra. y de 2da. del Ejército que en estos grados establece la ley de Presupuestos. Estos efectivos aumentarán los créditos presupuestales vigentes destinados a abonar los sueldos y compensaciones que correspondan, así como proporcionalmente los correspondientes a Vestuario, Víveres, Sanidad, etc.

Art. 13. El Escalafón B del Item 3.30 "Prefectura General Marítima" se integrará con el Personal Policial Ejecutivo "en comisión", el Personal Policial Administrativo, Personal Auxiliar Especializado y Personal de Vigilancia o Servicio según la escala de equivalencias y disposiciones siguientes:

a) Escala de Equivalencias

Sub-Director	Inspector P. G. M.
Jefe de 1ra.	Mayor P. G. M.
Jefe de 2da.	Mayor P. G M.
Jefe de 3ra.	Capitán P.G.M.
Sub-Jefe	Teniente 1ro. P. G. M.
Oficiales 1ros.	Teniente 2do. P. G. M.
Oficiales 2dos.	Teniente 2do. P G. M.
Oficiales 3ros.	Sub-Oficial P. G M.
Oficial 4to.	Sargento P. G. M.
Auxiliar 2do.	Sargento P. G. M.
Auxiliar 5to.	Cabo 1º P. G. M.

b) Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley no afectan la actual situación jerárquica ni administrativa de los funcionarios titulares de los cargos modificados, de cualquier naturaleza que ellas sean.

c) El personal del Escalafón B quedará sometido al mismo régimen de calificación, capacitación, ingreso, ascenso y disciplina que el del Escalafón A.

d) Los cargos de ambos escalafones no son intercambiables entre sí.

e) Los actuales funcionarios policiales administrativos, auxiliar especializado y de vigilancia o servicio, que opten por permanecer en su actual categoría se incorporarán al escalafón del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" con sus cargos respectivos, disminuyéndose los efectivos del Escalafón B que correspondan a dichos cargos.

Art. 14. Créanse los cargos necesarios para regularizar en el último grado del escalafón técnico del Inciso 3, a los profesionales universitarios, médicos y odontólogos que revistan como contratados, o son titulares de cargos especializados o administrativos. Los cargos de donde provienen serán dados de baja y en cantidad equivalente serán disminuidos los rubros de contrataciones en su caso.

La regularización alcanzará a los funcionarios que a la fecha de sanción de esta ley tengan un año de antigüedad y serán incorporados a Sanidad Militar.

Art. 15. De acuerdo con el inciso 8 del artículo 85 de la Constitución de la República, se aumentan los siguientes efectivos militares de Tropa (Item 3.16):

Cargos	En el año 1965	En el año 1966
Suboficiales Mayores	3	3
Sargentos 1ros.	6	5
Sargentos	16	16
Cabos de 1ra.	35	34
Cabos de 2da.	23	23
Soldados de 1ra.	100	100
Soldados de 2da.	55	55

Estos efectivos aumentarán los créditos presupuestales del sueldo progresivo, compensaciones, etc., en los importes vigentes y en forma proporcional los rubros de vestuario y alimentación.

Los efectivos de Personal Militar subalterno creados en este artículo están destinados al Arma de Ingenieros, para la manipulación de maquinaria especial recibida por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

El Ministerio de Defensa Nacional colaborará con el Ministerio de Obras Públicas, en la ejecución de obras de interés nacional, mediante el empleo de dicha maquinaria.

Art. 16. Los servicios a que se refieren el artículo 3.o de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, el artículo 17 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, los artículos 132, 143 y 144 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, y concordantes, continuarán incluídos en el régimen de proventos que dichos artículos fijan.

Los demás Servicios de las Fuerzas Armadas que figuran en el inciso 3 se ajustarán al régimen del artículo 3ro. de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, pero pudiendo disponer solamente del 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus proventos.

Art. 17. Los ex-maestros de Esgrima y Gimnasia titulados de la correspondiente Escuela Militar de esta especialidad, desde sus fundadores hasta la promoción de 1921 inclusive, que se hubieren retirado por lo menos con 20 años de servicios en las Fuerzas Armadas, y que en alguna categoría de su carrera hubieran sufrido estacionamiento de más de 15 años, podrán ser promovidos en situación de pasividad, hasta dos grados, no pudiendo exceder el límite del grado superior que para ese servicio establece el artículo 181 de la Ley N.o 10.757 (Teniente Coronel).

Esta disposición se aplicará a los efectos de la pasividad, a los causahabientes de los ex-maestros de Esgrima y Gimnasia fallecidos, que hubieran reunido las condiciones del parágrafo anterior.

Las reparaciones previstas no darán derecho al reingreso a los escalafones en actividad ni al pago de emolumentos de especie alguna, por efecto de los ascensos y retrotracciones que se hicieren efectivos.

Art. 18. El aumento otorgado en las compensaciones del Rubro 1.07 a) del Item 3.28, "Dirección General de Telecomunicaciones", se aplicará en dos etapas: 50 o|o (cincuenta por ciento) a partir del 1º de enero de 1965 y 100 o|o (cien por ciento) a partir del 1º de enero de 1966. Desde esta misma fecha, el referido porcentaje se calculará sobre los sueldos establecidos por esta ley, excluyendo compensaciones, en función de las etapas de aumento.

Art. 19. El aumento dispuesto en las compensaciones del Rubro 1.07 del Item 3.27 "Dirección General de la Aviación Civil del Uruguay", se aplicará en dos etapas: 50 o|o (cincuenta por ciento) a partir del 1º de enero de 1965 y 100 o|o (cien por ciento) a partir del 1º de enero de 1966.

Art. 20. El aumento dispuesto en el Rubro 4.01, "Inversiones Inmobiliarias" del Inciso 3.00 "Ministerio de Defensa Nacional", se aplicará en tres etapas: 1º de enero de 1965, a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos); 1º de enero de 1966, $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos); 1º de enero de 1967, $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos).

Art. 21. Los médicos del Servicio de Sanidad Militar que por aplicación de las disposiciones del Capítulo IV, artículos 84 a 88, de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, debieron renunciar a su Grado Militar para optar a las Jefaturas de Servicios del Hospital Militar Central, tendrán derecho al retiro militar, en el Grado que tenían en el momento de la opción.

En caso de que en ese momento hubieran estado en condiciones de ascenso, se les acordará el retiro con la asignación que correspondería al Cargo inmediato superior.

Art. 22. Sustitúyense las planillas vigentes del Ministerio de Defensa Nacional por las siguientes:

Item 3.01

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
Cj	Extra	—	1	Ministro	144.578.28	144.578.28
Cj	Extra	—	1	Sub-Secretario de Estado	115.662.60	115.662.60
—	—	—	1	Director General de Secretaría de Estado (Oficial Superior del Item 3.16)	Item 3.16	Item 3.16
				Personal Técnico Profesional		
—	—	—	1	Director del Servicio de Contabilidad de Defensa Nacional (Contador)	35.400.00	—
Bf	—	—	1	Director del Servicio de Contabilidad de Defensa Nacional (Contador) (Oficial del Item 3.16, 3.17 o 3.02)		Item 3.16 3.17 o 3.02
AaA	II	6	1	Abogado	21.000.00	62.400.00
AaA	II	5	1	Abogado (C)	—	56.400.00
				Personal Docente		
Be	—	—	1	Profesor de Inglés para las Escuelas e Institutos Militares	17.352.00	26.028.00

Personal Administrativo

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	1	Jefe de División Central	33.000.00	—
Ab	I	19	1	Jefe de División	—	72.000 00
Ab	I	18	1	Jefe de División	—	60.000 00
			1	Sub Jefe de la División Central	30.600.00	—
Ab	II	17	2	Sub Jefes de División a $ 52.800.00 c/u. ...	—	105.600.00
			1	Jefe del Departamento General de Archivo .	28.200.00	—
Ab	II	16	6	Jefes de Departamento a $ 48.600.00 c/u. ...	—	291.600.00
			1	2.o Jefe del Departamento General de Archivo.	25.800.00	—
Ab	II	15	6	Sub Jefes de Departamento a $ 44.400.00 c/u..	—	266.400.00
			7	Jefes de Sección de 1.a a $ 22.200.00 c/u. ..	155.400.00	—
			1	Jefe de la Sección Presupuesto	22.200.00	—
Ab	III	14	8	Jefes de 1.a a $ 40.200.00 c/u.	—	321.600.00
			9	Jefes de Sección de 2.a a $ 21.000.00 c/u. ..	189.000.00	—
Ab	III	13	10	Jefes de 2a. a $ 37.200.00 c/u.	—	372.000.00
			10	Jefes de Sección de 3.a a $ 19.800.00 c/u. .	198.000.00	—
Ab	III	12	11	Jefes de 3.a a $ 34.200.00 c/u.	—	376.200.00
			7	Sub Jefes de Sección a $ 18.600.00 c/u.	130.200.00	—
Ab	III	11	12	Sub Jefes a $ 31.200.00 c/u.	—	374.400.00
			7	Oficiales 1ros. a $ 17.400.00 c/u.	121.800.00	—
Ab	IV	10	14	Oficiales 1ros. a $ 29.400.00 c/u.	—	411.600.00
			17	Oficiales 2dos. a $ 16.800.00 c/u.	285.600.00	—
Ab	IV	9	16	Oficiales 2dos. a $ 27.600.00 c/u.	—	441.600.00
			24	Oficiales 3ros. a $ 16.200.00 c/u.	388.800.00	—
Ab	IV	8	18	Oficiales 3ros. a $ 25.800.00 c/u.	—	464.400.00
			31	Oficiales 4tos. a $ 15.600.00 c/u.	483.600.00	—
Ab	IV	7	20	Oficiales 4tos. a $ 24.000.00 c/u.	—	480.000.00
			28	Oficiales 5tos. a $ 15.000.00 c/u.	420.000.00	—
Ab	IV	6	22	Oficiales 5tos. a $ 22.200.00 c/u.	—	488.400.00
				Personal Obrero de la Imprenta Militar		
Ac	II	17	1	Jefe de Taller	22.200.00	52.800.00
Ac	II	16	1	Sub Jefe de Taller	21.000.00	48.600.00
			5	Sub Jefes a $ 18.600.00 c/u.	93.000.00	—
Ac	III	15	5	Sub Jefes de Sección a $ 44.400.00 c/u.	—	222.000.00
			7	Oficiales a $ 16.200.00 c/u.	113.400.00	—
Ac	III	14	4	Oficiales a $ 40.200.00 c/u.	—	160.800 00
Ac	III	13	3	Oficiales a $ 37.200.00 c/u.	—	111.600 00
			9	Medio Oficiales a $ 15.000.00 c/u.	135.000.00	—
Ac	III	12	6	Medio Oficiales a $ 34.200.00 c/u.	—	205.200 00
Ac	III	11	3	Medio Oficiales a $ 31.200.00 c/u.	—	93.600 00
Ac	IV	10	1	Medio Oficial Tipógrafo	11.400.00	29.400.00
Ac	IV	9	1	Medio Oficial Encuadernador	11.400.00	27.600.00
			1	Mecánico	11.400.00	—
Ac	IV	8	1	Medio Oficial Mecánico	—	25.800.00
				Personal de Servicio		
Bf			1	Chofer (equiparado a Sub Oficial de Cargo)	14.400.00	26.400.00
Bf			1	Conserje (Sub Oficial de Cargo)	14.400.00	26.400.00
			2	Telefonistas (equiparados a Sub Oficiales de 1.a) a $ 13.800.00 c/u.	27.600.00	—
Bf			2	Telefonistas (equiparados a Sub Oficiales de 1.a) a $ 24.000.00 c/u.	—	48.000.00
			6	Ordenanzas (equiparados a Sub Oficiales de 2.a) a $ 12.600.00 c/u.	75.600.00	—
Bf			6	Ordenanzas (equiparados a Sub Oficiales de 2.a) a $ 21.600.00 c/u.	—	129.600.00
			3	Choferes (equiparados a Sub Oficiales de 2.a) a $ 12.600.00 c/u.	37.800.00	—
Bf			3	Choferes (equiparados a Sub Oficiales de 2.a) a $ 21.600.00 c/u.	—	64.800.00
			2	Motoristas (equiparados a Sub Oficiales de 2.a) a $ 12.600.00 c/u.	25.200.00	—
Bf			2	Motoristas (equiparados a Sub Oficiales de 2.a) a $ 21.600.00 c/u.	—	43.200.00
Ad	III	5	1	Portero	13.800.00	20.400 00
Ad	III	5	1	Mensajero	13.800.00	20.400.00
				Totales:	3:487.592.88	6:287.468.88

Aumento: $ 2:799.876.00

Item 8.01

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	16 260.00	337.0[illegible].00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (1)	92.880.00	92.880.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (2)	48.600.00	91 800.00
2.02	Locomoción y Viáticos (3)	3.240.00	6.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	12.000 0	25.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	9.600.00	15.000.00
2 10	Servicios Diversos (pasa al Item 3.22-03)	135.200.00	—
3.04	Utiles y materiales para oficina (4)	22.000.00	125.000.00
3 15	Equipos y materiales varios	92.400.00	130.000.00
5 02	De inmuebles	200.000.00	800.000.00
5 04	De maquinarias, equipos e instalaciones	—	30.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios (5)	250.000.00	250.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (cifra estimativa) (6)	1:460.000.00	4:333.000.00
	Totales:	2:495.180.00	5:734.774.00

Aumento: $ 3:239.594.00

Llamadas

(1) a) Compensaciones sujetas a montepío: Vigente $ 15.350 00; Proyectado $ 15.350.00.

b) Compensación de grado establecida en el Escalafón Militar de la Ley de Sueldos (cifra estimativa): Vigente $ 13.330.00; Proyectado pesos 13.300.00.

c) Por el artículo 81 ,Ley N.o 13.032, de 7|XII|961. Vigente $ 64.200.00; Proyectado $ 64.200.00.

(2) a) Para pago de Secretarios de particular confianza que designen los Ministros o compensaciones a funcionarios que presten servicios en las Secretarías de los mismos, y hasta un máximo del 50 o|o del sueldo: Vigente $ 20.000.00; Proyectado $ 20 000.00.

b) Para gastos de representación del Ministro: Vigente $ 14.400.00· Proyectado $ 14.400.00.

c) Para gastos de representación del Subsecretario: Vigente $ 7.200.00; Proyectado $ 7.200.00.

d) Para gastos de representación del Director General de Secretaría: Vigente $ 3 000.00; Proyectado $ 6.000 00.

e) Compensación de cargo para 5 Jefes de División y el Director del Servicio de Contabilidad a $ 4.200 00 anuales cada uno, $ 25.200.00.

f) Quebrantos de Caja y comisiones: Vigente $ 4.000.00; Proyectado $ 4.000.00.

g) Compensación de cargo para 3 Ayudantes Militares del Ministro y 2 Ayudantes Militares del Subsecretario a $ 3.000.00 anuales cada uno.

(3) a) Para el Ministerio: Vigente $ 2.400.00; Proyectado $ 4.160.00.

b) Para el Museo Militar: Vigente $ 840.00; Proyectado $ 840 00.

(4) a) Para el Ministerio: Vigente $ 21.040.00; Proyectado $ 123.200.00.

b) Para el Museo Militar: Vigente $ 960.00; Proyectado $ 1.800.00.

(5) Cifra estimativa para atender las erogaciones de la Ley N.o 12.588, de 23|XII|958, para regularización de las pensiones generadas por los militares fallecidos en actos de servicio y haberes de inutilizados en actos de servicio.

(6) a) Para pago de viático, gastos de viaje, diferencia por coeficientes y pérdidas de cambio de los Agregados Militares en el Exterior: Vigente $ 1:265.000.00; Proyectado $ 3:427.000.00 (cifra estimativa).

b) Para la extensión cultural (contratación de Profesores): Vigente $ 12.000.00; Proyectado $ 12.000.00.

c) Para gastos de instrucción militar: Vigente $ 151.000.00; Proyectado $ 250.000.00.

d) Para vestuario de Reservistas: Vigente pesos 20.000 00; Proyectado $ 40.000.00.

e) Para conservación y fomento del Museo Militar: Vigente $ 6 000.00; Proyectado $ 6.000.00.

f) Para gastos diversos (donaciones, agasajos, etc.): Vigente $ 6.000.00; Proyectado: $ 20.000.00.

g) Para gastos de descarga de municiones: Proyectado $ 45.000 00.

h) Para gastos diversos de las Fuerzas Armadas $ 513.000.00.

i) Para la Sección Información del Ministerio de Defensa Nacional $ 20.000.00.

Item 8.01

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	3:487.592.88	6:287.468.88
Gastos	2:495.180.00	5:734.774.00
Totales:	5:982.772.88	12:022 242.88

Aumento: $ 6:039.470.00

I t e m 3.02

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

S U E L D O S

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
				I) Pilotos Aviadores Militares		
			3	Brigadieres a $ 48.600.00 c|u.	145.800.00	—
Bf			3	Brigadieres a $ 96.000.00 c|u.	—	288 000.00
			31	Coroneles a $ 41.400.00 c|u.	1:283.400.00	—
Bf			31	Coroneles a $ 86.200.00 c|u.	—	2:641.200.00
			13	Tenientes Coroneles a $ 34.560.00 c|u.	449.280.00	—
Bf			13	Tenientes Coroneles a $ 74.400.00 c|u.	—	967.200.00
			51	Mayores a $ 29.400.00 c|u.	1:499.400.00	—
Bf			51	Mayores a $ 63.600.00 c|u.	—	3:243.600.00
			37	Capitanes a $ 24.120.00 c|u.	892.440.00	—
Bf			37	Capitanes a $ 52.800.00 c|u.	—	1:953.600.00
			21	Tenientes 1os. a $ 18.840.00 c|u.	395.640.00	—
Br			21	Tenientes 1os. a $ 39.600.00 c|u.	—	831.600.00
			37	Tenientes 2os. a $ 17.040.00 c|u.	630.480.00	—
Bf			37	Tenientes 2os. a $ 31.200.00	—	1:154.400.00
			51	Alféreces a $ 15.240.00 c|u.	777.240.00	—
Bf			51	Alféreces a $ 26.400.00 c|u.	—	1:346.400.00
				II) Navegantes con diversos roles		
			2	Tenientes Coroneles a $ 34.560.00 c|u.	69.120.00	—
Bf			2	Tenientes Coroneles a $ 74.400.00 c|u.	—	148.800.00
			3	Mayores a $ 29.400.00 c|u.	88.200.00	—
Bf			3	Mayores a $ 63.600.00 c|u.	—	190.800.00
			6	Capitanes a $ 24.120.00 c|u.	144.720.00	—
Bf			6	Capitanes a $ 52.800.00 c|u.	—	316.800.00
Bf			1	Teniente 1ro.	18.840.00	39.600.00
			5	Tenientes 2dos. a $ 17.040.00 c|u.	85.200.00	—
Bf			5	Tenientes 2dos. a $ 31.200.00 c|u.	—	156.000.00
			11	Alféreces a $ 15.240.00 c|u.	167.640.00	—
Bf			11	Alféreces a $ 26.400.00 c|u.	—	290.400.00
				III) Servicios Auxiliares (Técnicos Especialistas Aeronáuticos)		
			2	Tenientes Coroneles a $ 34.560.00 c|u.	69.120.00	—
Bf			2	Tenientes Coroneles a $ 74.400.00 c|u.	—	148.800.00
Bf			4	Mayores a $ 29.400.00 c|u.	117.600.00	—
Bf			4	Mayores a $ 63.600.00 c|u.	—	254.400.00
Bf			1	Capitán	24.120.00	52.800.00
			4	Tenientes 2dos. a $ 17.040. c|u.	68.160.00	—
Bf			4	Tenientes 2dos. a $ 31.200.00 c|u.	—	124.800.00
			5	Alféreces a $ 15.240.00 c|u.	76.200.00	—
Bf			5	Alféreces a $ 26.400.00 c|u.	—	132.000.00
				IV) Escuela Militar de Aeronáutica		
			75	Cadetes a $ 4.200.00 c|u.	315.000.00	—
Bf			75	Cadetes a $ 4.800.00 c|u.	—	360.000.00
			30	Aspirantes a $ 4.200.00 c|u.	126.000.00	—
Bf			30	Aspirantes a $ 4.800.00 c|u.	—	144.000.00
				V) Pilotos Aviadores Militares		
			4	Sub-Oficiales Mayores a $ 14.400.00 c|u.	57.600.00	—
Bf			4	Sub-Oficiales Mayores a $ 26.400.00 c|u.	—	105.600.00
			8	Sargentos 1ros. a $ 13.800.00 c|u.	110.400.00	—
Bf			8	Sargentos 1ros. a $ 24.000.00 c|u.	—	192.000.00
			10	Sargentos a $ 12.600.00 c|u.	126.000.00	—
Bf			10	Sargentos a $ 21.600.00 c|u.	—	216.000.00
			5	Cabos de 1ra. a $ 10.800.00 c|u.	54.000.00	—
Bf			5	Cabos de 1ra. a $ 18.000.00 c|u.	—	90.000.00
			10	Cabos de 2da. a $ 10.200.00 c|u.	102.000.00	—
Bf			10	Cabos de 2da. a $ 16.200.00 c|u.	—	162.000.00
				VI) Técnicos Especialistas		
			10	Sub-Oficiales Mayores a $ 14.400.00 c|u.	144.000.00	—
Bf			10	Sub-Oficiales Mayores a $ 26.400.00 c|u.	—	264.000.00
			50	Sargentos 1ros. a $ 13.800.00 c|u.	690.000.00	—
Bf			50	Sargentos 1ros. a $ 24.000.00 c|u.	—	1:200.000.00
			70	Sargentos a $ 12.600.00 c|u.	882.000.00	—
Bf			70	Sargentos a $ 21.600.00 c|u.	—	1.512.000.00
			74	Cabos de 1ra. a $ 10.800.00 c|u.	799.200.00	—
Bf			74	Cabos de 1ra. a $ 18.000.00 c|u.	—	1:332.000.00
			80	Cabos de 2da. a $ 10.200.00 c|u.	816.000.00	—
Bf			80	Cabos de 2da. a $ 16.200.00 c|u.	—	1:296.000.00
			67	Soldados de 1ra. a $ 9.300.00 c|u.	623.100.00	—
Bf			67	Soldados de 1ra. a $ 13.200.00 c|u.	—	884.400.00

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
—	—	—	—	—	—	—
					$	$
				VII) Servicios Generales		
			2	Sub - Oficiales Mayores a $ 14.400.00 c/u.	28.800.00	—
Bf			2	Sub - Oficiales Mayores a $ 26.400.00 c/u. ..	—	52.800.00
			2	Sargentos 1ros., a $ 13.800.00 c/u.	27.600.00	—
Bf			2	Sargentos 1os. a $ 24.000.00 c/u.	—	48.000.00
			24	Sargentos a $ 12.600.00 c/u.	302.400.00	—
Bf			24	Sargentos a $ 21.600.00 c/u.	—	518.400.00
			25	Cabos de 1a. a $ 10.800.00 c/u.	270.000.00	—
Bf			25	Cabos de 1a. a $ 18.000.00 c/u.	—	450.000.00
			35	Cabos de 2a. a $ 10.200.00 c/u.	357.000.00	—
Bf			35	Cabos de 2a. a $ 16.200.00 c/u.	—	567.000.00
			20	Tambores y Cornetas a $ 9.600.00 c/u.	192.000.00	—
Bf			20	Tambores y Cornetas a $ 14.400.00 c/u.	—	288.000.00
			200	Soldados de 1a. a $ 9.300.00 c/u.	1:860.000.00	—
Bf			200	Soldados de 1a. a $ 13.200.00 c/u.	—	2:640.000.00
			300	Soldados de 2a. a $ 8.700.00 c/u.	2:610.000.00	—
Bf			300	Soldados de 2a. a $ 12.000.00 c/u.	—	3:600.000.00
				VIII) Escuela Técnica de Aeronáutica		
			80	Aprendices a $ 4.800.00 c/u.	384.000.00	—
Bf			80	Aprendices a $ 6.000.00 c/u.	—	480.000.00
				IX) Personal Civil		
AaA	III	3	1	Contador	21.000.00	44.400.00
			1	Jefe de 1a.	22.200.00	—
Ab	II	16	1	Director de Departamento	—	48.600.00
			2	Jefes de 2a a $ 21.000.00 c/u.	42.000.00	—
Ab	II	15	2	Sub - Directores de Departamento a $ 44.400.00	—	88.800.00
			3	Jefes de 3a a $ 19.800.00 c/u.	59.400.00	—
Ab	III	14	3	Jefes de 1a. a $ 40.200.00 c/u.	—	120.600.00
			4	Sub - Jefes a $ 18.600.00 c/u.	74.400.00	—
Ab	III	13	4	Jefes de 2.a a $ 37.200.00 c/u.	—	144.800.00
			4	Oficiales 1os. a $ 17.400.00 c/u.	69.600.00	—
Ab	III	12	4	Jefes de 3a. a $ 34.200.00 c/u.	—	136.800.00
			4	Oficiales 2os. a $ 16.800.00 c/u.	67.200.00	—
Ab	III	11	4	Sub Jefes a $ 31.200.00 c/u.	—	124.800.00
			4	Oficiales 3os a $ 16.200.00 c/u.	64.800.00	—
Ab	IV	10	4	Oficiales 1os. a $ 29.400.00 c/u.	—	117.600.00
			8	Oficiales 4os. a $ 15.600.00 c/u.	124.800.00	—
Ab	IV	9	8	Oficiales 2os. a $ 27.600.00 c/u.	—	220.800.00
			4	Oficiales 5os. a $ 15.000.00 c/u.	60.000.00	—
Ab	IV	8	4	Oficiales 3os. a $ 25.800.00 c/u.	—	103.200.00
			4	Auxiliares 1os. a $ 13.800.00 c/u.	55.200.00	—
Ab	IV	7	4	Oficiales 4os. a $ 24.000.00 c/u.	—	96.000.00
			4	Auxiliares 2os. a $ 13.200.00 c/u.	52.800.00	—
Ab	IV	6	4	Oficiales 5os a $ 22.200.00 c/u.	—	88.800.00
			4	Auxiliares 3os a $ 12.600.00 c/u.	50.400.00	—
Ab	V	5	4	Auxiliares 1os. a $ 20.400.00 c/u.	—	81.600.00
			5	Auxiliares 4os. a $ 12.000.00 c/u.	60.000.00	—
Ab	V	4	5	Auxiliares 2os. a $ 19.200.00 c/u.	—	96.000.00
			5	Auxiliares 5os. a $ 11.400.00 c/u.	57.000.00	—
Ab	V	3	5	Auxiliares 3os. a $ 18.000.00 c/u.	—	90.000.00
Ac	IV	10	1	Oficial 1o. (Bobinador)	17.400.00	29.400.00
Ac	V	2	1	Traductor	11.400.00	16.800.00
				X) Personal Secundario y de Servicio		
			2	Peluqueros a $ 12.600.00 c/u.	25.200.00	—
Ac	IV	6	1	Peluquero	—	22.200.00
Ac	V	5	1	Peluquero	—	20.400.00
				XI) Personal Docente		
			4	Maestros de Instrucción Primaria a pesos 15.600.00 c/u.	62.400.00	—
Be			4	Maestros de Instrucción Primaria a pesos 23.400.00 c/u.	—	93.600.00
				Totales:	18:876.900.00	32:472.600.00

Aumento: $ 13:595.700.00

El número de cargos considerados para la determinación de las asignaciones proyectadas es el que se liquida en la actualidad incluyendo los fuera de cuadros a la fecha de esta ley.

Los efectivos militares se ajustarán a lo que determinen las Leyes Especiales respectivas.

GASTOS

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Item 3.02

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	2:086.800.00	2:086.800.00
1.04	Jornales	150.000.00	225.000.00
1.06	Dietas (1)	1:918.545.00	2:877.817.50
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (2)	2:8[illegible].343.00	6:058.924.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (3)	756.960.00	1:723.140.00
1.09	Retribuciones varias (comisiones, etc.) (4)	30.000.00	50.000.00
2.02	Locomoción y viáticos (5)	750.000.00	1:268.400.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	155.000.00	310.000.00
2.08	Arrendamientos	60.000.00	60.000.00
2.09	Gastos generales de oficina (6)	69.400.00	138.800.00
2.10	Servicios diversos (7)	150.000.00	300.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos (8)	—	350.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina (9)	15.000.00	34.800.00
3.06	Material informativo, educacional y científico (10)	10.000.00	20.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	360.000 00	1:500.000.00
3.10	Efecto. de higiene y limpieza (11)	15.000.00	31.800.00
3.12	Combustibles y lubricantes (12)	3:360.000.00	4:760.000.00
3.13	Manutención de animales (13)	—	7.200.00
3.15	Equipos y materiales varios (14)	2:511.700.00	3:482.000.00
4.01	Inversiones inmobiliarias (15)	500.000.00	1:750.000.00
5.02	De inmuebles (16)	—	1:000.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	10.000.00	20.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	15.000.00	30.000.00
	Totales:	15:729.748.00	28:084.681.50

Aumento: $ 12:354.933.50

Llamadas

(1) a) Para Profesores de la EMA: Vigente $ 914.025.00; Proyectado $ 1:371.037.50.

b) Para Profesores de la ETA: Vigente $ 505.740.00; Proyectado $ 758.610.00.

c) Para Profesores de la ECEMAer: Vigente: $ 498.780.00; Proyectado $ 748.170.00.

(2) a) Riesgo de vuelo para Pilotos Aviadores Militares y Navegantes con diversos roles: Alféreces y Tenientes 2dos. a $ 3.600.00 c|u.; Tenientes 1ros y Capitanes a pesos 4.800.00 c|u.; Mayores y Tenientes Coroneles a $ 5.400.00 c|u. Coroneles y Brigadieres a $ 6.000.00 c|u. (cifra estimativa), Vigente $ 720.756.00.

a) Riesgo de vuelo para Pilotos Aviadores Militares y Navegantes con diversos roles Alféreces y Tenientes 2dos. a pesos 5.400.00 c|u.; Tenientes 1ros. y Capitanes a $ 7.200.00 c|u.; Mayores y Tenientes Coroneles a 8.100.00 c|u.; Coroneles y Brigadieres a $ 9.000.00 c|u. (cifra estimativa), Proyectado pesos 1:080.000.00.

b) Riesgo de vuelo para 70 alumnos de la EMA a $ 300.00 c|u., Vigente 21.000.00.

b) Riesgo de vuelo para 70 alumnos de la EMA a $ 1.200.00 c|u., Proyectado $ 84.000.00.

c) Riesgo de vuelo para el personal navegante no piloto a $ 15.00 la hora (cifra estimativa). Vigente $ 64.021.00.

c) Riesgo de vuelo para el personal navegante no piloto a $ 20.00 la hora (cifra estimativa), Proyectado $ 80.000.00.

d) Compensación de cargo para el personal de tropa técnico especialista: S-O-M y Sargentos 1ros. a $ 900.00 c|u.: Sargentos a $ 780.00 c|u.; Cabo de 1ra. y de 2da. a $ 660.00 c|u.; Soldados de 1ra. a $ 600.00 c|u.. Vigente pesos $ 241.440.00.

d) Compensación de cargo para el personal de tropa técnico-especialista: S-O-M y Sargentos 1ros. a $ 1.800.00 c|u.: Sargentos a $ 1.440.00 c|u.; Cabo de 1ra. a $ 1.200.00 c|u.; Cabos de 2da. a $ 1.080.00 c|u. y Soldados de 1ra. a pesos 840.00 c|u.. Proyectado $ 567.600.00.

e) Riesgo de vuelo para Pilotos Aviadores de Tropa: S-O-M a $ 3.600.00 c|u.: Sargentos 1ros. y Sargentos a $ 3.000.00 c|u.; Cabos de 1ra. y de 2da. a pesos 2.400.00, Vigente $ 104.400.00.

e) Riesgo de vuelo para Pilotos Aviadores de Tropa S-O-M a $ 5.400.00 c|u.; Sargentos 1ros. y Sargentos a $ 4.500.00 c|u., Proyectado $ 102.600.00.

f) Compensación de grado establecida en el escalafón militar de la Ley General de Sueldos (cifra estimativa): Vigente 1:346.510.00 pesos; Proyectado pesos 3:820.910.00.

g) Asignación suplementaria por permanencia en el grado, establecida por la Ley General de Sueldos (cifra estimativa): Vigente $ 286.014.00; Proyectado pesos 286.014.00.

h) Artículo 81 Ley 13.032, del 7 de diciembre de 1961: Vigente $ 22.200.00; Proyectado $ 22.200 00.

i) Gastos de representación de Brigadieres a $ 1.000.00 mensuales c|u. (llamada de sueldos), Proyectado $ 36.000.00.

j) Compensación para dibujantes, Proyectado $ 12.000.00.

(3) a) 01) Para gastos de representación del Inspector General de la Fuerza Aérea, Vigente $ 6.000.00.

a) Compensación de cargo para: IGFA a $ 12.000.00; JEMGFA y Presidente del TSAR a $ 6.000.00 c|u; Director ECEMAer., EMA, ETA, DGTAGYS, Jefes Bases 1 y 2 Sub Jefes de EM a $ 3.600.00 c|u.; Director de Museo Aeronáutico a pesos 2.400.00; Jefe de Servicio de Comunicaciones FA, 4 Miembros del TSAR; 4 Miembros Comisión Calificadora a pesos 3.600.00 c|u.; Comandante de: Comando Aéreo de Entrenamiento, Comando de Material y Comando Aerotáctico e Inspectores Aéreos, de Escuelas y Cursos, de Servicios y de Armamento a $ 2.400.00 c.u. Dirección de Secretaría IGFA a pesos 3.600.00; Sub Director de EMA; ECEMARer, ETA y DGTAGYS, 2dos. Jefes Bases 1 y 2. Oficial Enlace Aéreo Extranjero, 2 Ayudantes del IGFA y 1 Ayudante del JEMGFA a $ 2.400.00 c|u.: Jefes de Curso de Pasajes de Grado de Mayores y Tenientes Coroneles a pesos 2.160.00 c|u: Jefes de Grupos Aéreos 1, 2, 3, 4 y Búsqueda y Rescate a pesos

1.200.00 c|u.; Sub Director Museo Aéreo a $ 900.00; Jefes de Cursos de pasajes de Grado de Capitanes y Tenientes 1ros., Jefes de Cuerpo de EMA y ETA, Jefe de Estudio de EMA, ETA y ECEMAer a pesos 2.160.00 c|u. Jefes de Administración EMA a $ 2.160 00 c|u; Jefes de Cursos de Aspirantes y Cadetes de EMA y Jefes de Cursos de ETA a $ 720.00 c|u, Proyectado $ 163.380.00.

a) 02 Compensación de cargo para el JEMGFA, Vigente $ 3.600.00.

a) 03 Compensación de cargo para Director EMA, Vigente $ 1.200.00.

b) Quebrantos de Caja: IGFA $ 600.00; Bases 1 y 2, EMA, ETA, DGTAGYS y ECEMAer a $ 360.00 c|u. Vigente $ 2.760.00.

b) Quebrantos de Caja: IGFA $ 1.200.00; Base 1 y 2, EMA, ETA, DGTAGYS y ECEMAer a $ 360.00 c|u. Proyectado pesos 3.360.00.

a) 04 Compensación de cargo para 2 Sub Jefes de Estado Mayor a $ 1.200.00 c|u. Vigente $ 2.400.00.

a) 05 Compensación de cargo para el Director ECEMAer, Vigente $ 1.200.00.

a) 06 Compensación de cargo para el Director ETA, Vigente $ 1.200 00.

a) 07 Compensación de cargo para Jefes Base 1 a $ 1.200.00 y Jefes de Grupos 1, 2, 3, 4 y Búsqueda y Rescate a $ 720.00 c|u. Vigente $ 4.800 00.

a) 08 Compensación de cargo para Jefes Base 2, Vigente $ 1.200 00.

a) 09 Compensación de cargo para el Director DGTAGYS, Vigente $ 1.200.00.

a) 10 Compensación de cargo para 4 Miembros Comisión Calificadora a $ 1.200.00 c|u. Vigente $ 4.800.00.

a) 11 Compensación de cargo para el Director Museo Aeronáutico, Vigente $ 1.200 00.

c) Compensación para Peluqueros a $ 0 75 por plaza y $ 3.600.00 anuales para Peluqueros civiles no presupuestados, Vigente $ 29.700.00.

c) Compensación para Peluqueros a $ 2.00 por plaza y $ 10.800.00 anuales para Peluqueros civiles no presupuestados, Proyectado $ 56.400.00.

a) 12 Compensación de cargo para el Sub Director EMA, Vigente $ 900.00.

a) 13 Compensación de cargo para el Sub Director ETA, Vigente $ 900.00.

a) 14 Compensación de cargo para el Sub Director ECEMAer, Vigente $ 900.00.

a) 15 Compensación de cargo para Jefes de Cursos de Pasajes de Grado de: Tenientes 1ros., de Capitanes, de Mayores, de Tenientes Coroneles, de Aspirantes de la EMA, del Cuerpo de Comando de la EMA, del Curso de Cadetes del Cuerpo Ejecutivo y de Servicio de la EMA, de Aprendices de la ETA, de Pasaje de Grado de la ETA, a $ 720.00 c|u. Vigente pesos 6.480 00.

a) 16 Compensación de cargo para Jefes de Cuerpos de las Escuela Militar y Técnica de Aeronáutica a $ 720 00 c|u. Vigente $ 1.440.00.

a) 17 Compensación de cargo para Directores de Estudio: EMA, ETA, ECEMAer a pesos 720.00 c|u, Vigente $ 2.160.00.

a) 18 Compensación de cargo para Comandantes de: Comando Aéreo de Entrenamiento, Comando Aerotáctico y Comando de Material e Inspectores: Aéreo, de Escuelas y Cursos, de Servicios y de Armamentos a $ 1.200.00 c|u. Vigente $ 8.400.00

d) Compensación por Especialidad para el personal de tropa: Categoría A: S-O-My a $ 2.400.00 c|u: Sargentos 1ros. a pesos 2.040.00 c|u.: Sargentos a $ 1 680 00 c|u: Cabos de 1ra. a $ 1.320.00 cada uno; Cabos de 2da a $ 960.00 c|u: Sargentos de 1ra. a $ 600 00 c|u. Categoría B: S-O-My a $ 1.800.00 c|u: Sargentos 1ros. a $ 1.440.00 c|u: Sargentos a pesos 1.080 00 c|u; Cabos de 1ra. a pesos 840.00 c|u; Cabos de 2da a $ 600 00 c|u; Tambores y Cornetas a $ 480 00 c|u; Soldados de 1ra. a $ 360.00 cada uno. Categoría C: S-O-My a $ 1 440 00 c|u; Sargentos 1ros. a $ 1.200.00 cada uno: Sargentos a $ 960 00 c|u: Cabos de 1ra. a $ 720 00 c|u: Cabos de 2da. a $ 480 00 c|u; Soldados de 1ra. a pesos 240.00 c|u. (cifra estimativa), Vigente $ 588 120 00.

d) Compensación por Especialidad para el personal de tropa: Categoría A: S-O-My y Sargentos de 1ra. a $ 6.000.00 c|u; Sargentos, Cabos de 1ra. y de 2da. a pesos 5 040 00 c|u; Soldados de 1ra. a pesos 4 200 00 c|u. Categoría B: S-O-My y Sargentos 1ros. a $ 5.040.00 c|u; Sargentos, Cabos de 1ra. y de 2da. a pesos 4.200.00 c|u; Soldados de 1ra. a pesos 3.720 00 c|u. Categoría C: S-O-My y Sargentos de 1ra, a $ 3.000.00 c|u: Sargentos, Cabos de 1ra. y de 2da. a pesos 2 520.00 c|u; Soldados de 1ra. a pesos 1.920.00 c|u Categoría D: Sargentos, Cabos de 1ra. y de 2da a $ 1.200.00 c|u; Soldados de 1ra. y de 2da. a $ 840.00 c|u. (cifra estimativa). Proyectado pesos 1:000.000 00.

a) 19 Compensación de cargo para el Director de Secretaría de la IGFA. Oficiales de Enlace con los Agregados Aéreos Extranjeros, Ayudantes del IGFA y Jefe EMGFA a $ 1 200.00 c|u. Vigente $ 4.800 00.

a) 20 Compensación de cargo para 5 Miembros del TSAR: 1 Presidente a $ 1.800.00 y 4 Miembros a $ 1.200.00 c|u. Vigente $ 6 600 00

a) 21 Compensación para 2dos. Jefes de Bases Aéreas 1 y 2, Sub Director Museo Aeronáutico y Sub Director DGTAGYS a pesos 900 00 c|u. Vigente $ 3.600.00.

e) Compensación para alquiler a razón de $ 150.00, $ 100.00 y $ 60.00 mensuales para Jefes Oficiales y Personal de Tropa respectivamente, con familia constituída que por comisiones del servicio sea apartado del lugar de su residencia habitual y tenga necesidad de arrendamiento de vivienda, Vigente $ 71.400.00.

e) Complemento para alquiler a razón de $ 500.00 mensuales para Oficiales Superiores Jefes y Oficiales: y $ 250 00 para Sub Oficial Mayor: Sargento 1ro. y Sargento, con familia constituída (cifra estimativa), Proyectado $ 500.000.00.

(4) Para Prima de traslado de Oficiales y Personal de Tropa. Vigente $ 30.000.00; Proyectado $ 50 000.00.

(5) a) Para la DGTAGYS, Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

b) Para la Base N.o 1 Vigente $ 1.800.00; Proyectado $ 3.600.00.

c) Para la EMA, Vigente $ 2.400.00; Proyectado $ 4.800.00.

d) Para la IGFA y EMGFA, Vigente pesos 2.400.00: Proyectado $ 4.800.00.

e) Para la Base N.o 2, Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2 400.00.

f) Para la ETA, Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2 400.00.

g) Para la ECEMAer, Vigente $ 1.200.00: Proyectado $ 2.400.00.

h) Para misiones de vuelo: Base N.o 1 y Grupos $ 18 000.00; Base N.o 2 pesos 4.800 00: EMA $ 4.800.00; DGTAGYS $ 4.800 00: IGFA y EMGFA $ 4.800 00. Vigente $ 37.200.00; Proyectado pesos 37.200.00.

i) Para misiones de estudio en el extranjero. Vigente $ 614 200.00; Proyectado pesos 1:000.000.00.

j) Para pago de pasajes y fletes de carácter oficial. Vigente $ 80.000.00; Proyectado $ 80.000 00.

k) Para el Museo Aeronáutico, Vigente pesos 1.200 00: Proyectado $ 2.400.00.

l) Ayudantes Oficiales Extranjeros en misión oficial en el país. Vigente $ 6.000 00, Proyectado $ 6 000.00.

m) Para tripulantes de los aviones que salen al exterior del país en misión de servicio. Proyectado $ 120.000.00.

(6) a) Para la EMA, Vigente $ 4.320.00; Proyectado $ 8.640.00.

b) Para la Base Aérea N.o 1, Vigente pesos 1.440.00; Proyectado $ 2.880.00.

c) Para la Base Aérea N.o 2, Vigente pesos 1.440.00; Proyectado $ 2.880.00.

d) Para la DGTAGYS, Vigente $ 4.320.00, Proyectado $ 8.640.00.

e) Para la ETA, Vigente $ 2.160.00; Proyectado $ 4.320.00

f) Para la IGFA y EMGFA, Vigente pesos 4.320.00; Proyectado $ 8.640.00.

g) Para Grupo Av. N.o 2, Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

h) 08 Para Grupo Av. N.o 3. Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

i) 09 Para Grupo Av. N.o 4. Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

j) 10 Para el Servicio Telefónico de la Fuerza Aérea, Vigente $ 43.000.00; Proyectado $ 86.000.00.

k) 11 Para el Grupo de Av. N.o 1, Vigente pesos 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

l) 12 Para Grupo Búsqueda y Rescate, Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

m) 13 Para la ECEMAer. Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

n) 14 Para el Museo Aeronáutico, Vigente pesos 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

(7) a) Seguros de materiales y construcciones de la Fuerza Aérea, Vigente $ 100.000.00; Proyectado $ 100.000.00.

b) Seguro de vehículos. Vigente $ 50.000.00; Proyectado $ 100 000.00.

c) Seguro responsabilidad civil, Proyectado $ 100.000.00.

(8) Para equipamiento de Bases y talleres de la Fuerza Aérea (proviene del Rubro 3.15 m) de este Item), Proyectado $ 350.000 00.

(9) a) Para la IGFA y EMGFA, Vigente pesos 3.000.00; Proyectado $ 6.000.00.

b) Para la EMA, Vigente $ 2.400.00; Proyectado $ 4.800.00.

c) Para la Base Aérea N.o 1, Vigente pesos 840.00; Proyectado $ 1.680.00.

d) Para la Base Aérea N.o 2, Vigente pesos 1.560.00; Proyectado $ 3.120.00.

e) Para la DGTAGYS, Vigente $ 2.400.00; Proyectado $ 4.800.00.

f) Para la ETA, Vigente $ 1.440.00; Proyectado $ 2.880.00.

g) Para Grupo Av. N.o 1, Vigente $ 480.00; Proyectado $ 960.00.

h) Para Grupo Av. N.o 2, Vigente $ 480.00; Proyectado $ 960.00.

i) Para Grupo Av. N.o 3, Vigente $ 480.00; Proyectado $ 960.00.

j) Para Grupo Av. N.o 4, Vigente $ 480.00; Proyectado $ 960.00.

k) Para Grupo Búsqueda y Rescate, Vigente $ 480.00; Proyectado $ 960.00.

l) Para la ECEMAer, Vigente $ 480.00; Proyectado $ 960.00.

m) Para el Museo Aeronáutico, Vigente pesos 480.00; Proyectado $ 960.00.

n) Para el Servicio Adm. Sum. Fuerza Aérea. Proyectado $ 2.400.00.

o) Para el Servicio de Com. y Electrónica de la Fuerza Aérea. Proyectado $ 2.400.00.

(10) a) Para la IGFA y EMGFA, Vigente pesos 2.400.00; Proyectado $ 4.800.00.

b) Para la ETA, Vigente $ 2.400.00; Proyectado $ 4.800.00.

c) Para la EMA, Vigente $ 2.800.00; Proyectado $ 5 600.00.

d) Para la ECEMAer, Vigente $ 2.400.00; Proyectado $ 4 800.00.

(11) a) Para la IGFA y EMGFA, Vigente pesos 1.800.00; Proyectado $ 3.600.00.

b) Para la EMA. Vigente $ 2.400.00; Proyectado $ 4 800.00.

c) Para la Base Aérea N.o 1, Vigente pesos 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

d) Para la Base Aérea N.o 2, Vigente pesos 2.100.00; Proyectado $ 4.200.00.

e) Para la DGTAGYS, Vigente $ 2.100.00; Proyectado $ 4.200.00.

f) Para la ETA, Vigente $ 900.00; Proyectado $ 1.800.00.

g) Para Grupo Av. N.o 1, Vigente $ 600.00; Proyectado $ 1.200.00.

h) Para Grupo Av. N.o 2, Vigente $ 600.00; Proyectado $ 1.200.00.

i) Para Grupo Av. N.o 3, Vigente $ 600.00; Proyectado $ 1.200.00.

j) Para Grupo Av. N.o 4, Vigente $ 600.00; Proyectado $ 1.200.00.

k) Para Grupo Búsqueda y Rescate, Vigente $ 600.00; Proyectado $ 1.200.00.

l) Para la ECEMAer. Vigente $ 600.00; Proyectado $ 1.200.00.

m) Para el Museo Aeronáutico, Vigente pesos 900.00; Proyectado $ 1.800.00.

n) Para el Servicio de Com. y Electrónica de la Fuerza Aérea, Proyectado $ 1 800.00.

(12) a) A adquirirse en plaza, Vigente pesos 3:360.000.00; Proyectado $ 4:160.000.00.

b) A adquirirse en el extranjero para aviones de la Fuerza Aérea que cumplen misiones oficiales, Proyectado $ 600.000.00.

(13) Para perros que vigilan los Aeródromos, Proyectado $ 7.200.00.

a) Para funcionamiento de DGTAGYS. Vigente $ 200.000.00; Proyectado, pesos 800.000.00.

b) Para funcionamiento de Base Aérea número 1, Vigente $ 55.000 00; Proyectado $ 200.000.00.

c) Para funcionamiento Grupo de Av. número 1, Vigente $ 15.000.00; Proyectado $ 30.000.00.

d) Para funcionamiento Grupo de Av. número 2, Vigente $ 15.000.00; Proyectado $ 30.000.00.

e) Para funcionamiento Grupo de Av. número 3, Vigente $ 15.000.00; Proyectado $ 30.000.00.

f) Para funcionamiento Grupo de Av. número 4. Vigente $ 15.000.00; Proyectado $ 30.000.00.

g) Para base Aérea No. 2, Vigente pesos 40.000.00; Proyectado $ [illegible].00.

h) Para funcionamiento de EMA, Vigente $ 42.0[illegible].00; Proyectado $ 200.000.00.

i) Para funcionamiento de ETA. Vigente $ 20.[illegible].00; Proyectado $ 36.000.00.

j) Para Gastos y Adquisiciones varias de la Fuerza Aérea. Vigente $ 1:559.900.00; Proyectado $ 1:800.000.00.

k) Adquisiciones Biblioteca IGFA, Vigente $ 1.800.00; Proyectado $ 30.000.00.

l) Para mantenimiento. balizaje, construcciones, campos aterrizajes y sus instalaciones, Vigente $ 300.000 00.

m) Para equipamiento de Bases, Escuelas y Talleres de la Fuerza Aérea, Vigente pesos 200.000.00.

n) Para funcionamiento Grupo Búsqueda y Rescate, Vigente $ 15.000.00.

n) Para funcionamiento Grupo Búsqueda y Rescate, Proyectado $ 30.000.00.

o) Para funcionamiento de ECEMAer, Vigente $ 9.000.00.

o) Para funcionamiento de ECEMAer, Proyectado $ 36.000.00.

p) Para funcionamiento del Museo Aeronáutico, Vigente $ 9.000.00.

p) [illegible] funcionamiento del Museo Aeronáutico, Proyectado $ 18.000.00.

q) Para funcionamiento del Servicio de Comunicaciones y Electrónicas de la Fuerza Aérea. Proyectado $ 12 000.00.

(15) a) Construcción vivienda para Oficiales de la Fuerza Aérea, Vigente pesos 165.000.00; Proyectado $ 577.500.00.

b) Construcción vivienda para personal de tropa de la Fuerza Aérea, Vigente pesos 335.000.00; Proyectado $ 1:172.500.00.

(16) Para mantenimiento de campos de aterrizaje y sus construcciones e instalaciones (proviene del Rubro 3.15-1) de este Item), Proyectado $ 1:000.000.00.

Item 3.02

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	18:876.900.00	32:472.600.00
Gastos	15:729.748.00	28:084.681.50
Totales	34:606.648.00	60:557.281.50

Aumento: $ 25:950.633.50.

Item 3.03

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
				Personal Técnico Profesional		
AaA	II	5	1	Jefe Asesor Ingeniero Industrial (Se suprime al vacar)	30.600.00	56.400.00
AaA	II	5	1	Jefe de 1ra. (Contador)	25.800.00	56.400.00
AaA	II	5	1	Químico Industrial (Se suprime al vacar pasando esta Partida al Rubro 1.04 - Jornales)	25.800.00	56.400.00
				Personal Administrativo		
—	—	—	1	Oficial 1ro. Sub-Encargado de Secretaría	17.400.00	—
—	—	—	1	Oficial 1ro. Tenedor de Libros Sub-Encargado de Contaduría	17.400.00	—
Ab	III	14	2	Jefes de 1ra. a $ 40.200.00 c|u.	—	80.400.00
—	—	—	1	Oficial 2do. Liquidador	16.800.00	—
Ab	III	13	1	Jefe de 2da. Liquidador	—	37.200.00
—	—	—	4	Oficiales 3ros. Sub-Encargados Secciones Adquisiciones, Control Explosivos y Armas, Proveeduría y Parque Central a $ 16.200.00 c|u.	64.800.00	—
Ab	III	13	1	Jefe de 2da.	—	37.200.00
Ab	III	12	2	Jefes de 3ra. a $ 34.200.00 c|u.	—	68.400.00
Ab	III	11	1	Sub-Jefe	—	31.200.00
—	—	—	1	Oficial 4to. Sub-Encargado Control de Material de Guerra	15.600.00	—
Ab	III	11	1	Sub-Jefe	—	31.200.00
—	—	—	1	Auxiliar 1ro.	13.800.00	—
Ab	IV	10	1	Oficial 1ro.	—	29.400.00
—	—	—	1	Oficial 5to. Sub-Encargado Oficina de Talleres	15.000.00	—
Ab	III	11	1	Sub-Jefe	—	31.200.00
—	—	—	2	Auxiliares 2dos. a $ 13.200.00 c|u.	26.400.00	—
Ab	IV	9	2	Oficiales 2dos. a $ 27.600.00 c|u.	—	55.200.00
Ab	IV	8	3	Oficiales 3ros. (Vienen de 3 Auxiliares 2dos. de Personal Obrero), (Artesano) a $ 25.800.00 c|u.	—	77.400.00
Ab	IV	7	2	Oficiales 4tos. (1 viene de Auxiliar 2do.) (Encargado de Material de Artillería) de Personal Obrero (Artesanos) y 1 viene de Auxiliar 2do. (Encargado de Transporte) de Personal Secundario y de Servicio a $ 24.000.00 c|u.	—	48.000.00
—	—	—	1	Auxiliar 1ro. Encargado de Licitaciones e Importaciones	13.800.00	—
Ab	IV	9	1	Oficial 2do.	—	27.600.00
—	—	—	5	Auxiliares 3ros. a $ 12.600.00 c|u.	63.000.00	—
Ab	IV	7	1	Oficial 4to.	—	24.000.00
Ab	IV	6	4	Oficiales 5tos. a $ 22.200.00 c|u.	—	88.800.00
Ab	V	5	7	Auxiliares 1ros. (7 vienen de Auxiliares 3ros. de Personal Obrero), (Artesanos) a $ 20.400.00 c|u.	—	142.800.00
—	—	—	5	Auxiliares 4tos. a $ 12.000.00 c|u.	60.000.00	—
Ab	V	4	5	Auxiliares 2dos. a $ 19.200.00 c|u.	—	96.000.00
Ab	V	3	5	Auxiliares 3ros. (Vienen de 5 Peones de Personal Obrero) (Artesanos) a $ 18.000.00 c|u.	—	90.000.00
				Personal Obrero (Artesanos)		
Ac	III	12	1	Capataz General	19.800.00	34.200.00
—	—	—	2	Capataces de 1ra. (1 Capataz Armero y 1 Capataz de Máquinas y Ajuste) a $ 18.600.00 c|u.	37.200.00	—
Ac	III	11	2	Capataces de 1ra. a $ 31.200.00 c|u.	—	62.400.00
—	—	—	5	Capataces de 2da. (1 Mecánico, 1 Herrero, 1 Carpintero, 1 Ajustador y 1 Estampador) a $ 17.400.00 c|u.	87.000.00	—
Ac	IV	10	5	Capataces de 2da. a $ 29.400.00 c|u.	—	147.000.00
—	—	—	1	Capataz de 3ra. Galvanoplasta	16.800.00	—
Ac	IV	9	1	Capataz de 3ra.	—	27.600.00
—	—	—	2	Capataces de 4ta. (1 Talabartero y 1 Armero) a $ 16.200.00 c|u.	32.400.00	—
Ac	IV	8	2	Capataces de 4ta. a $ 25.800.00 c|u.	—	51.600.00

Cód.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	1	Encargado del Servicio de Alarma. Instalaciones Eléctricas y Defensa contra Incendios	17.400.00	—
Ao	IV	10	1	Capataz de 2da.	—	20.400.00
—	—	—	6	Oficiales Extras (1 Tornero 1 Matricero. 1 Ajustador Armero, 1 Especialista en tratamientos térmicos de metales 1 Fresador y 1 Mecánico de Automoviles) a $ 16 200.00 c/u	97.200.00	—
Ao	IV	8	6	Oficiales Extras a $ 25 800.00 c/u.	—	154.800.00
—	—	—	8	Oficiales de 1ra. (2 Armeros Ajustadores, 1 Herrero 1 Tornero. 1 Matricero. 2 Mecánicos de Automóviles y 1 Especialista en Municiones) a $ 15.600.00 c/u.	124.800.00	—
Ao	IV	7	8	Oficiales de 1ra. a $ 24 000 00 c/u	—	192.000.00
—	—	—	14	Oficiales de 2da. (1 Grabador Cincelador 1 Fundidor 1 Herrero. 1 Carpintero. 1 Balancinero. 1 Tornero 4 Ajustadores Armeros 2 Mecánicos de Automóviles. 1 Rectificador y 1 Electricista de Automóviles) a $ 15.000.00 c/u.	210.000.00	—
Ao	IV	6	14	Oficiales de 2da. a $ 22.200.00 c/u.	—	310.800.00
—	—	—	23	Medios Oficiales de 1ra (1 Albañil. 1 Pintor de Automóviles, 3 Carpinteros. 3 Torneros, 2 Talabarteros. 1 Especialista en baños de galvanoplastia. 6 Ajustadores Armeros. 3 Mecánicos de Automóviles. 2 Herreros y 1 Balancinero) a $ 13 800.00 c/u.	317.400.00	—
Ao	V	5	23	Medios Oficiales de 1ra. a $ 20.400.00 c/u. ..	—	469.200.00
—	—	—	3	Auxiliares 2dos. (Pasan como Oficiales 3ros. a Personal Administrativo) a $ 13 200.00 c/u.	39.600.00	—
—	—	—	1	Auxiliar 2do. (Encargado del Material de Artillería) (Pasa como Oficial 4to. a Personal Administrativo)	13.200.00	—
—	—	—	23	Medios Oficiales de 2da. (2 Talabarteros, 4 Carpinteros, 1 Tornero, 1 Gomero. 1 Electricista General. 1 Soldador Autógena, 1 Balancinero, 5 Ajustadores Armeros. 2 Pulidores. 1 Mecánico de Bicicleta 1 Pintor, 2 Herreros y 1 Mecanico de Automóviles) a $ 13 200.00 c/u.	303.600.00	—
Ao	V	4	23	Medios Oficiales de 2da. a $ 19 200.00 c/u. ..	—	441.600.00
—	—	—	6	Ayudantes de Taller a $ 13.200 00 c/u.	79.200.00	—
Ao	V	4	6	Ayudantes de Taller a $ 19.200.00 c/u.	—	115.200.00
—	—	—	7	Auxiliares 3ros. (Pasan como Auxiliares 1ros. a Personal Administrativo) a $ 12.600 00 c/u.	88.200.00	—
—	—	—	1	Chofer (Pasa a Personal Secundario y de Servicio)	12.600.00	—
—	—	—	20	Peones (5 pasan como Auxiliares 3ros. a Personal Administrativo) a $ 12 600 00 c/u. ..	252.000.00	—
Ao	V	3	15	Peones Especializados a $ 18 000.00 c/u.	—	270.000.00
				Personal Secundario y de Servicio		
—	—	—	1	Auxiliar 2do. (Encargado de Transportes) (Pasa como Oficial 4to. a Personal Administrativo)	13.200.00	—
—	—	—	2	Choferes a $ 13.200 00 c/u.	26.400.00	—
Ad	III	4	2	Choferes a $ 19.200.00 c/u.	—	38.400.00
Ad	III	3	1	Chofer (viene de Personal Obrero)	—	18.000.00
Ad	III	4	1	Motociclista	13.200.00	19.200.00
—	—	—	3	Telefonistas a $ 12.600.00 c/u.	37.800.00	—
Ad	III	3	3	Telefonistas a $ 18.000.00 c/u.	—	54.000.00
—	—	—	2	Porteros a $ 12.600 00 c/u.	25.200.00	—
Ad	III	3	2	Porteros a $ 18.000.00 c/u.	—	36.000.00
—	—	—	2	Ordenanzas a $ 12.600 00 c/u.	25.200.00	—
Ad	III	3	2	Ordenanzas a $ 18.000.00 c/u.	—	36.000.00
—	—	—	2	Peones de Limpieza a $ 12.600.00 c/u.	25.200.00	—
Ad	III	3	2	Peones de Limpieza a $ 18.000.00 c/u.	—	36.000.00
				TOTALES	2:320.800.00	3:708.600.00

AUMENTO: $ 1:387.800.00

Item 3.03

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	98.400.00	98 400.00
1.04	Jornales (1)	781.240.00	1:507.521.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (2)	83.400.00	83.400.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc). (3)	2.700.00	7.200.00
2.02	Locomoción y viáticos	—	9.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	8.640 00	14.700.00
2.10	Servicios Diversos (4)	30.000.00	90.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	28.800.00	50.000.00
3.16	Equipos y materiales varios	200.000.00	300.000.00
5.02	De inmuebles	—	2.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	10.000.00	15.000.00
	Totales:	1:243.180.00	2:177.221.00

Aumento: $ 934.041.00

Item 3.03

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	2:320.800 00	3:708.600.00
Gastos	1:243.180.00	2:177.221.00
Totales:	3:563.980.00	5:885.821.00

Aumento: $ 2:321.841.00

Item 3 [illegible]4

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
			4	Ministros (Oficiales Superiores)	Sueldo Militar	SueldoMilitar
Bf			1	Ministro Asesor Letrado (asimilado a Coronel)	41.400.00	85.200.00
			1	Jefe de Despacho (Escribano Público) (asimilado a Capitán)	24.120.00	—
Bf			1	Jefe de Despacho (Escribano Público) (asimilado a Teniente Coronel)	—	74.400.00
			2	Defensores de Oficio	Item 3.16, 3.17 o 26.02	Item 3.16, 3.17 o 26.02
			2	Auxiliares (Oficiales)	Item 3.16, 3.17 o 26.02	Item 3.16, 3.17 o 26.02
Bf			1	Notificador (equiparado a Sargento 1o.)	13.800.00	—
			1	Notificador (equiparado a Sub - Oficial Mayor)	—	26.400.00
				Personal Secundario y de Servicio		
			2	Porteros (equiparados a Cabos de 1a.) a pesos 10.800.00 c/u.	21.600.00	—
Bf			2	Porteros (equiparados a Cabos de 1a.) a pesos 18.000.00 c/u.	—	36.000.00
			2	Ordenanzas (equiparados a Cabos de 1.a) a pesos 10.800.00 c/u.	21.600.00	—
Bf			2	Ordenanzas (equiparados a Cabos de 1.a) a pesos 18.000.00 c/u.	—	36.000.00
				Totales:	1[illegible].5[illegible]0.00	258.000.00

Aumento: $ 135.480.00

Llamadas

(1) Con el Rubro 1.04 jornales se atenderán el sueldo del personal jornalero y el porcentaje de hasta el 40 o/o establecido en el artículo 133 de la ley de 7|XII|961, incluyéndose a todo el personal obrero presupuestado y de servicio.

(2) Aplicación artículo 81 de la ley N.o 13.032.

(3) a) Compensación de cargos del Director $ 3.600.00.
b) Compensación de cargo del Sub-Director pesos 2.400.00.
c) Quebrantos de Caja del Habilitado $ 1.200.00.

(4) Destinado a asegurar el personal obrero de Talleres y el excedente de la cantidad será empleado para asegurar vehículos.

Item 3.04

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	13.860.00	13.860.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	9.240.00	25.200.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (1)	8.760.00	21.600.00
2.02	Locomoción y viáticos	960.00	1.920.00
2.09	Gastos generales de oficina	4.320.00	6.000.00
3.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	1.000.00	1.500.00
	Totales:	38.140.00	70.080.00

Aumento: $ 31.940.00

Llamadas

(1) a) Compensación de cargo de 4 Ministros: Vigente a $ 1.800.00 c|u $ 7.200.00; Proyectado a pesos 4.800.00 c|u $ 19.200.00.

b) Compensación de cargo del Jefe de Despacho (Asimilado a Teniente Coronel) Vigente pesos 1.200.00; Proyectado $ 1.800.00.

c) Quebrantos de Caja del Jefe de Despacho: Vigente $ 360.00; Proyectado $ 600.00.

Item 3.04

R E S U M E N :

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	122.520.00	258.000.00
Gastos	38.140.00	70.080.00
Totales:	160.660.00	328.080.00

Aumento: $ 167.420.00

Item 3.05

JUZGADOS MILITARES DE PRIMERA INSTANCIA

SUELDOS

God.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
			2	Jueces de 1a. Instancia (Tenientes Coroneles o Capitanes de Fragata Letrados, o Coroneles o Capitanes de Navío que no posean Título de Abogado)	Item 3.16, 3.17 o 26.02	Item 3.16, 3.17 o 26.02
Bf			1	Asesor Letrado (Asimilado a Mayor)	29.400.00	63.600.00
			2	Secretarios (Oficiales, grado máximo de Capitán)	Item 3.16, 3.17 o 26.02	Item 3.16, 3.17 o 26.02
			2	Auxiliares (Oficiales)	Item 3.16, 3.17 o 26.02	Item 3.16, 3.17 o 26.02
			2	Notificadores (equiparados a Sargentos 1os.) a $ 13.800.00 c|u.	27.600.00	—
Bf			2	Notificadores (equiparados a Sub Oficial Mayor) a $ 26.400.00 c/u.	—	52.800.00
				Personal Secundario y de Servicio		
Ad	III	8	1	Portero	12.600.00	18.000.00
				Totales:	69.600.00	134.400.00

Aumento: $ 64.800.00

Item 3.05

JUZGADOS MILITARES DE PRIMERA INSTANCIA

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	6.000.00	7.260.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	5.880.00	18.000.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (1)	3.300.00	9.000.00
2.02	Locomoción y viáticos	720.00	1.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	2.880.00	4.320.00
	Totales:	18.780.00	39.580.00

Aumento: $ 20.800.00

Llamadas

(1) a) Compensación de cargo para 2 Jueces de Primera Instancia: Vigente a $ 1.200.00 anuales c|u $ 2.400.00; Proyectado a $ 3.600.00 anuales c|u $ 7.200.00.

b) Compensación de cargo del Asesor Letrado, Vigente $ 900.00; Proyectado $ 1.200.00.

c) Quebrantos de Caja del Habilitado, Proyectado $ 600.00.

Item 3.05

R E S U M E N

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	69.600.00	134.400.00
Gastos	18.780.00	39.580.00
Totales:	88.380.00	173.980.00

Aumento: $ 85.600.00

Item 3.06

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

S U E L D O S

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal Técnico Profesional		
—	—	—	1	Director Arquitecto (deberá ser desempeñado por un militar)	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	1	Sub - Director (Arquitecto) (al vacar Item 3.16)	35.400.00	—
AaA	I	7	1	Sub - Director (Arquitecto) (al vacar se transforma en Inspector Técnico Arquitecto, Cat. AaA, I, 7) (1)	—	72.000.00
—	—	—	1	Jefe de División (Arquitecto) (deberá ser desempeñado por un militar)	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	2	Arquitectos, Jefes de Sección (al vacar Item 3.16) a $ 28.200.00 c/u.	56.400.00	—
AaA	II	4	2	Arquitectos, Jefes de Sección (al vacar Item 3.16) a $ 50.400.00 c/u.	—	100.800.00
AaA	III	3	1	Arquitecto	25.800.00	44.400.00
Ac	III	13	1	Jefe de Sección Administración de Obras	21.000.00	37.200.00
Ac	III	11	1	Inspector General de Obras	18.600.00	31.200.00
Ac	IV	8	1	Oficial de Sección de 2a. (Dibujante de 1.a)	16.200.00	25.800.00
Ac	IV	8	1	Oficial de Sección de 2a. (Sobrestante de 1a.)	16.200.00	25.800.00
Ae	IV	7	1	Oficial de Sección de 3a. (Ayudante de Sobrestante)	15.600.00	24.000.00
				Personal Administrativo		
—	—	—	1	Secretario y Jefe de Despacho (al vacar pesos 15.600.00 anuales)	21.000.00	—
Ab	III	13	1	Secretario y Jefe de Despacho (al vacar pesos 31.200.00 anuales)	—	37.200.00
Ab	III	13	1	Jefe de 2a. (Contador) (al vacar Contador titulado)	21.000.00	37.200.00
Ab	IV	10	1	Oficial 1o.	17.400.00	29.400.00
—	—	—	3	Oficiales 5os. a $ 15.000.00 c/u.	45.000.00	—
Ab	IV	6	3	Oficiales 5os a $ 22 200.00 c/u.	—	66.600.00
—	—	—	4	Auxiliares 1os. a $ 13.800.00 c/u.	55.200.00	—
Ab	V	5	4	Auxiliares 1os. a $ 20.400.00 c/u.	—	81.600.00
				Personal Obrero (Artesanos)		
Ac	IV	10	1	Capataz General	17.400.00	29.400.00
—	—	—	2	Capataces a $ 15.600.00 c/u.	31.200.00	—
Ac	IV	7	2	Capataces a $ 24.000.00 c/u.	—	48.000.00
—	—	—	3	Oficiales a $ 13.800.00 c/u.	41.400.00	—
Ac	V	5	3	Oficiales a $ 20.400.00 c/u.	—	61.200.00
				Personal Secundario y de Servicio		
Bf	—	—	1	Ordenanza (equiparado a Sargento 1o.)	13.800.00	24.000.00
				Totales:	468.600.00	775.800.00

Aumento: $ 307.200.00

Llamadas

(1) Al vacar, la Sub Dirección será ocupada por un Oficial Superior o Jefe del Cuerpo Técnico respectivo, Item 3.16.

Item 3.06

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	32.400.00	40.435.00
1.04	Jornales (1)	83.000.00	675.000.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	13.800.00	13.800.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (2)	3.420.00	8.100.00
2.02	Locomoción y viáticos	10.000.00	15.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	500.00	1.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	2.880.00	4.000.00
2.10	Servicios diversos	3.000.00	5.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	3.600.00	5.000.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	25.000.00	25.000.00
3.08	Proyectiles, explosivos y similares	5.000.00	7.500.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	600.00	1.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	24.000.00	30.000.00
5.02	De inmuebles	1.200.00	1.800.00
5.04	De maquinaria, equipos e instalaciones	25.000.00	35.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	1.200.00	1.800.00
	Totales:	234.600.00	869.435.00

Aumento: $ 634.835.00

Llamadas

(1) Para pase del personal jornalero del Rubro 5.02 —de inmuebles— del Item 3.22—03 al Rubro 1.04 de este Item.

(2) a) Compensación para el Director: Vigente pesos $ 1.200.00; Proyectado $ 3.600.00.

b) Compensación para el Sub-Director: Vigente $ 900.00; Proyectado $ 2.400.00.

c) Compensación para el Jefe del Departamento Técnico: Vigente $ 720.00; Proyectado pesos 1.200.00.

d) Quebrantos de Caja: Vigente $ 600.00; Proyectado $ 900.00.

Item 3.06

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	468.600.00	775.800.00
Gastos	234.600.00	869.435.00
Totales:	703.200.00	1:645.235.00

Aumento: $ 942.035.00

Item 3.07

ESCUELA MILITAR

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal Administrativo		
Ab	III	14	1	Jefe de 1ra. (viene de Sub-Jefe Encargado de Contabilidad)	—	40.200.00
Ab	III	13	1	Jefe de 2da. (viene de oficial 1ro.)	—	37.200.00
Ab	III	12	2	Jefes de 3ra. (vienen de Oficiales 2dos.) a $ 34.200.00 c/u	—	68.400.00
—	—	—	1	Sub-Jefe (Encargado de Contabilidad)	18.600.00	—
Ab	III	11	2	Sub-Jefes (vienen de Oficial 2do. y Oficial 5to.) a $ 31.200.00 c/u	—	62.400.00
—	—	—	1	Oficial 1ro.	17.400.00	—
Ab	IV	10	1	Oficial 1ro. (viene de Oficial 5to.)	—	29.400.00
—	—	—	3	Oficiales 2dos. a $ 16.800.00 c/u.	50.400.00	—
Ab	IV	8	1	Oficial 2do. (viene de Auxiliar 1ro.)	—	27.600.00
Ab	IV	8	2	Oficiales 3ros. (vienen de Auxiliar 2do. y 3ro.) a $ 25.800.00 c/u	—	51.600.00
—	—	—	2	Oficiales 5tos. a $ 15.000.00 c/u	30.000.00	—
—	—	—	1	Auxiliar 1ro.	13.800.00	—
—	—	—	1	Auxiliar 2do.	13.200.00	—
—	—	—	1	Auxiliar 3ro.	12.600.00	—
				Personal Obrero (Artesanos)		
Bf	—	—	1	Sargento 1ro. (Jefe de Taller Imprenta)	13.800.00	24.000.00
Bf	—	—	1	Sargento 1ro.	13.800.00	24.000.00
—	—	—	2	Sargentos a $ 12.600.00 c/u	25.200.00	—
Bf	—	—	2	Sargentos a $ 21.600.00 c/u	—	43.200.00
Bf	—	—	1	Sargento	12.600.00	21.600.00
Ad	III	4	1	Ayudante de 2da. (al vacar, Sargento con la misma asignación de un Sargento)	12.600.00	19.200.00
Bf	—	—	1	Sargento	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento	12.600.00	21.600.00

Cód.	Escalafón Cat.	Gdo,	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal de Vigilancia y Servicio		
Bf	—	—	1	Sargento 1ro. (Cocinero)	13.800.00	24.000.00
Ad	III	3	1	Encargado de Costura y Lavado (al vacar Sargento) (Encargado de Costura y Lavado con la misma asignación del Sargento)	12.600.00	18.000.00
Bf	—	—	1	Sargento (Peluquero)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (2do. Cocinero)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Telefonista)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Portero)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Enfermero)	12.600 00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Jardinero)	12.600.00	21.600.00
—	—	—	15	Soldados (Sirvientes) a $ 9.300.00 c/u.	139.500.00	—
Bf	—	—	15	Soldados (Sirvientes) a $ 13.200.00 c/u.	—	198.000.00
—	—	—	21	Soldados (Sirvientes) a $ 9.300.00 c/u.	195.300.00	—
Bf	—	—	21	Soldados (Sirvientes) a $ 13.200.00 c/u.	—	277.200.00
—	—	—	2	Soldados (Ayudantes de Cocina) a $ 9.300.00 cada uno	18.600.00	—
Bf	—	—	2	Soldados (Ayudantes de Cocina) a $ 13.200.00 cada uno	—	26.400.00
—	—	—	3	Soldados (Ayudantes de Cocina) a $ 9.300.00 cada uno	27.900.00	—
Bf	—	—	3	Soldados (Ayudantes de Cocina) a $ 13.200.00 cada uno	—	39.600.00
Bf	—	—	1	Soldado (Caballerizo)	9.300.00	13.200.00
—	—	—	10	Soldados (Caballerizos) a $ 9.300 00 c/u	93.000.00	—
Bf	—	—	10	Soldados (Caballerizos) a $ 13.200.00 c/u.	—	132.000.00
				Personal de Bandas Militares		
Bf	—	—	1	Sargento 1ro.	13.800.00	24.000.00
—	—	—	8	Sargentos a $ 12.600.00 c/u	100.800.00	—
Bf	—	—	8	Sargentos a $ 21.600.00 c/u	—	172.800.00
Bf	—	—	1	Cabo	10.800.00	18.000.00
—	—	—	12	Cabos a $ 10.800.00 c/u	129.600.00	—
Bf	—	—	12	Cabos a $ 18.000.00 c/u	—	216.000.00
—	—	—	4	Soldados a $ 9.300.00 c/u	37.200.00	—
Bf	—	—	4	Soldados a $ 13.200.00 c/u.	—	66.000.00
—	—	—	2	Soldados a $ 9.300.00 c/u	18.600.00	—
Bf	—	—	2	Soldados a $ 13.200.00 c/u	—	26.400.00
—	—	—	5	Soldados a $ 9.300.00 c/u	46.500.00	—
Bf	—	—	5	Soldados a $ 13.200.00 c/u.	—	66.000.00
Bf	—	—	1	Soldado	9.300.00	13.200.00
Bf	—	—	1	Soldado	9.300.00	13.200.00
—	—	—	4	Soldados a $ 9.300.00 c/u	37.200.00	—
Bf	—	—	4	Soldados a $ 13.200.00 c/u	—	52.800.00
—	—	—	4	Soldados a $ 9.300.00 c/u	37.200.00	—
Bf	—	—	[illegible]	Soldados a $ 13.200.00 c/u	—	52.800.00
				Totales:	1:307.700.00	2:079.600.00

Aumento: $ 771.900.00

Item 2.07

ESCUELA MILITAR

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	157.200.00	162.540.00
1.05	Dietas (1)	764.760.00	1:147.140.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	55.140.00	68.400.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, compensaciones agregadas al sueldo, etc.) (2)	19.260.00	162.180.00
2.02	Locomoción y viáticos	1.200.00	2.000.00
2.10	Servicios diversos	1.600.00	3.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	2.400.00	6.000.00
3.05	Material médico, hospitalario y de laboratorio	—	4.800.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	50.000.00	60.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	1.200.00	3.600 00
3.12	Combustibles y lubricantes	1.440.00	3.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	7.200.00	25.000.00
5.02	De inmuebles	13.800.00	26.000.00
5.03	De mobiliario y enseres	2.400.00	10.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	3.000.00	6.000.00
	Totales:	1:080.600.00	1:689.660.00

Aumento: $ 609.060.00

Llamadas

(1) a) Para pago de personal docente según lo lo que establezca el Poder Ejecutivo pesos 1:124.640.00.

b) Para mejoramiento docente $ 22.500.00.

(2) a) Compensación de cargo del Director pesos 6.000.00.

b) Compensación de cargo del Sub-Director $ 2.400.00.

c) Compensación para el Jefe de Estudios $ 2.160.00.

d) Compensación para el Jefe del Cuerpo de Cadetes $ 2.160.00.

e) Compensación para el Jefe de Administración $ 2.160.00.

f) Compensación para Oficiales Instructores según lo que establezca el Poder Ejecutivo $ 144 000.00.

g) Premios y distinciones de acuerdo Rubro 95 $ 2.400.00.

h) Quebrantos de Caja del Habilitado pesos 900.00.

Item 3.07

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	1:307.700.00	2.079.600.00
Gastos	1:080.600.00	1:689.660.00
Totales:	2:388.300.00	3:769.260.00

Aumento: $ 1:380.960.00

Item 3.08

ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal Técnico Profesional		
Bf	—	—	1	Sargento 1ro. (Dibujante)	13.800.00	24.000.00
				Personal Administrativo		
Bf	—	—	1	Sargento 1ro. (Ecónomo)	13.800.00	24.000.00
				Personal Obrero		
Bf	—	—	1	Sargento 1ro. (Mecánico)	13.800.00	24.000.00
Bf	—	—	1	Sargento 1ro. (Litógrafo)	13.800.00	24.000.00
Bf	—	—	1	Sargento (Albañil)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Carpintero)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Talabartero)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Transportista)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Maquinista)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Herrero)	12.600.00	21.600.00
				Personal de Servicio		
—	—	—	2	Sargentos (Choferes) a $12.600.00 c/u.	25.200.00	—
Bf	—	—	2	Sargentos (Choferes) a $ 21.600.00 c/u.	—	43.200.00
Bf	—	—	1	Sargento (Cocinero)	12.600.00	21.600.00
				Totales:	168.600.00	290.400.00

Aumento: $ 121.800.00

Item 3.08

ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	27.900.00	27.900.00
1.05	Dietas (1)	457.180.00	685.770.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	10.920.00	36.000.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (2)	11.700.00	52.260.00
2.02	Locomoción y viáticos	4.800.00	7.200.00
2.10	Servicios diversos	1.200.00	2.400.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	3.600.00	6.000.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	26.000.00	30.000.00
3.14	Arneses y monturas	5.000.00	7.500.00
3.15	Equipos y materiales varios	2.000.00	3.500.00
5.02	De inmuebles	2.400.00	4.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	4.000.00	6.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	1.600.00	3.600.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	1.400.00	2.800.00
	Totales:	559.700.00	874.330.00

Aumento: $ 314.630.00

Llamadas

(1) a) Para pago del sueldo a profesores o instructores y asignación de clase según lo que establezca el Poder Ejecutivo $ 648.270.00.
b) Para mejoramiento docente $ 37.500.00.

(2) a) Compensación de cargo del Director $ 3.600.00.
b) Compensación de cargo del Sub-Director pesos 2.400.00.
c) Compensación de cargo del Director de la Escuela de Clases $ 2.160.00.
d) Compensación para 5 Jefes de Curso $ 2.160.00 anuales c/u., $ 10.800.00.
e) Compensación para Oficiales Inspectores pesos 24.000.00.
f) Compensación para Clases Instructores pesos $ 3.400.00.
g) Quebranto de Caja del Habilitado $ 900.00.

Item 3.08

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	168.600.00	290.400.00
Gastos	559.700.00	874.330.00
Totales:	728.300.00	1:164.730.00

Aumento: $ 436.430.00

Item 3.09

INSTITUTO MILITAR DE ESTUDIOS SUPERIORES

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
				Personal Técnico Profesional		
—		—	1	Auxiliar 1ro. (Dibujante)	13.800.00	—
Ac.	IV	6	1	Oficial 5to. (Dibujante)	—	22.200.00
				Personal Administrativo		
—	—	—	1	Auxiliar 3.o	12.600.00	—
Ab.	V	4	1	Auxiliar 2do.	—	19.200.00
—	—	—	1	Auxiliar 4to.	12.000.00	—
Ab.	V	3	1	Auxiliar 3ro.	—	18.000.00
				Personal Obrero (Artesanos)		
Ac.	V	3	1	Oficial 2do.	12.600.00	18.000.00
Ac.	V	2	1	Ayudante 2do.	11.400.00	16.800.00
				Totales	62.400.00	94.200.00

Aumento: 31.800.00

Item 3.09

INSTITUTO MILITAR DE ESTUDIOS SUPERIORES

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	3.000.00	3.000.00
1.05	Dietas (1)	480.540.00	720.810.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	1.800.00	2.000.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (2)	7.440.00	21.780.00
2.02	Locomoción y viáticos	2.000.00	65.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	2.000.00	15.000.00
2.07	Limpieza y aseo	600.00	3.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	2.160.00	4.800.00
3.04	Utiles y materiales de [illegible]	1.000.00	3.600.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	11.000.00	18.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	600.00	1.600.00
3.15	Equipos y materiales varios	500.00	1.200.00
5.02	De inmuebles	—	2.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	2.400.00	6.000.00
	Totales:	515.040.00	867.790.00

Aumento: $ 352.750.00

Llamadas

(1) Según lo establezca el Poder Ejecutivo.

(2) a) Compensación para el cargo de Director pesos 6.000.00.

b) Compensación para el cargo del Sub-Director $ 3.600.00.

c) Compensación para el cargo del Director E.E.M. $ 2.400.00.

d) Compensación para el cargo del Director E.C. $ 2.400.00.

e) Compensación para Jefes de Cursos: Servicios, Tenientes Coroneles y Mayores a $ 2.160.00 anuales c/u. $ 6.480.00.

f) Quebrantos de Caja del Habilitado $ 900.00.

Item 3.09

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	62.400.00	94.200.00
Gastos	515.040.00	867.790.00
Totales:	[illegible]	961.990 00

Aumento: $ 384.550.00

Item 3.10

MINISTERIO PUBLICO

S U E L D O S

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	2	Fiscales Militares, Coroneles o Tenientes Coroneles como mínimo o su equivalencia en el Escalafón Naval	Item 3.16, 3.17 o 26.02	Item 3.16, 3.17 o 26.02
—	—	—	4	Auxiliares (Oficiales)	Item 3.16, 3.17 o 26.02	Item 3.16, 3.17 o 26.02
				Personal Secundario y de Servicio		
Ad	III	3	1	Portero	12.600.00	18.000.00
				Totales:	12.600.00	18.000.00

Aumento: $ 5.400.00

Item 3.10

MINISTERIO PUBLICO

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	600.00	1.560.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	600.00	600.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (1)	2.400.00	8.400.00
2.07	Limpieza y aseo	240.00	480.00
2.09	Gastos generales de oficina	1.440.00	2.880.00
2.15	Equipos y materiales varios	360.00	720.00
	Totales:	5.640.00	14.640.00

Aumento: $ 9.000.00

Llamadas

(1) Compensación de cargo para los Fiscales Militares: Vigente $ 1.200.00 c|u., $ 2.400.00; Proyectado pesos 4.200.00 c|u. $ 8.400.00.

Item 3.10

R E S U M E N

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	12.600.00	18.000.00
Gastos	5.640.00	14.640.00
Totales:	18.240.00	32.640.00

Aumento: $ 14.400.00

Item 3.11

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

S U E L D O S

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
Ab	I	18	1	Director de Departamento	—	60.000.00
Ab	II	17	2	Sub - Directores de Departamento a $ 52.800.00 cada uno	—	105.600.00
Ab	II	16	1	Director de División	—	48.600.00
Ab	II	15	1	Sub - Director de División	—	44.400.00
—	—	—	2	Jefes de 1a. a $ 22.200.00 c/u.	44.400.00	—
Ab	III	14	3	Jefes de 1a. a $ 40.200.00 c/u.	—	120.600.00
—	—	—	1	Jefe de 2a. (Encargado de la Contabilidad)	21.000.00	—
—	—	—	2	Jefes de 2a. a $ 21.000.00 c/u.	42.000.00	—
Ab	III	13	8	Jefes de 2a. a $ 37.200.00 c/u.	—	297.600.00
—	—	—	4	Jefes de 3a. a $ 19.800.00 c/u.	79.200.00	—
Ab	III	12	7	Jefes de 3a a $ 34.200 00 c/u.	—	239.400.00
—	—	—	4	Sub - Jefes a $ 18.600 00 c/u.	74.400.00	—
Ab	III	11	6	Sub - Jefes a $ 31.200.00 c/u.	—	187.200.00
—	—	—	6	Oficiales 1os. a $ 17.400.00 c/u.	104.400.00	—
Ab	IV	10	8	Oficiales 1os. a $ 29 400.00 c/u.	—	235.200.00
—	—	—	6	Oficiales 2os. a $ 16.800.00 c/u.	100.800.00	—
Ab	IV	9	8	Oficiales 2os. a $ 27.600.00 c/u.	—	220.800.00
—	—	—	10	Oficiales 3os. a $ 16.200.00 c/u.	162.000.00	—
Ab	IV	8	15	Oficiales 3os. a $ 25.800.00 c/u.	—	387.000.00
—	—	—	9	Oficiales 4os. a $ 15.600.00 c/u.	140.400.00	—
Ab	IV	7	16	Oficiales 4os. a $ 24.000.00 c/u.	—	384.000.00
—	—	—	10	Oficiales 5os. a $ 15.000.00 c/u.	150.000.00	—
Ab	IV	6	10	Oficiales 5os. a $ 22.200.00 c/u.	—	222.000.00
—	—	—	15	Auxiliares 1os. a $ 13.800.00 c/u.	207.000.00	—
Ab	V	5	8	Auxiliares 1os. a $ 20.400.00 c/u.	—	163.200.00
—	—	—	16	Auxiliares 2os. a $ 13.200.00 c/u.	211.200.00	—
—	—	—	9	Auxiliares 3os. a $ 12.600.00 c/u.	113.400.00	—
				Personal Obrero		
Ab	III	13	1	Jefe de Imprenta (Tipógrafo)	19.800.00	37.200.00
Ab	III	12	1	Sub - Jefe de Imprenta	18.600.00	34.200.00
Ab	IV	9	1	Oficial Tipógrafo	16.200.00	27.600.00
Ab	IV	9	1	Oficial Encuadernador	16.200.00	27.600.00
Ab	V	3	1	Medio Oficial Tipógrafo	11.400.00	16.800.00
				Personal Secundario y de Servicio		
Ad	III	4	1	Chofer (Insp. G. E.)	13.200.00	19.200.00
—	—	—	2	Choferes (E. M. G. E.) a $ 12.600.00 c/u.	25.200.00	—
Ad	III	3	2	Choferes (E. M. G. E.) a $ 18.000.00 c/u.	—	36.000.00
				Personal Docente		
Be	—	—	1	Maestro Inspector de Instrucción Primaria	24.600.00	36.900.00
—	—	—	34	Maestros de 1a. Categoría a $ 15.600.00 c/u.	530.400.00	—
Be	—	—	34	Maestros de 1a. Categoría a $ 23.400.00 c/u.	—	795.600.00
				Personal Especialista para las Unidades del Ejército		
—	—	—	2	Telegrafistas de 1a. Clase (Sargentos 1os.) a $ 13.800.00 c/u.	27.600.00	—
Bf	—	—	2	Telegrafistas de 1a. Clase (Sargentos 1os.) a $ 24.000.00 c/u.	—	48.000.00
—	—	—	4	Telegrafistas de 2a. Clase (Sargentos) a pesos 12.600.00 c/u.	50.400.00	—
Bf	—	—	4	Telegrafistas de 2a. Clase (Sargentos) a pesos 21.600.00 c/u.	—	86.400.00
—	—	—	4	Telegrafistas de 3a. Clase (Cabos) a $ 10.800.00 cada uno	43.200.00	—
Bf	—	—	4	Telegrafistas de 3a. Clase (Cabos) a $ 18.000.00 cada uno	—	72.000.00
				Palomeros		
—	—	—	1	Jefe de Palomares Mili[illegible]res (pasa al Item 3.33)	16.800.00	—
—	—	—	3	Encargados de Palomares (Sargentos) a pesos 12.600 00 c/u.	37.800.00	—
Bf	—	—	3	Encargados de Palomares (Sargentos) a pesos 21.600.00 c/u.	—	64.800.00
—	—	—	3	Encargados de Palomares (Cabos) a $ 10.800.00 cada uno	32.400.00	—
Bf	—	—	3	Encargados de Palomares (Cabos) a $ 18.000.00 cada uno	—	54.000.00

Escalafón Cod.	Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal Obrero		
—	—	—	4	Mecánicos (pasan al Item 3.33) a $ 16.200.00 c|u	64.800.00	—
—	—	—	3	Segundos Mecánicos a $ 15.600.00 c|u.	46.800.00	—
Ac	IV	7	3	Segundos Mecánicos a $ 24.000.00 c|u.	—	72.000.00
—	—	—	1	Artificiero Pirotécnico (pasa al Item 3.33) ...	15.600.00	—
—	—	—	2	Oficiales Ajustadores Mecánicos a $ 13.800.00 c|u	27.600.00	—
Ac	V	5	2	Oficiales Ajustadores Mecánicos a $ 20.400.00 c|u	—	40.800.00
—	—	—	6	Oficiales Talabarteros a $ 13.200.00 c|u.	79.200.00	—
Ac	V	4	6	Oficiales Talabarteros a $ 19.200.00 c|u.	—	115.200.00
—	—	—	5	Carpinteros a $ 13.200.00 c|u.	66.000.00	—
Ac	V	4	5	Carpinteros a $ 19.200.00 c|u.	—	96.000.00
Ac	V	4	1	Oficial Albañil	13.200.00	19.200.00
				Personal Secundario y de Servicio		
Ad	III	4	1	Chofer	13.200.00	19.200.00
				Totales:	2:660.400.00	4:434.300.00

Aumento: $ 1:773.900.00

Item 3.11

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (1)	427.600.00	675.000.00
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	62.500.00	198.180.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	62.760.00	81.560.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (Cifra estimativa) (2) ..	2:894.912.00	5:748.360.00
1.09	Retribuciones varias (comisiones, etc.) (3)	50.000.00	150.000.00
2.02	Locomoción y viáticos (4)	1:696.760.00	2:500.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones (5)	30.000.00	60.000.00
2.05	Publicidad y propaganda	48.000.00	50.000.00
2.09	Gastos generales de oficina (6)	13.536.00	20.000.00
2.10	Servicios diversos (7)	10.000.00	12.000.00
3.02	Vehículos para transporte de pasajeros y carga	—	70.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos (8)	—	4.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	90.000.00	200.000.00
3.06	Material informativo, educacional y científico (9)	60.000.00	110.000.00
3.07	Material bélico	—	1:000.000.00
3.08	Proyectiles, explosivos y similares	—	1:000.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines (10)	670.000.00	1:200.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	—	20.000.00
3.15	Equipos y materiales varios (11)	710.600.00	1:480.000.00
4.01	Inversiones inmobiliarias (12)	2:000.000.00	5:500.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	5.000.00	7.500.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	100.000.00	125.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	258.040.00	300.000.00
	Totales:	9:189.708.00	20:511.600.00

Aumento: $ 11:321.892.00

Llamadas

(1) a) Para la Inspección General del Ejército $ 427.600.00.

b) Para el Servicio Veterinario y de Remonta $ 135.000.00.

c) Para la Dirección de Tiro y Educación Física $ 112.500.00.

(2) a) Compensación de cargo para el Inspector General del Ejército $ 12.000.00.

b) Compensación de cargo para el Jefe del Estado Mayor General del Ejército a pesos 6.000.00.

c) Compensación de cargo para el Inspector de Escuelas y Cursos $ 6.000.00.

d) Compensación de cargo para los dos Sub-Jefes del Estado Mayor General del Ejército $ 3.600.00 anuales c|u $ 7.200.00.

e) Compensación de cargo para el Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares $ 6.000.00.
Para cuatro Jefes Calificadores pesos 3.600.00 anuales c|u. $ 14.400.00.
Para un Secretario $ 2.400.00.

Llamadas

f) Compensación de cargo para el Delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares pesos 3.600.00.

g) Para cuatro Inspectores de Armas a pesos 3.600.00 anuales c|u; $ 14.400.00.

h) Compensación de cargo del Jefe de Secretaría $ 3.600.00.

i) Compensación de cargo para dos Ayudantes del Inspector General del Ejército a $ 2.400.00 anuales c|u; $ 4.800.00.

j) Compensación de cargo para un Ayudante del Jefe del Estado Mayor General del Ejército $ 2.400.00.

k) Compensación de cargo para el Oficial de Enlace con los Agregados Militares pesos 2.400.00.

l) Compensación de cargo para el Presidente y cinco miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Auxiliares a $ 2.400.00 anuales c|u; $ 14.400.00.

m) Compensación de cargo para el Presidente

Llamadas | Llamadas

y cinco miembros de la Comisión Calificadora para Oficiales de Reserva a pesos 2 400.00 anuales c/u; $ 14.400 00

n) Compensación de cargo para los Jefes de: Regimientos de Infantería y Brigadas de Caballería a $ 3.600.00 anuales c/u; para los Jefes de Batallones de Infantería Regimientos de Caballería, Batallones de Ingenieros, Grupos y Agrupamientos de Artillería a $ 2.400.00 anuales c/u; pesos 98 400.00.

o) Quebranto de Caja del Habilitado pesos 1.200.00

p) Compensaciones y gastos de Bandas del Ejército $ 18 000.00.

q) Compensación por especialidad para el personal de Tropa del Ejército (cifra estimativa) $ 4:800.000.00.

GRUPO I

Alambrador, Armero Unidades, Aparatista S. G. M., Ayudante de Enfermero, Ayudante de Mecánico, Ayudante de Pirotécnico, Ayudante de Palomero, Cocineros de Oficiales, Cocinero, Cortador, Dibujantes, Dactilógrafos, Domador Enfermero ganado 3ra., Electricista, Encuadernador, Experto explosivos y demoliciones, Conductor vehículos hasta una tonelada Conductor botes a motor, Faenadores Medio Oficial Albañil, Mosaistas, Músicos, Pintores, Quinteros, etc.

GRUPO II

Armador de hierro, Artificiero Unidades, Ayudante laboratorio fotográfico, Ayudante Secretaría Brigada, S. G. M. Capataz Brigada S. G. M., Carpero (Confeccionador). Carpintero, Conductor vehículos hasta tres toneladas, Enfermero ganado 2da., Enfermeros de 2da.. Escribientes Especialistas en Comunicaciones, Especialistas en abastecimientos, Heliotropistas, Herrador, Herrero, Hornero de Ladrillos, Mecánico Electricista vehículos sobre ruedas, Mecánico vehículos herramientas de Ingenieros, Mecánico bote motor. Mecánico reparador baterías y acumuladores Maestro de Cocina, Minervist.. y Mimeografista, Músico 2da. y 3ra. parte. Peluquero, Plomeros, Portamiras S. G. M. Palomeros, Sastres, Talabarteros, Tapiceros, Tipógrafos, Torrero S. G. M., Zapateros, etc.

GRUPO III (3)

(4) Armero de S. M. A., Artificiero de S. M. A. (Contralor fuegos), Conductor ambulancias y tanques, Conductor locomotoras, Conductor equipo pesado de Ingenieros, Conductor vehículo hasta cinco toneladas, Enfermero de 1ra. Especialista trasmisiones, Enfermero ganado 1ra., Brigada, Instalador eléctrico, Instalador carpintería, Instalador sanitario Oficial Albañil, Mecánico material trasmisiones hilo, Mecánico material trasmisiones radio Mecánico armero. S. M. A., Mecánico electricista, vehículo sobre oruga, Mecánico vehículo sobre orugas, Mecánicos motores Diesel, Mecánico chapista, Mecánico torres, Músicos Primera Parte, Pintor al Duco, Panaderos, Secretario Brigada S. G M. Mecánico máquina herramientas, Técnico municiones, Presupuestos, etc.

GRUPO IV

(5) Auxiliares Técnicos S. G. M. Calculistas, Copistas, Dibujante cartógrafo, Conductor ómnibus, Fotógrafos S. G. M., Ins- (6) trumentador. Mecánico aparatos y máquinas precisión, Mecánico reparación instrumento control fuego, Músicos solistas. Pirotécnicos Jefes de Taller En- (7) fermero Técnico Laboratorio Cinematográfico, Técnico Fotogrametrista, Topógrafo. Sub-Oficiales Mayores especialistas en Administración y Comando. Mecánicos Cuarto Escalón, etc.

A los grupos antes mencionados corresponden las siguientes retribuciones:

GRUPO I: Clases $ 100.00 mensuales. Soldados $ 70.00 mensuales.

GRUPO II: Sub-Oficial Mayor y Sargento 1ro. $ 250.00 mensuales, Sargentos y Cabos $ 210 00 mensuales Soldados $ 160.00 mensuales.

GRUPO III: Sub-Oficial Mayor y Sargento 1ro. $ 420 00 mensuales, Sargentos y Cabos $ 350.00 mensuales. Soldados $ 310.00 mensuales.

GRUPO IV: Sub-Oficial Mayor y Sargento 1ro. $ 500.00 mensuales, Sargentos y Cabos $ 420.00 mensuales. Soldados $ 350.00 mensuales.

r) Compensación por suplemento para vivienda a razón de ($ 300.00), ($ 200.00) y ($ 100.00) mensuales, para Jefes, Oficiales y personal de Tropa respectivamente, con familia constituída que, por razones del servicio sea apartado del lugar de su residencia habitual, cifra estimativa pesos 100 000.00

s) Compensación para el Personal de Tropa del Regimiento de Blandengues de Artigas de Caballería Nº 1 para gastos de equipos a razón de $ 25.00 mensuales por plaza $ 99 000.00.

t) Compensación de cargo para el Director del Servicio de Inteligencia $ 3.600.00 anuales.

u) Compensación de cargo para el Oficial de Enlace de Estado Mayor General del Ejército con A.F.E. a $ 2.400.00 anuales.

v) Compensación de cargo para los Segundos Jefes de Regimientos $ 2.400.00 anuales c/u $ 9.600.00.

w) Compensación de cargo para el Habilitado a $ 2 160 00 anuales.

x) Compensación por suplemento para alquiler a razón de $ 500.00 y $ 250.00 para Oficiales y Sub-Oficiales Mayores, Sargentos 1ros. y Sargentos casados o viudos con menores a su cargo según lo reglamentado por el Poder Ejecutivo (cifra estimativa) $ 300.000.00.

Compensación por prima de traslado que equivaldrá al 80 o/o del sueldo del grado.

a) Para la Inspección General y Estado Mayor General del Ejército a $ 6.000.00.

b) Para comisiones del servicio dentro del territorio de la República a $ 15.000.00 anuales.

c) Envío de misiones de estudio pesos 2:100.000.00 anuales.

d) Locomoción para Ayudantes de visitantes extranjeros civiles y militares pesos 8.000.00 anuales.

e) Para el Batallón de Ingenieros Nº 5 pesos 4.800.00 anuales.

f) Para cuatro Regimientos de Infantería y dos Brigadas de Caballería $ 8.000.00 anuales.

g) Para atender los viáticos de Oficiales y Personal Subalterno que se encuentren obligados a vida en campaña en función de Represión del Contrabando o en las que determine la Reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo $ 818.200.00 anuales.

Para impresiones, encuadernaciones y publicación de Reglamentos.

a) Para Inspección General y Estado Mayor $ 16.000.00.

b) Para la Comisión Calificadora $ 2.000.00.

c) Para la Escuela de Músicos $ 2.000.00.

Par instalación y funcionamiento de los Tribunales de Concursos $ 12.000.00 anuales.

Llamadas		
(8)		Para adquisición y reposición del mobiliario de las escuelas de Instrucción Primaria del Ejército $ 4.000.00 anuales.
(9)	a)	Para la Biblioteca $ 60.000.00 anuales.
	b)	Para la subvención de revistas militares $ 30.000.00 anuales.
	c)	Para materiales y útiles de enseñanza para las escuelas de Instrucción Primaria del Ejército $ 20.000.00 anuales.
(10)	a)	Para la Inspección General (Servicios especiales, Unidades especiales, Reservistas) $ 480 000.00 anuales.
	b)	Para la Escuela Militar $ 450.000.00 anuales.
	c)	Para el Liceo Militar y Naval $ 150.000.00 anuales.
	d)	Para la Escuela de Trasmisiones del Ejército $ 30 000.00 anuales.
	e)	Para el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva $ 40.000.00 anuales.

Llamadas		
(11)	a)	Para la Inspección General $ 800.000.00 anuales.
	b)	Para la Inspección General del Ejército (para adquisición, renovación y mantenimiento del material de Bandas) pesos 200.000 00 anuales.
	c)	Para el Servicio Veterinario y de Remonta (para material de herrado, herramientas e hierros) $ 180 000.00 anuales.
	d)	Para la Dirección de Tiro y Educación Física (Polígono de Tiro) $ 40.000.00 anuales.
	e)	Para la Escuela Militar $ 35.000.00 anuales.
	f)	Para la Escuela de Armas y Servicios pesos 15 000 00 anuales.
	g)	Para el Servicio de Transmisiones del Ejército $ 210.000.00 anuales.
(12)		Para construcción de Cuarteles y/o viviendas $ 5.500.000.00.

Item 3.11

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	2:660.400.00	4:434.300.00
Gastos	9:189.708.00	20:511.600 00
Totales:	11:850.108.00	24.945.900 00

Aumento: $ 13:095.792.00

Item 3.12

INSPECCION GENERAL DE MARINA Y SUS DEPENDENCIAS

S U E L D O S

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Inspección General de Marina		
				Personal Técnico Profesional		
—	—	—	1	Sub - Jefe (Radio - Técnico) (se suprime al vacar)	18.600.00	—
Ac	III	11	1	Sub - Jefe (Radio Técnico) (al vacar pasa al Item 3.17 como Sub Oficial)	—	31.200.00
—	—	—	1	Oficial 1o. (Fotógrafo)	17.400.00	—
Ac	IV	10	1	Oficial 1o. (Fotógrafo) (al vacar pasa al Item 3.17 como Sub - Oficial)	—	29.400.00
				Personal Administrativo		
—	—	—	4	Jefes de 1a a $ 22.200.00 c/u.	88.800.00	—
Ab	II	15	4	Sub - Directores a $ 44.400.00 c/u.	—	177.600.00
—	—	—	5	Jefes de 2a. a $ 21.000.00 c/u.	105.000.00	—
Ab	III	14	5	Jefes de 1a. a $ 40.200.00 c/u.	—	201.000.00
—	—	—	6	Jefes de 3a a $ 19.800.00 c/u.	118.800.00	—
Ab	III	13	6	Jefes de 2a. a $ 37.200.00 c/u.	—	223.200.00
—	—	—	7	Sub Jefes a $ 18.600.00 c/u.	130.200.00	—
Ab	III	12	7	Jefes de 3a. a $ 34.200.00 c/u.	—	239.400.00
—	—	—	18	Oficiales 1os. a $ 17.400.00 c/u.	313.200.00	—
Ab	III	11	18	Sub - Jefes a $ 31.200.00 c/u.	—	561.600.00
—	—	—	26	Oficiales 2os. a $ 16 800.00 c/u.	436.800.00	—
Ab	IV	10	26	Oficiales 1os. a $ 29.400.00 c/u.	—	764.400.00
—	—	—	31	Oficiales 3os. a $ 16.200.00 c/u.	502.200.00	—
Ab	IV	9	31	Oficiales 2os. a $ 27 600.00 c/u.	—	855.600.00
—	—	—	35	Oficiales 4os. a $ 15.600.00 c/u.	546.000.00	—
Ab	IV	8	35	Oficiales 3os. a $ 25.800.00 c/u.	—	903.000.00
—	—	—	40	Oficiales 5os. a $ 15.000.00 c/u.	600.000.00	—
Ab	IV	7	40	Oficiales 4os a $ 24 000.00 c/u.	—	960.000.00
—	—	—	43	Auxiliares 1os a $ 13.800.00 c/u.	593.400.00	—
Ab	IV	6	43	Oficiales 5os (al vacar pasan al Item 3.17) a $ 22.200.00 c/u.	—	954.600.00

Servicio de Iluminación y Balizamiento

Personal Técnico y Profesional

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
Ac	III	14	1	Jefe de 1a. (Técnico General)	22.200.00	40.200.00
—	—	—	5	Jefes de 2a. (Radiofaristas) a $ 21.000.00 c|u.	105.000.00	—
Ac	III	13	5	Jefes de 2a. (Radiofaristas a $ 37.200.00 c|u.	—	186.000.00
Ac	III	11	1	Sub - Jefe (Radio - Telegrafista)	18.600.00	31.200.00
				Personal Obrero		
—	—	—	2	Jefes de 1a. (1 Patrón y 1 Maquinista a pesos 22.200.00 c|u.	44.400.00	—
Ac	III	14	2	Jefes de 1a. (1 Patrón y 1 Maquinista) a pesos 40.200.00 c|u.	—	80.400.00
—	—	—	2	Jefes de 2a (1 Capataz y 1 Mecánico Ajustador) a $ 21.000.00 c|u.	42.000.00	—
Ac	III	13	2	Jefes de 2a. (1 Capataz y 1 Mecánico Ajustador) a $ 37.200.00 c|u.	—	74.400.00
Ac	III	12	1	Jefe de 3a (Mecánico)	19.800.00	34.200.00
—	—	—	11	Sub - Jefes (10 especializados y 1 Soldador Autógena) a $ 18.600.00 c|u.	204.600.00	—
Ac	III	11	11	Sub - Jefes (10 especializados y 1 Soldador Autógena) a $ 31 200.00 c|u.	—	343.200.00
—	—	—	8	Oficiales 1os a $ 17 400.00 c|u.	139.200.00	—
Ac	IV	10	8	Oficiales 1os. a $ 29.400.00 c|u.	—	235.200.00
Ac	IV	10	1	Oficial 1o. (Encargado de Radiofaro)	17.400.00	29.400.00
—	—	—	5	Oficiales 2os. a $ 16.800.00 c|u.	84.000.00	—
Ac	IV	9	5	Oficiales 2os. a $ 27.600.00 c|u.	—	138.000.00
—	—	—	18	Oficiales 2os. a $ 16.800.00 c|u.	302.400.00	—
Ad	II	9	18	Oficiales 2os. a $ 27.600.00 c|u.	—	496.800.00
—	—	—	1	Oficial 4o.	15.600.00	—
Ad	II	7	1	Oficial 4o. (al vacar pasa al Item 3.17)	—	24.000.00
—	—	—	1	Conserje	16.800.00	—
Ad	II	9	1	Conserje (al vacar pasa al Item 3.17)	—	27.600.00
				Personal de Vigilancia y Servicio		
—	—	—	3	Jefes de 1a. (Encargados de Faros) a pesos 22.200.00 c|u.	66.600.00	—
Ac	III	14	3	Jefes de 1a. (Encargados de Faros) a pesos 40.200.00 c|u.	—	120.600.00
—	—	—	11	Jefes de 3a. (Encargados y 2os. Encargados de Faros) a $ 19.800.00 c|u.	217.800.00	—
Ac	III	12	11	Jefes de 3a. (Encargados y 2os. Encargados de Faros) a $ 34.200.00 c|u.	—	376.200.00
—	—	—	9	Jefes de 3a. (1 Encargado de Faros; 5 2os. Encargados de Faros; 1 Encargado de Sirena Lobos 1 Encargado Sirena Banco Inglés y 1 Encargado de Sirena Panela) a $ 19.800.00 c|u	178.200.00	—
Ac	III	12	9	Jefes de 3a. (1 Encargado de Faros; 5 2os. Encargados de Faros; 1 Encargado de Sirena Lobos; 1 Encargado de Sirena Banco Inglés y 1 Encargado de Sirena Panela) a $ 34.200.00 c|u	—	307.800.00
Ac	III	11	1	Sub - Jefe (Ayudante Sirena Lobos)	18.600.00	31.200.00
—	—	—	11	Oficiales 1os. (Peones de Faros) a $ 17.400.00 cada uno	191.400.00	—
Ac	IV	10	11	Oficiales 1os. (Peones de Faros) a $ 29.400.00 cada uno	—	323.400.00
Ac	IV	10	1	Oficial 1o (Peón de Faro)	17.400.00	29.400.00
—	—	—	3	Oficiales 2os (Peones de Faros) a $ 16.800.00 cada uno	50.400.00	—
Ac	IV	9	3	Oficiales 2os. (Peones de Faros) (al vacar pasan al Item 3.17) a $ 27.600.00 c|u.	—	82.800.00
—	—	—	8	Oficiales 2os (Peones) a $ 16.800.00 c|u.	134.400.00	—
Ac	IV	9	8	Oficiales 2os. (Peones) (al vacar pasan al Item 3.17) a $ 27.600.00 c|u.	—	220.800.00
—	—	—	2	Oficiales 2os. (Peones) a $ 16.800.00 c|u.	33.600.00	—
Ad	II	9	2	Oficiales 2os. (Peones) (al vacar pasan al Item 3.17) a $ 27.600.00 c|u.	—	55.200.00
				Servicio de Hidrografía		
				Personal Técnico Profesional		
Ac	II	15	1	Jefe (Jefe de Taller Mecánico de Precisión)	25.800.00	44.400.00
—	—	—	1	Oficial 3o. (Ayudante del Mecánico de Precisión)	16.200.00	—
Ac	IV	8	1	Oficial 3o (Ayudante del Mecánico de Precisión) (al vacar pasa al Item 3.17)	—	25.800.00
—	—	—	1	Sub - Jefe (Calculista)	18.600.00	—
Ac	III	11	1	Sub - Jefe (Calculista) (al vacar pasa al Item 3.17)	—	31.200.00
				Personal Obrero		
—	—	—	3	Jefes de 2a. (2 Mecánicos de Precisión y 1 Dibujante Cartógrafo) a $ 21.000.00 c|u.	63.000.00	—
Ac	III	13	3	Jefes de 2a. (2 Mecánicos de Precisión y 1 Dibujante Cartógrafo) a $ 37.200.00 c|u.	—	111.600.00
—	—	—	2	Oficiales 3os (Medios Oficiales) a $ 16.200.00 cada uno	32.400.00	—
Ac	IV	8	2	Oficiales 3os (Medios Oficiales) (al vacar pasan al Item 3.17) a $ 25.800.00 c|u.	—	51.600.00

Personal de Vigilancia y Servicio

Cód.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	1	Oficial 3o	16.200.00	—
Ad	II	8	1	Oficial 3o. (al vacar pasa al Item 3.17)	—	25.800.00
				Escuela Naval		
				Personal Docente		
—	—	—	3	Oficiales 5os a $ 15.000.00 c/u.	45.000.00	—
Ac	IV	6	3	Oficiales 5os. (al vacar pasan al Item 3.17) a $ 22.200.00 c/u.	—	66.600.00
				Personal Obrero		
—	—	—	2	Oficiales 5os. a $ 15.000.00 c/u.	30.000.00	—
Ad	II	6	2	Oficiales 5os. a $ 22.200.00 c/u.	—	44.400.00
				Personal de Vigilancia y Servicio		
—	—	—	16	Auxiliares 3os. a $ 12.600.00 c/u.	201.600.00	—
Ad	III	4	16	Auxiliares 2os. (al vacar pasan al Item 3.17) a $ 19.200.00 c/u.	—	307.200.00
				Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos		
				Personal Técnico Profesional		
—	—	—	1	Oficial 2o (Encargado de Análisis)	21.000.00	—
AaA	II	4	1	Químico Industrial	—	50.400.00
				Servicio de Aeronáutica		
				Personal Obrero		
—	—	—	3	Oficiales 4os. a $ 15.600.00 c/u.	46.800.00	—
Ac	IV	7	3	Oficiales 4os. (al vacar esta erogación pasará a integrar el Rubro 1.02 del Item 3.12) a $ 24.000.00 c/u.	—	72.000.00
				Totales:	5:927.400.00	10:020.000.00

Aumento: $ 4:092.600.00

Item 3.12

INSPECCION GENERAL DE MARINA Y SUS DEPENDENCIAS

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (1)	121.000.00	235.800.00
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	240.000.00	240.000.00
1.04	Jornales (2)	1:230.000.00	1:845.000.00
1.05	Dietas (3)	2:963.618.00	4:287.033.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (4)	156.840.00	183.140.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (5)	1:924.336.34	3:202.924.00
2.01	Transporte de cosas (6)	15.500.00	66.800.00
2.02	Locomoción y viáticos (7)	1:050.000.00	1:100.000.00
2.03	Alimentación de personas (Servicio contratado o pago en metálico) (8)	33.540.00	46.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones (9)	15.000.00	176.100.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines, cuando no son gastos generales de oficina (10)	36.000.00	80.000.00
2.08	Arrendamientos (11)	20.400.00	414.000.00
2.09	Gastos generales de oficina (12)	6.000.00	12.000.00
2.10	Servicios diversos (13)	70.000.00	323.000.00
3.02	Vehículos para transporte de pasajeros y carga (14)	—	60.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina (15)	10.000.00	121.500.00
3.06	Material informativo, educacional y científico (16)	20.000.00	100.800.00
3.07	Material bélico (17)	6.000.00	30.000.00
3.08	Proyectiles, explosivos y similares (18)	15.000.00	30.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines (19)	240.000.00	1:364.600.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza (20)	30.000.00	214.180.00
3.12	Combustibles y lubricantes (21)	600.000.00	600.000.00
3.15	Equipos y materiales varios (22)	593.000.00	1:012.571.00
4.01	Inversiones inmobiliarias (23)	500.000.00	1:750.000.00
5.02	De inmuebles (24)	40.000.00	80.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones (25)	620.000.00	1:561.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios (26)	24.000.00	48.000.00
8.02	Gastos reservados o confidenciales (27)	—	24.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (28)	190.000.00	358.720.00
	Totales	10:770.229.34	19:567.168.00

Aumento: $ 8:796.938.66

Llamadas

(1) 01 Para Servicio de Iluminación y Balizamiento (Para servicio de Baliza Paso de la Caballada): Vigente $ 7.200.00; Proyectado $ 10.800.00.

Llamadas

02 Para Inspección General de Marina para contratación de Personal Profesional, Técnico o especializado: Vigente $ 113.800.00; Proyectado $ 225.000.00.

(2) 01 Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 1:230.000.00.

01 Para Dirección General de los Servicios (el personal Obrero estable que cese, la Partida respectiva pasará a integrar el Rubro 1.02.02 de este mismo Item) Proyectado 1:845.000.00 pesos.

(3) 01 Para Personal Docente de la Escuela Naval, según lo reglamentado: Vigente $ 1:211.052.00; Proyectado $ 1:816.578.00.

02 Para Personal Docente de la Escuela de Guerra Naval, según lo reglamentado: Vigente $ 242.860.00; Proyectado $ 637.290.00.

03 Para Personal Docente de la Escuela de Especialidades de la Armada, según lo reglamentado: Vigente $ 279.630.00; Proyectado pesos 419.445.00.

04 Para Personal Docente de la Escuela de Especialidades Aeronáutica, según lo reglamentado. Vigente $ 412.830.00; Proyectado 619.245.00 pesos.

05 Para Personal Docente del Centro de Instrucción de la Marina según lo reglamentado: Vigente $ 529.650.00; Proyectado $ 794.475.00.

06 Para Personal Docente de las Escuelas de la Armada, según lo reglamentado - Progresivo: Vigente $ 105.591.00 (se suprime)

(4) 01 Para 1 Sub-Jefe (Radio - Técnico) de la Inspección General de Marina: Vigente $ 840.00; Proyectado $ 840.00.

02 Compensación artículo 81 Ley 7|XII|61: Vigente $ 156.000.00; Proyectado $ 156.000.00.

03 Servicio de Iluminación y Balizamiento. Para pago de 25 o|o sobre sueldos personal faros aislados (cifra estimativa). Se transfiere del Item 3.12: Proyectado $ 26.300.00.

(5) 01 Compensación representación de Inspector General de Marina: Vigente $ 6.000.00; Proyectado $ 12.000.00.

02 Compensación cargo Presidente Comisión Calificadora: Vigente $ 1.440.00; Proyectado pesos 6.000.00.

03 Compensación cargo Jefe Servicio Aeronáutica: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

04 Compensación cargo Jefe de Servicio de Hidrografía: Vigente $ 1.200.00; Proyectado pesos 2.400.00

05 Compensación Jefe Grupo Guarda - Costas: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

06 Compensación cargo Jefe Servicio Construcciones. Reparaciones y Armamentos: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

07 Compensación cargo Director Escuela Naval: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

08 Compensación cargo Jefe Grupo Operativo N.o 1: Vigente $ 1.440.00; Proyectado pesos 6.000.00.

09 Compensación cargo Comandantes R.O.U. Uruguay y R.O.U. Artigas: Vigente pesos 2.400.00; Proyectado $ 4.800.00.

10 Compensación cargos 2 2dos. Comandantes R.O.U. Uruguay y R.O.U. Artigas: Vigente $ 1.920.00; Proyectado $ 3.840.00.

11 Compensación cargos 2 Jefes de Máquinas R.O.U. Uruguay y R.O.U. Artigas: Vigente $ 1.920.00; Proyectado $ 3.840.00.

12 Compensación cargos 12 Oficiales Jefes de Cargo R.O.U. Uruguay y R.O.U. Artigas: Vigente $ 4.320.00; Proyectado $ 8,640.00.

13 Compensación cargo Comandante R.O.U. Maldonado: Vigente $ 720.00; Proyectado $ 1.440.00.

14 Compensación cargos 2 Comandantes Guarda - Costas: Vigente $ 1.800.00; Proyectado pesos 3.600.00.

15 Compensación cargo Comandante R.O.U. Capitán Miranda: Vigente $ 720.00; Proyectado $ 1.440.00.

16 Compensación Capataz SCRA: Vigente pesos 480.00.

17 Compensación cargos 8 Suboficiales Capataces del SCRA: Vigente $ 1.920.00.

17 Compensación para el Personal de SCRA que desempeña funciones de Maestranza a razón de $ 180.00 para Suboficiales, $ 120.00 para Cabos, $ 60.00 para Marineros, (cifra estimativa): Proyectado $ 80.000.00.

18 Gastos de Inspección del Servicio de Iluminación y Balizamiento: Vigente $ 216.00.

19 Servicio de Iluminación y Balizamiento, para pago de 25 o|o sobre sueldo personal faros aislados (Pasa al Rubro 1.07 de este mismo Item). Vigente $ 26.300.00.

20 Compensación riesgo de vuelo para Aviadores Navales, Ingenieros Especialistas y Navegantes u Observadores a razón de $ 500.00 para Contralmirantes y Capitanes de Navío. Capitán de Fragata $ 450.00, para Capitán de Corbeta $ 400.00; para Tenientes de Navío y Alférez de Navío $ 350.00, para Guardia Marina $ 300.00 mensuales, (cifra estimativa). (Pasa al Rubro 1.07 del Item 3.17): Vigente $ 243.388.00.

21 Compensación riesgo vuelo para Alumnos de los Cursos de la Aviación Naval de Aviadores Navales de Ingenieros Especialistas y de Navegantes Observadores y para Alumnos de la Escuela de Guerra Naval en Cursos de Observadores Aéreos para Tenientes de Navío: Vigente $ 66.844.00.

21 Compensación riesgo vuelo para Alumnos de los Cursos en la Aviación Naval de Aviadores Navales, de Ingenieros Especialistas y de Navegantes Observadores y para Alumnos de la Escuela de Guerra Naval en Cursos Observadores y para alumnos de la Escuela de Guerra Naval en cursos de Observadores Aéreos, liquidables mientras realicen cursos en la misma forma establecida en el Rubro 1.07|04 del Item 3.17 (cifra estimativa): Proyectado $ 66.844.00.

22 Compensación riesgo de vuelo para personal navegante no piloto a $ 6.00 la hora: Vigente $ 32.000.00.

22 Compensación riesgo de vuelo para personal navegante no piloto liquidable con igual régimen que la Fuerza Aérea (cifra estimativa): Proyectado $ 32.000.00.

23 Quebrantos de Caja: Vigente $ 14.400.00; Proyectado $ 28.800.00.

24 Compensación cargo Jefe del Estado Mayor Naval: Vigente $ 3.600.00; Proyectado pesos 7.200.00.

25 Compensación cargo Director General de los Servicios: Vigente $ 3.600.00; Proyectado pesos 7.200.00.

26 Compensación cargo Director de la Aviación Naval: Vigente $ 1.200.00; Proyectado pesos $ 6.000.00.

27 Compensación cargo Director de Escuela de Guerra Naval: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

28 Compensación cargo Director de Escuela de Especialidades de la Armada: Vigente pesos 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

29 Compensación cargo Jefe del Centro de Instrucción de la Marina: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

30 Compensación cargo Jefe del Servicio de Aprovisionamiento: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

31 Compensación cargo Jefe Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval: Vigente pesos 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

32 Compensación cargo Jefe Servicio de Iluminación y Balizamiento: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

33 Compensación cargo Comandante R.O.U. Montevideo: Vigente $ 1.200.00; Proyectado pesos 2.400.00.

34 Compensación cargo Jefe Departamento de Contabilidad: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.400.00.

35 Compensación cargo Jefe de Servicio de Electrónica: Vigente $ 1.200.00; Proyectado pesos 2.400.00.

36 Compensación cargo Jefe de Servicio Explosivo y Tiro: Vigente $ 960.00.

36 Compensación cargo Jefe Servicio de Armamento: Proyectado $ 2.400.00.

37 Compensación cargo 6 Oficiales Jefes de Cargo R.O.U. Montevideo: Vigente $ 2.160.00; Proyectado $ 4.320.00.

Llamadas

38 Compensación cargo 2do. Comandante R.O.U. Montevideo: Vigente $ 960.00; Proyectado $ 1.920.00.
39 Compensación cargo Jefe de Máquinas R.O.U. Montevideo: Vigente $ 960.00; Proyectado $ 1.920.00.
40 Compensación para Inspector de Escuelas y Cursos Navales: Vigente $ 1.440.00; Proyectado $ 6.000.00.
41 Compensación por suplemento para alquiler a razón de $ 150 00, $ 100.00 y $ 50.00 mensuales para Jefes, Oficiales y Personal del Cuerpo de Equipaje, respectivamente, con familia constituída, que por comisiones del servicio sea apartado del lugar de su residencia habitual y tenga necesidad de arrendamiento de vivienda: Vigente $ 40.000.00.
41 Compensación por suplemento para alquiler a razón de $ 500.00 y $ 250.00 para Oficiales y Sub-Oficiales casados o viudos con menores a su cargo según lo reglamentado por el Poder Ejecutivo (cifra estimativa): Proyectado pesos 80 000 00
42 Compensación Jefe Servicio Sanidad de la Marina: Vigente $ 1.200 00; Proyectado pesos 2.400.00.
43 Para suplemento mensual de especialidad del Personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada, cuando sea clasificado especialista por aprobación de cursos o exámenes reglamentados y ejerzan las funciones inherentes a su especialidad a razón de $ 50.00 $ 80.00, $ 140 00 y pesos 200.00 para los marineros de 1ra. Clase, Cabos de 2da. y 1ra Clase, Sub-Oficiales de 1ra. y 2da. Clase y para Sub-Oficiales de Cargo respectivamente, según lo reglamentado por el Poder Ejecutivo (cifra estimativa): Vigente pesos 1:074.028 34
43 Para suplemento mensual de especialidad del Personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada, cuando sea clasificado especialista por aprobación de cursos o exámenes reglamentados y ejerza las funciones inherentes a su especialidad a razón de $ 75.00, $ 180.00, $ 250.00 y $ 500.00 para los Marineros de 1ra Clase Cabos de 2da. Clase y Cabos de 1ra. clase y para Sub-Oficiales de 2da. y 1ra. Clase y para Sub-Oficiales de Cargo respectivamente según lo reglamentado por el Poder Ejecutivo (cifra estimativa): Proyectado $ 1·649.680 00.
44 Para compensaciones por servicio de embarque a razón de $ 90 00, $ 60.00 y $ 30.00 mensuales para los Sub-Oficiales, Cabos y Marineros respectivamente, pago de acuerdo a lo reglamentado por el Poder Ejecutivo: Vigente $ 297 000.00.
44 Para compensaciones por servicio de embarque a razón de $ 180.00 $ 120.00 y $ 60.00 mensuales para los Sub-Oficiales, Cabos y Marineros respectivamente: pago de acuerdo a lo reglamentado por el Poder Ejecutivo. (cifra estimativa): Proyectado $ 600 000.00.
45 Compensación Personal Militar del Servicio de Hidrografía según lo legislado para el Servicio Geográfico Militar: Vigente $ 67 400 00.
45 Compensación Personal Militar del Servicio de Hidrografía según lo legislado para el Servicio Geográfico Militar (cifra estimativa): Proyectado $ 67.400 00.
46 Compensación Jefes 4 Unidades Aviación Naval: Vigente $ 4.800.00.
47 Compensación cargo Jefe Circunscripción Marítima del Este: Proyectado $ 6.000 00.
48 Compensación cargo Jefe Escuela de Especialización Aeronaval: Proyectado $ 2.400.00.
49 Compensación cargo Jefe Apostadero Naval La Paloma: Proyectado $ 2.400.00.
50 Compensación cargo Jefe de Servicio de Buques Auxiliares: Proyectado $ 2.400.00.
51 Compensación cargo Jefe del Servicio de Instalaciones Navales: Proyectado $ 2.400.00.
52 Compensación cargo Comandante Petrolero Presidente Oribe: Proyectado $ 2.400.00.
53 Compensación cargo Jefe de la Fuerza Aeronaval: Proyectado $ 2.400.00.
54 Compensación cargo Jefe Estado Mayor de la Aviación Naval: Proyectado $ 2.400.00.
55 Compensación cargo 5 Jefes de División de Estado Mayor Naval: Proyectado $ 12.000.00.

Llamadas

56 Compensación cargo Jefe Estado Mayor del Grupo Operativo N.o 1: Proyectado $ 2.400.00.
57 Compensación cargo 2 Miembros de la Comisión Calificadora: Proyectado $ 4.800.00.
58 Compensación cargo 2do. Comandante Petrolero Presidente Oribe: Proyectado $ 1.920.00.
59 Compensación cargo Jefe de Máquinas Petrolero Presidente Oribe: Proyectado $ 1.920.00.
60 Compensación cargo Subdirector Escuela de Guerra Naval: Proyectado $ 1.920.00.
61 Compensación cargo Subdirector Escuela Naval: Proyectado $ 1.920.00.
62 Compensación cargo Subdirector Escuela de Especialidades de la Armada: Proyectado pesos 1.920.00.
63 Compensación cargo 2 Jefes de Cargo R.O.U. Maldonado: Proyectado $ 1.440.00.
64 Compensación cargo 2 Jefes de Cargo R.O.U. Capitán Miranda: Proyectado $ 1.440.00.

(6) 01 Para Servicio de Iluminación y Balizamiento: Vigente $ 1.500.00; Proyectado $ 3.000.00
02 Para Servicio de Aprovisionamiento: Vigente $ 500.00; Proyectado $ 15.000.00.
03 Para Servicio de Hidrografía: Vigente pesos 500.00; Proyectado $ 1.200.00.
04 Para Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento: Vigente $ 500.00; Proyectado $ 1.200.00.
05 Para Aviación Naval: Vigente $ 1.500.00
05 Para Servicio de Aeronáutica: Proyectado pesos 2.400.00.
06 Para Servicio de Electrónica y Telecomunicaciones: Vigente $ 500.00.
06 Para Servicio de Electrónica de la Armada: Proyectado $ 5.000.00.
07 Para Servicio de Explosivos y Tiro: Vigente $ 500.00.
07 Para Servicio de Armamento de la Armada: Proyectado $ 1.000.00.
08 Para la Dirección General de los Servicios: Vigente $ 10.000.00; Proyectado $ 20.000.00.
09 Para Servicio de Buques Auxiliares de la Armada: Proyectado $ 1.000.00
10 Para Servicio de Instalaciones Navales: Proyectado $ 5.000.00
11 Para Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval: Proyectado $ 12.000 00

(7) 01 Para la Dirección General de los Servicios: Vigente $ 15.000.00; Proyectado $ 30.000.00.
02 Para la Dirección General de los Servicios (Ayudantes de Comandos Extranjeros exclusivamente en visita Oficial liquidable a $ 30.00 diarios como máximo): Vigente $ 4 000.00.
02 Para la Dirección General de los Servicios. (Ayudantes de Comandos Extranjeros exclusivamente en visita Oficial liquidables a pesos 90.00 diarios como máximo): Proyectado pesos 12.000.00.
03 Para Servicios de Aviación Naval: Vigente pesos 48.000.00.
03 Para Servicios de Aeronáutica. Proyectado pesos 48.000.00
04 Para la Dirección General de los Servicios (envío de Misiones de Estudio, para pago de viáticos de Jefes, Oficiales y Personal): Vigente $ 983.000.00; Proyectado $ 983 000.00.
05 Para la Dirección General de los Servicios (gastos de Representación y anexos, etc., de las Fuerzas Navales en el Extranjero): Proyectado $ 12.000.00.
06 Para Servicio de Hidrografía: Proyectado pesos 1.800 00.
07 Para Servicio de Electrónica de la Armada: Proyectado $ 1.800.00.
08 Para Servicio de Aprovisionamiento: Proyectado $ 2.400.00.
09 Para Servicio de Aeronáutica: Proyectado pesos 1.800.00.
10 Para Servicio Construcciones, Reparaciones y Armamentos: Proyectado $ 1.800.00.
11 Para Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval: Proyectado $ 1.800.00.
12 Para Servicio de Iluminación y Balizamiento: Proyectado $ 1.800.00.
13 Para Servicio de Instalaciones Navales: Proyectado $ 1.800.00.

(8) 01 Para Servicio de Hidrografía: Vigente pesos 7.540.00; Proyectado $ 10.000.00.

Llamadas		
	02	Para Servicio de Iluminación y Balizamiento: Vigente $ 26.000.00; Proyectado $ 30.000.00.
	03	Para la Dirección General de los Servicios: Proyectado $ 6.000.00.
(9)	01	Para la Dirección General de los Servicios. Vigente $ 15.000.00; Proyectado pesos 25.000.00.
	02	Para la Escuela Naval. Proyectado pesos 9.000.00.
	03	Para la Escuela de Especialidades de la Armada, Proyectado $ 3.000.00.
	04	Para la Escuela de Guerra Naval. Proyectado $ 6.000.00
	05	Para Centro de Instrucción de la Marina. Proyectado $ 6.000.00.
	06	Para Servicio de Aeronáutica. Proyectado pesos 3.600.00.
	07	Para Servicio de Iluminación y Balizamiento. Proyectado $ 3.000.00.
	08	Para Servicio de Aprovisionamiento. Proyectado $ 73.500.00.
	09	Para Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval: Proyectado $ 3.000.00.
	10	Para Servicio de Hidrografía. Proyectado pesos 20.000.00
	11	Para Servicio de Hacienda y Contabilidad. Proyectado $ 24.000.00.
(10)	01	Para Servicio de Iluminación y Balizamiento. Vigente $ 14.000.00.
	02	Para la Dirección General de los Servicios. Vigente $ 22.000.00; Proyectado $ 80.000 00.
(11)	01	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 20.400.00.
	01	Para Dirección General de los Servicios. Proyectado $ 24.000.00.
	02	Para Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada. Proyectado $ 390.000.00.
(12)	01	Para Dirección General de los Servicios. Vigente $ 6.000.00. Proyectado $ 12.000 00.
(13)	01	Para Servicio de Aeronáutica. Vigente pesos 20.000.00. Proyectado $ 30.000.00.
	02	Para Servicio de Iluminación y Balizamiento. Vigente $ 12.000.00; Proyectado $ 16.000 00.
	03	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 38.000.00; Proyectado $ 150.000.00.
	04	Para Dirección General de los Servicios (Pago de Seguros): Proyectado $ 52.000.00.
	05	Para Servicio de Iluminación y Balizamiento (Pago de Seguros): Proyectado $ 30.000 00.
	06	Para Servicio de Construcciones. Reparaciones y Armamentos (Pago de Seguros): Proyectado $ 20 000.00.
	07	Para Servicio de Buques Auxiliares de la Armada (según Ejercicios Económicos 1964, 1965 y 1966 exclusivamente): Proyectado pesos 10.000.00.
	08	Para el Servicio de Aeronáutica (Pago de Seguros): Proyectado $ 15.000.00.
(14)	01	Para la Dirección General de los Servicios: Proyectado $ 60.000.00.
(15)	01	Para Servicio de Aprovisionamiento: Vigente $ 10.000.00; Proyectado $ 73.500 00.
	02	Para Servicio de Hacienda y Contabilidad: Proyectado $ 48.000,00.
(16)	01	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 20.000 00; Proyectado $ 30.000.00.
	02	Para Servicio de Hidrografía: Proyectado pesos 29.600.00.
	03	Para Servicio de Aeronáutica: Proyectado pesos 6.000.00.
	04	Para Escuela Naval: Proyectado $ 20.000.00.
	05	Para Escuela de Especialidades: Proyectado $ 3.600 00.
	06	Para Escuela de Guerra Naval: Proyectado $ 7.200.00.
	07	Para Centro de Instrucción de la Marina: Proyectado $ 3.600.00.
(17)	01	Para Servicio de Explosivo y Tiro: Vigente $ 6.000.00.
	01	Para Servicio de Armamento: Proyectado pesos 30.000.00.
(18)	01	Para Servicio de Explosivo y Tiro: Vigente $ 15.000.00.
	01	Para Servicio de Armamento: Proyectado pesos 30.000.00.
(19)	01	Para Servicio de Aprovisionamiento: Vigente $ 240.000 00; Proyectado $ 1:364.600.00.
(20)	01	Para el Servicio de Aprovisionamiento: Vigente $ 30.000.00; Proyectado $ 214.180.00.
(21)	01	Para Servicio de Aprovisionamiento: Vigente $ 600 000.00; Proyectado $ 600.000.00.
(22)	01	Para Servicio de Aprovisionamiento: Vigente $ 182.000.00; Proyectado $ 439.571.00.
	02	Para Servicio de Hidrografía: Vigente pesos 10.000.00; Proyectado $ 30.000.00.
	03	Para Servicio de Iluminación y Balizamiento: Vigente $ 100 000.00; Proyectado pesos 150.000.00
	04	Para Servicio de Aeronáutica: Vigente pesos 232.000 00; Proyectado $ 300.000.00.
	05	Para Servicio de Electrónica y Telecomunicaciones: Vigente $ 6 000.00.
	05	Para Servicio de Electrónica: Proyectado pesos 30 000 00.
	06	Para Servicio de Explosivo y Tiro: Vigente $ 6.000 00.
	06	Para Servicio de Armamento: Proyectado pesos 30.000.00.
	07	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 57.000.00.
	08	Para Escuela Naval: Proyectado $ 12.000.00.
	09	Para Escuela de Especialidades de la Armada: Proyectado $ 6 000.00.
	10	Para Escuela de Guerra Naval: Proyectado $ 3.000 00.
	11	Para Centro de Instrucción de la Marina: Proyectado $ 12.000.00.
(23)	01	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 165 000.00.
	02	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 335.000.00.
	01	Para Servicio de Instalaciones Navales (vivienda de Oficiales y Personal de C|Equipaje): Proyectado $ 1:750.000.00.
(24)	01	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 40.000.00.
	01	Para Servicios de Instalaciones Navales: Proyectado $ 80.000.00.
(25)	01	Para Servicio de Hidrografía: Vigente pesos 2.000 00; Proyectado $ 12.000.00.
	02	Para Servicio de Aeronáutica: Vigente pesos 15.000.00; Proyectado $ 76.000.00
	03	Para Servicio de Iluminación y Balizamiento: Vigente $ 20 000.00; Proyectado $ 50 000 00.
	04	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 575 000 00; Proyectado $ 1:300.000.00
	05	Para Servicio de Electrónica y Telecomunicaciones: Vigente $ 4.000.00.
	05	Para Servicio de Electrónica: Proyectado $ 20.000.00.
	06	Para Servicio de Explosivo y Tiro: Vigente $ 4.000.00.
	06	Para Servicio de Armamento de la Armada: Proyectado $ 25.000.00.
	07	Para Escuela Naval: Proyectado $ 30.000.00.
	08	Para Centro de Instrucción de la Marina: Proyectado $ 18.000.00.
	09	Para Escuela de Especialidades de la Armada: Proyectado $ 15.000.00.
	10	Para Escuela de Guerra Naval: Proyectado $ 15.000 00.
(26)	01	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 24 000.00; Proyectado $ 48 000 00.
(27)	01	Para Estado Mayor Naval (para la División de Inteligencia de la Marina). Se transfiere del Item 3.22-03: Proyectado $ 24 000 00.
(28)	01	Para Dirección General de los Servicios: Vigente $ 2.000 00; Proyectado $ 2 000.00.
	02	Para Servicio de Hidrografía: Vigente pesos 3.000.00; Proyectado $ 3.000.00
	03	Para Servicio de Iluminación y Balizamiento: Vigente $ 20.000.00; Proyectado $ 20.000.00.
	04	Para Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos: Vigente $ 2.000.00; Proyectado $ 2.000.00.
	05	Para Escuela de Guerra Naval: Vigente pesos 1.140 00.
	06	Para Apostadero Naval La Paloma: Vigente $ 720.00: Proyectado $ 720.00.
	07	Para Mantenimiento y actualización de equipo de la Escuela Naval: Vigente $ 48.000.00; Proyectado $ 80.000.00.
	08	Para Gastos Anexos y viajes de instrucción de la Escuela Naval: Vigente $ 23.140.00; Proyectado $ 70.000.00.
	09	Para mantenimiento y actualización equipo de Escuela de Especialidades: Vigente $ 60.000.00; Proyectado $ 60.000.00.

Llamadas

10 Para Dirección General de los Servicios (para atender mantenimiento y actualización de equipo y gastos de viajes de instrucción de la Escuela de Guerra Naval, Escuela de Especialización Aeronaval y Centro de Instrucción de la Marina): Vigente $ 30.000.00.

10 Para mantenimiento y actualización de equipo de la Escuela de Guerra Naval: Proyectado $ 12.000.00.

11 Para mantenimiento y actualización de equipo de la Escuela de Especialización Aeronaval: Proyectado $ 6.000.00.

12 Para mantenimiento y actualización de equipo del Centro de Instrucción de Marina: Proyectado $ 24.000.00.

Llamadas

13 Para gastos anexos y viajes de instrucción de la Escuela de Guerra Naval: Proyectado pesos 24.000.00.

14 Para gastos anexos y viajes de instrucción de la Escuela de Especialización Aeronaval: Proyectado $ 12.000.00.

15 Para gastos anexos y viajes de instrucción de la Escuela de Especialidades de la Armada: Proyectado $ 12.000.00.

16 Para gastos anexos y viajes de instrucción del Centro de Instrucción de la Marina: Proyectado $ 6.000.00.

17 Becas de Estudios a los Institutos Navales Militares. Ley N.o 10.808. del 16|X|46. Artículo 126. Se transfiere del Item 25.031 Proyectado $ 25.000.00.

Item 8.12

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	5:927.400.00	10:020.000.00
Gastos	10:770.229.34	19:567.168.00
Totales:	16:697.629.34	29:587.168.00

Aumento: $ 12:889.538.66

Item 8.13

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
				Personal Administrativo		
Ab	II	16	1	Jefe de Departamento	—	48.600.00
Ab	II	15	1	Sub-Jefe de Departamento	—	44.400.00
Ab	II	14	1	Jefe de 1ra.	—	40.200.00
—	—	—	1	Jefe de 3ra. (Auxiliar Contador)	19.800.00	—
—	—	—	1	Sub-Jefe (Auxiliar Contador)	18.600.00	—
Ab	II	11	2	Sub-Jefe a $ 31.200 00 c|u.	—	62.400.00
—	—	—	2	Oficiales 1ros. a $ 17.400.00 c|u.	34.800.00	—
Ab	IV	10	2	Oficiales 1ros. a $ 29.400.00 c|u.	—	58.800.00
Ab	IV	9	2	Oficiales 2dos. a $ 27.600.00 c|u.	—	55.200.00
—	—	—	4	Oficiales 3ros. a $ 16.200.00 c|u.	64.800.00	—
Ab	IV	8	2	Oficiales 3ros. a $ 25.800.00c|u.	—	51.600.00
Ab	IV	7	2	Oficiales 4tos. a $ 24.000.00 c|u.	—	48.000.00
—	—	—	2	Oficiales 5tos. a $ 15.000.00 c|u.	30.000.00	—
Ab	IV	6	2	Oficiales 5tos. a $ 22.200.00 c|u.	—	44.400.00
—	—	—	15	Auxiliares 1ros. a $ 13.800.00 cu.	207 000.00	—
Ab	IV	5	3	Auxiliares 1ros. a $ 20.400. c|u.	—	61.200.00
				Personal Especializado		
Ac	II	17	1	Sub-Jefe de División	—	52.800.00
Ac	II	16	1	Jefe de Departamento	—	48.600.00
Ac	II	15	1	Sub-Jefe de Departamento	—	44.400.00
Ac	III	14	1	Jefe de 1ra.	—	40.200.00
—	—	—	1	Jefe de 3ra.	19.800.00	—
—	—	—	2	Sub-Jefes a $ 18.600.00 c|u.	37.200.00	—
Ac	III	11	1	Sub-Jefe	—	31.200.00
—	—	—	1	Oficial 1ro.	17.400.00	—
Ac	IV	10	2	Oficiales 1ros. a $ 29.400.00 c|u.	—	58.800.00
Ac	IV	9	2	Oficiales 2dos. a $ 27.600.00 c|u.	—	55.200.00
Ac	IV	8	2	Oficiales 3ros. a $ 25.800.00 c|u.	—	51.600.00
—	—	—	2	Oficiales 4tos. a $ 15.600.00 c|u.	31.200.00	—
				Personal Secundario y de Servicio		
Ad	I	10	1	Conserje	—	29.400.00
—	—	—	2	Porteros a $ 13.800.00 c|u.	27.600.00	—
Ad	III	5	2	Porteros a $ 20.400.00 c|u.	—	40.800.00
Ad	III	5	1	Chofer	13.800.00	20.400.00
Ad	III	4	1	Telefonista	—	19.200.00
Ad	III	3	1	Ordenanza	12.600.00	18.000.00
				Personal Obrero (Artesano)		
Ac	III	11	1	Carpintero	—	31.200.00
Ac	III	11	1	Encuadernador	—	31.200.00
—	—	—	1	Auxiliar 1ro.	13.800.00	—
				Personal Obrero		
Ad	III	5	1	Capataz	13.800.00	20.400.00
				Totales:	562.200.00	1:108.200.00

Aumento: $ 546.000.00

Item 3.13

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	20.640.00	30.000.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	21.000.00	21.000.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	85 960.00	177.300.00
2.02	Locomoción y viáticos	2.400.00	6.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	26.200.00	50.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	—	15.000.00
2.10	Servicios diversos	20.000.00	60.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	3.000.00	5.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	6.000.00	18.000.00
3.05	Material médico, hospitalario y de laboratorio	15.000.00	32.500.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	1.800.00	3.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	1.440.00	3.600.00
3.15	Equipos y materiales varios	15.000.00	30.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	5.000.00	10.000.00
6.06	Obligaciones diversas del Estado	1.000.00	5.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	5.000.00	15.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	10.000.00	20.000.00
	Totales:	239.440.00	501.400.00

Aumento: $ 261.960.00

Llamadas vigentes

(1) a) Compensaciones y complementos varios ley número 12.801, de 30|XI|960, $ 52.400.00.
b) Compensación del cargo del Director $ 1.200.00; compensación del cargo del Sub-Director pesos 960.00, Ley N.o 12.801, de 30|XI|960, pesos 2.160.00.
c) Viáticos de Campo ley N.o 13.032, de 7|XII|961, $ 31.400.00.

Llamadas proyectadas

(1) a) Compensación del cargo del Director $ 3.600.00.
b) Compensación del cargo del Sub-Director o Inspector Técnico $ 2.400.00.
c) Quebrantos de Caja $ 1.200.00.
d) Compensación para un Encargado de Contabilidad $ 1.200.00.
e) Compensaciones agregadas al sueldo $ 2.640.00.
f) Compensación técnica y funcional, responsabilidad del cargo y viáticos de Campo, 166.260.00 pesos

Item 3.13

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	562.200.00	1:108.200.00
Gastos	239.440.00	501.400.00
Totales:	801.640.00	1:609.600.00

Aumento: $ 807.960.00

Item 3.14

SERVICIO DE INTENDENCIA

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	1	Director General de Intendencia (Oficial Superior)	Item 3.16 o 3.17	Item 3.16 o 3.17
—	—	—	1	Sub-Director (Oficial Superior)	Item 3.16 o 3.17	Item 3.16 o 3.17
				Personal Técnico Profesional		
AaA	II	5	1	Contador General	30.600.00	56.400.00
—	—	—	1	Jefe de Laboratorio y Análisis (Químico Farmacéutico o Industrial)	Item 3.16	Item 3.16

Personal Administrativo

Ab	I	19	1	Sub-Director General	30.600.00	72.000.00
—	—	—	2	Jefes de 1ra. a $ 22.200.00 c/u	44.400.00	—
Ab	II	16	2	Jefes de División a $ 48.600.00 c/u	—	97.200.00
—	—	—	2	Jefes de 2da. a $ 21.000.00 c/u	42.000.00	—
Ab	III	14	4	Jefes de 1ra. a $ 40.200.00 c/u	—	160.800.00
—	—	—	16	Sub-Jefes a $ 18.600.00 c/u	297.600.00	—
Ab	III	13	7	Jefes de 2da. a $ 37.200.00 c/u	—	260.400.00
Ab	III	12	9	Jefes de 3ra. a $ 34.200.00 c/u	—	307.800.00
—	—	—	17	Oficiales 1ros. a $ 17.400.00 c/u	295.800.00	—
Ab	III	11	11	Sub-Jefes a $ 31.200.00 c/u	—	343.200.00
—	—	—	20	Oficiales 2dos. a $ 16.800.00 c/u	336.000.00	—
Ab	IV	10	13	Oficiales 1ros. a $ 29.400.00 c/u	—	382.200.00
—	—	—	10	Oficiales 3ros. a $ 16.200.00 c/u	162.000.00	—
Ab	IV	9	15	Oficiales 2dos. a $ 27.600.00 c/u	—	414.000.00
—	—	—	5	Oficiales 5tos. a $ 15.000.00 c/u.	75.000.00	—
—	—	—	12	Auxiliares 1ros. a $ 13.800.00 c/u.	165.600.00	—
Ab	IV	8	17	Oficiales 3ros. a $ 25.800.00 c/u	—	438.600.00
—	—	—	26	Auxiliares 2dos. a $ 13.200.00 c/u	343.200.00	—
Ab	IV	7	19	Oficiales 4tos. a $ 24.000.00 c/u	—	456.000.00
Ab	V	5	13	Auxiliares 1ros. a $ 20.400.00 c/u		265.200.00

Personal Obrero

Ac	III	11	1	Encargado de Taller	18.600.00	31.200.00
Bf	—	—	1	Sargento 1ro. (Encargado de Taller)	13.800.00	24.000.00
—	—	—	5	Capataces de 1ra. a $ 17.400.00 c/u	87.000.00	—
Ac	IV	10	5	Capataces de 1ra. a $ 29.400.00 c/u	—	147.000.00
—	—	—	5	Capataces de 2da. a $ 16.800.00 c/u	84.000.00	—
Ac	IV	9	5	Capataces de 2da. a $ 27.600.00 c/u	—	138.000.00
—	—	—	2	Sargentos (Capataces de 2da.) a $ 12.600.00 c/u.	25.200.00	—
Bf	—	—	2	Sargentos (Capataces de 2da.) a $ 21.600.00 c/u	—	43.200.00
—	—	—	3	Capataces de 3ra. a $ 16.200.00 c/u	48.600.00	—
Ac	IV	8	3	Capataces de 3ra. a $ 25.800.00 c/u	—	77.400.00
—	—	—	2	Sargentos (Capataces de 3ra.) a $ 12.600.00 c/u	25.200.00	—
Bf	—	—	2	Sargentos (Capataces de 3ra.) a $ 21.600.00 c/u	—	43.200.00
—	—	—	7	Oficiales de 2da. a $ 15.000.00 c/u	105.000.00	—
Ac	IV	6	7	Oficiales de 2da. a $ 22.200.00 c/u	—	155.400.00
—	—	—	11	Ayudantes a $ 13.800.00 c/u	151.800.00	—
Ac	V	5	11	Ayudantes a $ 20.400.00 c/u	—	224.400.00
Bf	—	—	1	Cabo (Ayudante)	10.800.00	18.000.00
—	—	—	7	Peones de 1ra. a $ 13.200.00 c/u	92.400.00	—
Ac	V	4	7	Peones de 1ra. a $ 19.200.00 c/u	—	134.400.00
—	—	—	4	Cabos (Peones de 1ra.) a $ 10.800.00 c/u	43.200.00	—
Bf	—	—	4	Cabos (Peones de 1ra.) a $ 18.000.00 c/u	—	72.000.00
—	—	—	39	Peones de 2da. a $ 12.600.00 c/u	491.400.00	—
Ac	V	3	39	Peones de 2da. a $ 18.000.00 c/u	—	702.000.00
Bf	—	—	1	Cabo (Peón de 2da.)	10.800.00	18.000.00
—	—	—	14	Costureras a $ 13.200.00 c/u	184.800.00	—
[illegible]	V	4	14	Costureras a $ 19.200.00 c/u	—	268.800.00
Bf	—	—	1	Sargento 1ro. (Maestro Encargado de Fideería)	13.800.00	24.000.00
Bf	—	—	1	Sargento (Oficial Fideero)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Cabo (Ayudante Fideero)	10.800.00	18.000.00
Bf	—	—	2	Cabos (Peones) a $ 10.800.00 c/u	21.600.00	—
Bf	—	—	2	Cabos (Peones) a $ 18.000.00 c/u	—	36.000.00
Bf	—	—	1	Sargento (Turnante Plaza Alta)	12.600.00	21.600.00
—	—	—	2	Sargentos (Turnantes Plaza Baja) a pesos 12.600.00 c/u	25.200.00	—
Bf	—	—	2	Sargentos (Turnantes Plaza Baja a pesos 21.600.00 c/u.)	—	43.200.00
Bf	—	—	1	Sargento (1er. Ayudante)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Palero)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Cabo (Ayudante Palero)	10.800.00	18.000.00
—	—	—	2	Sargentos (Estibadores) a $ 12.600.00 c/u	25.200.00	—
Bf	—	—	2	Sargentos (Estibadores) a $ 21.600.00 c/u	—	43.200.00
Bf	—	—	1	Cabo (Ayudante)	10.800.00	18.000.09
Bf	—	—	2	Cabos (Peones) a $ 10.800.00 c/u	21.600.00	—
Bf	—	—	2	Cabos (Peones) a $ 18.000.00 c/u	—	36.000.00
Bf	—	—	1	Cabo (Sereno)	10.800.00	18.000.00

Personal Secundario y de Servicio

Bf	—	—	1	Sargento (Chofer de 1ra.)	12.600.00	21.600.00
—	—	—	13	Cabos (Choferes de 2da.) a $ 10.800.00 c/u	140.400.00	—
Bf	—	—	13	Cabos (Choferes de 2da.) a $ 18.000.00 c/u	—	234.000.00
—	—	—	6	Cabos (Choferes de 3ra.) a $ 10.800.00 c/u	64.800.00	—
Bf	—	—	6	Cabos (Choferes de 3ra.) a $ 18.000.00 c/u	—	108.000.00
Bf	—	—	1	Sargento (Conserje)	12.600.00	21.600.00
—	—	—	10	Cabos (Ordenanzas de 1ra.) a $ 10.800.00 c/u	108.000.00	—
Bf	—	—	10	Cabos (Ordenanzas de 1ra.) a $ 18.000.00 c/u.	—	180.000.00
Bf	—	—	1	Cabo (Sereno de 1ra.)	10.800.00	18.000.00
—	—	—	6	Cabos (Ordenanzas de 2da.) a $ 10.800.00 c/u	64.800.00	—
Bf	—	—	6	Cabos (Ordenanzas de 2da.) a $ 18.000.00 c/u	—	108.000.00
—	—	—	2	Cabos (Limpiadores) a $ 10.800.00 c/u	21.600.00	—
Bf	—	—	2	Cabos (Limpiadores) a $ 18.000.00 c/u	—	36.000.00
—	—	—	3	Cabos (Serenos de 2da.) a $ 10.800.00 c/u	32.400.00	—
Bf	—	—	3	Cabos (Serenos de 2da.) a $ 18.000.00 c/u	—	54.000.00

Cód.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	14	Cabos (Choferes) a $ 10.800.00 c|u	151.200.00	—
Bf	—	—	14	Cabos (Choferes) a $ 18.000.00 c|u	—	252.000.00
—	—	—	4	Cabos (Choferes, Motoristas y Tractoristas) a pesos 10.800.00 c|u	43.200.00	—
Bf	—	—	4	Cabos (Choferes, Motoristas y Tractoristas) a pesos 18.000.00 c|u	—	72.000.00
Bf	—	—	1	Cabo (Medio Oficial Chapista)	10.800.00	18.000 00
Bf	—	—	1	Sargento (Oficial Mecánico de 1ra.)	12.600.00	21.600.00
Bf	—	—	1	Sargento (Oficial Mecánico de 2da.)	12.600.00	21.600.00
—	—	—	2	Cabos (Medio Oficiales Mecánicos de 2da.) a $ 10.800.00 c|u	21.600.00	—
Bf	—	—	2	Cabos (Medio Oficiales Mecánicos de 2da.) a $ 18.000.00 c|u	—	36.000.00
Bf	—	—	1	Cabo (Peón Especializado)	10.800.00	18.000.00
Bf	—	—	1	Cabo (Gomero)	10.800.00	18.000.00
—	—	—	3	Cabos (Peones) a $ 10.800.00 c|u	32.400.00	—
Bf	—	—	3	Cabos (Peones) a $ 18.000.00 c|u	—	54.000.00
—	—	—	6	Soldados (Aprendices) a $ 9.300.00 c|u	55.800.00	—
Bf	—	—	6	Soldados (Aprendices) a $ 13.200.00 c|u	—	79.200.00
				Totales:	4:246.200.00	7:063.200.00

Aumento: $ 2:817.000.00

Item 3.14

SERVICIO DE INTENDENCIA

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	373.080.00	373.080.00
1.04	Jornales	1:612.800.00	2:419.200.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	291.540.00	291.540.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	5.160.00	20.840.00
2.01	Transporte de cosas(proviene del Item 3.22.01)	—	700.000.00
2.02	Locomoción y viáticos	—	500.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	—	30.000.00
2.05	Publicidad y propaganda	—	10.000.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	—	500.000.00
2.10	Servicios diversos	—	200.000.00
3.02	Vehículos para transporte de pasajeros y carga	—	100.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	—	200.000.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	—	20.000.00
5.04	De maquinarias e instalaciones	—	300.000.00
	Totales:	2:282.580.00	5:664.660.00

Aumento: $ 3:382.080.00

Llamadas

(1) a) Compensación de cargo para el Director General: Vigente $ 1.200.00; Proyectado pesos 6.000.00.

b) Compensación de cargo para el Sub-Director: Vigente $ 900.00; Proyectado $ 3.600.00.

c) Compensación de cargo para el Director de Cantinas Militares: Vigente $ ......; Proyectado $ 3.600.00.

d) Compensación de cargo para el Sub-Director de Cantinas Militares: Vigente $ ......; Proyectado $ 2.400.00.

e) Compensación de cargo para el Tesorero: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.160.00.

f) Compensación de cargo para el Habilitado: Vigente $ 900.00; Proyectado $ 1.500.00.

g) Compensación de cargo para el Cajero: Vigente $ 600.00; Proyectado $ 900.00.

h) Compensación de cargo para el Conductor de Fondos: Vigente $ 360.00; Proyectado pesos 680.00.

Item 3.14

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	4:246 200.00	7:063.200.00
Gastos	2:282.580.00	5:664.660.00
Totales:	6:528.780.00	12:727.860.00

Aumento: $ 6:199.080.00

Item 3.15

JUZGADOS MILITARES DE INSTRUCCION

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	3	Jueces Militares de Instrucción (Mayores o Capitanes de Corbeta Letrados, o Tenientes Coroneles o Capitanes de Fragata como mínimo cuando no posean título de Abogado)	Item 3.16,3.17 o 26.02	Item 3.16,3.17 o 26.02
Bf.	—	—	1	Asesor Letrado (asimilado a Mayor)	29.400.00	63.600.00
—	—	—	3	Secretarios (Oficiales con el grado máximo de Capitán)	Item 3.16,3.17 o 26.02	Item 3.16,3.17 o 26.02
—	—	—	6	Auxiliares (Oficiales)	Item 3.16,3.17 o 26.02	Item3.16,3.17 o 26.02
—	—	—	3	Notificadores (equiparados a Sargentos 1ros) a $ 13.800.00 c/u.	41.400.00	—
Bf.	—	—	3	Notificadores (equiparados a Sub Oficiales Mayores) a $ 26.400.00 c/u.	—	79.200.00
				Personal Secundario y de Servicio		
Ad.	III	3	1	Portero	12.600.00	18.000.00
Ad.	III	3	1	Ordenanza	12.600.00	18.000.00
		Totales:		....	96.000.00	178.800.00

Aumento: $ 82.800.00

Item 3.15

JUZGADOS MILITARES DE INSTRUCCION

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	6.840.00	6.840.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (1)	7.320.00	23.400.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (2)	4.500.00	15.600.00
2.02	Locomoción y viáticos (3)	2.000.00	4.680.00
2.07	Limpieza y aseo	240.00	480.00
2.09	Gastos generales de Oficina	2.400.00	4.800.00
3.15	Equipos y materiales varios	480.00	960.00
	Totales:	23.780.00	56.760.00

Aumento: $ 32.980.00

Llamadas

(1) a) Compensaciones sujetas a montepío: Vigente $ 6.720.00; Proyectado $ 21.600.00.
b) Artículo 81, Ley N.o 13.032, de 7|XII|961: Vigente $ 600.00; Proyectado $ 600.00.

(2) a) Compensación para los Jueces de Instrucción: Vigente a $ 1.200.00 c/u., $ 3.600.00; Proyectado a $ 4.200.00 anuales c/u, $ 12.600.00.
b) Compensación para el Asesor Letrado: Vigente $ 900.00; Proyectado $ 2.400.00.
c) Quebrantos de Caja del Habilitado; proyectado $ 600.00.

(3) a) Para los Jueces de Instrucción: Vigente a pesos 480.00 c|u., $ 1.440.00; Proyectado a pesos 960.00 c|u., $ 2.280.00.
b) Para los notificadores: Vigente $ 560.00; Proyectado $ 1.800.00.

Item 3.15

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	96.000.00	178.800.00
Gastos	23.780.00	56.760.00
Totales:	119.780.00	235.560.00

Aumento: $ 115.780.00

Item 3.16

PERSONAL DEL EJERCITO

S U E L D O S

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				A) Oficiales		
—	—	—	14	Generales a $ 48.600.00 c|u.	680.400.00	—
Bf	—	—	14	Generales a $ 96.000.00 c|u.	—	1:344.000.00
—	—	—	263	Coroneles a $ 41.400.00 c|u. (1)	10:888.200.00	—
Bf	—	—	263	Coroneles a $ 85.200.00 c|u.	—	22:407.600.00
—	—	—	132	Tenientes Coroneles a $ 34.560.00 c|u. (1)	4:561.920.00	—
Bf	—	—	132	Tenientes Coroneles a $ 74.400.00 c|u.	—	9:820.800.00
—	—	—	194	Mayores a $ 29.400.00 c|u. (1)	5:703.600.00	—
Bf	—	—	194	Mayores a $ 63.600.00 c|u.	—	12:338.400.00
—	—	—	188	Capitanes a $ 24.120.00 c|u. (1)	4:534.560.00	—
Bf	—	—	188	Capitanes a $ 52.800.00 c|u.	—	9:926.400.00
—	—	—	97	Tenientes 1os. a $ 18.840.00 c|u. (1)	1:827.480.00	—
Bf	—	—	97	Tenientes 1os. a $ 39.600.00 c|u.	—	3:841.200.00
—	—	—	102	Tenientes 2os. a $ 17.040.00 c|u. (1)	1:738.080.00	—
Bf	—	—	102	Tenientes 2os. a $ 31.200.00 c|u.	—	3:182.400.00
—	—	—	100	Alféreces a $ 15.240.00 c|u. (1)	1:524.000.00	—
Bf	—	—	100	Alféreces a $ 26.400.00 c|u.	—	2:640.000.00
				B) Servicios Auxiliares		
—	—	—	15	Coroneles a $ 41.400.00 c|u. (1)	621.000.00	—
Bf	—	—	15	Coroneles a $ 85.200.00 c|u.	—	1:278.000.00
—	—	—	24	Tenientes Coroneles a $ 34.560.00 c|u. (1)	829.440.00	—
Bf	—	—	24	Tenientes Coroneles a $ 74.400.00 c|u.	—	1:785.600.00
—	—	—	32	Mayores a $ 29.400.00 c|u. (1)	940.800.00	—
Bf	—	—	32	Mayores a $ 63.600.00 c|u.	—	2:035.200.00
—	—	—	62	Capitanes a $ 24.120.00 c|u. (1)	1:495.440.00	—
Bf	—	—	62	Capitanes a $ 52.800.00 c|u.	—	3:273.600.00
—	—	—	35	Tenientes 1os. a $ 18.840.00 c|u. (1)	659.400.00	—
Bf	—	—	35	Tenientes 1ros. a $ 39.600.00 c|u.	—	1:386.000.00
—	—	—	16	Tenientes 2os. a $ 17.040.00 c|u. (1)	272.640.00	—
Bf	—	—	16	Tenientes 2os. a $ 31.200.00 c|u.	—	499.200.00
—	—	—	27	Alféreces a $ 15.240 00 c|u. (1)	411.480.00	—
Bf	—	—	27	Alféreces a $ 26.400.00 c|u.	—	712.800.00
				C) Tropa		
—	—	—	50	Sub - Oficiales Mayores a $ 14.400.00 c|u.	720.000.00	—
Bf	—	—	50	Sub - Oficiales Mayores a $ 26.400.00 c|u.	—	1:320.000.00
—	—	—	10	Sub - Oficiales Mayores a $ 14.400.00 c|u.	144.000.00	—
Bf	—	—	10	Sub - Oficiales Mayores a $ 26.400.00 c|u.	—	264.000.00
—	—	—	115	Sargentos 1os. a $ 13.800.00 c|u.	1:587.000.00	—
Bf	—	—	115	Sargentos 1os. a $ 24.000.00 c|u.	—	2:760.000.00
—	—	—	8	Sargentos 1os. (Charangas Regimientos de Caballería) a $ 13.800.00 c|u.	110.400.00	—
Bf	—	—	8	Sargentos 1os. (Charangas Regimientos de Caballería) a $ 24.000.00 c|u.	—	192.000.00
—	—	—	540	Sargentos a $ 12.600.00 c|u.	6:804.000.00	—
Bf	—	—	540	Sargentos a $ 21.600.00 c|u.	—	11:664.000.00
—	—	—	740	Cabos de 1a. a $ 10.800.00 c|u.	7:992.000.00	—
Bf	—	—	740	Cabos de 1a. a $ 18.000.00 c|u.	—	13:320.000.00
—	—	—	676	Cabos de 2a. a $ 10.200.00 c|u.	6:895.200.00	—
Bf	—	—	676	Cabos de 2a. a $ 16.200.00 c|u.	—	10:951.200.00
—	—	—	82	Apuntadores a $ 9.600.00 c|u.	787.200.00	—
Bf	—	—	82	Apuntadores a $ 14.400.00 c|u.	—	1:180.800.00
—	—	—	152	Cornetas a $ 9.600.00 c|u.	1:459.200.00	—
Bf	—	—	152	Cornetas a $ 14.400.00 c|u.	—	2:188.800.00
—	—	—	132	Tambores a $ 9.600.00 c|u.	1:267.200.00	—
Bf	—	—	132	Tambores a $ 14.400.00 c|u.	—	1:900.800.00
—	—	—	202	Trompas a $ 9.600.00 c|u.	1:939.200.00	—
Bf	—	—	202	Trompas a $ 14.400.00 c|u.	—	2:908.800.00
—	—	—	3.915	Soldados de 1a. a $ 9.300.00 c|u.	36:409.500.00	—
Bf	—	—	3.915	Soldados de 1a. a $ 13.200.00 c|u.	—	51:678.000.00
—	—	—	1.476	Soldados de 2a. a $ 8.700.00 c|u.	12:841.200.00	—
Bf	—	—	1.476	Soldados de 2a. a $12.000.00 c|u.	—	17:712.000.00
—	—	—	234	Soldados de 1a. del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería No. 1 a $ 9.800.00 cada uno	2:176.200.00	—
Bf	—	—	234	Soldados de 1a. del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería No. 1 a $ 13.200.00 cada uno	—	3:088.800.00
—	—	—	90	Aprendices a $ 4.800.00 c|u.	432.000.00	—
Bf	—	—	90	Aprendices a $ 6.000.00 c|u.	—	540.000.00

D) Alumnos de la Escuela Militar

Cód.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	180	Cadetes a $ 4.200.00 c/u.	756.000.00	—
Bf	—	—	180	Cadetes a $ 4.800.00 c u.	—	864.000 00
—	—	—	120	Aspirantes a $ 4.200.00 c/u.	504.000.00	—
Bf	—	—	120	Aspirantes a $ 4.800.00 c/u.	—	576.000.00
				Totales:	119:512.740 00	199:580.400.00

Aumento: $ 80:067.660.00

Llamadas

(1) El número de cargos considerados para la determinación de las asignaciones proyectadas es el que se liquida en la actualidad incluyendo los fuera de cuadros a la fecha de esta ley. Los efectivos militares se ajustarán a lo que determinan las leyes especiales respectivas.

Item 3 16

PERSONAL DEL EJERCITO

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	14:722.359.00	16:194.600.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (1)	6:927.500.00	9:236.700.00
	Totales:	21:649.859.00	25:431.300.00

Aumento: $ 3:781 441.00

Llamadas

(1) a) Compensación de Grado establecida en el Escalafón Militar y gastos de representación para Generales a $ 12.000.00 anuales c/u (cifra estimativa) pesos 7:943.562.00.

b) Asignación suplementaria por permanencia en el grado establecida en la Ley de Sueldos (cifra estimativa) pesos 1:293.138.00.

Item 3.16

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	119:512.740.00	199:580.400.00
Gastos	21:649.859.00	25:431.300.00
Totales:	141:162.599.00	225:011.700.00

Aumento: $ 83:849.101.00

Item 3.17

PERSONAL DE LA MARINA

S U E L D O S

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				A) Oficiales Cuerpo General		
—	—	—	4	Contralmirantes a $ 48.600.00 c/u. (1)	194.400.00	—
Bf	—	—	4	Contralmirantes a $ 96.000.00 c/u.	—	384.000.00
—	—	—	36	Capitanes de Navío a $ 41.400.00 c/u. (1)	1:490.400.00	—
Bf	—	—	36	Capitanes de Navío a $ 85.200.00 c/u.	—	3:067.200.00
—	—	—	35	Capitanes de Fragata a $ 34.560.00 c/u. (1)	1:209.600.00	—
Bf	—	—	35	Capitanes de Fragata a $ 74.400.00 c/u.	—	2:604.000.00
—	—	—	59	Capitanes de Corbeta a $ 29.400.00 c/u. (1)	1:734.600.00	—
Bf	—	—	59	Capitanes de Corbeta a $ 63.600.00 c/u.	—	3:752.400.00
—	—	—	52	Tenientes de Navío a $ 24.120.00 c/u. (1)	1:254.240.00	—
Bf	—	—	52	Tenientes de Navío a $ 52.800.00 c/u.	—	2:745.600.00
—	—	—	60	Alféreces de Navío a $ 18.840.00 c/u. (1)	1:130.400.00	—
Bf	—	—	60	Alféreces de Navío a $ 39.600.00 c/u.	—	2:376.000.00
—	—	—	42	Guardiamarinas a $ 17.040.00 c/u. (1)	715.680.00	—
Bf	—	—	42	Guardiamarinas a $ 31.200.00 c/u.	—	1:310.400.00
				B) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad		
—	—	—	11	Capitanes de Navío a $ 41.400.00 c/u. (1)	455.400.00	—
Bf	—	—	11	Capitanes de Navío a $ 85.200.00 c/u.	—	937.200.00
—	—	—	12	Capitanes de Fragata a $ 34.560.00 c/u. (1)	414.720.00	—
Bf	—	—	12	Capitanes de Fragata a $ 74.400.00 c/u.	—	892.800.00
—	—	—	20	Capitanes de Corbeta a $ 29.400.00 c/u. (1)	588.000.00	—

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos		Vigente $	Proyectado $
Bf	—	—	20	Capitanes de Corbeta a $ 63.600.00 c/u.	—	1:272.000.00
—	—	—	21	Tenientes de Navío a $ 24.120.00 c/u. (1)	506.520.00	—
Bf	—	—	21	Tenientes de Navío a $ 52.800.00 c/u.	—	1:108.800.00
—	—	—	24	Alféreces de Navío a $ 18.840.00 c/u. (1)	452.160.00	—
Bf	—	—	24	Alféreces de Navío a $ 39.600.00 c/u.	—	950.400.00
—	—	—	10	Guardiamarinas a $ 17.040.00 c/u. (1)	170.400.00	—
Bf	—	—	10	Guardiamarinas a $ 31.200.00 c/u.	—	312.000.00
				C) Cuerpo de Aprovisionamiento		
Bf	—	—	1	Capitán de Navío (1)	—	85.200.00
—	—	—	7	Capitanes de Fragata a $ 34.560.00 c/u. (1)	241.920.00	—
Bf	—	—	7	Capitanes de Fragata a $ 74.400.00 c/u.	—	520.800.00
—	—	—	6	Capitanes de Corbeta a $ 29.400.00 c/u. (1)	176.400.00	—
Bf	—	—	6	Capitanes de Corbeta a $ 63.600.00 c/u.	—	381.600.00
—	—	—	10	Tenientes de Navío a $ 24.120.00 c/u. (1)	241.200.00	—
Bf	—	—	10	Tenientes de Navío a $ 52.800.00 c/u.	—	528.000.00
—	—	—	15	Alféreces de Navío a $ 18.840.00 c/u. (1)	282.600.00	—
Bf	—	—	13	Alféreces de Navío a $ 39.600.00 c/u.	—	514.800.00
—	—	—	8	Guardiamarinas a $ 17.040.00 c/u. (1)	136.320.00	—
Bf	—	—	8	Guardiamarinas a $ 31.200.00 c/u.	—	249.600.00
				Cuerpo de Equipaje		
—	—	—	57	Sub - Oficiales de Cargo a $ 14.400.00 c/u.	820.800.00	—
Bf	—	—	57	Sub - Oficiales de Cargo a $ 26.400.00 c/u.	—	1:504.800.00
—	—	—	70	Sub - Oficiales de 1a. a $ 13.800.00 c/u.	966.000.00	—
Bf	—	—	70	Sub - Oficiales de 1a. a $ 24.000.00 c/u.	—	1:680.000.00
—	—	—	100	Sub - Oficiales de 2a. a $ 12.600.00 c/u.	1:260.000.00	—
Bf	—	—	100	Sub - Oficiales de 2a. a $ 21.600.00 c/u.	—	2:160.000.00
—	—	—	147	Cabos de 1a. a $ 10.800.00 c/u.	1:587.600.00	—
Bf	—	—	147	Cabos de 1a. a $ 18.000.00 c/u.	—	2:646.000.00
—	—	—	175	Cabos de 2a. a $ 10.200.00 c/u.	1:785.000.00	—
Bf	—	—	175	Cabos de 2a. a $ 16.200.00 c/u.	—	2:835.000.00
—	—	—	578	Marineros de 1a. a $ 9.300.00 c/u. (1) (2)	5:375.400.00	—
Bf	—	—	578	Marineros de 1a. a $ 13.200.00 c/u.	—	7:629.600.00
—	—	—	244	Marineros de 2a. a $ 8.700.00 c/u.	2:122.800.00	—
Bf	—	—	244	Marineros de 2a. a $ 12.000.00 c/u.	—	2:928.000.00
				Alumnos de la Escuela Naval		
—	—	—	99	Aspirantes a $ 4.200.00 c/u. (1)	415.800.00	—
Bf	—	—	99	Aspirantes a $ 4.800.00 c/u.	—	475.200.00
				Escuelas de Especialidades de la Armada		
—	—	—	80	Aprendices a $ 4.800.00 c/u. (2)	384.000.00	—
Bf	—	—	80	Aprendices a $ 6.000.00 c/u.	—	480.000.00
				Totales:	26:112.360.00	46:331.400.00

Aumento: $ 20:219.040.00

Llamadas

(1) El número de cargos considerados para la determinación de las asignaciones proyectadas es el que se liquida en la actualidad incluyendo los fuera de cuadro a la fecha de esta ley. Los efectivos militares se ajustarán a lo que determinen las leyes especiales respectivas.

(2) Estos efectivos se ajustarán según el egreso de Aprendices aprobados por el "Plan de Estudios" vigente de la Escuela de Especialidades, aplicándose la limitación determinada por el artículo 126 de la Ley número 13.032, de 7|12|961, para los alumnos de la Escuela Técnica de Aeronáutica (20 o|o).

Item 3.17

PERSONAL DE LA MARINA

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos (1)	3:050.000.00	3:050.000.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (2)	1:841.500.00	2:716.688.00
	Totales:	4:891.500.00	5:766.688.00

Aumento: $ 875.188.00

Llamadas

(1) Sueldos progresivos: Vigente $ 3:050.000.00; Proyectado $ 3:050.000.00.

(2) a) Compensaciones de grado establecidas en el escalafón militar, (cifra estimativa); Vigente pesos 1:441.500.00; Proyectado $ 1:941.500.00.

b) Asignación suplementaria por permanencia en el grado, establecida en la Ley de Sueldos de 30 de Noviembre de 1960 (cifra estimativa): Vigente $ 400.000.00; Proyectado $ 400.000.00.

c) Compensación dispuesta por el artículo 121 de la ley Orgánica Militar para personal del Cuerpo de Equipaje (cifra estimativa) Pasa del Item 25.03, Rubro 8.03.27. (2) Proyectado pesos 85.000.00.

d) Compensación riesgo de vuelo para Aviadores Navales, Ingenieros Especialistas y Navegantes Observadores liquidable con idéntico régimen de pago que los grados equivalentes de la Fuerza Aérea (cifra estimativa): Proyectado pesos 243.388.00.

e) Gastos de representación para Contralmirantes a $ 1.000.00 c|u. (1): Proyectado $ 48.000.00.

Item 3.17

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	26:112.360.00	46:331.400.00
Gastos	4:891.500.00	5:766.688.00
Totales:	31:003.860.00	52:098.088.00

Aumento: $ 21:094.228.00

Item 3.18

REGIONES MILITARES

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	28.800.00	136.800.00
2.02	Locomoción y viáticos	6.240.00	10.800.00
2.10	Servicios diversos (2)	20.400.00	40.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina (3)	5.000.00	17.800.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	—	4.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	—	16.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios (4)	24.000.00	36.000.00
	Totales:	84.440.00	261.400.00

Aumento: $ 178.960.00

Llamadas

(1) a) Para 4 Jefes de Región, a $ 6.000.00 anuales c|u., $ 24.000.00.
b) Para 4 Sub-Jefes de Región a $ 3.600.00 anuales c|u., $ 14.400.00.
c) Para 4 Jefes de Estado Mayor de Región a pesos 3.600.00 anuales cada uno, $ 14.400.00.
d) Para 16 Comandantes de Armas Divisionarias a $ 3.600.00 anuales cada uno, $ 57.600.00.
e) Para 4 Jefes de Servicios Divisionarios a pesos 3.600.00 anuales c|u. $ 14 400.00.
f) Para quebrantos de Caja de Habilitados $ 600.00 anuales cada uno, $ 2.400.00.
g) Gastos de representación $ 2.400.00 anuales cada uno, $ 9.600.00.

(2) Destinado a atender los gastos ocasionados por maniobras y Centros de Enrolamiento establecidos por la ley.

(3) Para ser distribuido entre 4 Regiones Militares, "BB. CC. y 4 RR. II. y C. G. I. O. R. Lavalleja.

(4) a) Para Región Militar N.o 1, $ 15.000.00.
b) Para Regiones Militares Nros. 2, 3 y 4, pesos 7.000.00 a cada una.

Item 3.18

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Gastos	84.440.00	261.400.00

Aumento: $ 176.960.00

Item 3.19

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	1	Director General de Sanidad (Oficial superior)	Sueldo Militar	Sueldo Militar
—	—	—	1	Sub Director General e Inspector General de Servicios de Sanidad (Oficial de Sanidad Militar)	Sueldo Militar	Sueldo Militar
—	—	—	1	Director del Hospital Militar Central (Oficial de Sanidad Militar)	Sueldo Militar	Sueldo Militar
				Personal Técnico Profesional		
AaA	I	7	1	Jefe (Médico Cirujano) (cesa al vacar)	35.400.00	72.000.00
—	—	—	22	Jefes de Servicio (1 de Oftalmología, 1 de Neuro Psi-quiatría, 1 de Urología, 1 de Traumatología, 2 de Medicina, 3 de Cirugía, 1 de Otorrinolaringología, 1 de Cardiología, 1 de Gastroenterología, 1 de Ginecotocología, 1 de Pediatría, 1 de Tisiología, 1 de Dermatosifilografía, 1 de Radiología, 1 de Anátomo-Patología, 1 de Odontología, 1 de Químico Bacteriología, 1 de Farmacia y 1 de Anestesiología) a $ 33.000.00 c|u.	726.000.00	—

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
AaA	II	6	22	Jefes de Servicio (1 de Oftalmología, 1 de Neuro Psi-quiatría, 1 de Urología, 1 de Traumatología, 2 de Medicina, 3 de Cirugía, 1 de Otorrinolaringología, 1 de Cardiología, 1 de Gastroenterología, 1 de Ginecotocología, 1 de Pediatría, 1 de Tisiología 1 de Dermatosifilografía, 1 de Radiología, 1 de Anátomo-Patología, 1 de Odontología, 1 de Químico-Bacteriología, 1 de Farmacia y 1 de Anestesiología) a $ 62.400.00 c|u.	—	1:372.800.00
—	—	—	26	Jefes de 2da. (21 Médicos, 2 Químicos Farmacéuticos (SubJefes de Farmacia y Droguería), 1 Sub-Jefe de Laboratorio Químico Bacteriológico (Médico), 1 Odontólogo (Sub-Jefe) y 1 Médico Neuro Cirujano) a $ 28.200.00 c|u.	733.200.00	—
AaA	II	4	26	Jefes de 2da. (21 Médicos, 2 Químicos Farmacéuticos (Sub-Jefes de Farmacia y Droguería), 1 Sub-Jefe de Laboratorio Químico-Bacteriológico (Médico), 1 Odontólogo (Sub-Jefe) y 1 Médico Neuro Cirujano) a $ 50.400.00 c|u	—	1:310.400.00
AaA	II	4	1	Sub Jefe de Servicio de Anátomo-Patología ..	28.200.00	[illegible]0.400.00
AaA	II	4	1	Sub Jefe de Laboratorio Clínico	28.200.00	50.400.00
AaA	II	4	1	Médico Anestesista	28.200.00	50.400.00
AaA	II	4	1	Médico de Cirugía Plástica	28.200.00	50.400.00
AaA	II	4	1	Médico de Certificaciones	28.200.00	50.400.00
AaA	II	4	1	Jefe de 2da. (Hemoterapeuta) (al vacar Médico Hemoterapeuta)	28.200.00	50.400.00
—	—	—	41	Jefes de 3ra. (14 Médicos Ayudantes, 1 Médico Electroencefalografista, 14 Odontólogos, 1 Odontólogo Radiólogo, 2 Asistentes de Laboratorio Químico-Bacteriológico, 9 Químicos Farmacéuticos Ayudantes) a $ 25.800.00 c|u.	1:057.800.00	—
AaA	III	3	41	Jefes de 3ra. (14 Médicos Ayudantes, 1 Médico Eelectroencefalografista, 14 Odontólogos, 1 Odontólogo Radiólogo, 2 Asistentes de Laboratorio Químico-Bacteriológico y 9 Químicos Farmacéuticos Ayudantes) a $ 44.400.00 c|u.	—	1:820.400.00
AaA	III	3	1	Médico Radiólogo	25.800.00	44.400.00
AaA	III	3	1	Médico Endocrinólogo	25.800.00	44.400.00
AaA	III	3	1	Médico de Cirugía Plástica	25.800.00.00	44.400.00
—	—	—	2	Anestesistas a $ 25.800.00 c|u	51.600.00	—
AaA	III	3	2	Anestesistas a $ 44.400.00 c|u.	—	88.800.00
—	—	—	5	Sub-Jefes (2 Nurses Jefes de Depto. de Enfermería y 3 Obstetras) a $ 23.400.00 c|u.	117.000.00	—
AaB	III	3	5	Sub-Jefes (2 Nurses Jefes de Depto. de Enfermería y 3 Obstetras) a $ 40.800.00 c|u. ..	—	204.000.60
—	—	—	2	Obstetras a 23.400.00 c|u.	46.800.00	—
AaB	III	3	2	Obstetras a $ 40.800.00 c|u.	—	81.600.00
—	—	—	2	Bibliotécnicos a $ 28.400.00 c|u.	46.800.00	—
AaB	III	3	2	Bibliotécnicos a $ 40.800.00 c|u.	—	81.600.00
AaB	III	3	1	Técnico Radiólogo	23.400.00	40.800.00
AaB	III	3	1	Técnico Fotógrafo	23.400.00	40.800.00
—	—	—	13	Odontólogos (Oficiales 1ros.) a $ 23.400.00 c|u	304.200.00	—
AaA	III	2	13	Odontólogos (Oficiales 1ros.) a $ 40.800.00 c|u	—	530.400.00
—	—	—	3	Oficiales 1ros. (Nurses de Sala) a $ 21.000.00 cada uno	63.000.00	—
AaB	III	2	3	Oficiales 1ros. (Nurses de Sala) a $ 37.200.00 cada uno	—	111.600.00
—	—	—	18	Oficiales 2dos. (14 Practicantes) (1 Administrador del Sanatorio de Cerrillos) (1 se suprime al vacar) 1 Idóneo de Anatomía Patológica, 1 Encargado de Fisioterapia, 1 Idóneo de Laboratorio Químico-Bacteriológico y 1 Enfermero Jefe) a $ 21.000.00 c|u	378.000.00	—
AaB	III	2	18	Oficiales 2dos (14 Practicantes) (1 Administrador del Sanatorio de Cerrillos) (1 se suprime al vacar) 1 Idóneo de Anatomía Patológica, 1 Encargado de Fisioterapia, 1 Idóneo de Laboratorio Químico-Bacteriológico y 1 Enfermero Jefe) a $ 37.200 00 c|u	—	669.600.00
—	—	—	35	Nurses Ayudantes a $ 16.800.00 c|u	588.000.00	—
Ac	IV	9	35	Nurses Ayudantes a $ 27.600.00 c|u	—	966.000.00
—	—	—	2	Dietistas a $ 16.800.00 c|u	33.600.00	—
Ac	IV	9	2	Dietistas a $ 27.600.00 c|u	—	55.200.00
—	—	—	5	Oficiales 3ros. (1 Masajista, al vacar titulado; 1 Ortopédico, al vacar titulado; 1 Auxiliar 1ro. transfusionista y 2 Auxiliares de Enfermería, al vacar Practicantes) a $ 16.200.00 cada uno	81.000.00	—
Ac	IV	8	5	Oficiales 3ros (1 Masajista, al vacar titulado; 1 Ortopédico, al vacar titulado; 1 Auxiliar 1ro. transfusionista y 2 Auxiliares de Enfermería, al vacar Practicantes) a $ 25.800.00 cada uno	—	129.000.04

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
—	—	—	—	—	—	—
					$	$
—	—	—	2	Instrumentistas a $ 16.200.00 c/u	32.400.00	—
Ac	IV	8	2	Instrumentistas a $ 25.800.00 c/u	—	51.600.00
Ac	IV	8	1	Transfusionista	16.200.00	25.800.00
—	—	—	20	Oficiales 4tos (17 Enfermeros de 1ra., 1 Enfermero de Traumatología y 2 Masajistas) a $ 15.600 00 c/u	312.000.00	—
Ac	IV	7	20	Oficiales 4tos (17 Enfermeros de 1ra., 1 Enfermero de Traumatología y 2 Masajistas) a $ 24.000.00 c/u	—	480.000.00
—	—	—	7	Oficiales 4tos (Practicantes) a $ 21.000.00 c/u	147.000.00	—
AaB	III	2	7	Oficiales 4tos (Practicantes) a $ 37.200.00 c/u	—	260.400.00
—	—	—	40	Oficiales 5tos (10 Idóneos Auxiliares 2dos. de Farmacia 1 Auxiliar 2do. Encargado de Apósitos en Farmacia, 4 Idóneos Auxiliares 2dos., Laboratorio Clínico, 2 Auxiliares 2dos. Transfusionistas 22 Enfermeros de 2da. y 1 Auxiliar de Servicio Radiológico Dental) a pesos 15.000.00 c/u	600.000.00	—
Ac	IV	6	40	Oficiales 5tos. (10 Idóneos Auxiliares 2dos. de Farmacia. 1 Auxiliar 2do. Encargado de Apósitos en Farmacia, 4 Idóneos Auxiliares 2dos. Laboratorio Clínico, 2 Auxiliares 2dos. Transfusionistas, 22 Enfermeros de 2da. y 1 Auxiliar de Servicio Radiológico Dental) a pesos 22.200.00 c/u	—	888.000.00
Ac	IV	6	1	Técnico en Inhaloterapia	15.000.00	22.200.00
				Personal Administrativo		
—	—	—	2	Jefes de 1ra. (1 Secretario General y 1 Director de la Tercera División Aprovisionamiento) a $ 22.200.00 c/u	44.400.00	—
Ab	III	14	2	Jefes de 1ra. (1 Secretario General y 1 Director de la Tercera División Aprovisionamiento) a $ 40.200.00 c/u	—	80.400.00
—	—	—	2	Jefes de 2da. (1 Jefe de la Sección Contaduría y 1 Jefe de la Sección Tesorería) a pesos 21.000.00 c/u	42.000.00	—
Ab	III	13	2	Jefes de 2da. (1 Jefe de la Sección Contaduría y 1 Jefe de la Sección Tesorería) a pesos 37.200 00 c/u	—	74.400.00
—	—	—	5	Jefes de 3ra. (1 Secretario del Hospital Militar Central; 1 Jefe de la Sección Archivos, Informes y Registros y Estadísticas; 1 Jefe de la Sección Archivo Clínico; 1 Jefe de Secretaría General y 1 Secretario de la Comisión de Compras) a $ 19.800.00 c/u	99.000.00	—
Ab	III	12	5	Jefes de 3ra. (1 Secretario del Hospital Militar Central; 1 Jefe de la Sección Archivos, Informes y Registro y Estadísticas; 1 Jefe de la Sección Archivo Clínico 1 Jefe de Secretaría General y Secretario de la Comisión de Compras) a $ 24.200.00 c/u.	—	171.000.00
—	—	—	6	Jefes de 4ta. (1 Jefe Administrativo de la 1ra. División Técnica; 1 Jefe Administrativo de la 2da. División Organización; 1 Sub-Jefe de la Sección Contaduría; 1 Jefe de la Sección Archivo de la Dirección General; 1 Sub-Tesorero y Sub-Intendente de la Sección Hospital Militar Central) a $ 18.600.00 c/u	111 600.00	—
Ab	III	11	6	Jefes de 4ta. (1 Jefe Administrativo de la 1ra. División Técnica; 1 Jefe Administrativo de la 2da. División Organización; 1 Sub-Jefe de la Sección Contaduría; 1 Jefe de la Sección Archivo de la Dirección General; 1 Sub-Tesorero y 1 Sub-Intendente de la Sección Hospital Militar Central) a $ 31.200.00 c/u	—	187.200.00
—	—	—	3	Oficiales 1ros. (1 en el Servicio de Alimentación: 1 en la 3ra. División Aprovisionamiento y 1 en el Hospital Militar Central) a pesos 17.400.00 c/u	52 200.00	—
Ab	IV	10	3	Oficiales 1ros. (1 en el Servicio de Alimentación; 1 en la 3ra. División Aprovisionamiento y 1 en el Hospital Militar Central) a $ 29.400 00 cada uno	—	88.200.00
—	—	—	4	Oficiales 2dos. (1 en Fármacia y Droguería; 1 en la Sección Contralor de la División Contabilidad; 1 en la 3ra. División Aprovisionamiento y 1 en la Secretaría de la Dirección General) a $ 16.800.00 c/u	67 200.00	—
Ab	IV	9	4	Oficiales 2dos. (1 en Farmacia y Droguería; 1 en la Sección Contralor de la División Contabilidad. 1 en la 3ra. División Aprovisionamiento y 1 en la Secretaría de la Dirección General) a $ 27.600.00 c/u	—	110.400.00

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	4	Oficiales 3ros. a $ 16.200.00 c/u	64.800.00	—
Ab	IV	8	4	Oficiales 3ros. a $ 25.800.00 c/u	—	103.200.00
—	—	—	8	Oficiales 4tos. a $ 15.600.00 c/u	124.800.00	—
Ab	IV	7	8	Oficiales 4tos. a $ 24.000.00 c/u	—	192.000.00
—	—	—	8	Oficiales 5tos. a $ 15.000.00 c/u	120.000.00	—
Ab	IV	6	8	Oficiales 5tos. a $ 22.200.00 c/u	—	177.600.00
—	—	—	25	Auxiliares 1ros. a $ 13.800.00 c/u	345.000.00	—
Ab	V	5	25	Auxiliares 1ros. a $ 20.400.00 c/u	—	510.000.00
—	—	—	17	Auxiliares 1ros. a $ 13.800.00 c/u	234.600.00	—
Ab	V	5	17	Auxiliares 1ros a $ 20.400.00 c/u	—	346.800.00

Servicio de Intendencia

Personal Obrero Especializado

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
Ab	III	12	1	Jefe de 3ra. (Intendente del Hospital Militar Central)	19.800.00	34.200.00
Ac	IV	10	1	Capataz Encargado de Talleres	17.400.00	29.400.00
Ac	II	9	1	Oficial Instalador Sanitario	16.800.00	27.600.00
—	—	—	3	Oficiales Encargados a $ 16.800.00 c/u	50.400.00	—
Ac	IV	9	3	Oficiales Encargados a $ 27.600.00 c/u	—	82.800.00
Ac	IV	7	1	Oficial 1ro Carpintero	15.600.00	24.000.00
Ac	IV	7	1	Oficial 1ro. Albañil	15.600.00	24.000.00
Ac	IV	7	1	Oficial 1ro. Mecánico	15.600.00	24.000.00
Ac	IV	7	1	Capataz Quinta de Cerrillos	15.600.00	24.000.00
Ac	IV	6	1	Oficial Albañil	15.000.00	22.200.00
—	—	—	3	Oficiales 2dos. (2 Ayudantes Pintores y 1 Ayudante Carpintero) a $ 13.800.00 c/u	41.400.00	—
Ac	V	5	3	Oficiales 2dos (2 Ayudantes Pintores y 1 Ayudante Carpintero) a $ 20.400.00 c/u	—	61.200.00
Ac	IV	7	1	Colchonero	15.600.00	24.000.00
Ac	V	5	1	Peluquero	13.800.00	20.400.00
Ac	V	5	1	Jardinero	13.800.00	20.400.00
Ac	V	5	1	Quintero	13.800.00	20.400.00
—	—	—	5	Foguistas a $ 15.000.00 c/u	75.000.00	—
Ac	IV	6	5	Foguistas a $ 22.200.00 c/u	—	111.000.00
Ac	IV	6	1	Oficial Carpero	15.000.00	22.200.00

Personal Secundario y de Servicio

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
Ad	II	9	1	Capataz (Encargado del Personal de Servicio del Hospital Militar Central)	16.800.00	27.600.00
Ad	II	9	1	Cocinero Jefe	16.800.00	27.600.00
Ad	II	9	1	Chofer Jefe	16.800.00	27.600.00
			9	Choferes de 1ra. a $ 16.200.00 c/u	48.600.00	—
Ad	II	8	3	Choferes de 1ra. a $ 25.800.00 c/u	—	77.400.00
—	—	—	14	Choferes de 2da. a $ 15.600.00 c/u.	218.400.00	—
Ad	II	7	14	Choferes de 2da. a $ 24.000.00 c/u.	—	336.000.00
Ad	II	8	1	Encargado de Costurero	16.200.00	25.800.00
Ad	II	8	1	Encargado de Lavadero	16.200.00	25.800.00
—	—	—	2	Cocineros de 1ra. a $ 16.200.00 c/u.	32.400.00	—
Ad	II	8	2	Cocineros de 1ra. a $ 25.800.00 c/u.	—	51.600.00
—	—	—	2	Vigilantes de 1ra. a $ 16.200.00 c/u.	32.400.00	—
Ad	II	8	2	Vigilantes de 1ra. a $ 25.800.00 c/u.	—	51.600.00
Ad	II	8	1	Encargado de Despensa	16.200.00	25.800.00
—	—	—	6	Costureras a $ 13.800.00 c/u.	82.800.00	—
Ad	III	5	6	Costureras a $ 20.400.00 c/u.	—	122.400.00
—	—	—	8	Lavanderas a $ 13.800.00 c/u.	110.400.00	—
Ad	III	5	8	Lavanderas a $ 20.400.00 c/u.	—	163.200.00
—	—	—	2	Cocineros de 2da. a $ 15.600.00 c/u.	31.200.00	—
Ad	II	7	2	Cocineros de 2da. a $ 24.000.00 c/u.	—	48.000.00
—	—	—	4	Cocineros de 3ra. a $ 15.000.00 c/u.	60.000.00	—
Ad	II	6	4	Cocineros de 3ra. a $ 22.200.00 c/u.	—	88.800.00
—	—	—	6	Ordenanzas a $ 13.800.00 c/u.	82.800.00	—
Ad	III	5	6	Ordenanzas a $ 20.400.00 c/u.	—	122.400.00
Ad	II	8	1	Conserje	16.200.00	25.800.00
—	—	—	4	Serenos a $ 13.800.00 c/u.	55.200.00	—
Ad	III	5	4	Serenos a $ 20.400.00 c/u.	—	81.600.00
—	—	—	7	Vigilantes de 2da. a $ 15.600.00 c/u.	109.200.00	—
Ad	II	7	7	Vigilantes de 2da. a $ 24.000.00 c/u.	—	168.000.00
Ad	II	6	1	Telefonista de 1ra.	15.000.00	22.200.00
—	—	—	2	Telefonistas de 2da. a $ 13.800.00 c/u.	27.600.00	—
Ad	III	5	2	Telefonistas de 2da. a $ 20.400.00 c/u.	—	40.800.00
—	—	—	23	Sirvientes de Sala a $ 13.800.00 c/u	317.400.00	—
Ad	III	5	24	Sirvientes de Sala a $ 20.400.00 c/u.	—	469.200.00
—	—	—	42	Peones a $ 13.800.00 c/u.	579.600.00	—
Ad	III	5	42	Peones a $ 20.400.00 c/u.	—	856.800.00
—	—	—	5	Peones a $ 11.400.00 c/u.	57.000.00	—
Ad	III	2	5	Peones a $ 16.800.00 c/u.	—	84.000.00
—	—	—	15	Auxiliares de Servicios Varios a $ 13.800.00 c/u.	207.000.00	—
Ad	III	5	15	Auxiliares de Servicios Varios a $ 20.400.00 c/u.	—	306.000.00
				Totales:	9:536.400.00	15:627.600.00

Aumento: $ 6:091.200.00

Item 3.19

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	455.600.00	683.400.00
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	505.000.00	505.000.00
1.05	Dietas	2.000.00	2.000.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (1)	877.824.00	877.824.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (2)	82.680.00	125.000.00
2.02	Locomoción y viáticos	7.500.00	10.000.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	150.000.00	170.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	5.000.00	20.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	19.100.00	40.000.00
3.05	Material médico, hospitalario y de laboratorio	1:040.000.00	7:500.000.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	2.600.00	3.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	18.000.00	200.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	43.000.00	100.000.00
3.11	Víveres	455.000.00	1:700.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	122.000.00	200.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	45.000.00	300.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	15.000.00	75.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	7.000.00	7.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	10.000.00	10.000.00
	Totales:	3:862.304.00	12:528.224.00

Aumento: $ 8.365.920.00

Llamadas

(1) a) Compensaciones sujetas a montepío (Artículo 69, ley N.o 12.801); Vigente $ 3.624.00; Proyectado $ 3.624.00.

b) Diferencias de sueldos (Ley N.o 12.803): Vigente $ 6.000.00; Proyectado $ 6.000.00

e) Artículo 81, Ley N.o 13.032, de 7|XII|961: Vigente $ 207.600.00; Proyectado $ 207.600.00.

d) Artículo 132, Ley N.o 13.032 de 7|XII|961: Vigente $ 660.600.00; Proyectado pesos 660.600.00.

(2) a) Compensación de cargo de Director General: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 6.000.00.

b) Compensación de cargo de Sub-Director General: Vigente $ 960.00; Proyectado $ 3.600.00.

c) Compensación de cargo de Director del Hospital Militar Central: Vigente $ 960.00; Proyectado $ 3.600.00.

d) Compensación para 46 Enfermeros Militares: Vigente $ 140.00 mensuales c|u. $ 77.280.00; Proyectado $ 195.00 mensuales c|u., pesos 107.640.00.

e) Quebrantos de Caja: Vigente $ 1.080.00; Proyectado $ 2.160.00.

f) Artículo 145, Ley N.o 13.032 de 7|XII|961; Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 2.000.00.

Item 3.19

R E S U M E N

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	9:536.400.00	15:627.600.00
Gastos	3:862.304.00	12:528.224.00
Totales:	13:398.704.00	28:155.824.00

Aumento: $ 14:757.120.00

Item 3.20

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

S U E L D O S

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal Técnico Profesional		
—	—	—	4	Oficiales 1ros. (Médicos Veterinarios) a $ 21.000.00 c|u.	84.000.00	—
AcA	III	1	4	Oficiales 1ros. (Médicos Veterinarios) a $ 37.200.00 c|u.	—	148.800.00
				Personal Especializado		
Ac	IV	7	1	Oficial 4to. (oficial de farmacia)	15.600.00	24.000.00

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
—	—	—	—	—	$	$
				Personal Administrativo		
Ab	IV	8	1	Oficial 3ro. (viene de Personal Obrero Artesano)	—	25.800.00
—	—	—	2	Oficiales 5tos. a $ 15.000.00 c|u.	30.000.00	—
Ab	IV	6	2	Oficiales 5tos. a $ 22.200.00 c|u.	—	44.400.00
—	—	—	2	Auxiliares 1ros. a $ 13.800.00 c|u.	27.600.00	—
Ab	V	5	2	Auxiliares 1ros. a $ 20.400.00 c|u.	—	40.800.00
—	—	—	2	Auxiliares 2dos. a $ 13.200.00 c|u.	26.400.00	—
Ab	V	4	2	Auxiliares 2dos. a $ 19.200.00 c|u.	—	38.400.00
—	—	—	3	Auxiliares 3ros. a $ 12.600.00 c|u.	37.800.00	—
Ab	V	3	3	Auxiliares 3ros. a $ 18.000.00 c|u.	—	54.000.00
				Personal Obrero y de Servicio		
Ad	III	4	1	Chofer	13.200.00	19.200.00
Ac	V	2	1	Mecánico	12.000.00	16.800.00
				Personal Obrero (Artesano)		
—	—	—	1	Oficial 3ro. (Maestro Herrador) (pasa a Personal Administrativo)	16.200.00	—
				Personal de Tropa Especializado		
—	—	—	5	Sargentos 1ros. Herradores de 1ra. clase a $ 13.800.00 c|u.	69.000.00	—
Bf	—	—	5	Sargentos 1ros. Herradores de 1ra. Clase a pesos 24.000.00 c|u.	—	120.000.00
—	—	—	6	Sargentos Herradores de 2da. Clase a pesos 12.600.00 c|u.	75.600.00	—
Bf	—	—	6	Sargentos Herradores de 2da. Clase a pesos 21.600.00 c|u.	—	129.600.00
—	—	—	14	Cabos Herradores de 3ra. Clase a pesos 10.800.00 c|u.	151.200.00	—
Bf	—	—	14	Cabos Herradores de 3ra. Clase a pesos 18.000.00 c|u.	—	252.000.00
—	—	—	5	Sargentos 1ros. Capataces de Campo de 1ra. Clase a $ 13.800.00 c|u.	69.000.00	—
Bf	—	—	5	Sargentos 1ros. Capataces de Campo de 1ra. Clase a $ 24.000.00 c|u.	—	120.000.00
—	—	—	3	Cabos Capataces de Campo de 3ra. Clase a $ 10.800.00 c|u.	32.400.00	—
Bf	—	—	3	Cabos Capataces de Campo de 3ra. Clase a $ 18.000.00 c|u.	—	54.000.00
—	—	—	36	Soldados (Peones) a $ 9.300.00 c|u.	334.800.00	—
Bf	—	—	36	Soldados (Peones) a $ 13.200.00 c|u.	—	475.200.00
				Totales:	994.800.00	1:563.000.00

Aumento: $ 568.200.00

Item S.20

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
—	—	$	$
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	150.000.00	166.800.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	21.840.00	58.800.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	2.700.00	7.200.00
2.02	Locomoción y viáticos	3.200.00	4.800.00
2.09	Gastos generales de oficina	1.800.00	3.000.00
3.01	Planteles de especies animales diversas	30.000.00	100.000.00
3.05	Material médico, hospitalario y de laboratorio	19.500.00	30.000.00
	Totales:	229.040.00	370.600.00

Aumento: $ 141.560.00

Llamadas

(1) a) Compensación del cargo del Director $ 3.600.00.
b) Compensación del cargo del Sub-Director pesos 2.400.00.
c) Quebrantos de Caja del Tesorero $ 1.200.00.

Item 3.20

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	994.800.00	1:563.000.00
Gastos	229.040.00	370.600.00
Totales:	1:223.840.00	1:933.600.00

Aumento: $ 709 760.00

Item 3.21

DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
				Personal Especializado		
Bf	—	—	1	Director General (Oficial Superior de la Marina)	Item 3.17 o 26.02	Item 3.17 o 26.02
—	—	—	2	Directores de División Metereologistas, (1 de Pronósticos del Tiempo" y 1 de "Climatología y Documentación") a $ 30.600.00 c/u.	61.200.00	—
Ac	II	17	2	Directores de División, Meteorologistas: (1 de "Pronósticos del Tiempo" y 1 de 'Climatología y Documentación") a $ 52 800.00 c/u. ..	—	105.600.00
—	—	—	5	Directores de Departamento: 4 Meteorologistas; (1 de "Meteorología Sinóptica y Aeronáutica"; 1 de "Red de Estaciones"; 1 de "Investigaciones": 1 de "Agrometeorología" y 1 Radiotelegrafista, en "Radiocomunicaciones") a $ 28.200.00 c/u. ..	141.000.00	—
Ac	II	16	5	Directores de Departamento: 4 Meteorologistas; (1 de "Meteorología Sinóptica y Aeronáutica": 1 de "Red de Estaciones": 1 de "Investigaciones": 1 de "Agrometeorología": 1 Radiotelegrafista, en "Radiocomunicaciones)" a $ 48.600.00 c/u.	—	243.000.00
—	—	—	5	Sub-Directores de Departamento: 4 Meteorologistas; (1 de "Red de Estaciones"; 1 de "Meteorología Sinóptica y Aeronáutica"; 1 de "Investigaciones": 1 de "Agrometeorología": 1 Radiotelegrafista de "Radiocomunicaciones a $ 25.800 00 c/u.	129.000.00	—
Ac	II	15	5	Sub-Directores de Departamento: 4 Meteorologistas: (1 de "Red de Estaciones": 1 de "Meteorología Sipnótica y Aeronáutica"; 1 de "Investigaciones": 1 de "Agrometeorología"; 1 Radiotelegrafista. de "Radiocomunicaciones") a $ 44 400.00 c/u.	—	222.000.00
—	—	—	6	Jefes de 1ra., Jefes de Sección a $ 22.200.00 c/u.	133.200.00	—
Ac	III	14	6	Jefes de 1ra., Jefes de Sección a $ 40 200.00 c/u.	—	241.200.00
—	—	—	2	Jefes de 1ra., Radiotelegrafistas, Jefes de Sección a $ 22.200.00 c/u	44.400.00	—
Ac	III	14	2	Jefes de 1ra., Radiotelegrafistas, Jefes de Sección a $ 40.200.00 c/u.	—	30.400.00
—	—	—	9	Jefes de 2da., Ayudantes Técnicos Principales a $ 21.000.00 c/u.	189.000.00	—
Ac	III	13	9	Jefes de 2da., Ayudantes Técnicos Principales a $ 37.200.00 c/u.	—	334.800.00
—	—	—	8	Jefes de 3ra., Ayudantes Técnicos de 1ra. a $ 19.800.00 c/u.	158.400.00	—
Ac	III	12	8	Jefes de 3ra., Ayudantes Técnicos de 1ra. a $ 34.200.00 c/u.	—	273.600.00
—	—	—	11	Sub-Jefes Ayudantes Técnicos de 2da. a pesos 18.600.00 c/u.	204.600.00	—
Ac	III	11	11	Subjefes Ayudantes Técnicos de 2da. a $ 31.200.00 c/u.	—	343.200.00
—	—	—	8	Oficiales 1ros., Oficiales Técnicos Principales (6 Oficiales Técnicos Principales y 2 Radiotelegrafistas) a $ 17.400.00 c/u.	139.200.00	—
Ac	IV	10	8	Oficiales 1ros.; Oficiales Técnicos Principales (6 Oficiales Técnicos Principales y 2 Radiotelegrafistas) a $ 29.400.00 c/u.	—	235.200.00
—	—	—	8	Oficiales 2dos., Oficiales Técnicos de 1ra. a $ 16.800.00 c/u.	134.400.00	—
Ac	IV	9	8	Oficiales 2dos., Oficiales Técnicos de 1ra. a $ 27.600.00 c/u.	—	220.800.00
—	—	—	3	Oficiales 3ros., Oficiales Técnicos de 2da. a $ 16.200.00 c/u.	48.600.00	—
Ac	IV	8	3	Oficiales 3ros., Oficiales Técnicos de 2da. a $ 25.800.00 c/u.	—	77.400.00
—	—	—	8	Oficiales 4tos., Auxiliares Técnicos Principales a $ 15.600.00 c/u.	124.800.00	—

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
Ac	IV	7	8	Oficiales 4tos., Auxiliares Técnicos Principales a $ 24.000.00 c|u.	—	192.000.00
Ac	IV	7	10	Oficiales 4tos. (Encargados de Estación Meteorológica) (Provienen del Rubro 1.09) a $ 24.000.00 c|u.	—	240.000.00
—	—	—	3	Oficiales 5tos. Auxiliares Técnicos de 1ra. a $ 15.000.00 c|u.	45.000.00	—
Ac	IV	6	3	Oficiales 5tos. Auxiliares Técnicos de 1ra. a $ 22.200.00 c|u.	—	66.600.00
Ac	IV	6	6	Oficiales 5tos. (Observadores Meteorológicos) (Provienen del Rubro 1.09) a $ 22.200.00 c|u	—	133.200.00
—	—	—	6	Auxiliares 1ros., Auxiliares Técnicos de 2da. a $ 13.800.00 c|u.	82.800.00	—
Ac	V	5	6	Auxiliares 1ros., Auxiliares Técnicos de 2da. a $ 20.400.00 c|u.	—	122.400.00
				Personal Administrativo		
Ab	II	17	1	Secretario General	30.600.00	52.800.00
Ab	II	17	1	Director de División Contable-Administrativa	30.600.00	52.800.00
—	—	—	2	Directores de Departamento: 1 de Administración; 1 de Economía, a $ 28.200.00 c|u.	56.400.00	—
Ab	II	16	2	Directores de Departamento (1 de Administración y 1 de Economía) a $ 48.600.00 c|u.	—	97.200.00
—	—	—	2	Subdirectores de Departamento: 1 de Administración y 1 de Economía a $ 25.800 00 c|u.	51.600.00	—
Ab	II	15	2	Subdirectores de Departamento (1 de Administración y 1 de Economía) a $ 44.400.00 c|u.	—	88.800.00
—	—	—	2	Jefes de 1ra.: 1 Jefe de Contabilidad y 1 Jefe de Aprovisionamiento a $ 22.200.00 c|u.	44.400.00	—
Ab	III	14	2	Jefes de 1ra.: 1 Jefe de Contabilidad y 1 Jefe de Aprovisionamiento a $ 40 200.00 c|u.	—	80.400.00
—	—	—	2	Jefes de 2da.: 1 Tesorero y 1 Jefe de Presupuesto a $ 21.000.00 c|u.	42.000.00	—
Ab	III	13	2	Jefes de 2da. (1 Tesorero y 1 Jefe de Presupuesto) a 37.200.00 c|u.	—	74.400.00
—	—	—	2	Jefes de 3ra.: Encargados Principales a pesos 19.800.00 c|u.	39.600.00	—
Ab	III	12	2	Jefes de 3ra.: Encargados Principales a pesos 34.200.00 c|u.	—	62.400.00
—	—	—	2	Subjefes Encargados de Sección a $ 18.600.00 c|u	37.200.00	—
Ab	III	11	2	Subjefes Encargados de Sección a $ 31.200.00 c|u	—	62.400.00
—	—	—	2	Oficiales 1ros. Ayudantes Principales a pesos 17.400.00 c|u.	34.800.00	—
Ab	IV	10	2	Oficiales 1ros. Ayudantes Principales a pesos 29.400.00 c|u.	—	58.800.00
Ab	IV	9	1	Oficial 2do.	16.800.00	27.600.00
Ab	IV	8	1	Oficial 3ro.	16.200.00	25.800.00
Ab	IV	7	1	Oficial 4to.	15.600.00	24.000.00
Ab	IV	6	1	Oficial 5to.	15.000.00	22.200.00
Ab	V	5	1	Auxiliar 1ro.	13.800.00	20.400.00
				Personal Secundario y de Servicio		
Ad	II	8	1	Conserje	16.200.00	25.800.00
—	—	—	2	Subconserjes a $ 15.600.00 c|u.	31.200.00	—
Ad	II	7	2	Subconserjes a $ 24.000.00 c|u.	—	48.000.00
—	—	—	2	Encargados a $ 15.000.00 c|u.	30.000.00	—
Ad	II	6	2	Encargados a $ 22.200.00 c|u.	—	44.400.00
—	—	—	2	Ayudantes de 1ra. a $ 13.800.00 c|u.	27.600.00	—
Ad	III	5	2	Ayudantes de 1ra. a $ 20.400.00 c|u.	—	40.800.00
Ad	III	4	1	Ayudante de 2da.	13.200.00	19.200.00
Ad	III	3	1	Ayudante de 3ra.	12.600.00	18.000.00
				Totales:	2:211.000.00	4:083.600.00

Aumento: $ 1:872.600.00

Item 3 21

DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	193.800.00	251.940.00
1.05	Dietas (1)	101.220.00	151.830.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (2)	9.200.00	13.800.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (3)	2.000.00	3.000.00
1.09	Retribuciones varias (comisiones, etc.) (4)	401.880.00	310.500.00
2.01	Transporte de cosas	1.800.00	1.800.00
2.02	Locomoción y viáticos	13.380.00	20.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	12.000.00	18.000.00
2.05	Publicidad y propaganda	5.000.00	5.000.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	45.000.00	55.000.00
2.07	Limpieza y aseo	1.000.00	2.400.00
2.08	Arrendamientos	600.00	600.00

Cod.	Escálafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
—	—	—	—	—	$	$
2.09				Gastos generales de oficina	720.00	1.200.00
2.10				Servicios diversos	12.000.00	18.000.00
3.04				Utiles y materiales para oficina	5.000.00	7.500.00
3.06				Material informativo, educacional y científico	2 .000.00	36.000.00
3.10				Efectos de higiene y limpieza	2.000.00	3.000.00
3.12				Combustibles y lubricantes	12.000.00	12.000.00
3.15				Equipos y materiales varios	12.000.00	18.000.00
6.06				Obligaciones diversas del Estado	55.000.00	—
8.03				Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	24.000.00	36.000.00
				Totales:	934.600.00	965.570.00

Aumento: $ 30.970.00

Llamadas

(1) Dietas para la Escuela de Meteorología (8 Profesores a $ 14.220.00 anuales c|u., pesos 113.760 00; y 3 Ayudantes de Profesor a pesos 12.690.00 anuales c|u. $ 38.070.00).

(2) a) Compensaciones sujetas a montepío para 8 Radiotelegrafistas, $ 7.500.00.
b) Artículo 81, Ley N.o 13.032, de 7|XII|961, pesos 6.300.00.
c) Compensación por antigüedad ley 31|I|964.

(3) a) Compensación del cargo de Director $ 1.920 00.
b) Quebrantos de Caja, $ 1.080.00.

(4) a) Retribuciones varias para: 3 Encargados de Estación a $ 18.720.00 anuales c|u., pesos 56.160.00; 4 Observadores Meteorólogos a $ 18.270.00 anuales c|u., $ 73.080.00; 2 Observadores Meteorólogos a $ 18.000.00 anuales c|u., $ 36.000.00.
b) 19 Encargados de los Servicios Pluviométricos Departamentales a $ 6.660.00 anuales c|u., $ 126.540.00.
c) 1 Técnico Contratado a $ 18.720.00 anuales.

Item 3.21

R E S U M E N

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	2:211.000.00	4:083.600.00
Gastos	934.600.00	965.570.00
Totales:	3:145.600.00	5:049.170.00

Aumento: $ 1:903.570.00

Item 3.22-01

VARIOS GASTOS (EJERCITO)

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	81.240.00	275.400.00
1.09	Retribuciones varias (comisiones, etc.)	30.000.00	70.000.00
2.02	Locomoción y viáticos (pasa al Item 3.14)	900.000.00	—
2.07	Limpieza y aseo	—	60.000.00
2.08	Arrendamientos	112.500.00	112.500.00
2.09	Gastos generales de oficina	600.000.00	1:600.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	—	100.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines (2)	2:400.000.00	8:000.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	—	300.000.00
3.11	Víveres (3)	21:200.000.00	40:301.250.00
3.12	Combustibles y lubricantes	1:680.000.00	3:000.000.00
3.13	Manutención de animales (4)	2:600.000.00	4:200.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	1:900.000.00	1:500.000.00
5.03	De mobiliario y enseres	—	50.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	20.000.00	50.000.00
	Totales:	31:523.740.00	59:619.150.00

Aumento: $ 28:095.410.00

Llamadas

(1) Compensación por especialidad para Brigadas a $ 250.00 mensuales c|u.; para Cocineros a $ 200.00 mensuales c|u. y para Rancheros y Quinteros a $ 100.00 mensuales c|u.

(2) Comprende también el pago de mano de obra externa para la confección de uniformes de Jefes y Oficiales, Alumnos de Institutos Docentes y Personal de Tropa.

(3) 01) Víveres.
02) Para consumo autorizado a Oficiales a pesos 6.000.00 anuales c|u. $ 8:500.000.00.

(4) Para adquisiciones, producción de forrajes, compra de maquinarias y semillas para este fin.

Item 3.22-02

VARIOS GASTOS (MARINA)

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
3.11	Víveres (1)	3:732.400.00	8:251.170.00

Aumento: $ 4:518.770.00

Llamadas

(1) Para consumo autorizado de Oficiales a pesos 6.000.00 anuales c|u. $ 2:150.000.00.

Item 3-22-08

VARIOS GASTOS

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (1)	—	850.000.00
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos (cifra estimativa) (2)	900.000.00	900.000.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (3)	16.800.00	67.800.00
2.02	Locomoción y viáticos	160.000.00	180.000.00
2.07	Limpieza y aseo (pasa al Rubro 1.02)	280.000.00	—
2.08	Arrendamientos (para la Misión Militar en Estados Unidos)	65.000.00	130.000.00
2.10	Servicios diversos (4)	10.000.00	330.000.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	20.000.00	20.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	6.000.00	15.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	24.000.00	40.000.00
5.02	De inmuebles (5)	1:000.000.00	1:200.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	50.000.00	70.000.00
8.02	Gastos reservados o confidenciales (6)	60.000.00	214.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (cifra estimativa) (7)	50.000.00	5:267.550.16
	Totales:	2:641.800.00	9:284.350.16

Aumento: $ 6:642.550.16

Llamadas

(1) Para pago de peluqueros, personal civil de las Fuerzas Armadas, a $ 2.00 mensuales por plaza y un sueldo base de $ 900.00 mensuales c|u.

(2) Sueldos progresivos para el personal docente (cifra estimativa).

(3) a) Compensación del Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos: Vigente pesos 1.800.00; Proyectado $ 6.000.00.

b) Compensación para cinco miembros del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos: Vigente $ 1.200.00 c|u.; Proyectado $ 6.000.00 c|u.

c) Compensación para el Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina: Vigente $ 1.800.00; Proyectado $ 6.000.00.

d) Compensación para dos miembros del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina: Vigente $ 1.200.00 c|u.; Proyectado pesos 6.000.00 c|u.

e) Compensación del Director del Museo Militar: Vigente $ 1.200.00; Proyectado $ 1.800.00.

f) Compensación para dos Miembros Militares ante la Suprema Corte de Justicia: Vigente pesos 1.800.00 c|u.; Proyectado $ 6.000.00 c|u.

(4) Para la Misión Militar en Estados Unidos de América: Vigente $ 135.200.00 (proviene del Item 3.01): Proyectado $ 300.000.00; para el Ministerio: Vigente $ 10.000.00; Proyectado $ 50.000.00.

(5) Vigente: "De este monto se podrá disponer de un 30 o|o para mano de obra"; Proyectado: Se suprime esta disposición y el equivalente pasa al Rubro 1.04 del Item 3.06.

(6) Vigente: Esta cantidad se distribuirá en la siguiente forma: $ 36.000.00 para el Servicio de Inteligencia del Ejército y $ 12.000.00 para cada uno de los Servicios de Inteligencia de la Fuerza Aérea y la Marina: Proyectado: Esta cantidad se distribuirá en la siguiente forma: $ 90.000.00 para la Sección Información del Ministerio de Defensa Nacional; pesos 76.000.00 para el Servicio de Inteligencia del Ejército y $ 24.000.00 para cada uno de los Servicios de Inteligencia de la Fuerza Aérea y la Marina.

(7) a) Para el pago de la compensación de $ 50 00 mensuales para adquisición de material bibliográfico para los profesores del Liceo Militar y Naval "General Artigas" (Item 3.26): Vigente $ 25.000.00; Proyectado $ 35 000.00.

b) Para el Ministerio: Vigente $ 25.000.00; Proyectado $ 40.000.00

Partidas que provienen del Item 25.03:

c) Suplemento sobre sus asignaciones a Oficiales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea y Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas en Misión en el Extranjero (Ley N.o 9.461, de 31 de enero de 1935, artículo 38 y Ley número 12.802, de 30 de noviembre de 1960, artículo 10) (cifra estimativa): Vigente pesos 921.071.32; Proyectado $ 150.000.00 (proviene del Item 25.03, Rubro 8.03-02).

Llamadas

d) Asignación a Militares o Marinos Militares en actividad que ocupen cargos policiales o civiles con la asignación pre-establecida en el Presupuesto, Ley N.o 9.539, de 31 de diciembre de 1935, artículo 82 y Ley Orgánica Militar N.o 10.757, artículo 357 (cifra estimativa): Vigente $ 38.086.22; Proyectado $ 10.000.00 (proviene del Item 25.03 Rubro 8.03-03).

e) Diferencia de sueldo de los Militares Retirados que desempeñen cargos en el Ministerio de Defensa Nacional u oros Ministerios, Ley número 10.050, de 18 de noviembre de 1941, artículo 363 y Ley N.o 12.757, de 17 de julio de 1946, artículo 356, (cifra estimativa): Vigente $ 1:483.392.62; Proyectado pesos 1:100.000.00 (proviene del Item 25.03 Rubro 8.03-04).

f) Para gastos de Represión del Contrabando. a disposición de la Inspección General del Ejército, incluyendo transporte de víveres, forraje, mantenimiento, recuperación y reposición de material de transporte y transmisiones (artículo 129, Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961): Vigente $ 800.000.00; Proyectado $ 1:000.000.00.

g) Para atender las erogaciones dispuestas por el artículo 332 de la Ley N.o 10.757, de 27 de julio de 1946, Ley Orgánica del Ejército: Vigente $ 150.000.00; Proyectado pesos 300.000.00 (artículo 141 Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961) (cifra estimativa).

h) Para atender las erogaciones de las asignaciones de los Oficiales de las Fuerzas Armadas en las planillas respectivas, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales (cifra estimativa): Vigente $ 50.000.00; Proyectado $ 100.000.00 (artículo 141 Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961).

i) Para pago de obligaciones de Ejercicios anteriores (retribuciones personales y sus compensaciones) (artículo 328, Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961): Vigente $ ....; Proyectado $ 150.000.00.

j) Para pago de sueldos progresivos a los Militares Retirados que prestan servicios (artículos 346 y 347 de la Ley N.o 10.757 Orgánica Militar de 27 de julio de 1946 y artículo 377, ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961) (cifra estimativa): Vigente $ .....; Proyectado $ 1:200.000.00.

Item 3.22-04

VARIOS GASTOS (PREFECTURA GENERAL MARITIMA)

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
3 11	Víveres	780.000.00	1:530.000.00

Aumento: $ 750.000.00

Item 3.22-05

VARIOS GASTOS (FUERZA AEREA)

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
3.11	Víveres (1)	2:350.000.00	5:405.000.00

Aumento: $ 3:055.000.00

Item 3.22 — 01 — 02 — 03 — 04 — 05

RESUMEN

		Vigente	Proyectado
		$	$
3 22 - 01	Gastos	31:523.740.00	59:619.150.00
3 22 - 02	"	3:732.400.00	8:251.170.00
3.22 - 03	"	2:641.800.00	9:284.350.16
3.22 - 04	"	780.000.00	1.530.000.00
3 22 - 05	"	2:350.000.00	5.405.000.00
	Totales:	41:027.940.00	84:089.670.16

Aumento: $ 43:061.730.16

Item 3.23

DIRECCION DE TIRO Y EDUCACION FISICA

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
—	—	—	1	Director (Coronel o Teniente Coronel)	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	1	Inspector de Educación Física (Teniente Coronel Cuerpos Auxiliares)	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	1	Sub-Inspector de Educación Física (Mayor Cuerpos Auxiliares)	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	4	Capitanes de Educación Física (Cuerpos Auxiliares)	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	11	Tenientes 1ros. de Educación Física (Cuerpos Auxiliares)	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	14	Tenientes 2dos de Educación Física (Cuerpos Auxiliares)	Item 3.16	Item 3.16
—	—	—	12	Alféreces de Educación Física (Cuerpos Auxiliares)	Item 3.16	Item 3.16
				Personal Administrativo		
—	—	—	1	Auxiliar 5to.	11.400.00	—
Ab	V	2	1	Auxiliar 4to.	—	16.800.00
				Personal Obrero		
Ac	V	2	1	Oficial de 3ra. (Maestro Armero)	11.400.00	16.800.00
				Totales:	22.800.00	33.600.00

Aumento: $ 10.800.00

Item 3.23

DIRECCION DE TIRO Y EDUCACION FISICA

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	1.200.00	3.120.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	1.200.00	1.560.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	1.200.00	4.200.00
2.02	Locomoción y viáticos	2.400.00	3.600.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	1.440.00	3.600.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	1.440.00	2.400.00
	Totales:	8.880.00	18.480.00

Aumento: $ 9.600.00

Llamadas vigentes

(1) Compensación del Director $ 1.200.00.

Llamadas proyectadas

(1) a) Compensación del cargo de Director $ 3.600.00.
b) Quebrantos de Caja del Habilitado $ 600.00.

Item 3.23

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	22.800.00	33.600.00
Gastos	8.880.00	18.480.00
Totales:	31.680.00	52.080.00

Aumento: $ 20.400.00

Item 3.24

PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
Ab	I	19	1	Asesor (se suprime al vacar) (C)	—	72.000.00
Ac	IV	10	1	Capataz General de Santa Teresa	17.400.00	29.400.00
Ac	IV	7	1	Capataz General de San Miguel	15.600.00	24.000.00
—	—	—	2	Obreros de los Parques (al vacar las asignaciones correspondientes pasan a reforzar el Rubro 1.04 Jornales) a $ 12.600.00 c|u	25.200.00	—
Ac	V	3	2	Obreros de los Parques (al vacar las asignaciones correspondientes pasan a reforzar el Rubro 1.04 Jornales) a $ 18.000.00 c|u	—	36.000.00
				Totales:	58.200.00	161.400.00

Aumento: $ 103.200.00

Item 3.24

PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	16.600.00	24.900.00
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	2.400.00	4.680.00
1.04	Jornales	641.400.00	1:120.700.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío (1)	3.400.00	9.600.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (2)	360.00	360.00
2.02	Locomoción y viáticos	6.600.00	10.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	720.00	1.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	400.00	600.00
3.12	Combustibles y lubricantes	18.000.00	27.000.00
3.13	Manutención de animales	2.600.00	5.000.00
4.02	Construcciones y mejoras de la tierra	10.000.00	30.000.00
5.02	De inmuebles	20.000.00	30.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	5.000.00	10.000.00
	Totales:	727.480.00	1:273.840.00

Aumento: $ 546.360.00

Item 3.24

Llamadas

(1) a) Compensación para el Encargado de la Contabilidad, $ 3.600.00 anuales.
b) Compensación para el Arquitecto Asesor Técnico, $ 3.600.00 anuales.
c) Artículo 81, Ley N.o 13.032, de 7|XII|961, $ 2.400.00.

(2) Quebrantos de Caja para el Secretario Tesorero, $ 360.00 anuales.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	58.200.00	161.400.00
Gastos	727.480.00	1:273 840.00
Totales	785.680.00	1:435.240.00

Aumento: $ 649.560.00

Item 3.25

CENTRO GENERAL DE INSTRUCCION PARA OFICIALES DE RESERVA

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal Administrativo		
Ac	V	4	1	Auxiliar 2do. (Dibujante)	13.200.00	19.200.00
—	—	—	2	Auxiliares 5tos. (Escribientes) a $ 11.400.00 c|u	22.800.00	—
Ab	V	2	2	Auxiliares 5tos. (Escribientes) a $ 16.800.00 c|u	—	33.600.00
				Personal Docente		
Ab	V	2	1	Auxiliar 5to. (Encargado de Gabinete)	11.400.00	16.800.00
				Totales:	47.400.00	69.600.00

Aumento: $ 22.200.00

Item 3.25

CENTRO GENERAL DE INSTRUCCION PARA OFICIALES DE RESERVA

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	1.800.00	4.680.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	1.800.00	2.340.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (1)	10.740.00	28.200.00
2.02	Locomoción y viáticos	1.200.00	2.000.00
2.05	Publicidad y propaganda	11.040.00	13.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	2.400.00	3.600.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	12.000.00	15.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	960.00	1.800.00
	Totales:	41.940.00	70.620.00

Aumento: $ 28.680.00

Llamadas vigentes

(1) 01) Compensación de cargo del Jefe de CGIOR, $ 1.200.00.

02) Compensación de cargo del 2do. Jefe del CGIOR, $ 900.00.

03) Compensación para 12 Instructores a $ 720.00 c|u., $ 8.640.00.

Llamadas proyectadas

(1) a) Compensación de cargo del Jefe de CGIOR, $ 3.600.00.

b) Compensación de cargo del 2do. Jefe del CGIOR, $ 2.400.00.

c) Compensación para Instructores de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo, pesos 21.600.00.

d) Quebrantos de Caja del Habilitado, pesos 600.00.

Item 3.25

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	47.400.00	69.600.00
Gastos	41.940.00	70.620.00
Totales:	89.340.00	140.220.00

Aumento: $ 50.880.00

Item 3.26

LICEO MILITAR Y NAVAL

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
Ac	V	2	1	Preparador de Química y Ayudante de Física	11.400.00	16.800.00
				Personal Administrativo		
Ab	V	5	1	Auxiliar 1ro. (Ecónomo Clase Retirado)	18.800.00	20.400.00
Ab	V	3	1	Auxiliar 3ro.	12.600.00	18.000.00
Ab	V	2	1	Auxiliar 4to.	12.000.00	16.800.00
Ab	V	2	1	Auxiliar 5to.	11.400.00	16.800.00

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
				Personal de Vigilancia y Servicio		
Ad	III	3	1	1er. Cocinero	12.600.00	18.000.00
Ad	III	2	1	2do. Cocinero	12.000.00	16.800.00
—	—	—	2	Ayudantes de Cocina a $ 11.400.00 c|u	22.800.00	—
Ad	III	2	2	Ayudantes de Cocina a $ 16.800.00 c|u	—	33.600.00
—	—	—	3	Sirvientes de 1ra. a $ 12.000.00 c|u	36.000.00	—
Ad	III	2	3	Sirvientes de 1ra. a $ 16.800.00 c|u	—	50.400 00
—	—	—	3	Sirvientes de 2da. a $ 11.400.00 c|u	34.200.00	—
Ad	III	2	3	Sirvientes de 2da. a $ 16.800 00 c|u	—	50.400.00
Ad	III	2	1	Peluquero	11.400.00	16.800.00
Ad	III	3	1	Carpintero	12.600.00	18.000.00
				Totales:	202.800.00	292.800.00

Aumento: $ 90.000.00

Item 3.26

LICEO MILITAR Y NAVAL

G A S T O S

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	8.500.00	21.840.00
1.05	Dietas (1)	756.645.00	1:134.967.50
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	9.600.00	12.400.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (2)	16.860.00	39.480 00
2.02	Locomoción y viáticos	3.600.00	5.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	1.440.00	2.160.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	—	5.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	1.200.00	1.800.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	15.000.00	20.000.00
5.02	De inmuebles	7.200.00	10.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	10.000.00	12.000.00
	Totales:	830.045.00	1:264.647.50

Aumento: $ 434.602.50

Llamadas vigentes

(1) Para pago del sueldo base a razón de $ 40.00 mensuales por grupo, $ 46.080.00.
Para pago de la asignación por hora de clase a razón de $ 20.00, $ 253.760.00.
Para pago de licencias, $ 2.005.00.
Artículo 78, Ley N.o 13.032, de 7|XII|961, $ 90.000.00.

(2) 01) Para el Director, $ 1.200.00.
02) Para el Sub-Director, $ 900.00.
03) Para el Jefe de Cuerpo, $ 720.00.
04) Para 2 Jefes de Cursos, $ 720.00.
05) Para 21 Oficiales Instructores, $ 600.00 c|u.

Llamadas proyectadas

(1) Para pago de personal docente según lo que establezca el Poder Ejecutivo.

(2) a) Compensación para el cargo del Director, pesos 3.600.00.
b) Compensación para el cargo del Sub-Director, $ 2.400.00.
c) Compensación para el cargo del Jefe de Cuerpo, $ 2.160.00.
d) Compensación para el cargo de 2 Jefes de Cursos a $ 2.160.00 anuales c|u.
e) Compensación para Oficiales Instructores según lo que establezca el Poder Ejecutivo, pesos 25.200.00.
f) Gastos de representación, , 1.200.00.
g) Quebrantos de Caja del Habilitado, $ 600.00.

Item 3.26

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	202.800.00	292.800.00
Gastos	830.045.00	1:264.647.50
Totales:	1:032.845.00	1:557.447.50

Aumento: $ 524.602.50

Item 3.27

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
Ab	Extra	—	1	Director General	33.000.00	84 000.00
—	—	—	1	Subdirector (Secretario)	30.600.00	
Ab	I	19	1	Subdirector General	—	72.000.00
AaA	II	6	1	Abogado (Asesor Jurídico)	28.200.00	62.400.00
—	—	—	1	Subjefe Departamento Jurídico (Abogado)	23.400.00	—
AaA	II	4	1	Abogado Adscripto a la Dirección	—	50.400.00
—	—	—	1	Oficial 1ro. (Encargado del Registro Nacional de Aviones)	17.400.00	—
AaA	III	3	1	Encargado del Registro de Aeronáutica (Escribano)	—	44.400.00
—	—	—	1	Asesor Contable (Contador) (pasa a Subjefe Departamento Contable)	21.000.00	—

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
					$	$
				Personal especializado		
—	—	—	4	Jefes de Departamento (Aeronavegabilidad, Operaciones, Personal de vuelo e Inspectivo) a $ 22.200.00 c/u.	88.800.00	—
Ac	II	16	4	Directores de Departamento (Aeronavegabilidad Operaciones, Personal de vuelo e Inspectivo) a $ 48.600.00 c/u.	—	194.400.00
—	—	—	3	Subjefes de Departamento de Aeronavegabilidad de Operaciones de Personal de vuelo a pesos 21.000.00 c/u.	63.000.00	—
Ac	II	15	3	Subdirectores de Departamento de Aeronavegabilidad de Operaciones de Personal de vuelo a $ 44.400.00 c/u.	—	133.200.00
—	—	—	1	Jefe de 3ra. (Ayudante Técnico en Aviones)	19.800.00	—
Ac	III	14	1	Jefe de 1ra. (Ayudante Técnico en Aviones) .	—	40.200.00
—	—	—	1	Subjefe (Jefe Mecánico)	18.600.00	—
Ac	III	13	1	Jefe Mecánico	—	37.200.00
—	—	—	6	Jefes de 3ra. (Inspectores de Tránsito Aéreo) a $ 19.800.00 c/u.	118.800.00	—
Ac	III	14	6	Jefes de 1ra. (Inspectores de Tránsito) a pesos $ 40.200.00 c/u.	—	241.200.00
—	—	—	2	Jefes de 4ta. (Inspectores de Tránsito Aéreo) a $ 18.600.00 c/u.	37.200.00	—
Ac	III	13	2	Jefes de 2da. (Inspectores de Tránsito Aéreo) a $ 37.200.00 c/u.	—	74.400.00
—	—	—	1	Oficial 1ro. Instructor de Vuelo (cesa al vacar)	17.400.00	—
Ac	III	12	1	Jefe de 3ra. (Instructor de Vuelo)	—	34.200.00
—	—	—	1	Oficial 2do. (Encargado de Servicios Inspectivos)	16.800.00	—
—	—	—	2	Oficiales 2dos. (Ayudante Mecánico y Técnico de Aviones) a $ 16.800.00 c/u.	33.600.00	—
Ac	III	11	3	Jefes 4tos. (Encargados Servicios Inspectivos Ayudante Mecánico y Técnico en Aviones) a $ 31.200.00 c/u.	—	93.600.00
—	—	—	6	Oficiales 3ros. (Instructores de Vuelo) (cesan al vacar) a $ 16.200.00 c/u.	97.200.00	—
Ac	IV	10	6	Oficiales 1ros. (Instructores de Vuelo) (cesan al vacar) a $ 29.400.00 c/u.	—	176.400.00
—	—	—	1	Oficial 4to. (Inspector de Tránsito Aéreo) ..	15.600.00	—
Ac	IV	9	1	Oficial 2do. (Inspector de Tránsito Aéreo) ..	—	27.600.00
—	—	—	1	Oficial 4to. (Dibujante)	15.600.00	—
Ac	IV	9	1	Oficial 2do. (Dibujante)	—	27.600.00
—	—	—	2	Oficiales 5tos. (Inspectores de Tránsito Aéreo) a $ 15.000.00 c/u.	30.000.00	—
Ac	IV	8	2	Oficiales 3ros. (Inspectores de Tránsito Aéreo) a $ 25.800.00 c/u.	—	51.600.00
—	—	—	8	Delegados Regionales (Para los Departamentos de: Maldonado, Rivera, Treinta y Tres, Cerro Largo, Salto, Artigas, Paysandú y Colonia) a $ 18.600.00 c/u.	148.800.00	—
Ac	III	1[illegible]	8	Delegados Regionales (Para los Departamentos de: Maldonado, Rivera, Treinta y Tres, Cerro Largo, Salto, Artigas, Paysandú y Colonia) a $ 37.200.00 c/u.	—	297.600.00
				Personal Administrativo		
Ab	II	17	1	Secretario General	25.800.00	52.800.00
Ab	II	16	1	Jefe de Departamento Contable	21.000.00	48.600.00
Ab	II	15	1	Subjefe Departamento Contable (viene de Asesor Contable)	—	44.400.00
—	—	—	7	Oficiales 1ros. (1 Tesorero, 6 Jefes de División: Archivo General, Legajo Personal, Estadística, Adquisiciones, Inventario y Economía) a pesos 17.400.00 c/u.	121.800.00	—
Ab	III	[illegible]	7	Jefes de 3ra. (1 Tesorero, 6 Jefes de División: Archivo General, Legajo Personal, Estadística, Adquisiciones, Inventario y Economía) a $ 34.200.00 c/u.	—	239.400.00
—	—	—	2	Oficiales 3ros. a $ 16.200.00 c/u.	32.400.00	—
Ab	IV	10	2	Oficiales 1ros. a $ 29.400.00 c/u.	—	58.800.00
—	—	—	2	Oficiales 4tos. a $ 15.600.00 c/u.	31.200.00	—
—	—	—	1	Oficial 5to. (Tenedor de Libros)	15.000.00	—
—	—	—	2	Oficiales 5tos. a $ 15.000.00 c/u.	30.000.00	—
Ab	IV	9	5	Oficiales 2dos. a $ 27.600.00 c/u.	—	138.000.00
—	—	—	3	Auxiliares 1ros. a $ 13.800.00 c/u.	41.400.00	—
—	—	—	2	Auxiliares 2dos. a $ 13.200.00 c/u.	26.400.00	—
Ab	IV	8	5	Oficiales 3ros. a $ 25.800.00 c/u.	—	129.000.00
—	—	—	7	Auxiliares 3ros. a $ 12.600.00 c/u.	88.200.00	—
—	—	—	4	Auxiliares 4tos. a $ 12.000.00 c/u.	48.000.00	—
Ab	IV	7	11	Oficiales 4tos. a $ 24.000.00 c/u.	—	264.000.00

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal Secundario y de Servicio		
Ad	II	6	1	Conserje	13.200.00	22.200.00
—	—	—	2	Limpiadores a $ 12.000.00 c|u.	24.000.00	—
Ad	III	4	2	Limpiadores a $ 19.200.00 c|u.	—	38.400.00
Ad	III	4	1	Mensajero	12.000.00	19.200.00
—	—	—	4	Auxiliares 3ros. (Peones) a $ 12.600.00 c|u.	50.400.00	—
Ad	III	5	4	Auxiliares 2dos. (Peones) a $ 20.400.00 c|u.	—	81.600.00
				Aeropuerto Nacional de Carrasco		
				Personal Técnico Profesional		
Ac	I	18	1	Director (Jefe de Aeropuerto)	28.200.00	60.000.00
—	—	—	1	Jefe Principal (Subjefe de Aeropuerto)	25.800.00	—
Ac	II	17	1	Subdirector (Subjefe de Aeropuerto)	—	52.800.00
—	—	—	6	Jefes de Departamento (De Torre de Control, de Comunicaciones, de Iluminación y Balizamiento, de Centro de Control, Radio Técnico y Operaciones e Información Aeronáutica) a $ 22.200.00 c|u	133.200.00	—
Ac	II	16	6	Directores de Departamento (De Torre de Control, de Comunicaciones de Iluminación y Balizamiento, de Centro de Control, Radio-Técnico y Operaciones e Información Aeronáutica) a $ 48.600.00 c|u.	—	291.600.00
—	—	—	4	Subjefes de Departamento (Torre de Control, Comunicaciones, Iluminación y Balizamiento, Servicio de Radio) a $ 21.000.00 c|u.	84.000.00	—
—	—	—	3	Jefes de 2da. (Subjefes de Departamento Centro de Control, Operaciones e Información Aeronáutica y Radio Técnicos) a $ 21.000.00	63.000.00	—
Ac	II	15	7	Sub-Directores de Departamento (Torre de Control, Comunicaciones, Iluminación y Balizamiento, Servicio de Radio Centro Control, Operaciones e Información Aeronáutica y Radio Técnico) a $ 44.400.00 c|u.	—	810.800.00
—	—	—	12	Jefes de 3ra. (5 Operadores de Torre de Control, 5 Operadores de Radio Comunicaciones, 2 Radio Técnicos) a $ 19.800.00 c|u.	237.600.00	—
—	—	—	17	Jefes de 3ra. (Operadores) (2 para Torre de Control, 3 para el Departamento de Radio Comunicaciones, 4 para el Centro de Control, 2 Radio Técnicos y 6 para Operaciones de Información Aeronáutica) a $ 19.800.00 c|u.	836.600.00	—
Ac	III	14	29	Jefes de 1ra. (Operadores) (7 para Torre de Control, 8 para el Departamento de Radio Comunicaciones, 4 para el Centro de Control, 4 Radio Técnicos y 6 para Operaciones de Información Aeronáutica) a pesos 40.200.00 c|u.	—	1:165.800.00
—	—	—	13	Jefes de 4ta. (3 Electricistas, 3 Operadores Radio Comunicaciones, 3 Operadores del Centro de Control, 2 Operadores de Torre de Control y 2 Radio Técnicos) a $ 18.600.00 c|u.	241.800.00	—
—	—	—	11	Jefes de 4ta. (Operadores de 2da.) (1 Mecánico de Aviones, 2 para Torre de Control 2 para Radio Comunicaciones, 1 para Centro de Control, 2 para Radio Técnicos, 1 Técnico Central Telefónica y 2 Electricistas) a pesos 18.600.00 c|u.	204.600.00	—
Ac	III	13	25	Jefes de 2da. (Operadores de 2da.) (1 Mecánico de Aviones, 4 para Torre de Control, 5 para Radio Comunicaciones, 5 para Centro de Control, 4 para Radio Técnicos, 1 Técnico Central Telefónica y 5 Electricistas) (1 viene de Jefe de 4ta. Operador del Centro de Control) a $ 37.200.00 c|u.	—	930.000.00
Ac	III	14	1	Jefe de Central Telefónica	19.800.00	40.200.00
—	—	—	6	Oficiales 1ros. (4 Electricistas y 2 Auxiliares Técnicos del Departamento de Operaciones e Información Aeronáutica) a $ 17.400.00 c|u.	104.400.00	—
—	—	—	1	Técnico de Central Telefónica	17.400.00	—
Ac	III	12	7	Jefes de 3ra. (4 Electricistas y 2 Auxiliares Técnicos del Departamento de Operaciones e Información Aeronáutica y 1 Técnico de Central Telefónica) a $ 34.200.00 c|u.	—	239.400.00
—	—	—	1	Jefe de 4ta. (Operador del Centro de Control) (pasa a Jefe de 2da.) (Operadores de 2da.)	18.600.00	—
Ac	III	12	1	Jefe de 3ra. (Jefe de Oficial 1.o Mecánico) (Viene de Personal Administrativo)	—	34.200.00

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente	Proyectado
—	—	—	—	—	—	—
					$	$
				Personal Administrativo		
—	—	—	1	Jefe del Departamento de Intendencia	22.200.00	—
Ab	II	16	1	Director del Departamento de Intendencia ..	—	48.600.00
—	—	—	1	Sub Jefe del Departamento de Intendencia ...	21.000.00	—
Ab	II	15	1	Sub Director del Departamento de Intendencia	—	44.400.00
—	—	—	1	Jefe de 3ra. (Encargado de la Oficina Central)	19.800.00	—
Ab	III	14	1	Jefe de 1ra. (Encargado de la Oficina Central)	—	40.200.00
—	—	—	1	Jefe de 4ta. (Encargado de la Sección Informaciones)	18.600.00	—
Ab	III	13	1	Jefe de 2da. (Encargado de la Sección Informaciones	—	37.200.00
—	—	—	2	Oficiales 1ros. (1 Operador de la Sección Informaciones y 1 Oficial Mecánico) (pasa como Jefe de 3ra.) a $ 17.400.00 c|u.	34.800.00	—
—	—	—	5	Oficiales 1ros. (Operadores de Información) a $ 17.400.00 c|u.	87.000.00	—
Ac	III	12	6	Jefes de 3ra. (Operadores de Información) a $ 34.200.00 c|u.	—	205.200.00
—	—	—	4	Oficiales 4tos. (2 Ayudantes de la Sección Economía y 2 Ayudantes de la Oficina Central) a $ 15.600.00 c|u.	62.400.00	—
Ab	IV	9	4	Oficiales 4tos. (2 Ayudantes de la Sección Economía y 2 Ayudantes de la Oficina Central) a $ 27.600.00 c|u.	—	110.400.00
				Personal de Oficio y Servicio		
—	—	—	15	Oficiales 2dos. (3 Choferes, 1 Carpintero, 1 Albañil, 1 Cloaquista y 9 Vigilantes) a $ 16.800.00 c|u.	252.000.00	—
Ad	I	11	15	Jefes de 4ta. (3 Choferes, 1 Carpintero, 1 Albañil, 1 Cloaquista y 9 Vigilantes) a pesos 32.400.00 c|u.	—	486.000.00
—	—	—	1	Oficial 3ro. (Chofer)	16.200.00	—
Ad	I	10	1	Oficial 1ro. (Chofer)	—	29.400.00
—	—	—	13	Oficiales 4tos. (7 Porteros, 5 Telefonistas y 1 Ayudante Mecánico) a $ 15.600.00 c|u. ...	202.800.00	—
Ad	II	9	13	Oficiales 2dos. (7 Porteros, 5 Telefonistas y 1 Ayudante Mecánico) a $ 27.600.00 c|u. ..	—	358.800.00
—	—	—	36	Auxiliares 1ros. (30 Peones Limpiadores, 3 Ascensoristas y 3 Peones de Horno de Basura) a $ 13.800.00 c|u.	496.800.00	—
—	—	—	5	Peones a $ 13.800.00 c|u.	69.000.00	—
Ad	II	7	41	Oficiales 4tos. (30 Peones Limpiadores, 3 Ascensoristas, 3 Peones de Horno de Basura y 5 Peones) a $ 24.000.00 c|u.	—	984.000.00
				Aeródromo "Angel S. Adami"		
				Personal Especializado		
Ac	II	16	1	Jefe de Aeródromo "Angel S. Adami"	22.200.00	48.600.00
Ac	III	14	1	Jefe de Torre de Control "Adami"	19.200.00	40.200.00
—	—	—	3	Operadores Torre de Control "Adami" a $ 18.600.00 c|u.	55.800.00	—
Ac	III	13	3	Operadores Torre de Control "Adami" a pesos 37.200.00 c|u.	—	111.600.00
—	—	—	4	Oficiales de Operaciones "Adami" a pesos 18.600.00 c|u.	74.400.00	—
Ac	III	13	4	Oficiales de Operaciones "Adami" a pesos 37.200.00 c|u.	—	148.800.00
Ac	III	12	1	Electricista "Adami"	17.400.00	34.200.00
				Totales:	4:462.800.00	8:731.200.00

Aumento: $ 4:268.400.00

Item 3.27

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

GASTOS

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
—	—	—	—
		$	$
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	152.000.00	386.100.00
1.07	Compensaciones sujetas a montepío		
	01) Para pago de $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales a cada uno de los funcionarios técnicos especializados y de Dirección y que cumplen tareas discontinuas en días festivos y nocturnos en Aeropuerto Nacional de Carrasco, Oficina Central y "Angel S. Adami" (134) pesos 1:447.200.00		

Rubros	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
	02) Para pago de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales a cada uno de los funcionarios administrativos y que cumplen tareas discontinuas en días festivos y nocturnos en Aeropuerto Nacional de Carrasco, Oficina Central y "Angel S. Adami" (45) $ 432.000.00		
	03) Para pago de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) mensuales a cada uno de los funcionarios de Servicio y Oficio que cumplen tareas discontinuas en días festivos y nocturnos en Aeropuerto Nacional de Carrasco, Oficina Central y "Angel S. Adami" (78) $ 702.000.00		
	04) Artículo 81, Ley 13.032: $ 68.400.00	569.400.00	2:649.600.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	5.400.00	7.400.00
1.09	Retribuciones varias (Comisiones, etc.)	1.200.00	1.200.00
2.01	Transporte de cosas	2.100.00	2.100.00
2.02	Locomoción y viáticos	30.000.00	40.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	4.200.00	5.000.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	50.000.00	75.000.00
2.07	Limpieza y aseo	1.000.00	1.500.00
2.08	Arrendamientos	20.000.00	30.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	10.000.00	15.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	12.000.00	18.000.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	2.000.00	3.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	18.000.00	20.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	6.000.00	8.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	42.000.00	42.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	30.000.00	45.000.00
5.02	De inmuebles	12.000.00	12.000.00
5.03	De mobiliarios y enseres	8.000.00	8.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	15.000.00	20.000.00
6.04	Subsidios y contribuciones	500.000.00	500.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	2.000.00	2.000.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	5.000.00	8.000.00
	Totales:	1:497.300.00	3:898.900.00

Aumento: $ 2:401.600.00

Llamadas vigentes

(1) 01 Compensación de cargo para el Director General, $ 1.800.00.
02 Compensación de cargo para el Sub-Director General. $ 1.200.00.
03 Compensación de cargo para el Jefe del Aeropuerto de Carrasco, $ 1.200.00.
04 Compensación de cargo para el Jefe del Aeropuerto "Angel S. Adami", $ 600.00.
05 Para quebrantos de Caja, $ 600.00.

Llamadas proyectadas

(1) a) Compensación de cargo para el Director General, $ 2.280.00.
b) Compensación de cargo para el Sub-Director General, $ 1.620.00.
c) Compensación de cargo para el Jefe del Aeropuerto Nacional de Carrasco, $ 1.560.00.
d) Compensación de cargo para el Jefe del Aeródromo "Angel S. Adami". $ 960.00.
e) Para quebrantos de Caja. $ 980.00.

Item 3.27

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sueldos	4:462.800.00	8:731.200.00
Gastos	1:497.300.00	3:898.900.00
Totales:	5:960.100.00	12:630.100.00

Aumento: $ 6:670.000.00

Item 3.28

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

SUELDOS

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
—	—	—	1	Director General (Oficial Superior)	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17
—	—	—	1	Sub Director General (Oficial Superior o Jefe)	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17
—	—	—	1	Jefe de la Escuela de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17
—	—	—	1	Jefe de la División Transmisiones Militares (Jefe u Oficial)	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17
—	—	—	1	Jefe de la Estación Cerrito (Jefe)	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17

Cod.	Escalafón Cat.	Gdo.	Cargos	Denominación	Vigente $	Proyectado $
				Personal Técnico Profesional de Dirección		
Ab	II	17	1	Jefe del Telégrafo Nacional	30.600.00	52.800.00
Ab	II	17	1	Director Radio Comunicaciones (al vacar Jefe)	30.600.00	52.800.00
Ab	II	17	1	Director de la División Técnica	30.600.00	52.800.00
AaA	II	15	1	Jefe de la División Administrativa (Contador Titulado)	30.600.00	56.400.00
AaA	II	14	1	Sub Director de la División Administrativa (al vacar Contador Titulado, Jefe de División) ..	28.200.00	50.400.00
Ac	II	16	1	Sub Jefe del Telégrafo Nacional	28.200.00	48.600.00
Ac	II	16	1	Sub Director de Radio Comunicaciones	28.200.00	48.600.00
Ac	II	16	1	Sub-Director de la División Técnica	28.200.00	48.600.00
AaA	III	2	1	Jefe de Oficina Jurídica (Abogado)	23.400.00	40.800.00
AaA	III	3	1	Médico Jefe	25.800.00	44.400.00
AaA	III	1	1	Médico Ayudante	21.000.00	37.200.00
Ac	III	12	1	Traductor	19.800.00	34.200.00
Ac	II	16	1	Jefe de Departamento (Taquidactilógrafo) (C)	—	48.600.00
				Computistas		
Ac	III	11	1	Jefe de 6ta. (Computista) (al vacar pasa a Personal Administrativo con el mismo grado)	18.600.00	31.200.00
				Dibujantes		
Ac	III	11	1	Jefe de 6ta. (Dibujante)	18.600.00	31.200.00
Ac	IV	9	1	Oficial 2do. (Dibujante)	16.800.00	27.600.00
				Electricistas		
Ac	III	12	1	Jefe de 5ta. (Electricista Jefe)	19.800.00	34.200.00
—	—	—	2	Jefes de 6ta. (Electricistas) a $ 18.600.00 c/u.	37.200.00	—
Ac	III	11	2	Jefes de 6ta. (Electricistas) a $ 31.200.00 c/u.	—	62.400.00
—	—	—	2	Oficiales 2.os. (Electricistas) a $ 16.800.00 c/u.	33.600.00	—
Ac	IV	9	2	Oficiales 2dos. (Electricistas) a $ 27.600.00 c/u.	—	55.200.00
—	—	—	3	Oficiales 2dos. (Electricistas) a $ 16.800.00 c/u.	50.400.00	—
Ac	IV	9	3	Oficiales 2dos. (Electricistas) a $ 27.600.00 c/u.	—	82.800.00
—	—	—	5	Oficiales 3ros. (Electricistas) a $ 16.200.00 c/u.	81.000.00	—
Ac	IV	8	5	Oficiales 3ros. (Electricistas) a $ 25.800.00 c/u.	—	129.000.00
				Electrotécnicos		
—	—	—	2	Jefes de 2da. a $ 21.000.00 c/u.	42.000.00	—
Ac	III	13	2	Jefes de 2da. a $ 37.200.00 c/u.	—	74.400.00
Ac	III	14	1	Jefe de 3ra. (Electrotécnico)	22.200.00	40.200.00
Ac	III	12	1	Jefe de 5ta. (Electrotécnico)	19.800.00	34.200.00
Ac	III	12	1	Jefe de 3ra.	19.800.00	34 200 00
Ac	III	11	1	Jefe de 6ta. (Electrotécnico)	18.600.00	31.200.00
Ac	III	11	1	Jefe de 6ta. (Electrotécnico)	18.600.00	31.200.00
—	—	—	4	Oficiales 1ros. a $ 17.400.00 c/u.	69.600.00	—
Ac	IV	10	4	Oficiales 1ros. a $ 29.400.00 c/u.	—	117.600.00
—	—	—	2	Oficiales 2dos. (Electrotécnicos a $ 16.800.00 c/u.	33.600.00	—
Ac	IV	9	2	Oficiales 2dos. (Electrotécnicos a $ 27.600.00 c/u.	—	55.200.00
Ac	IV	9	1	Oficial 2do. (Electrotécnico)	16.800.00	27.600.00
Ac	IV	9	1	Oficial 2do.	16.800.00	27.600.00
—	—	—	4	Oficiales 3ros. a $ 16.200.00 c/u.	64.800.00	—
Ac	IV	8	4	Oficiales 3ros. a $ 25.800.00 c/u.	—	103.200.00
				Inspectores Técnicos de Líneas		
Ac	III	14	1	Jefe de 3ra. (Inspector Técnico de Líneas)	22.200.00	40.200.00
Ac	III	13	1	Jefe de 4ta. (Inspector Técnico de Líneas)	21.000.00	37.200.00
—	—	—	2	Jefes de 5ta (Inspectores Técnicos de Líneas a $ 19.800.00 c/u.	39.600.00	—
Ac	III	12	2	Jefes de 5ta. (Inspectores Técnicos de Líneas) a $ 34.200.00 c/u.	—	68.400.00
—	—	—	2	Jefes de 6.a (Inspectores Técnicos de Líneas) a $ 18.600 00 c/u.	37.200.00	—
Ac	III	11	2	Jefes de 6.a (Inspectores Técnicos de Líneas) a $ 31.200 00 c/u.	—	62.400.00
				Mecánicos		
Ac	III	12	1	Jefe de 5ta. (Mecánico Jefe)	19.800.00	34.200.00
—	—	—	2	Oficiales 1ros. (Mecánicos) a $ 17.400.00 c/u.	34.800.00	—
Ac	IV	10	2	Oficiales 1ros. (Mecánicos) a $ 29.400.00 c/u.	—	58.800.00
—	—	—	3	Oficiales 2dos. (Mecánicos) a $ 16.800 00 c/u.	50.400.00	—
Ac	IV	9	3	Oficiales 2dos. (Mecánicos) a $ 27.600.00 c/u.	—	82.800.00
—	—	—	2	Oficiales 3ros. (Mecánicos) a $ 16.200.00 c/u.	32.400.00	—
Ac	IV	8	2	Oficiales 3ros. (Mecánicos) a $ 25.800.00 c/u.	—	51 600 00
				Radiotécnicos		
—	—	—	3	Jefes de 1ra. a $ 22.200.00 c/u.	66.600.00	—
Ac	III	14	3	Jefes de 1ra. a $ 40.200.00 c/u.	—	120 600.00
Ac	III	13	1	Jefe de 4ta. (Radiotécnico)	21.000.00	37.200.00
—	—	—	2	Jefes de 2da. a $ 21.000.00 c/u.	42.000.00	—

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 240 — Montevideo, Miércoles 14 de Julio de 1965 — Núm. 17154

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15 00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90 00
" año	" 180 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120 00
" año	" 240 00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120 00
" año	" 240 00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1 00
Atrasados	" 2 00
De más de quince días	" 4 00
De más de un año	" 10 00
De más de tres años ..	" 20 00
De más de cinco años .	" 30 00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15 00
De más de tres años ..	" 20 00
De más de cinco años .	" 30 00
De más de diez años ...	" 50 00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 80 00 el tomo
1930	....	" 80 00 " "
1931	(reeditado)	" 80 00 " "
1933	"	" 80 00 " "
1934	"	" 80 00 " "
1935	"	" 80 00 " "
1937	"	" 80 00 " "
1939	....	" 80 00 " "
1940	....	" 80 00 " "
1941	(reeditado)	" 80 00 " "
1942	"	" 80 00 " "
1943	"	" 80 00 " "
1945	....	" 80 00 " "
1946	(reeditado)	" 80 00 " "
1947	"	" 80 00 " "
1948	"	" 80 00 " "
1949	"	" 80 00 " "
1950	"	" 80 00 " "
1951	"	" 80 00 " "
1952	"	" 80 00 " "
1954	....	" 80 00 " "
1955	....	" 80 00 " "
1956	....	" 80 00 " "
1958	....	" 80 00 " "
1959	....	" 80 00 " "
1960	....	" 80 00 " "
1961	....	" 80 00 " "
1962	....	" 80 00 " "
1963	....	" 80 00 " "
1964	....	" 156 00 " "

Encuadernados

1955	....	" 100 00 " "
1966	....	" 100 00 " "
1957	....	" 100 00 " "
1958	....	" 100 00 " "
1964	....	" 210 00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000.000 00	$ 1.500 00 la página
De $ 1.000.001 00 "	" 2.000.000 00	" 2.000 00
" " 2.000.001 00 "	" 5.000.000 00	" 3.000 00 " "
" " 5.000.001 00 "	" 10.000.000 00	" 4.000 00 " "
" " 10.000.001 00 "	" 20.000.000 00	" 5.000 00 " "
" " 20.000.001 00 en adelante		" 6.000 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA RODRIGUEZ de BECCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, previniéndose que se declaró habilitado el presente feriado judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $320.00 10|pub. 10770 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del Sr Juez Ricardo Félix Basso Juez Ltdo. de la Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ROVERA de PI, (1-111) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10|pub. 10382 Jl.5-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BECH ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 28 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10553 Jul.7-v.jul.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO CABRAL GOMEZ y MARIA BAUTISTA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor — Melo, 8 de Junio de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario, Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10315 Jn.29-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores; se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PABONETTI o PAONETTI o PAONETI o PAUNETA o PAUNETTA o PAUNETTE o PAUNETO o PAUNETTO o PAUNETTI o PAVONETE y de FLORO VICTORIANO GALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 16 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10378 Jl.5-v jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FRAUD de TIPHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Maldonado, 30 de Junio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10838 Jl.13-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MANUEL MINETTI GHIGGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Fue habilitada la Feria Judicial menor de Julio, corriente al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, 30 de Junio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 10539 Jul.7-v.jul.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ LOPEZ o GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, 15 de Junio de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10337 Jl.5-v.jl.16.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASUNCION BEATRIZ MUTARELLI o MUTARELI de MAROTTI o MAROTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10509 Jul.6-v.jul.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PELAEZ de MARFURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 25 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10510 Jul.6-v.jul.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESPINA de RAMENGHI o JOSEFINA ESPINA MORE de RAMENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 25 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10511 Jul.6-v.jul.19.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar N.o 89 en el plano del Agrimensor M. Rodríguez-Mujica, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Mayo de 1929, ubicado en la 4 a Sección Judicial de Canelones, Las Piedras, empadronado con el N.o 2128 en mayor área se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador ROSA MACCHI, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, Ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. — GLADYS ACIA BURASTERO de DI PACE. — ALBERICA NATALIA BURASTERO de TISCORNIA. — JAIME ORACE BURASTERO. — JUAN CARLOS BURASTERO. — NORMA LORELEY CATALDI de TOLEDO
2) $600.00 15|pub. 9821 Jn.21-v.jl.16.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de venta referente al solar No. 43 del plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Junio de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Octubre de 1956 ubicado en la 7a. sección Judicial del departamento de Canelones "Barros Blancos" empadronado con el número 787 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Honorato Martín Amaro Caetano sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideran con derecho (Art. 10, Ley 9099 del 20|9|1933). La promesa fue expedida por el Banco Mercantil como apoderado del señor Víctor Hugo Mesa, Tramita la rescición por la presente publicación el Banco Español y Territorial como apoderado de los señores Alberto Jacob, Rita Jacob y Raquel Del Pino por haber éstos adquirido los derechos del señor Víctor H. Mesa.
2) $720.00 15|pub. 10436 Jul.6-v.jul.26.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el miércoles 21 del corriente, a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965; 2o.) Nombramiento de dos directores; 3o.) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — El Secretario.
3) $560.00 10|pub. 10640 Jul.8-v.jul.21.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Curtiembre Ramponi S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio de 1965 a las 17 horas, en el local social, calle Misiones 1488, piso 1o., a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1964, e informe del Síndico; 2o.) Distribución de las utilidades; 3o.) Retribución al Síndico; 4o.) Elección de Síndico titular y suplente

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la Asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la Asamblea. — El Directorio.
3) $240.00 5|pub. 10636 Jul.8-v.jul.14.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Palestino Uruguayo, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1965 a las 18 horas en Canelones 1222, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Elección de Presidente y Secretario ad - hoc; 2o.) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior; 3o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; 4o.) Nombramiento de tres miembros para integrar la comisión receptora de votos de acuerdo al artículo 11 del reglamento de elecciones; 5o.) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes y de un Fiscal titular y un suplente de acuerdo con los artículos 11, 12 y 39 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el artículo 29 de los estatutos del Banco, para tomar parte de las asambleas, deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la Asamblea las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
3) $216.00 3|pub. 10826 Jl.12-v.jl.14.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Julio de 1965, a las 11 horas, en el local social de la calle Sierra 2442, e. p. a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de Directores por dos años; 4o.) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5o.) Designación de dos escrutadores para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad. — El Secretario.
3) $240.00 5|pub. 10801 Jul.12-v.jul.16.

NOVASETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Novaseta S.A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1965, a las 11 horas, en su sede social de la calle Camino Propios 4650, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del directorio, balance general al 31 de Marzo de 1965 cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores Ej. 1965|66.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas en la Sede Social, hasta 5 (cinco) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 9 de Julio de 1965. — El Directorio.
3) $96.00 2|pub. 10842 Jl.13-v.jl.14.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Levantamiento de Cuarto Intermedio

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, al levantamiento del Cuarto Intermedio decretado en la asamblea general ordinaria celebrada el 29 de Mayo último, que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1965 a las 17 y 30 horas en el local de la Agencia Cordón, calle Constituyente 1497. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — El Secretario.
3) $120.00 5|pub. 10813 Jul.12-v.jul.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: HUGO EDUARDO FERNANDEZ GARDEN y ROSALIA ESTELA DARSCHT MULLER. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-139 año 1965) se hace saber que por resolución del 28 de Mayo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hugo Eduardo Fernández Garden y Rosalía Estela Darscht Muller, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que está habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $300.00 20|pub. 10344 Jl.5-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "ANTONIO RAFAEL PANDOLFI contra HAYDEE NOEMI CARRO ABOT de PANDOLFI. Disolución y liquidación de la Soc. Con.", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Junio actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Antonio Rafael Pandolfi y Haydée Noemí Carro Abot.

En consecuencia, se cita, a la demandada por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7 ley de 18 de Setiembre de 1946)

Y a los efectos de las publicaciones, se habilita la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 14 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $960.00 20|pub. 10001 Jn.23-v.jl.27.

6-Disoluciones de Sociedades

Disolución liquidación de sociedad comercial "Rodríguez y Montes de Oca" comunica su disolución y liquidación por fallecimiento de Sr Alberto Montes de Oca Domicilio: Guaviyú N.o 2274, acreedores: Guaviyú 2274, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1965.
6) $320.00 20|pub. 9563 Jn.16-v.jl.21.

ALVAREZ Y HRABAR

Ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Alvarez y Hrabar" propietaria de la Fábrica de Sillas sita en la calle Panela 3416, quedando perteneciente sólo al socio Delfino Alvarez. Acreedores presentarse en la Fábrica
6) $160.00 20|pub. 10163 Jn.28-v.jl.28.

Por documento privado de fecha 31 de Marzo de 1965, protocolizado por el escribano Jorge J. Cassanello, los señores TEODORO PETROFF y EDUARDO RIVAS acordaron la disolución de la sociedad Petroff y Cía., venta de artículos para el hogar, con domicilio en la calle San Martín número 3253, continuando en dicha actividad exclusivamente el señor Teodoro Petroff en el mismo domicilio y cesando la responsabilidad del señor Eduardo Rivas.
6) $480.00 20|pub. 10435 Jul.6-v.ago.2.

Hemos acordado disolver la sociedad de hecho "Valentín V. Carrasco y Justo R. Martínez", con domicilio en Montevideo calle Porvenir 2644. Activo y pasivo a cargo de Justo R. Martínez. Acreedores: Porvenir 2644 Ley 26|9|904. — VALENTIN V. CARRASCO. — JUSTO R MARTINEZ.
6) $320.00 20|pub. 10633. Jul.8-v.ag.4

ESTANCIAS Y CABAÑAS "DOMINGO R. BORDABERRY S. A.

Con motivo de la aplicación del artículo 215 de la ley No. 13.318 de 28 de Diciembre de 1964, es obligada la disolución de la Sociedad Anónima dentro de un plazo perentorio. A tal efecto, atento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales y al régimen establecido por los artículos 7, 10 y 12 de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1965, en el local de la Sociedad, Paysandú 941, piso 4, escritorio 8, a la hora 11 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución legal de la Sociedad Anónima por prohibición legal del objeto de su explotación en observancia de lo dispuesto en el artículo 215 de la ley No. 13.318 de 28 de Diciembre de 1964. 2o.) Confirmación de que la liquidación será practicada por el actual Directorio de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales; 3o.) Procedimiento para la distribución del Capital Social con motivo de la disolución.

Se hace destacar que para asistir y votar en la Asamblea es indispensable registrar las acciones con 24 horas de antelación a la fecha de la misma. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país.
6) $720.00 10|pub. 10800 Jul.12-v.jul.23.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: REBERON ESTHER MATILDE contra VELEZ, EDUARDO FRANCISCO Divorcio por la sola voluntad, (Lo. 17, Fo. 573), se cita, llama y emplaza a don Eduardo Francisco Velez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 10 de 1965. — Isabel C. Fedret Actuaria, adjunta
7) $960.00 30|pub. 10214 Jn.28-v.ag.11.

8-Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — "Se notifica al señor MARIO ARIEL PEREIRA SILVA auxiliar del Banco de Seguros del Estado que por resolución del Directorio del Instituto de 7 de Mayo de 1965 se dispuso instruirle sumario por sus reiteradas faltas de asistencia, emplazándolo para que comparezca por la Institución en el término de 30 días a efectos de declarar ante el sumariante, tomar vista de las actuaciones y alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia sin aviso están pasadas en hechos que demuestran de modo acabado que estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente (artículos 83, 127, 129, 133 y concordantes del Estatuto del Personal del Banco de Seguros del Estado)".
8) $400.00 10|pub. 10439 Jul.6-v.Jul.19.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 27 de Abril de 1965, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor José Bigatti:

Una fracción de terreno, empadronada con el No. 7731 mid., ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1.050 metros cuadrados, destinada para la habilitación de la Perforación No. 912|2 que abastecerá de agua a la Ciudad de Rosario.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley No. 3.958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto Ley No. 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 7 de Julio de 1965.
9) (C.C.) 8|pub. 31731 Jul.12-v.Jul.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.333 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche del Cno. Cardozo y la ampliación del Parque Rivera los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.29:. parcial. Propietario: Sucesores del Sr. Santiago Giudicelli. Sup. Aprox.: 7832 m.c. 8590.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15.o (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art 1.o del Decreto-Ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y le mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 14 de 1965
9) (C.C.) 8|pub. 31635 Jl 5-v.jl 14.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.332, de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras de la Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes

Padrón: 176 075, total. Propietario: Ramón R Sánchez. Sup aprox. 90 m.c.

Padrón 52.758, total. Propietario: Ramón R. Sánchez Sup. aprox 2965 m c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15.o (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 8 de 1965.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31634 Jl.5-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 10. Tramo: Punta Piedra La Paloma. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.866. Propiedad de Antonio Arboleya. Padrón No. 5.693. Area: 1 Há. 0843 metros cuadrados 20 decímetros.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31730 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 6. Tramo: Pasaje Superior - Cruce con F. C. C. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida. Expediente No. 6.514. Propiedad de Alfonso y Juan Ramón Robaina. Padrón No. 4.409 (p). Area: 6.767 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31729 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 33. Tramo: Ruta 67 Ruta 11. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6.412. Propiedad de Carlos Rodina. Padrón No. 22.588. Area: 1.105 metros cuadrados 25 dc.

Ruta No. 33. Tramo: San Bautista - Ruta No. 33. Ubicada en la Décimo Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6.319. Propiedad de Francisco Maurat. Padrón No. 3.919. Area: 4.743 metros cuadrados.

Ruta No. 81. Tramo: Entre las rutas 5 y 67. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5.317. Propiedad de Juan A. Hernández. Padrón No. 4.122. Area: 1.439 metros cuadrados 34 dc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31728 Jul.12-v.Jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 33. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5.279. Propiedad de Alfredo y Luis A. Viazzo. Padrón 22.587. Area: 6.137 metros cuadrados 50 dc.
Ruta No. 81. Tramo: Entre Rutas 5 y 64. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5.313. Propiedad de Juan Carlos Prieto. Padrón No. 4.117. Area: 1.133 metros cuadrados 18 dc.
Ruta No. 81. Tramo: Entre Rutas 5 y 64. Ubicada en la Segunda Sección del Departamento de Canelones. Expediente No. 5.389. Propiedad de Santos Hernández Yasire. Padrón No. 16.953 (p). Area: 581 metros cuadrados 30 dc.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31727 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 90. Tramo: Paysandú - Porvenir. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 6.785. Propiedad de Juana Jae de Salvo. Padrón No. 1.984. Area: 2 Hás. 8.923 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31725 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 101. Tramo: Ruta 101 - Balneario El Pinar. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5.139. Propiedad de Juan Bautista García. Padrón No. 1.576 (sub - urbano). Area: 1.310 metros cuadrados 60 dc.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31726 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 4. Tramo: Baygorria - Camino Departamental. Ubicada en la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente No. 5.506. Propiedad de Eladio Elizondo. Padrón No. 940. Area: 4 Hás. 7.737 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31724 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.786. Propiedad de Suc. Santiago Martínez. Padrón No. 9.131. Area: 2.958 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31723 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 5. Tramo: Tramo Acc. al puente Río Yí. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6.045. Propiedad de Eduardo Rinaldi Filipini. Padrón No. 2.367 (p). Area: 309 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31722 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 7. Tramo: Tupambaé - Fraile Muerto. Trzo.: Ao. Quebracho - a Fraile Muerto. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 6.806. Propiedad de María del Carmen Bentancur de Tornaria. Padrón No. 153 (parte). Area: 5 Hás. 8.160 metros cuadrados 70.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31721 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 27. Tramo: Ao. Cuñapirú - Ao. Manguera. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente No. 5.876. Propiedad de Agropecuario del norte. Padrón No. 251. Area: 26 Hás. 1.323 metros cuadrados.
Ruta No. 27. Tramo: Ao. Cuñapirú - Manguera. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente No. 5.990. Propiedad de Luis Rocha de León Padrón No. 3.911. Area: 1 Há. 5.828 metros cuadrados.
Ruta No. 27. Tramo: Paso Serra - Paso del Poco. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente No. 5.833. Propiedad de Alcibio Carlos Blanco y señora. Padrón No. 2.233. Area: 7 Hás. 5.725 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31720 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 30. Tramo: Rubio Chico - Masoller. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente No. 6.346. Propiedad de Honorina Guedes de Rodríguez. Padrón No. 739. Area: 8.574 metros cuadrados 56.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31719 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Avda. Italia. Tramo: Continuación Avda. Italia. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6.668. Propiedad de Banco de San José. Padrón No. 21 (p). Area: 200 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31718. Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 5. Tramo: Acc. Puente Río Yí. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6.342. Propiedad de Blanca Lucía Pecoy. Padrón No. 3.338. Area: 3.481.10 metros cuadrados.
Ruta No. 5. Tramo: Acc. Puente Río Yí. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6.344. Propiedad de Conrado Vera. Padrón No. 5.921. Area: 7.296 metros cuadrados.
Ruta No. 5. Tramo: Acc. Puente del Río Yí. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6.343. Propiedad de Lilia Rodríguez de Flores Lonso. Padrón No. 3.538. Area: 1.390 metros cuadrados 50.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31717 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 5. Tramo: Acc. Puente Río Yí. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6.845. Propiedad de Adolfo García. Padrón No. 758. Area: 2 Hás. 2.381 metros cuadrados
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31716 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.260. Propiedad de Inmobiliaria Bioissa. Padrón Nos. 1.077 y 7.963. Area: 14 Hás. 8.251 metros cuadrados 95.
Ruta No. 9. Tramo: Ar. Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.417. Propiedad de Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón No. 150. Area: 1.828 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31715 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.243. Propiedad de Angel Ugarte. Padrón No. 759. Area: 1.340 metros cuadrados 234.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31714 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 108. Ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente No. 6.485. Propiedad de María Clotilde de Avila de Salgueiro. Padrón Nos. 3.399 y 9.564. Area: 1 Há. 1.426 metros cuadrados 95.
Ruta No. 108. Tramo: Ombúes de Bentancur - Paso Roldán. Ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente No. 6.493. Propiedad de José De Avila. Padrón No. 3.543. Area: 7.757 metros cuadrados 34 dc.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31713 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 31. Tramo: Salto - Tacuarembó. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto. Expediente No. 6.081. Propiedad de Vitalino Panelli. Padrón No. 3.532. Area: 2 Hás. 3.138. metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31712 Jul.12-v.jul.21.

12.-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 35|64. Carnets Plastificados.
Apertura: 4 de Agosto de 1965, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00, (diez pesos).
No. 7|65. Sub - Balasto apto para el balastaje de líneas férreas a ser utilizado en las líneas Mercedes y Colonia.
Apertura: 6 de Agosto de 1965, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro de las 12 y 17 horas. Informes por el teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31685 Jul.8-v.jul.21.

No. 22|64. Segundo Llamado. Un Tanque Cilíndrico de Acero.
Apertura: 7 de Julio de 1965 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
No. 92|63. Artículos de goma. Segundo Llamado
Apertura: 18 de Agosto de 1965 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
No. 660.61. Tercer Llamado. Clavos de Acero para vía.
Apertura: 19 de Agosto de 1965 a la hora 15
Precio del pliego: $ 12.00 (doce pesos).
La apertura de propuesta se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 12 a 17 horas. Más informes por el teléfono: 9 - 09 - 42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31630 Jn.29-v.Jl.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

Llámase a licitación pública para el suministro que se detalla a continuación:
No. 632. 10 Electrobombas de vacío.
Primer Llamado.
Apertura: 4 de Agosto de 1965, hora 15 y 30
Precio del pliego: $ 5.00.
No. 653. Refacción de la Usina de Purificación Taller y Vivienda (Ciudad de Maldonado).
Primer Llamado.
Apertura: 12 de Agosto de 1965 hora 15 y 30
Precio del pliego: $ 70.00.
No. 563. 21 Electrobombas. (Postergación).
Se comunica a los interesados que la fecha de apertura del primer llamado, se postergó para el día 3 de Agosto de 1965, hora 15 y 30.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en Sección Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones
12) (C.C.) 7|pub. 31659 Jul.6-v.jul.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 738

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la ejecución de muebles de madera y hierro destinados al local de su Sucursal en la ciudad de Melo.

El pliego de Condiciones, memoria descriptiva y planos están a disposición de las personas interesadas, en la Sección Arquitectura, 6.o piso, de su casa central Agraciada y Mercedes.

La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de Julio de 1965, a la hora 16, en el despacho de la División Técnica en Arquitectura, 6.o piso de la Casa Central. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — La Gerencia General.

12) $96 00 3|pub. 10857 Jl.13-v.jl.15.

LICITACION PUBLICA N.o 740

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la remodelación y ampliación de las Cajas del Edificio Sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, 6.o piso de su Casa Central, Agraciada y Mercedes, durante el horario de oficinas.

Apertura de propuestas: 6 de Agosto de 1965 a las 16 horas, en el despacho de la División Técnica en Arquitectura, 6.o piso de la Casa Central. Precio de los recaudos: $ 50.00. — Montevideo. 7 de Julio de 1965. — La Gerencia General.

12) $96.00 3|pub. 10856 Jl.13-v.jl.15.

LICITACION PUBLICA N.o 739

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la ejecución de instalaciones de madera destinados al local de su Sucursal, en la ciudad de Melo.

El Pliego de Condiciones, memoria descriptiva y planos está a disposición de las personas interesadas, en la Sección Arquitectura, 6.o p. de su casa central. Agraciada y Mercedes.

La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de Julio de 1965, a la hora 16, en el despacho de la División Técnica en Arquitectura, 6.o piso de la Casa Central. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — La Gerencia General.

12) $96.00 3|pub. 10855 Jl.13-v.jl.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación Pública N.o 7.977

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, se abrirá con el número de oferentes que se presenten, para el suministro de una Máquina Impresora Offsett, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de Proveeduría General, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra N.o 1671, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 28 de Julio a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1965.

12) (C.C.) 10|pub. 31735 Jl.13-v.jl.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamado

No. 26.304. Adquisición de cuarenta y nueve (49) medallas de oro y treinta y tres (33) medallas de plata.

Primer Llamado. Apertura: jueves 22 de Julio de 1965, hora 14.

Segundo Llamado. Apertura: jueves 22 de Julio de 1965, hora 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 31650 Jul.6-v.Jul.19.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 resmas de papel para actuaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Administración, Sección Teneduría de Libros y Adquisiciones, calle Paraguay N.o 1429.

Recepción y apertura de propuestas 19 de Julio de 1965 a las 14 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31732 Jl.12-v.jl.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras caratuladas "Saneamiento para la Unidad de Viviendas N.o 3, Cerro Norte".

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, Pliegos de Condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Agosto de 1965, a las 15 horas.

No será válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas.

12) (C.C.) 3|pub. 31711 Jl.12-v.jl.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. No. 295. Primer Llamado. Papel obra y embalaje.

Apertura: 20 de Julio de 1965 ,hora 14.

Lic No. 296. Primer Llamado. Artículos de escritorio.

Apertura: 20 de Julio de 1965, hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín De Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 1o. de Julio de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31643 Jul.6-v.Jul.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 354|965

Objeto: Compra de harina de extracción de girasol nacional.

Apertura: 28 de Julio de 1965, hora: 16.

Valor del pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31736 Jl.13-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 9|965
Postergación

Esta Dirección debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras: "Arranque y carga de material de base destinado a trabajos en Regional No. 5 Ruta 26", fijada para el día 12 de Julio de 1965 fue postergada para el día 16 de Julio a las 16 y 30 horas — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31694 Jul.8-v.Jul.16.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 11|1965

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguaia 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Agosto próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31649 Jul.6-v.Jul.19.

D. O. D. E.
Licitación Pública No. 72
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con IBRD), para el suministro de "Repuestos para Equipos de Perforación, marca Acker", según el pliego de condiciones destinados al Plan de Mantenimiento de Carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Julio de 1965, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (ciento cincuenta pesos). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 10|pub. 31662 Jul.6-v.Jul.19.

D. O. D. E.
Licitación Pública No. 73
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de material y plásticas para construcción de galpones para dependencias de Oficinas de la D. O. D. E. en la ciudad de Tacuarembó.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Julio de 1965, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 20.00 (pesos veinte). — Guillermo Serván Bauzón. Escribano, Asesor.

12) (C.C.) 10|pub. 31661 Jul.6-v.Jul.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 12|965
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 21-Colonia-Tramo Colonia-Carmelo del 178 kmt. al 253 kmt. Ensanche rectificaciones en el trazado, recargo y tratamiento bituminoso Ext. 75 kmts. Trozo entre las progresivas 177 k. 550 43 a 196 k 900.00 "Nal 29 Plan de Obras Públicas 1962". Pliego de condiciones en Secretaría General 4o. piso y adquisición en Depto II, Estudios 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2o. piso

Apertura de propuestas día 20 de Julio de 1965 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 2 de Julio de 1965. — La Dirección.

12) (C.C) 10|pub. 31660 Jul.6-v.Jul.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Base Aeronáutica N.o 1, u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el ejercicio 1965, se hace necesario licitar los siguintees renglones:

Pan, galleta.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 22 de Julio de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1965.

12) (C.C.) 5|pub. 31696 Jl.9-v.jl.15.

Licitación Pública No. 32
Primer Llamado

Artículos: Lona Impermeable, color beige o yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 23 de Julio de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1965.

12) (C.C.) 10|pub. 31670 Jul.7-v.Jul.20.

Licitación Pública N.o 31
Primer Llamado

Artículos: Lana lavada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 13 de Julio de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 28 de Junio de 1965.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31640 Jl.5-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 251
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la compra de una Camioneta Rural.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: Julio 23 de 1965 Hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir

12) (C.C.) 10|pub. 31627 Jn.29-v.jl.15.

Licitación Pública N.o 252
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la compra de un mimeógrafo manual o eléctrico.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: Julio 21 de 1965 Hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31629 Jn.29-v.jl.15.

Licitación Pública N.o 253
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la construcción de vereda y murete de cerco para la Escuela Industrial de Dolores.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: Julio 29 de 1965 Hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31628 Jn.29-v.jl.15.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de:

N.o 5.711. — 150.000 aisladores N.o 32 de vidrio o material plástico, estos aisladores deberán ser de fabricación nacional.

Ap.: 14 de Julio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 15.00

N.o 5.700. — 50.000 litros de solución de soda cáustica.

Ap.: 16 de Julio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar de $10.00 (2do. llamado).

De acuerdo con los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 los días hábiles previo pago del ejemplar respectivo — Montevideo, 29 de Junio de 1965 — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31639 Jl.5-v.jl.16.

NUEVO LLAMADO
Licitación No. 5592|65
Alambre de cobre para uso telefónico.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, hasta el 10 de Agosto próximo, a las 16 horas para el suministro de 8.500 Kgs. de alambre de cobre electrolítico para uso en líneas telefónicas, de 2 00 mm. de diámetro 110.000 Kgs. de alambre de cobre electrolítico para uso en líneas telefónicas de 2 64 mm. de diámetro.

Se admiten variantes en alambre de aluminio u otras aleaciones. Solicitar circular No. 2.

De acuerdo con lo establecido en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31609 Jn.28-v.jl.14.

13—Llamados a Acreedores

BELTRAMINI Y SANCHEZ

Interviniendo Beltramini y Sánchez convoco a personas o entidades que se consideren mis acreedores sobre mi negocio de Hotel, sito en esta ciudad calle Solano Antuña 2961 (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores: Colonia 833, piso 1o. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — MANUEL A. NIEVES. — MARY NORMA PEREZ MOLINA

13) $320 00 20|pub. 10064 Jn.28-v.jl.27.

ROXAN S. A., con sede en Treinta y Tres 1512, piso 3, llama a acreedores por enajenación activo y pasivo. Presentarse en Juan C. Gómez 1492, Esc. 403, de 14 a 18 horas.

13) $320.00 20|pub. 10427 Jul.6-v.ag.2.

FIORI S. A. (en formación)

FIORI SOCIEDAD ANONIMA, (en formación), llama a acreedores al 1o. de Julio de 1965, presentarse en Agraciada 2552.

13) $160.00 20|pub. 10762 Jul.9-v.ag.5.

Por cese de actividad la empresa OLINDA BALDUINI DE PAROLI, que giró en el ramo de Pompa Fúnebre en la ciudad de Pan de Azúcar.

Acreedores presentarse en Féliz de Lizarda s|n. casi Lavalleja, Pan de Azúcar. — Olinda Balduini de Paroli.

13) $320.00 20|pub. 10785 Jl.12-v.ag.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 13 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

AGUSTIN CESAR NICOLETTI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florida 1431 y CONCEPCION PALMA, 35 años, soltera, empleada, española, (C. L.), domiciliada Florida 1431.

3a. Sección

HERNAN MARIA PIÑERO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rambla Rpca. de Francia 473 y CARLOTA INES RIBERO, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Francia 473.

4a. Sección

ALFREDO ISMAEL VIERA CASTERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1114 y MARIA DEL CARMEN LARROSA, años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1114.

MIGUEL ANGEL PISANO, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 974 y CELIA MABEL MIELE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 974.

CARLOS ALBERTO AGOTE, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo tercer piso y ROSA STRANG, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo tercer piso.

7.a Sección

NUMA GARCIA, 29 años, divorciado, calefaccionista, oriental, domiciliado Daniel García Acevedo 11081 y MARTINA TORT, 29 años, divorciada, empleada, brasileña, domiciliada 18 de Julio 1644, piso 1.

9a. Sección

JUAN ROUSELE PEREZ, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gualconda 3234 y DORALISA SILVEIRA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Gualconda 3234

10a. Sección

NELSON SAUL FASTORINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Líbano 1456 y ROSE CAROLINA KEEN, 22 años, soltera enfermera, oriental, domiciliada Líbano 1476.

DOMINGO ORSINI, 42 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Monzón 1958 y MARIA ELENA ROSSI, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Monzón 1958.

LUIS ALBERTO MAIDANA, 20 años, soltero, auxiliar, oriental, domiciliado Zaragoza 1933 y DILIA AMERICA FARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zaragoza 1933.

MANUEL CROSSA, 33 años, soltero, tintorero, oriental domiciliado Mateo Cabral 3680 y ALICIA ORTEGA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3680.

FRANCISCO PELLEGRINO, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Paulina Luisi 1933 y ELVIRA DE FATTI, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Candelaria 1822

11.a Sección

SADI COSTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 3808 y NERYS BERTA CIANCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 3808.

12.a Sección

ALFREDO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1753 y RAQUEL IZETA, 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Vilardebó 1781.

ANGEL GOMEZ, 48 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Fomento 1734, Apto. 1 y DELIA MARTINEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1734, Apto. 1.

13.a Sección

WALTER ORESTES ROCHA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Puerto Rico 3803 y DEIDAMIA RODALES, 21 años soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3924.

14a. Sección

JORGE EDUARDO MASENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Grande 861 y MIRTHA BEATRIZ RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 861

15a. Sección

HECTOR RAUL BARLA, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Uruguay 1844, Apto. 9 y MARIA IRACEMA REGAZZONI, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1277.

18.a Sección

RAMON PEREIRO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avda. Brasil 2921, Apto. 3 y CONSUELO GARCIA, 30 años, soltera, española, domiciliada Avda. Brasil 2921, Apto. 3.

RAUL LAGUARDA, 24 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado B. España 2249, Apto. 19 y ALICIA HELGA FRICK YEWDIUKOW, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Martí 3225.

JOSE VILLAR REY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. P. Vázquez y Vega 1027 C e ISIS MACBETH NAVATTA,) 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1069.

20a. Sección

JOSE DANIEL PARNIZARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta N.o 31 y TERESA ISABEL GARBERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 31.

BRAULIO LUIS ALBERTO LARREA CARBAJAL, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Garzón 111 y MARIA GENOVEVA ITUARTE, 35 años, viuda, oriental, domiciliada, Inclusa 145.

22.a Sección

LINO OMAR ROCHA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4094 y AMANDA FRIETO REBILLA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Fco. Araújo 4144

MIGUEL SURACE BARBALACE, 22 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Durazno 1139 y SONIA MARTA ZIPITRIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza 3145.

23.a Sección

ALFREDO BARCOS OLAVO FERNANDEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Belgrano 3032 y GLADYS GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 3032.

24.a Sección

CARLOS MANUEL RIVAROLA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3090 y DALYS BRAY, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3090.

MIGUEL WALTER EMS, 29 años, soltero, empleado, alemán (C. L.), domiciliado Osorio 1380 y ODILA DINORAH RUIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Osorio 1374.

HUGO ORCE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Gadea 3519 y LUDOVICA CIOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada S. Gadea 3519.

JAIME FAIERSTEIN 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Alarcón 1897 y OLGA GOLDBERG, 19 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Alarcón 1397

JULIO CESAR ORENGO, 45 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2770 y CLARINDA LEITE, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Méndez Núñez 2770.

14) $6.00 3|pub. v.jl.15.

Montevideo, 12 de Julio de 1965

1.a Sección

ANGEL RENE MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención N.o 1465, apto. 2 y CARMEN CLEMENTINA BORRI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención N.o 1465, apto. 20

EDUARDO AMIGO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado B. Mitre 1364 y ARACELI ELENA CHIDICHIMO, 30 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Bme. Mitre 1364.

4a. Sección

CARLOS ARBELECHE CORTES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río Branco 1307 y HEDDY MARGARITA GRELA DIAZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1307

6.a Sección

OSCAR FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1434, apto. 1 y ESTELA OLGA CONTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1434, apto. 1.

7a. Sección

MIGUEL ANGEL COITIÑO, 24 años, soltero, artista pintor, oriental, domiciliado Minas 1471, apto. 2 y YOLANDA CALLEJON, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1471, apto. 2.

8a. Sección

LUIS MARIA LOPEZ, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Piedra Alta 1981 y JOSEFA NATIVIDAD CAMAÑO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Piedra Alta 1981.

10.a Sección

EDUARDO RIAMBAU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irum 2323 y CRISTINA MIRTA MOYANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 2095.

11a. Sección

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa 5315, apto. 2 y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lisboa 5315, apto. 2.

13.a Sección

MARIANO LOPEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Filipinas 914 y MARIA GLADYS ANDRIA, 16 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada China 2191.

14a. Sección

NESTOR ENRIQUE TONARELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3557 y SILVIA IRENE CIMMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1388.

15a. Sección

OSCAR WALTER DIAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1843, ap. 6 y MARIA LOURDES RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1843, apto. 6.

16.a Sección

CARLOS ESTEBAN GUERRERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Groenlandia 591 e IVONNE NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Groenlandia 591.

ARIEL CESAR NUÑEZ GONZALEZ 29 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Real 4738 y PERLA GRISELDA LOPEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Real 4738.

18.a Sección

JORGE HECTOR GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 418, apto. 5 y MYRIAM DEL HUERTO MUJICA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. España 2584, apto. 4.

WALTER CASAL PICO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Pereira 2994 y CLARA STELLA MONZON ACEVEDO, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada G. Pereira 2994.

JUAN REYNES, 55 años, soltero, jubilado, español C. L. domiciliado J. M. Montero 2860 y FRANCISCA LOPEZ, 65 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada S. García 2541, apto. 2.

21.a Sección

BALBINO COLMAN GONZALEZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Francisco 1317 y MARIA GRACIELA HUNDEWADT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1317.

ELIAS RODOLFO FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5118 y MARIA MARTA BORYSIUK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5118.

22.a Sección

WALTER LOMBARDI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Industria 3457 y MARIA BORGES, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4012.

23.a Sección

OSCAR RICO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1629 y CAROLINA PIÑEYRO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2273.

24.a Sección

SANTIAGO FABINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1174 y ELSA STAJANO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1174.
14) $ 6.00 3|pub. v.jl.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Ciclotonalismo Temático" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 10197 Jn.28-v.jl.14.

ALFREDO TRAVERSONI, solicita la inscripción de la obra titulada "Historia de Roma" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $80.00 10|pub. 10140 Jn.28-v.jl.14.

CARLOS HERNANDEZ ARRIVILLAGA, solicita la inscripción de los planos para mejoras en construcción de los cuales se declara autor. — Montevideo 16 de Junio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 20330 Jn.29-v.jl.15.

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Guitarreada" y "Mediodía con usted" de los cuales se declara autora. Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10373 Jl.5-v.jl.16.

BLANCA CASTRILLON, solicita la inscripción de la obra titulada "Surcos", de la cual se declara autora. — Montevideo, 25 de Junio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10358 Jl.5-v.jl.16.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras, cuyos autores son socios de la entidad que a continuación se detalla:

LUIS CARABELLI y WALTER SPROVIERI, declaránse autores responsables de letra y música de "Tata Dios" (Candombe).

RUBEN GIMENEZ declárase autor responsable de letra y música de "Album de Canciones No 2" (Album Musical).

TEODORO SILVA, declara su seudónimo "Claudio Silva" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

HUMBERTO MENNA y CARLOS PODESTA declaránse autores de músicas y letras de "Litem" (Album Musical).

EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS y ANA MARIA GARCIA MIRO, declaránse autores responsables de letras y músicas de "La Guitarra del abuelo" (Zamba) y "El Grillito Prisionero" (Zamba).

GLORIA ELENA CASTRO, declárase autor responsable de "Geraldine". (Album Musical) — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $280.00 10|pub. 10343 Jul.5-v.jul.16.

JORGE TITO NASER, solicita la inscripción de la obra titulada "El barquito de papel", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10453 Jul.6-v.jul.19.

PALLEIRO HNOS., solicita la inscripción del modelo de estatuilla artística "Carlos Gardel" del cual se declara adquirente. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10329 Jul.6-v.jul.19.

Centro Sivananda de Estudios Yoda Vedanta del Uruguay, solicita la inscripción de la revista "Yoga" Revista mensual del Centro Sivananda de Estudios Yoga Vedanta del Uruguay, de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $80.00 10|pub. 10611 Jl.7-v.jl 20.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

MANUEL ANTONIO MATEO y MORTIMER RRIEL, declaránse autores de música y letra responsables de: "Amigo de Boliche", Tango.

JUAN PIETRAFESA y WALTER SILVA, declaránse autores de música y letra responsables de: "A la luna", Rock balada.

SANTIAGO A. MOREIRA declárase autor de música y letra responsable de: "Album N.o Dos Pan American", Album Musical.

NELSON VIUDES y ROBERTO BLANCO, declaránse autores de música y letra responsables de: "Yo te canto Canelones", Marcha.

WALTER P. MASSIMINO declárase autor de música y letra responsable de: "Negra María", Plena.

H. EUSTACHIO y ROBERTO PAULOS, declaránse autores de música y letra responsables de: "Cuando Cantaba el Morocho", Tango.

MARIO MORGAN, declárase autor responsable de la traducción al castellano de la obra de Henrik Ibsen (Dominio Público) titulada: "Espectros".

WALDEMAR ALMIRON, declárase autor de música y letra responsable de: "Un Cantar para mi Madre" Zamba.

MARIO RIVERO declárase autor de: "La Pulpería del Diablo", Obra de teatro y radioteatro.

CARLOS MICHEL y NELSON OLIVERA, declaránse autores de música y letra responsables de: "Estelita N.o Uno", Album Musical. — Montevideo 5 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $360.00 10|pub. 10592 Jl.7-v.jl.20.

JUAN ALBERTO AROCENA, MARTIN AGUERRE y JACINTO MUXI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Prácticas de Química Inorgánica", copilación de la obra del profesor Jacinto Muxi. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 10049 Jn.23.-v.jn.29. Jl.8.-v.jl.16.

AGUSTIN RANAUD; EDUARDO MOLINA; ANGEL CLEMENTE y GUZMAN TRIGO, solicitan la inscripción de la revista titulada "Policía", de la cual se declaran editores. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10772 Jul.9.-v.jul.22.

JUAN JOSE BIESTRO, solicita la inscripción de un juego de ingenio y azar del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10768 Jul.9.-v.jul.22.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción de doce modelos de aparatos científicos destinados a la enseñanza del dibujo de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10767 Jul.9-v.jul.22.

ROBERTO JESUS SUBIZA, solicita la inscripción del título para una revista de próxima aparición "Motor" del cual se declara autor. — Montevideo 8 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $80.00 10|pub. 10806 Jl.12-v.jl.23.

SANTORO PUBLICITARIA S.A., solicita la inscripción del título para radio y/o televisión "Musical 10 en nueva dimensión" del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10788 Jl.12-v.jl.23.

SUDAMTEX DE URUGUAY S.A., de Montevideo, solicita la inscripción del folleto de propaganda del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10787 Jl.12-v.jl.23.

ROGER SALMON, solicita la inscripción de la obra titulada "El arte de preparar los dedos teoría de la técnica del violín, mediante posiciones sistemáticas", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 10781 Jl.12-v.jl.23.

20-Remates

LUCIANO GOLLY VERA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ley 12|1|48 N.o 56 Serie A 54 AGUEDO BARTOLO BENTANCOR BARRIOS e ISABEL CABRERA MARTINEZ, el 27|7|65 a las 14 hs. y en las puertas de la Suc. Mercedes el martillero Luciano Golly Vera venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil cinco pesos, ($ 25.005 00), frac. de campo y mejoras sita en la 12a Sec. Jud. de Soriano. Pad. 5915, Sup. 18 Hás. 4470 m2. 25 dm2. Deslinde: al N. recta de 434 m. 40 cm. limita con José Bianchi; al E. recta de 347 m. 65 cm. que limita con Alfredo Gamba: al S.E. recta de 424 m. 90 cm. divisoria con Justo Cabrera; al S.O. recta de 119 m. 95 cm. de frente a Cno. vecinal que separa de Fco. Nova y al O. recta de 356 m. 80 cm. que divide con frac. N.o 1 de Fco. Félix Nova

Se previene: La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con arts. 80 y 81 de la O. Orgánica, siendo la deuda el 27|7|65 de pesos 12.677 13 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento re-

gistrado: C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate: D) El promitente comprador escriturará Dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras certificados 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo $ 9.150.00, en títulos al día de la esc. pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente: F) Podrá pagar el precio al contado en títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado: F) Existe hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización: H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, P 3, o en la Suc. Mercedes, Franklin D Roosevelt 721. — Montevideo 2|7|65. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 31677 Jul.7-v.jul.16.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: MOREY ANTONIO con MARIA ANGELICA ODDONE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha 477| 63, se hace saber que el día 29 de Julio a las 15 horas en Zabala 1328, (Asociación Rematadores), por el rematador señor Luis Durán Burgueño asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta se sacará a la venta en remate público con la base de $ 33.333 33, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, padrón 141 345 señalado con el No. 45 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Avalúos el 22|2|35 Area: 434 metros deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Marcos Sastre entre Chayos y Argerich. Tiene 43 metros 40 centímetros de fondo y linda: Noreste fondos del solar 34. Su reste, solar 46 y Noroeste, solar 44

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto, en efectivo: B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador: C) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno 25 de Mayo 523, 4to piso — Montevideo Junio 9 de 1965 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. Habilita Feria Menor.

20) $1.080 00 15|pub. 9423 Jun.15-v.Jun.29. Jul.6-v.jul.14.

ALBERTO RIVA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA. Ejecución de Hipoteca Industrial (Lo. 31, Fo. 224 No. 708), se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo a las 13 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Alberto Riva, asistido del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Florida de los siguientes bienes:

Una fracción de campo de forma irregular con el edificio, cámaras de instalación frigoríficas completas que tiene y todas las mejoras que forman sus anexos, situada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el No 10 014, antes en mayor área con el No. 8 615 y que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá del 15 de Enero de 1945 tiene una superficie de 14 hás., 5.945 metros 4.328 centímetros cuadrados lindando al frente al Norte con la Carretera Nacional de entrada a Florida, y los separa de propiedad del Municipio de Florida al Este Noreste con la Carretera Nacional a Montevideo, al Sur Oeste, con Bernardo Arrambide y al Noroeste y O también con propiedad del Municipio de Florida, 1 balance para pesar leche para 300 kg. de Negri y Quartino. (desarmado), 2 lavatorios Rex a pedal (desarmados), 1 molino para moler caseína de 28 dientes con motor eléctrico Asea No. 1402669 de 1|2 H. P., 1 equipo pasteurizador a placas Alfa Laval, modelo P 9 S No. 18 932 de acero inoxidable para 3.000 litros por hora con bomba Separator No. 22.029 y motor Asea de 1|2 H. P. No. 2022908 y bomba de vacío No. 62.738, (desarmado) 1 enfriadora Alfa - Laval de cobre estañado para 2.000 litros por hora 1 descremadora Alfa Laval tipo 171 M. p|3.000 litros por hora con motor eléctrico acoplado No. 1977956 con dispositivo higienizador, 1 bomba centrífuga Separator para leche tipo M. E 155 No. 20 319 de acero inoxidable con motor Asea No. 2019978 de 3 H. P., 2 tanques de recibir leche de chapa estañada con boca de descarga con capacidad para 3.000 y 5.000 litros, 6 tinas de madera con revestimiento interior de chapa en mal estado, 6 prensas para quesos simples, a tornillo, 1 guinche de mano con vigas en U., 1 maduradora de crema Alfa Laval, No. 15.054 para 800 litros de capacidad, dobles paredes y agitador tubular enfriante con motor Asea No. 2071549 de 1|2 H. P., 1 tacho de madera revestido de chapa con capacidad para 2 000 litros, 1 tacho de doble fondo de cobre de 150 litros de capacidad con agitador y motor eléctrico (desarmado), 300 moldes para quesos de diversas medidas, 1 caldera horizontal Galloval de 2 hogares de 48 metros de superficie de calefacción, inyector y 2 quemadores Ray Oil con motores Westinghouse de 1|2 H. P. Nos. 475.353 y 475.354, 1 compresor frigorífico de 2 cilindros tipo D 9 S No. 218 979 para 67.500 frigorías hora con motor Allis Chalmers de 60 H. P. No. 42503 60, 1 compresor y un enfriador de salmuera multitubular de 14 por 16, 1 centrífuga con motor eléctrico Marelli, de 1 H. P. y estación reguladora con 4 ventiladores de 22 centímetros de diámetro con motores Búfalo de 0.7 Nos. 126 606|07|08 y 10, 1 centrífuga con motor de 7 H. P., un molino para especies de discos Liegerin, sin número visible con motor de Marelli de 1|2 H. P. No 60 584., 1 máquina de cortar grasa Diana, No. 749, con motor acoplado de 1 y 1|2 H. P. capacidad de 100 a 500 kilos horas, 1 inyector para salmuera Biga modelo 2 a presión con embrague y dos pistolas, (desarmado), 1 embutidora automática a aire comprimido Rohver Gigant con capacidad para 200 litros con motor eléctrico acoplado, 1 compresor Druckluffautomak No. 5.125 con motor eléctrico de 2 H. P. con accesorios, 20 moldes para jamón cocido Adelmanne No. 4 B. E. capacidad de 5 y 1|2 a 8 kilogramos, 20 moldes No. 1 B. E capacidad de 3 a 4 kilogramos 25 moldes No. 2 B. E. capacidad 3 y 1|2 a 6 kilogramos, 1 picadora de carne Beninghoven tipo B. W. 150 No. N: 6.107 PSTU 1.425 V 220 - 380, capacidad 2.000 kilogramos hora con motor eléctrico de 7 H. P., 1 mezcladora de carne W. Stork No. M2 tipo 50 con brazos estañados y tres carros portátiles, motor eléctrico de 2 H. P. capacidad 200 kilogramos, 1 remachadora Lanico No. 5 268 con motor eléctrico Hinz No. 027.349 de 2 H. P., 1 soldador eléctrico (Vacuum Lestvacuum) Clemens y Vogl No 50.281 con motor Hinz de 2 H P, No 027.380 y accesorios, 1 secador de caseína Chribos modelo XXX No. 357 con motor Higgs de 5 H. P. No. 399 324, (desarmado), 1 doble fondo de hierro capacidad 500 litros chapa 3|16 para cocinar jamones, 1 tacho hervidor capacidad 500 litros diámetro 0.80, dos refinadores de grasa capacidad 300 y 500 litros respectivamente de chapa con entrada de vapor, 1 termo calentador de agua de metros 1 50 por 0.70 con serpentín interior y accesorios, 1 autoclave Alpax de metros 1.00 por 0.80 por 1 50, presión 45 libras y accesorios 1 digestor capacidad 3.000 litros con chapa de 11 mms. boca de 50 cms. de diámetro cilindro de 1.32 mts de diámetro, presión 4 kg., 1 parafinador para quesos capacidad 150 lts. calefacción a vapor y levador a palanca, 1 trampa para matanza de vacunos de hierro puertas laterales contrapeso, escalera y pasarela de hierro, 1 trampa para cerdos de madera dura, (desarmado) 2 guinches Morris de 1|2 tonelado c|u., 1 tanque de hierro baño salmuera serpentines caño 1 y 1 2 pulgada metros 1.90 por 2 50 por 6 con mecanismo transportador de moldes. 2 ventiladores, bomba centrífuga y baño maría producción 4 500 kilogramos. 1 llenador de moldes con 15 picos con tanque de agua, grúa para levantar moldes Optimus con rieles de mts. 9, motor cables y accesorios (Fábrica de hielo), 1 acondicionador de aire con batería de enfriamiento y calefacción chapa, 16, 3 ventiladores, bomba centrífuga, boca de salida de metros 0 42 y aproximadamente 50 metros de ductos de chapa 22, motor H. E. G. No. 350' 24935 de 2.2 H. P., 1 montacargas de metros 8.50 para 1.000 kilogramos., cabina de metros 1.70 por 1.20 por 2.50., 3 puertas motor de 3 H P. Asea No. 2575428, 1 tacho hervidor de chapa de metros 1 por 1 por 1 con serpentín interior, 1 acondicionador de aire con cañería de salmuera, ventilador de metros 0.22 de diámetro con motor Asea de 3 H. P. No. 138.712, 75 metros de cutos de chapa 22 de 20 por 20 y por 30.

Se previene: 1o.) La venta de los bienes muebles será al contado, y el comprador del inmueble deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta debiendo pagar la escritura de compraventa: 2o.) Serán de cargo de todos los compradores la comisión del rematador; 3o.) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, donde pueden ser examinados en todo momento; 4o.) Se habilitó la Feria Menor para la publicación de estos edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mendoza Junio 30 de 1965 — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz

20) $5.880.00 15|pub. 10558 Jul.7-v.jul.27.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA contra CABRAL y MIRABALLE. Juicio Ejecutivo, (Lo. Fo. 545)" se hace saber que el día 30 del mes en curso a las 14 horas y en el lugar de su depósito, local del señor Angel Macho, ubicado en esta ciudad, calle Solís entre Cebollatí y José Pedro Varela, el martillero Martín Rovira, procederá al remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los efectos, mercaderías, muebles y útiles de la firma "Cabral y Miraballe", cuyo detalle consta en el informe de los tasadores que se encuentra en los autos en esta Oficina para ser examinados por los interesados

Se previene: Que los adquirentes deberán abonar en el acto de ser aceptadas sus posturas el importe total del precio, siendo de su cargo el pago de gastos de retiro de los bienes que adquieran, y de la comisión del rematador e impuestos que la ley pone expresamente.

Se habilitó la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 5 de Julio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $640.00 10|pub. 10681 Jul.9-v.jul.22.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

INSTITUTO SIDUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado 15 de Mayo 1965 inscripto Registro respectivo 31 de Mayo N.o 257 Fo. 896 Lo. 1. Domicilio: Montevideo. Plazo: 30 años desde su inscripción. Objeto: Fabricar e importar especialidades farmacéuticas medicinales, productos químicos, de perfumería, de tocador higiénicos cosméticos etc. Socios: Miguel y Antonio Gusano Argüelles, Esteban Grau Carrió, José Benito Míguez y Tomeo Segui Amer. Capital: $ 50 000 00. integrados 50 por ciento. Administradores: Miguel y Antonio Gusano Argüelles y Esteban Grau Carrió conjunta o separadamente por sí o por apoderado designado en común por los administradores. Ganancias y Pérdidas: En proporción a los aportes

22) $320 00 10 pub. 10238 Jn.29-v.jl.15.

FUMI LIMITADA

El 1.o de Junio de 1965 y por contrato que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 112 Fo 410 Lo. 2 de Contratos se constituyó la sociedad "Fumi Limitada" Objeto: A) Importación, exportación, industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías arrendamiento de obras y servicios en los ramos y anexos de automotores, maquinarias, herramientas en general, repuestos y accesorios mecánica, metalurgia, electrotecnia combustibles y lubricantes, química, ferretería, bazar, artículos para el hogar en general textil, cuero caucho madera y carpintería, plástico, artículos y máquinas para escritorio y oficina: B) Representaciones y|o consignaciones de firmas nacionales y|o extranjeras, para la venta y|o distribución de mercaderías anexas al ramo y todo lo afín al mismo: C) Toda clase de operaciones en todos los ramos, con materias primas, mercaderías muebles, inmuebles dinero, títulos y toda clase de actividad contratos y negocios jurídicos relacionados con su actividad industrial y comercial Socios: Mario O. Mizraji Ado y Odo Busanello Capital: pesos 120 000 00 aportado en efectivo y por partes iguales, integrado el 50 o|o. Domicilio: Montevideo Plazo: 2 años prórrogas ininterrumpidas de 2 años. Administración: Mario O. Mizraji

22) $640.00 10|pub. 10285 Jn.29-v.jl.15.

REX IMPORT LIMITADA

Por instrumento privado suscripto el 14 de Mayo de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Mayo de 1965 con el N.o 244 al Fo 848 del Lo. 2 de Contratos los señores Leopoldo Gelber, Adolfo Amper y Raúl José Gelber constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Rex Import Ltda." su domicilio es en esta Ciudad: su objeto es amplísimo, pudiendo comercializar importar exportar, máquinas y toda clase de bienes: plazo dos años prorrogables por diez períodos más: capital doscientos cincuenta mil pesos la administración le corresponde al Sr Adolfo Amper actuando conjuntamente con otro cualquiera de los socios

22) $400 00 10|pub. 10267 Jn.29-v.jl.15.

HALCON LIMITADA

Por documento privado del 8 de Abril de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 71 al Fo 255, del Lo. 2 de Contratos, los señores Roberto Ghigino Mariano y Julio César Ghigino Mariano, constituyeron la sociedad "HALCON LIMITADA", con objeto de: explotación industrial y comercial del ramo de juguetes, madera y metal en general, exportación, importación, industrialización y venta al por

mayor y|o por menor de materia prima en general, operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de inmuebles; intervención comercial, comisiones y mandatos. Capital: $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m n), aportado por partes iguales. Administración: los dos socios indistintamente con las más amplias facultades de disposición, administración y afectación. Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
22) $400.00 10|pub. 10425 Jul.6-v.Jul.19.

MORELLI Y KATZ S.R.L.
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 25 de Junio de 1965 la Sta. Fanny Katz, cedió en favor del Sr. Juan Carlos Morelli y Srta. María Margarita Hiill Secco todas sus cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Morelli y Katz S.R.L.". A los efectos previstos por el art. 10 del Decreto, Ley N.o 8892 del 13|10|32, se hace la presente.
22) $240.00 10|pub. 10614 Jl.7-v.Jl.20.

FINENCO S.R.L.

Por documento privado de fecha doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 281 al Folio 982 del Libro N.o 1 de Contratos los señores José Pedro Larriera Echeverren y Juan José Aguiar, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Finenco S.R.L.".
Objeto: Comprar, vender, hipotecar, permutar, importar, exportar, administrar, toda clase de bienes o derechos y especialmente todo lo relacionado con la industria automotriz pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros, directamente o por sus intermediarios en la forma en que se estime más conveniente El objeto se podrá ampliar por acuerdo unánime de los socios. Capital: $ 20.0000.00, aportados en partes iguales por ambos socios Plazo: Un año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración y representación: Conjuntamente por ambos Socios. Balance: 28 de Febrero.
22) $480 00 10|pub. 10593 Jl.7-v.Jl.20.

SOCIEDAD SUHR Y VERA LIMITADA

Por contrato privado del 1º de Junio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia, el 11 de ese mes y año, con el número 7, al folio 24, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en 19 de Abril 185 de la Ciudad de Carmelo, con la razón de "SUHR Y VERA LIMITADA" integrada por Mario Ramón Suhr y Uruguay Leonel Vera, con un capital de $ 500.000 00 integrado por partes iguales por los socios. Objeto: comercialización, etc. de lubricantes y neumáticos y derivados del petroleo; comprar vender, importar etc: artículos para automóviles, tractores, maquinaria industrial y agrícola, etc.; operar con bienes inmuebles y muebles; organizar servicios de transportes y acarreos; comprar y vender concesiones, registrar marcas, patentes, etc. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente por iguales períodos Administración: Uruguay Leonel Vera. Uso de la firma: juntamente el administrador y el otro socio.
22) $ 480.00 10|pub. 10631 Jl.8.-v.Jl.21.

FRIMAX LIMITADA

En Montevideo, el 20 de Abril de 1965, Antonio Cioffi Demaría, Amador Regueira Rey Osvaldo Canteros y Alberto Eugenio Canteros Agnello, constituyeron la Sociedad FRIMAX LIMITADA que gira bajo la razón social de CIOFFI REGUEIRA Y CANTEROS LIMITADA. Inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio: 21|4|965. Plazo: 2 años a partir del 1 de Abril de 1965 prorrogables automáticamente por períodos de 1 año. Capital: pesos 300.000 00 (trescientos mil pesos m|n.), aportado en partes iguales por los socios. Administradores: Antonio Cioffi y Alberto Canteros c cada uno de ellos con Amador Regueira siempre en forma conjunta. Objeto: Fabricación y reparación de equipos blindados para refrigeración etc. Ejercicio: 31 de Diciembre.
22) $ 400.00 10|pub. 10628 Jl.8.-v.Jl.21.

MOTORAMA LIMITADA

Por contrato privado de fecha cinco de Mayo de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Mayo de 1965 con el número 79 al folio 286 del Libro Nº 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social "MOTORAMA LTDA". Socios: Gabriel José Junquera Iglesias y Helios Jorge de Pablo. Objeto: representaciones, importación y exportaciones en general. Capital: $ 50 000.00, correspondiendo $ 45.000.00 al señor Gabriel José Junquera Iglesias y $ 5.000 00 al señor Helios Jorge de Pablo, dividido en diez cuotas de $ 5.000.00 cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: Gabriel José Junquera $ 22 500 00 y Helios Jorge de Pablo: $ 2.500.00. Plazo: dos años a partir de la fecha de este contrato con prórroga automática por período de dos años sin límite de tiempo. Administración: estará a cargo del señor Gabriel José Junquera Iglesias. Balances: el 30 de Abril de cada año, siendo el primero el 30 de Abril de 1966. Domicilio: Simón Bolívar 1256 apto. 401 de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio nacional, así como en el extranjero.
22) $ 640.00 10|pub. 10672 Jl.8.-v.Jl.21.

BAZAR DIAZ LTDA.

Por documento privado de fecha 30|5|1965, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Bazar Díaz Ltda.". Socios: Julio Pioli Pereira, Alfredo Bustamante Maldana y Amelia Mirta Fernández de Jauregui. Capital $ 9.000.00 en tres partes iguales. Objeto: explotación de los ramos de bazar, menage, ferretería, pinturas, repuestos y afines. Plazo: un año y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: el Directorio integrado por los tres socios, no obstante ante terceros, dos cualesquiera de ellos conjunta e indistintamente, representarán a la Sociedad. Balance: el 31 de Mayo. Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Maldonado, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc. Inscripto con el No. 15 del folio 236 al 239 del Tomo No. 6 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
22) $480.00 10|pub. 10682 Jul.9.-v.Jul.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 106.638. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha Oscar J Bacot, por Aerofarma Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital M$S 1 000 000 00 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SCHEINSSPRAY" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10235 Jn.29-v Jl.15.

ACTA No. 106.766. — Montevideo 2 de Julio de 1965, con esta fecha Bodegas y Viñedos Donati Hermanos, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial de Buenos Aires, Argentina ha solicitado el registro de la marca DELE UN BESO A LA BOTELLA SI ES VINO DONATI para distinguir artículos de las clases 1a. a 25 inclusives. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10513 Jul.6.-v.Jul.19.

ACTA N.o 106.579. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Con esta fecha Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "PUER" para la clase 9a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10327 Jn.29-v.Jl.15.

ACTA N.o 106.805. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — Con esta fecha Confortha S R.L., (Mont.), ha solicitado el registro de la marca "SECURITY", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10792 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.806. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Moulinage y Retorderie de Chavanoz (Francia), ha solicitado el registro de la marca "CHAVACETE" para distinguir artículos de las clases 4 5 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10791 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.762. — Montevideo, 2 de Julio de 1965. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Bodegas Esmeralda S.A de Córdoba. Rep Argentina, ha solicitado el registro de la marca

VALDERROBLES

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10825 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.794. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — Con esta fecha Américo Nelson Núñez de Montevideo, (Urug.), ha solicitado el registro de la marca "MARIA ANGELICA" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10823 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.793. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — Con esta fecha Américo Nelson Núñez de Montevideo, (Urug.), ha solicitado el registro de la marca "FRANZ HALZ" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10824 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.680. — Montevideo, 25 de Junio de 1965 — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por: Societe Internationale des Ecoles Berlitz de París, Francia, solicita renovar la marca "BERLITZ", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10807 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA No 106.780 — Montevideo, Julio 6 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 (s|d.) y 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $550.00 10|pub. 10643 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA Nº 106.788. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 10644 Jul.12-v.Jul.23.

ACTA N.o 106.826. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RYNO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10805 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.825. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MYRONA", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10804 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.824 — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KNAX" para distinguir artículos de la clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10803 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.808. — Montevideo Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The dow Chemical Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "LUREX" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10790 Jl.12-v.Jl.23

ACTA No. 106.724. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha Billy H Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca PRODUCIL para distinguir artículos de las clases 3 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 10417 Jul.6-v.Jul.19

ACTA No. 106 702. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Veb Arzneimittelwerk Dresden, de Alemania, solicita registrar la marca

W.CUYPERS

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $320.00 10|pub. 10416 Jul.6-v.Jul.19.

ACTA N.o 106.761. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DELIXIL" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10604 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 106.753. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Ricardo Garr... de Montevideo, solicita la marca "POSRECOL", para distinguir artículos de la clase 1ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10599 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 106.683. — Montevideo, 25 de Junio de 1965, con esta fecha el señor Jorge Dege y Beniamino Lanzotti, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "HELINE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 10546 Jul.7-v.jul.20.

ACTA No. 106.729. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "SALUDETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 10515 Jul.7-v.jul.20.

ACTA No. 106.730. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARAPIEL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10516 Jul.7-v.jul.20.

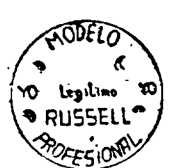
ACTA No. 106.734. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Antuña Yarza Hnos., Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MODELINAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10517 Jul.7-v.jul.20.

ACTA No. 106.735. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARTA DE ORO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10518 Jul.7-v.jul.20.

ACTA No. 106.736. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORRALERA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10519 Jul.7-v.jul.20.

ACTA Nº 106.739. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PLAYBOY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10522 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 106.763. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Plastecnia S.A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 10569 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 106.737. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10520 Jul.7-v.jul.20.

ACTA No. 106.738. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SETURA", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10521 Jul.7-v.jul.20.

ACTA No. 106.717. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Carbide Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca UNIFOL, para distinguir artículos de la clase 9. (fertilizantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10449 Jul.6-v.jul.19.

ACTA No. 106.716. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Conrado F. Monfort, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca EL LITORAL, para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10450 Jul.6-v.jul.19.

ACTA No. 106.694. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, de Montevideo, solicita la marca SOJAGLAS, para distinguir las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10440 Jul.6-v.jul.19.

ACTA No. 106.638. — Montevideo, Junio 21 de 1965, con esta fecha Israel Palavecino, de Montevideo, solicita registrar la marca LA CASA DEL TRANSISTOR para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10433 Jul.6-v.jul.19.

ACTA No. 106.680. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Fanacoa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Argentina, solicita registrar la marca FANACOA, para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10432 Jul.6-v.jul.19.

ACTA N.o 106.637. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Aerofarma Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital M$S 1.000 000.00, (Argentina) ha solicitado el registro de la marca "SSCHEINSS" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 10236 Jn.29-v.jl.15.

ACTA No. 106.599. — Montevideo, 16 de Junio de 1965 con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca PINTEL, para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 9997 Jn.22-v.jl.12.

ACTA N.o 106.652. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PREMARIN

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10288 Jn.29-v.jl.15.

ACTA N.o 106.640. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Société Anonyme Vautier Freres et Cie. (Suiza), ha solicitado el registro de lua marca



para disinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 10232 Jn.29-v.jl.15.

ACTA N.o 106.639. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Sudamtex de Uruguay S.A. (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "DYNAMIC" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10233 Jn.29-v.jl.15.

ACTA N.o 106.650. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha Carlos Carrau, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PALO SECO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10234 Jn.29-v.jl.15.

ACTA N.o 106.830. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor José R. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REGUBILIS", para distinguir artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10850 Jl.13-v.jl.26.

ACTA Nº 106.707. — Montevideo, 28 de Junio de 1965. — Con esta fecha Norton S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "MODERFOLK", para artículos de las clases 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 10571 Jl.7. v.jl.20.

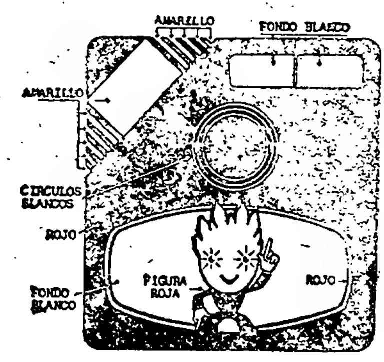
ACTA Nº 106.708. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca: "TONIGOT CELSIUS", para la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 10573 Jl.7.-v.jl.20.

ACTA Nº 106.755. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "AQUINOL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10582 Jl.7.-v.jl.20.

ACTA Nº 106.756. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELVADOR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10583 Jl.7.-v.jl.20.

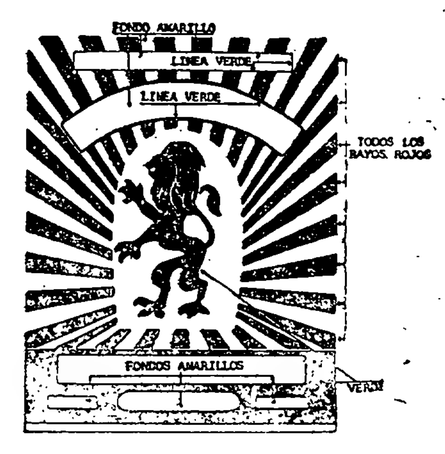
ACTA Nº 106.760. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, de Montevideo, solicita la marca "ALONDRA", para distinguir las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10549 Jl.7.-v.jl.20.

ACTA N.o 106.749. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Panam Plástico S.A. (Mont.), ha solicitado el registro de la marca



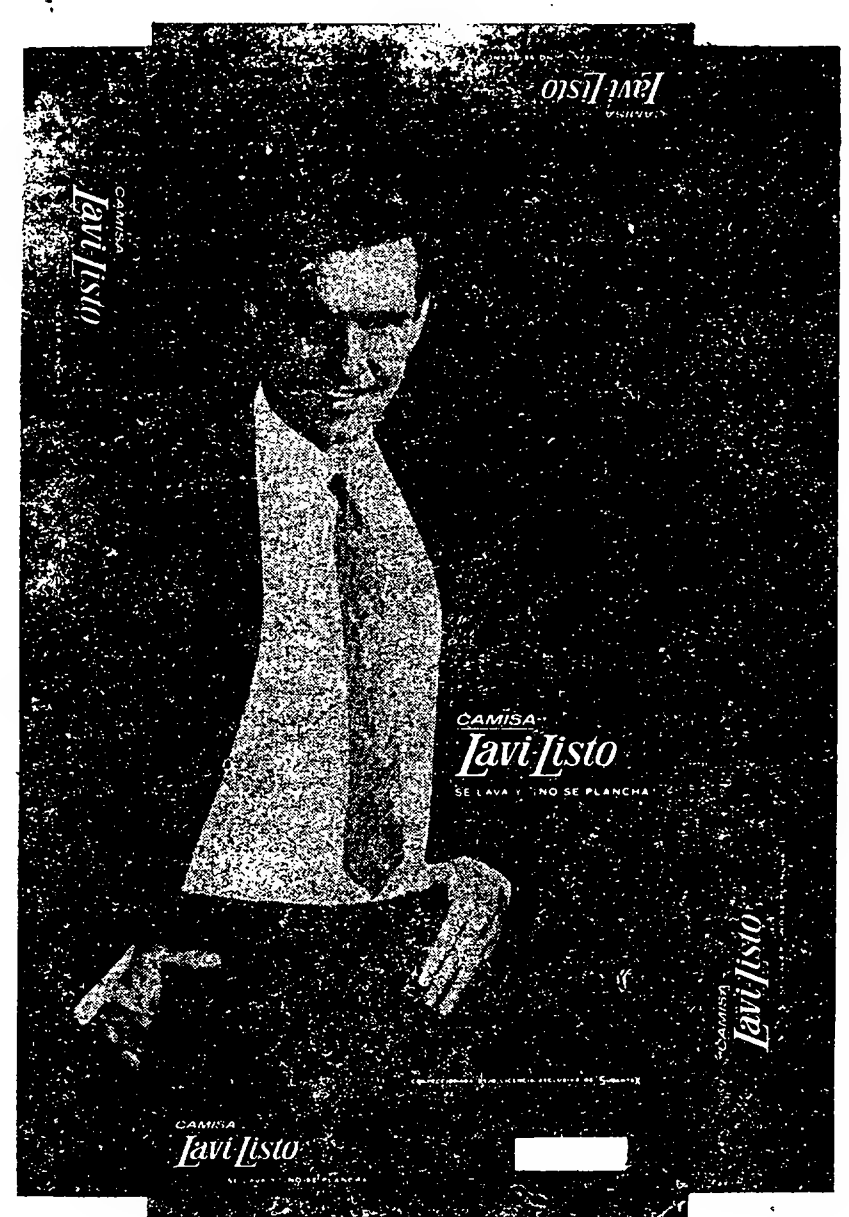
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 10531 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 106.752. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Panam Plásticos S.A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 10534 Jl.7-v.jl.20.

ACTA Nº 106.767. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



LOS COLORES SON BLANCO Y NEGRO SEGUN APARECEN EN EL DISEÑO SALVO LA PALABRA LISTO Y EL SUBRAYADO DE CAMISA QUE VAN EN DORADO

para distinguir artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.120.00 10|pub. 10617 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA Nº 106.781. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha; Isaac Frank, de Montevideo, solicita la marca "INTERCOLD" para distinguir artículos de la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10638 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA Nº 106.783. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha; Nordio Okretich, de Montevideo, solicita registrar la marca "NORDIO", para distinguir artículos de la clase 11.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10639 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA Nº 106.768. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha Walford Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN SUR", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10646 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA No. 106.725. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca GRANEOCAINE, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10418 Jul.6-v.Jul.19.

ACTA Nº 106.773. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rembrandt Tobacco (Overseas) Limited, de Suiza, han solicitado el registro de la marca "MASTERPIECE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10647 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA No. 106.685. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Casa Cardelino S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 10428 Jul.6-v.Jul.19.

ACTA No. 106.684. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Casa Cardelino S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 10430 Jul.6-v.Jul.19.

ACTA Nº 160.742. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LEGIR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10525 Jl.7. v.Jl.20.

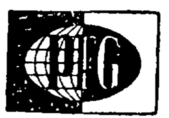
ACTA Nº 106.740. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "RIVOLI", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10523 Jl.7. v.Jl.20.

ACTA Nº 106.759. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por N. V. Philips Duphar, (Países Bajos), solicita la marca "KOPLIVAC", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10548 Jl.7.-v.Jl.20.

ACTA Nº 106.741. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "KORATRON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10524 Jl.7.-v.Jl.20.

ACTA Nº 106.693. — Montevideo, Junio 25 de 1965. — Con esta fecha Ricardo Tabare Gutiérrez y Romualdo Ricardo Gutiérrez (Montevideo), solicitan la marca "CURCOLOR", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80:00 10|pub. 10570 Jl.7.-v.Jl.20.

ACTA N.o 106.747. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Productos Farmacéuticos Dr. Gray Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Rep. Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 10529 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA Nº 106.754. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "PRO-GIBB" para distinguir artículos de la clase 9 (estimulante para el crecimiento de las plantas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10584 Jl.7.-v.Jl.20.

ACTA No. 106.706. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha Domingo Eduardo Maraffi, Montevideo, solicita la marca



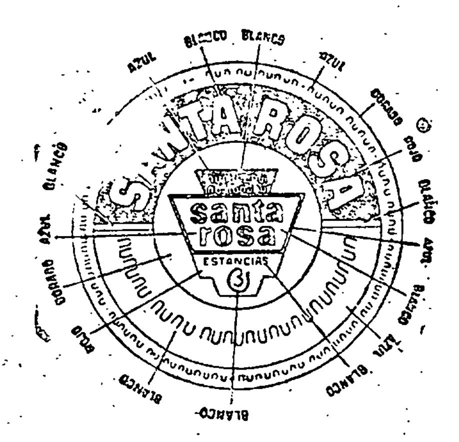
para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10550 Jul.7-v.Jul.20.

ACTA Nº 106.743. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DIAPOXIL" para distinguir arts. de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10526 Jl.7.-v.Jl.20.

ACTA Nº 106.744. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "OVERCALL" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10527 Jl.7. v.Jl.20.

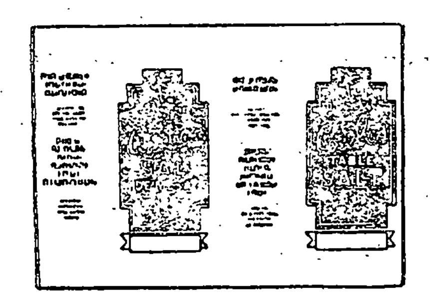
ACTA No. 106.765. — Montevideo, 2 de Julio de 1965 con esta fecha Bodegas y Viñedos Donati Hermanos Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado el registro de la marca SUPERUVA DONATI, para distinguir artículos de las clases 1a. a 25, inclusives. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10512 Jul.6-v.Jul.19.

ACTA No. 106.677. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Santa Rosa Estancias S. R. Ltda. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $680.00 10|pub. 10370 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No. 106.641 — Montevideo, Junio 22 de 1965 con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cerebos Foods Limited de Londres, Inglaterra, solicita registrar la marca —



para distinguir artículos de la clase 1 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 10369 Jl.5-v jl.16.

ACTA No. 106 691. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ARITE, para distinguir artículos de las clases 6 y 9 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10 pub. 10334 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No. 106 682 — Montevideo, Junio de 1965, con esta fecha Jones y Cía S. A., por Martin V. Sartori de Uruguay, solicita renovar la marca TAFF, para distinguir artículos de la clase 2da — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10368 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No. 103.492. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964 con esta fecha Bruno Vignaga, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca ANTO, para distinguir artículos de la clase 18a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 10367 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No. 106.673. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc. (EE UU. A.), ha solicitado el registro de la marca DEMSER, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10365 Jl.5-v.jl.16.

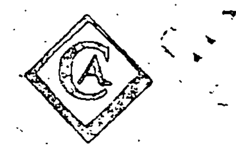
ACTA No. 106.672. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Billy H Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca VECTODERM, para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10364 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No. 106 671. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), ha solicitado el registro de la marca FIORINAL, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10363 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No 106.670. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SHINDIG, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10 pub. 10362 Jl.5-v.jl.16.

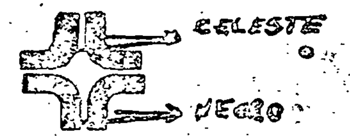
ACTA No. 106.685. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Umberto Cauria, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

AMERICAN GLASS



para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $480.00 10|pub. 10366 Jl.5-v jl.16.

ACTA No. 106 676. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 16 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10 pub. 10371 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No. 106 669 — Montevideo Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima Montevideo ha solicitado el registro de la marca SABOR LATINO, para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10361 Jl 5-v jl.16.

ACTA No. 106.668 — Montevideo, Junio 25 de 1965 con esta fecha Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima Montevideo ha solicitado el registro de la marca HOLLYWOOD A GO GO, para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 10360 Jl 5-v jl 16.

ACTA No. 106 667 — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima, Montevideo ha solicitado el registro de la marca SHIVAREE, para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 10359 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No. 106.666. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Moulinage et Retorderie de Chavanoz, Francia ha solicitado el registro de la marca CHAVA, para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10358 Jl.5-v.jl.16.

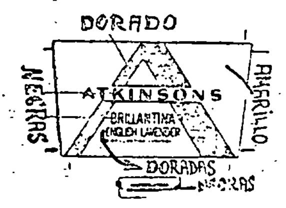
ACTA No. 106.665. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Río Sur, S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca RIO SUR para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 10357 Jl.5-v jl.16.

ACTA No. 106.650. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por María Angélica Preira, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca QUELGUSTO, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10356 Jl.5-v.jl.16.

ACTA No. 106.658. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorio Omega S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LUCIDEX, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10355 Jl.5-v.jl.16.

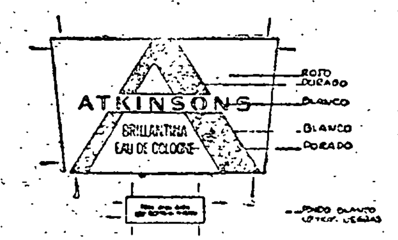
ACTA No. 106.581. — Montevideo, Junio 15 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por La Republicana S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CONQUISTADOR para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9946 Jn.22-v.jl.12.

ACTA No. 106.811. — Montevideo, Julio de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 10712 Jul.9-v.jul.22.

ACTA No. 106.810. — Montevideo, Julio 7 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 10711 Jul.9-v.jul.22.

ACTA No. 106.757. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Ladybird S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca SPANBIL, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10775 Jul.9-v.jul.22.

ACTA No. 106.758. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Ladybird S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca EUROLAN, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10774 Jul.9-v.jul.22.

ACTA No. 106.804 — Montevideo, Julio 6 de 1965, con esta fecha Plastronic Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca PLASTRONIC, para distinguir artículos de las clases 6, 14, 15 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10716 Jul.9-v.jul.22.

ACTA No. 106.803 — Montevideo, Julio 6 de 1965, con esta fecha Plastronic Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca MIL AIRES, para distinguir artículos de las clases 6, 14, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 10715 Jul.9-v.jul.22.

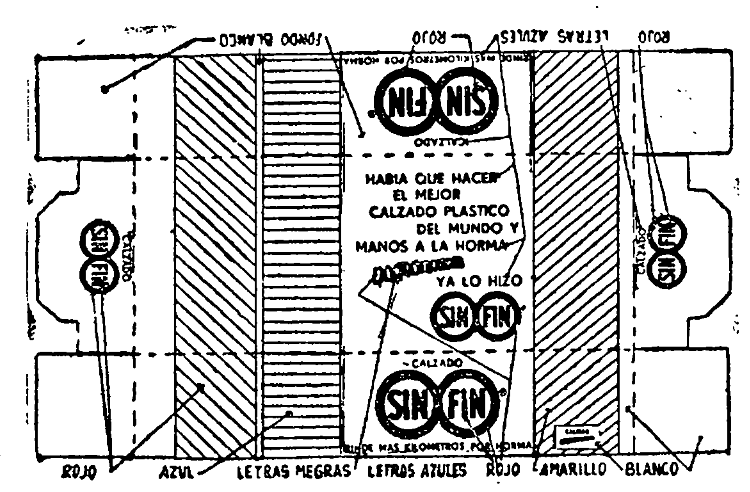
ACTA No. 106.791. — Montevideo, Julio 6 de 1965, con esta fecha Covenal Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca BORDONA, para distinguir artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10714 Jul.9-v.jul.22.

ACTA No. 106.727. — Montevideo, 2 de Julio de 1965, con esta fecha Bodegas y Viñedos Donati Hermanos, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, ha solicitado el registro de la marca DONATI, para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $240.00 10 pub. 10455 Jul.6-v.jul.19.

ACTA No. 106 728. — Montevideo 2 de Julio de 1965, con esta fecha Bodegas y Viñedos Donati Hermanos, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial, ha solicitado el registro de la marca SUPERUVA, para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10 pub. 10456 Jul.6-v.jul.19.

ACTA N.o 106.648. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha A B C. Worldvision Soc. de Resp. Ltda. Uruguay, ha solicitado registro de la marca "MUNDOVISION", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10167 Jn.28-v.jl.14.

ACTA N.o 106.616. — Montevideo. Junio ? 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calza dos) — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $1.360.00 10|pub. 10044 Jn.29-v.Jl.15.

ACTA N.o 106.620. — Montevideo, Junio 18 de 1965. — Con esta fecha Arístides Fernández Correa, (Canelones) solicita la marca "ARIFER" para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10313 Jn.29-v.Jl.15.

ACTA N.o 106.621. — Montevideo, Junio 18 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg, por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita la marca "SEIKO". para la clase 13a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10314 Jn.29-v.Jl.15.

ACTA N.o 106.628 — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Con esta fecha Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca "SAVU", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 10212 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 106.574. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Con esta fecha Presna Mechanika Narodny Podnik. de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 10181 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 106.573. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Bonafide Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Argentina, solicita registrar la marca "SUPERET BONAFIDE" para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10182 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 106.612. — Montevideo, Junio 18 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "HUM" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 10180 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 106.611. — Montevideo, Junio 18 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ADURA". para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 10179 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 106.649. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha A.B.C. Worldvision Soc. de Resp. Ltda., Uruguay, ha solicitado registro de la marca "WORLDVISION (MUNDOVISION)" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10166 Jn.28-v.Jl.14.

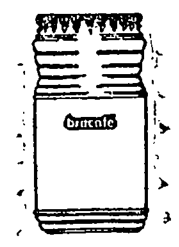
ACTA N.o 106.623. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The Coca-Cola Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "REAL GOLD" para distinguir artículos de las clases 1 y 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 10171 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 106.634. — Montevideo. Junio 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de William Underwood Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 10157 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 106.633. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Romero Fernández y Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 10156 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA No. 106.595. — Montevideo, 15 de Junio de 1965, con esta fecha Barbat y Cikato por Televa S. A. I. C. I. F., de Buenos Aires. Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca TELEVA, para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9976 Jn.22-v.Jl.12.

ACTA No. 106.718. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Colombiana de Llantas S. A., de Colombia, ha solicitado el registro de la marca

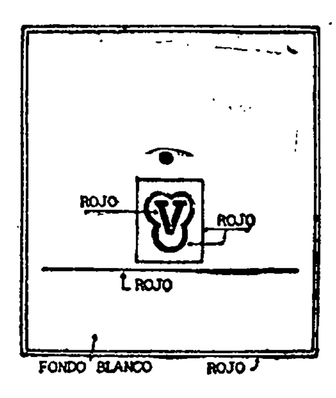
INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS

Icollantas

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 10448 Jul.6-v.Jul.19.

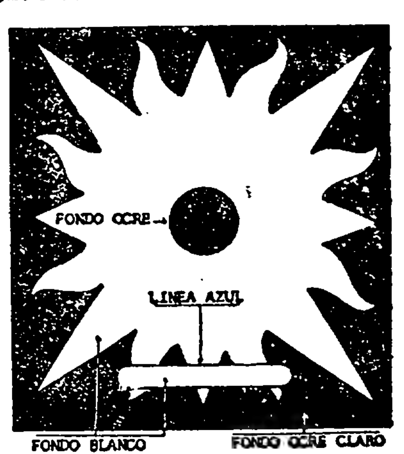
ACTA No. 106.690. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Fanacoa, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial de Argentina, solicita registrar la marca SUFRA, para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10431 Jul.6-v.Jul.19.

ACTA N.o 106.750. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Panam Plásticos S.A. (Mont.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 10532 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 106.751. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Panam Plásticos S. A. (Mont.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 10533 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 106.745. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 4 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 10528 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 106.764. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Halson Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub.10568 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 106.834. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Mensur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "POD", para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10848 Jl.13-v.Jl.26.

ACTA N.o 106.829. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "HALOPIDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10847 Jl.13-v.Jl.26.

ACTA N.o 106.828. — Montevideo, 8 de Julio de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "HALOPAX" para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10846 Jl.13-v.Jl.26.

ACTA N.o 106.827. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "HALOPAL", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10845 Jl.13-v.Jl.26.

ACTA Nº 106.769. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha: Columbia Viajes S. R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "UNI-TRANSPORT. — BILLETE COMBINADO UNICO", para distinguir artículos de la clase 15a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10637 Jl.13-v.Jl.26.

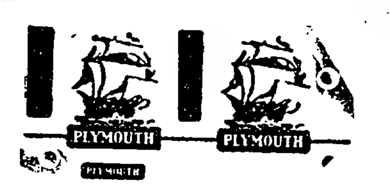
ACTA No. 106.543. — Montevideo, Junio 9 de 1965, con esta fecha Heber A. Barbe (Canelones), solicita la marca BAFER, para distinguir la clase 1a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 9816 Jn.21-v.Jl.9.

ACTA No. 106.719. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Palmer y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 10447 Jul.6-v.Jul.19.

ACTA No. 106.686. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Cía. Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 10429 Jul.6-v.Jul.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.448. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Veb Arzneimittelwerk Dresden de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de derivados de acetilo a partir de glucósidos cardíacos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 10600 Jl.7.-v.Jl.20.

ACTA Nº 15.444. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados heterocíclicos tiazolinicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 10536 Jl.7.-v.Jl.20.

ACTA Nº 15.443. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por General Electric Company (EE. UU. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estator de máquina dinamo-eléctrica y método para producirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 10535 Jl.7.-v.Jl.20.

ACTA N.o 15.242. — Montevideo, Enero 7 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de Colina" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10172 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 15.239. — Montevideo, 4 de Enero de 1965. — Con esta fecha Fisons Pest Control Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones insecticidas de carbamato" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10172 Jn.28-v.Jl.14.

ACTA N.o 15.433. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Sofá-cama del tipo de cuchetas o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240.00 10|pub. 10289 Jn.29-v.Jl.15.

ACTA N.o 15.432. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Sofá Cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10290 Jn.29-v.Jl.15.

ACTA No. 15.441. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiegesellschaft Darmstadt, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Comprimidos por compresión de mezclas de polvos, sin granulación previa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10392 Jl.5-v.Jl.16.

ACTA No. 15.436. — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Hermes Laurenza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tratamiento de impresos y sus aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10372 Jl.5-v.Jl.16.

ACTA No. 15.442. — Montevideo, Junio 28 de 1965, con esta fecha los señores, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Clin Byla, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Orto Amino Aril Cetilmidas y Compuestos Hetereocíclicos que con ellas se relacionan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10451 Jul.6-v.Jul.19.

ACTA No. 15.434 — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por General Electric Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Radioreceptor Estereofónico autom.tico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $312.00 10|pub. 10354 Jul.8-v.Jul.21.

ACTA No. 15.455. — Montevideo, Julio 6 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dr. Ing. Chem. Clau Berther, y Dr. Chem. Hans Joachim Schultze, de Chur, Suiza, y Dr. Chem. Johann Harms, y Dr. Cham. Walter Thomas, de Marl, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación continua de la Laurinlactama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o., del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10717 Jul.9-v.Jul.22.

ACTA Nº 15.453. — Montevideo, Julio 2 de 1965 con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de bencenosulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10536 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA Nº 15.449. — Montevideo, Julio 2 de 1965 con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de un producto fungicida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10585 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 15.456. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Dr. A. Wander S.A., de Berna Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un producto alimenticio conteniendo fibras comestibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 240.00 10|pub. 10809 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 15.457. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Con esta fecha Kaelte Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva puerta para cámara frigorífica o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamenatrio de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
34) $240.00 10|pub. 10808 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 15.458. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por General Electric Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Respiradero de cierre automático para una batería recargable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10789 Jl.12-v.Jl.23.

25-Ventas de Comercio

BANCO DEL SUR DEL URUGUAY PARAGUAY 1176

Interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en el local "G" de las Galerías Trocadero, de calle Yaguarón 1878, en el ramo de cueros y artes, al señor Juan Lebeda Strftezsky. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. —CLARA PANZERA de BONACCHI — JUAN BONACCHI.
25) $480.00 20|pub. 10393 Jl.5-v.Jl.30.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Alberto Barrón Ramos, Edison Enrique Debali y Elvira Armas el almacén y fiambrería San Fernando Ultramarinos, Despensa, sito en la calle Alejandro Schroeder 6465 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 18 de Junio de 1965. — FERNANDO ADRIANO COSTA VILLAR.
25) $320.00 20|pub. 10883 Jl.5-v.Jl.30.

Prometimos vender a Víctor González, el Hotel ubicado en la calle Soriano 1166.
Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — EMANUEL GHISELLINI. — CELESTE AIDA NICOLINI de GHISELLINI.
25) $320.00 20|pub. 10164 Jn.28-v.Jl.28.

Interviniendo M. Martínez Gómez, (P. de María 1447) prometí vender al Sr. Antonio Guimarais Chamorro, comercio ramo Café y Bar sito en la calle Santa Lucía 5151 de esta Ciudad. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.
Acreedores en mi oficina. — Montevideo, Junio de 1965. — RAMON FERNANDEZ LOPEZ.
25) $320.00 20 pub. 10210 Jn.28-v.Jl.28.

Interviniendo M. Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender al Sr. José María Fernández Expósito comercio ramo Café y Bar sito en Avda. Agraciada N.o 2351 de esta Ciudad. Plazo Ley de Stbe. de 1904.
Acreedores en mi oficina. — Montevideo, Junio de 1965. — Florentino O. Fierro Paciello. — MARIA ESTHER VARELA.
25) $320.00 20|pub. 10211 Jn.28-v.Jl.28.

Prometimos vender a Andrés Vigo y Jorge Luis Moglia el Bar de la calle San Martín 3550.
Acreedores en el comercio (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — VICTOR GONZALEZ. — OBDULIA IGLESIAS de GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 10165 Jn.28-v.Jl.28.

Interviniendo M. Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender al Sr. Plácido Cures Pardiñas, comercio ramo Café y Bar sito en Cno. Cuchilla Grande N.o 5503 de esta Ciudad. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.
Acreedores en mi oficina. — Montevideo, Junio de 1965. — JOSE MANUEL VARELA VARELA. — MARIA DE LAS MERCEDES GONTAD.
25) $320.00 20|pub. 10207 Jn.28-v.Jl.28.

Interviniendo M. Martínez Gómez, (P. de María 1447) prometimos vender a Manuel Vázquez Cao, comercio ramo Café y Bar sito en Br. Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Stbre. 1904.
Acreedores en mi oficina. — Montevideo, Mayo de 1965. — EDUARDO ESTEVES SANTAMARIA. — INES GOMEZ. — GIL GOMEZ BLANCO.
25) $320.00 20|pub. 10208 Jn.28-v.Jl.28.

Interviniendo M. Martínez Gómez, (P. de María 1447), prometimos vender a Manuel Verdes Martínez y José Fernández Martínez comercio ramo Café y Bar sito en Avda. Centenario N.o 3494 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.
Acreedores en mi oficina. — Montevideo, Junio de 1965. — EMMERSON HEBER FERREIRA FUNES. — IRIS MARTA DE LEON.
25) $320.00 20|pub. 10209 Jn.28-v.Jl.28.

Ley 26|9|1904 ULISES ESCOCOZZA prometió ceder derechos Prom. Garage Sierra 2273 a don Eduardo Yamandú Galeano. Acreedores. Esc. Castellucci Juan C. Gómez 1492, Esc. 218.
25) $160.00 20|pub. 9937 Jn.22-v.Jl.26.

Prometí vender mi negocio, en el ramo de "Pensión Familiar", ubicada en la calle Minas 1667, de ésta ciudad, al señor Jacobo Baltierra Rodríguez. Ley 26|9|904. Acreedores en Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — GENEROSO VALVERDE RODRIGUEZ. — FELICIA CRUCES.
25) $320.00 20|pub. 10048 Jn.23-v.Jl.27.

Prometí vender a Pastora Fontán, el almacén de comestibles, de María S. de Munar 2700. Acreedores, 18 de Julio 1465. E. 21. Ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 28 de 1965. — RAUL RODRIGUEZ MULEIRO.
25) $320.00 20|pub. 9178 Jn.10-v.Jl.13.

Prometimos vender a Pura Yolanda Sosa Pereira el comercio de Agencia de Lotería y Anexos, ubicado en la calle Arenal Grande 2600, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Fernando Miranda. Avda. Uruguay 818, Esc. 14, de 15 a 18 horas, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JESUS LEMA ORDOÑEZ. — NELLY VILCHES LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 9593 Jn.16-v.Jl.21.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a María Iglesias de Casal el comercio de Alm. de Comest. sito en Emilio Raña 2477. Acreedores: (Ley 26 de Setiembre de 1904), en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — JOSE CANGAS. — AMANDA AGUETTE.
25) $320.00 20|pub. 9754 Jn.21-v.Jl.23.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por instrumento de fecha 24 de Mayo de 1965, prometimos vender a Cooperativa Agropecuaria Limitada de Salto la Panadería y Fidería, denominada Industrias Las Delicias, sito en Avda. Batlle 2701, esquina Verocay de Salto, acreedores presentarse en calle Lavalleja 80, (escribanía Robaina Ansó). — Salto, Mayo 25 de 1965. — WASHINGTON V. TORTEROLO. — SUSANA C. de TORTEROLO.
25) $480.00 20|pub. 10446 Jul.6-v.ag.2.

Prometimos vender a Olga María Luciardi, la Despensa y Fiambrería ubicada en Garibaldi 2529. Acreedores Ley 26|9|1904. Balances Sarandí, Sarandí 356, Esc. 23. — JUAN SIEKAVICA. — MARIA MACHADO de SIEKAVICA.
25) $160.00 20|pub. 9947 Jn.22-v.Jl.26.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta a Angel Perilli el comercio de Almacén sito en Colorado 2066 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores Colonia 833 piso 1. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — TEODORO DIEGUEZ GOMEZ. — AIDA O. MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 10065 Jn.23-v.Jl.27.

Prometí vender a Vicente Gil la Panadería "Veracierto", en Veracierto 2817|9. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abella 2147. — RAFAEL VIDAL.
25) $160.00 20|pub. 10052 Jn.23-v.Jl.27.

Comunicamos Ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a José María Rumi nuestra parte en el comercio que en los ramos de Electricidad y Repuestos en general y razón social de "Rumi y Pereyra" gira en esta ciudad calle Artigas y Larrañaga. Acreedores presentar justificativos créditos en el mismo comercio. — Salto, Junio de 1965. — ELIDA ESTHER TEXO de PEREYRA. — HILDA LUISA PEREYRA de FERRARI. — ELIDA ESTHER PEREYRA TEXO. — JOSE MARIA RUMI.
25) $480.00 20|pub. 10028 Jn.23-v.Jl.27.

Interviniendo Oficio, Río Negro 1354, piso 3, escritorio 14, hemos prometido en venta al señor Reydelixe Omar Llanes, nuestro comercio, que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Guadalupe 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1965. — DONATO TURTURIELLO LA PETINA. — DELFINA SANDORO PIKA.
25) $480.00 20|pub. 9592 Jn.16-v.Jl.21.

Prometimos vender a Francisco y Orlindo Díaz Ribeirinno, el comercio de Panadería, sito en Pintos Cardeiros 5422. Acreedores: Esc. J. Clouzet Fernández, Colonia 1181, Esc. 603. — FRANCISCO RIVEIRO. — ADOLFO REGUEIRA.
25) $160.00 20|pub. 9176 Jn.11-v.Jl.16.

Interviniendo Estudio Jurídico Alberto Suárez prometí vender el Comercio de productos de granja y fiambrería en la Avenida 8 de Octubre No. 3408. Acreedores comercio. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — MIRTHA GUILOMAR PENADEZ de LAPORTA. — JUAN CARLOS LAPORTA.
25) $320.00 20|pub. 9493 Jn.15-v.Jl.20.

Interviniendo Unión Comercial "García y Ocampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Gladimar Euclides Varela Morán el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en La Paz Nº 2143 capital. Tomando posesión en Montevideo, a 20 de Mayo de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JESUS ALVAREZ MERA. — MAXIMINA MA. DE LAS MERCEDES LOPEZ.
25) $480.00 20|pub. 8590 Jn.8-v.Jl.8.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Manuel Prados, comercio sito en Pablo de María 1411. Acreedores en el mismo. Montevideo, Junio 18 de 1965. — VIOLETA RODRIGO.
25) $160.00 20|pub. 9984 Jn.22-v.Jl.26.

He prometido vender a José Castro Rivas el comercio ramo almacén "El Mercantil" sito en Francisco Plá 3351, de esta ciudad. Ley 20 de Setiembre de 1904. Acreedores: 25 de Mayo 544 p. 1, escribana Castells. — JESUS MARIA QUINDOS.
25) $320.00 20|pub. 9430 Jn.15-v.Jl.20.

Comunico que prometí vender a José Merialdo y Oscar Pusillo, el comercio que gira en el ramo de Electromecánica y Repuestos, sito en Yí 1660, de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el mismo. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — ANTONIO GOMEZ GUALANO.
25) $320.00 20|pub. 9209 Jn.11-v.Jl.16.

Interviniendo los Balanceadores De La Torre y López, 18 de Julio 1474, P. 9, prometimos vender al Sr. Holmes Luz Dorze, el comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Gaona N.o 3801, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — JOSE VILLAMIL GARCIA. — MARIA OLIMPIA OTERO.
25) $320.00 20|pub. 9660 Jn.17-v.Jl.22.

He vendido a "Baccino S.A." el comercio que en los ramos de "Tienda Comestibles y Anexos" poseía en la calle 18 de Julio 701 de la ciudad de Minas.
Acreedores en la misma dirección. — Minas, 8 de Mayo de 1965. — WILMAN BACCINO.
25) $320.00 20|pub. 10306 Jn.29-v.Jl.29.

Ley: Setiembre 26|904. Acreedores, interesados enajenación taxi M 351.185, P. 137 211 Hugo Villanueva a Armando Leiro, 19|2|965; Armando Leiro a Carmelo Quagliata, 3|6|965, presentarse Carlos Ma. Ramírez 1160. Esc. Garateguy.
25) $160.00 20|pub. 10424 Jul.6-v.ag.2.

Prometí vender a Alba Cáceres de Rivero Irene Calderini de Busuco, peluquería damas, Avda. Agraciada 2785. Acreedores: Guatemala 1045, escritorio 5. Mercado de Frutos, zona portuaria. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — JUAN VICENTE BRITOS.
25) $320.00 20|pub. 9767 Jn.21-v.Jl.23.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Berta S. Valdivia de Percincula, el comercio de Bar y Alcohólicas sito en Mateo Cortés 4643. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — LUIS BUSCARONS VICCA. — MARIA G. de BUSCARONS. — ARTIGAS BERRONDO DEUS.
25) $320.00 20|pub. 9757 Jn.21-v.Jl.23.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a María del Carmen Navarro de Lorenzo, y a Esmir Carlos Allende, el comercio de Restorán y B. Alcohólicas, denominado "Ciccilo" que gira en esta plaza en la calle Acevedo Díaz 1161 63. (Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904), en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — FRANCISCO MIRANDA. — ANTONIA BOTTI de MIRANDA.
25) $320.00 20|pub. 9755 Jn.21-v.Jl.23.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Zulma Reina María Borriero, el comercio de Bar y Alcohólicas, sito en Avda. Rondeau 2493. Acreedores: (Ley 26 de Setiembre de 1904), en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — JOSE RICO. — MANUEL ALVAREZ. — OLGA LOPEZ de ALVAREZ.
25) $320.00 20|pub. 9756 Jn.21-v.Jl.23.

Por documento del 11 de Junio de 1965, cedimos al señor José Caso Vigil, todos los derechos que nos acordaba el compromiso de compra-venta suscripto el 14 de Junio de 1963 relativo al comercio que en el ramo de mueblería gira en esta ciudad, Avda. Gral. Flores 2664. El señor Caso toma a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ y AURORA BARREIRO de DOMINGUEZ.
25) $480.00 20|pub. 9539 Jn.16-v.Jl.21.

Interviniendo Oficio, Río Negro 1354, piso 3, escritorio 14, he prometido en venta a los señores Ricardo Peñalba Maffety y Pedro Orellana Suárez, mi comercio que gira en el ramo de café y bar denominado "Del Patriota", sito en la calle Piedras 499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $480.00 20|pub. 9590 Jn.16-v.Jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al Sr. Abel Roberto Medina, el café y bar sito en la calle Domingo Aramburú N.o 1900, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — RAMON GARCIA. — EMILIA IRIS RIZZONI de GARCIA. — PEDRO PAZ PRESEDO y HERMINIA VARELA de PAZ.
25) $480.00 20|pub. 10237 Jn.29-v.Jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Gianelli 1471 de esta ciudad al Sr. Enzo Cellar Paz (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HORACIO MOURE RIAL. — CLARA FERRO MESEJO.
25) $320.00 20|pub. 10245 Jn.29-v.Jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Lozano 1009 de esta ciudad a los Sres. Ruben Mascïardi y Eva Alvarez (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — BASILIA BARDANCA VECINO. — WASHINGTON ALBERTO FERREYROS.
25) $320.00 20|pub. 10244 Jn.29-v.Jl.29.

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Florentino Silveira Villanueva, mi carnicería denominada "Aerpuerto", sita en Ruta 101, Kmt. 19, 7ma. Sección Judicial de Canelones, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía del señor Tovos, Avda. 25 de Mayo 444, piso cuarto. — JORGE VELAZQUEZ.
25) $320.00 20|pub. 10495 Jul.6-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20 prometí vender la cuota parte del comercio sito en Soriano N.o 849 que gira en los ramos de café y bar a los señores Avelino Villamil García y Zoilo Alonso Méndez quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1965 — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ y ELVIRA PORTO de GARCIA.
25) $480.00 20|pub. 8936 Jn.8-v.jl.13.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a Palmira Soca de Loedel y Pedro Vallespir, la Farmacia denominada Farmacia Richino, ubicada en la calle Francisco Simón 2189. Acreedores presentarse en Estudio Esc. Castro Vannelli, calle Treinta y Tres 1329, piso 4. — SANTIAGO RICHINO. — ANGELA GARCIA RIOS de RICHINO.
25) $320.00 20|pub. 9131 Jn.10-v.jl.15.

Interviniendo Oficco, Río Negro 1354, piso 3, escritorio 14, hemos prometido en venta a la señora María Amanda Pírez Olivera de Rodríguez, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén comestibles, lechería, ubicado en la calle Dionisio Oribe 3377. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — RICARDO PEÑALBA MAFFEIY. — EMA GONZALEZ CHILOSI de PEÑALBA.
25) $480.00 20|pub. 9589 Jn.16-v.jl.21.

Interviniendo García y Docampo, Paysandú 913, Francisco Arne Martínez, vende cuota parte Bar, Bebidas Alcohol. en Maldonado 1445|49 a Jesús Alvarez Mera. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1|8|1963.
25) $160.00 20|pub. 10778 Jul.9-v.ag.5.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosan, calle Olimar 1388, prometimos vender a doña Isolina Valverde de Pérez el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas y Verduras, tenemos instalado en esta ciudad, calle Navarra 1950, Acreedores presentarse en dicha Escribanía.
A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — ENRIQUE RAMIRO HERNANDEZ. — LILA ISABEL TEJERA de HERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 10730 Jul.9-v.ag.5.

Hemos prometido en venta a Teodoro Bauer, el comercio denominado "Ortopedia Universal" ubicado en Bacacay N.o 1321.
Acreedores presentarse en escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163 — ALEJANDRO BERGER. — GIRELLA BERGER.
25) $160.00 20|pub. 10280 Jn.29-v.jl.29.

Ley 26|9|1904. — RUBEN CRISIO ha vendido el comercio salón de Quinielas al Sr. Rómulo Pirri, sito en la calle Ramón Anador N.o 3455 bis. — Montevideo, 8|7|1965.
25) $160.00 20|pub. 10814 Jl.12-v.ag.6.

Por intermedio de Park S. A. he prometido vender al señor Enrique Díaz mi comercio ramo Almacén, Licencia Alcohólicas y Venta de hielo. Sito en la calle Guazubirá s|n. Balneario Salinas, Departamento de Canelones quien tomó posesión con fecha de hoy, acreedores en oficina. Avenida Agraciada 1722 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 25 de 1965. — JORGE SOSA PEREIRA.
25) $320.00 20|pub. 8602 Jn.3-v.jl.8.

Ley 26|9|904. He prometido vender el comercio Estación de Servicio y Anexos sito en Gral. Flores 2204 a Anselmo Scaglia y Celiar Ramírez. Acreedores en Escribanía Pagano de Delbono, Juan C. Gómez 1479, Esc. 55. — Montevideo, Mayo 25 de 1965. — LEOPOLDO FAVIERI.
25) $320.00 20|pub. 9195 Jn.11-v.jl.16.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Abayubá 2752 de esta ciudad, al señor Miguel Julio Cyzas. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ESPERANZA JURJO CHAO. — MANUEL LOPEZ JATO.
25) $320.00 20|pub. 9119 Jn.10-v.jl.15.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Cádiz 3295 de esta Ciudad, a los Sra. Ramón Sánchez Expósito, Alfredo Pérez Suárez y Elías Luis Pérez. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE MARIA PEREZ ESPINOLA. — CORINA GARCIA de PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 8505 Jn.3-v.jl.8.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Renzo Ciuffardi la provisión sita en Burgues 3302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1965. — ENRIQUE LORENZO. — JOSE GORRASI.
25) $ 320.00 20|pub. 10635 Jl.8.-v.ag.4.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, la sociedad Castro Moreno Ltda. ha resuelto vender el comercio al señor Jesús Carbajal Alvarez, sito en la Avenida 21 de Setiembre Nº 3104, capital, y en los ramos de Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 1º de Julio de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JULIAN MORENO TOFE — PURA RICO — VICENTE MORENO TOFE — CLARA SERY — RAFAEL CASTRO MEIROZOS — LYDIA FERREIRO.
25) $ 640.00 20|pub. 10641 Jl.8.-v.ag.4.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Alfonso Pereyra la provisión sita en Darwin número 3461. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1º de 1965. — RODOLFO FORDIGONI — RENZO CIUFFARDI.
25) $ 320.00 20|pub. 10634 Jl.8.-v.ag.4.

Con intervención de Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor Luis Méndez el almacén y bar sito en Cairoli 2000. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29|6|65. — HECTOR BELLORA. — JULIAN GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 9103 Jn.10-v.jl.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender con fecha 1.o de Abril de 1963 el comercio sito en Brandzen 2080-2086, denominado Garage Brandzen. Acreedores: presentarse en el mismo local. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — PEDRO SPOSITO POSIL. — Por Spósito Limitada: CLAUDIA CARMEN y ELSA MARIA SPOSITO COZZETTI.
25) $320.00 20'pub. 9862 Jn.22-v.jl.26.

Prometimos vender a Wilhelm Lostrow la Tienda y Mercería sita en 8 de Octubre 3068.
Acreedores en la misma. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — JOSE A. PEREZ. — MARIA CASTRO de PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 9620 Jn.17-v.jl.22.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía. Misiones 1346 prometimos vender a la Sra. María Ester Onega Casarini el comercio de almacén en la calle Marco Bruto 1259.
Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — JOSE HECTOR OSPITALES.
25) $320.00 20|pub. 9713 Jn.17-v.jl.22.

Interviniendo Oficco, Río Negro 1354, piso 3, escritorio 14, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosendo Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de café y bar, denominado Las Duranas, sito en Avda. Millán 4140 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — MANUEL RODRIGUEZ MORAN. — DELFINA ALONSO ALONSO de RODRIGUEZ
25) $480.00 20|pub. 9591 Jn.16-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Legnani y Cía. Sociedad en Comandita prometió vender a Clelia Drocco de Mallarino el comercio que en el ramo de "Farmacia" gira en la ciudad de San Ramón, Depto. de Canelones, bajo la denominación de "Farmacia San Ramón". Acreedores presentarse al mismo comercio. — Legnani y Compañía, Sociedad en Comandita.
25) $320.00 20|pub. 9284 Jn.14-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores José Riveiro Gesto y Victoriano Riveiro Gesto el almacén de Comestibles, Café y Bar sito en el Camino Mendoza N.o 5852 quienes tomarán posesión del mismo con fecha 15 de Junio de 1965. — Montevideo, 1º de Junio de 1965. — JOSE BARROS BARREIRO — FRANCISCO BARROS BARREIRO.
25) $480.00 20|pub. 8938 Jn.8-v.jl.13.

Prometimos vender a Francisco Arnejo y José García el bar de Piedras 239. Acreedores, 18 de Julio 1465. E. 21, ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 31 de 1965 — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ de MATO — JESUS NIETO DIAZ.
25) $320.00 20|pub. 9172 Jn.10-v.jl.15.

Interviniendo Oficina Férez y Añón, prometimos vender al señor Ramón Manuel Reboredo, el comercio en el ramo de Café, Bar y Pizzería "Sur", en la calle Maldonado 1254. Acreedores: plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — JOSE y NEMECIO VILAS SUAREZ.
25) $320.00 20|pub. 10761 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gumersindo Alejandro y José Alvarez Lines han prometido vender a MOVIPO LTDA., el comercio Estación de Servicio y Venta Combustibles y Lubricantes, sita en Suárez Nº 3797 de Montevideo, denominada SERVICENTRO ESSO EL PRADO. Acreedores: Sarandí 444, esc. 35.
25) $ 320.00 20|pub. 10610 Jl.7.-v.ag.3.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a los señores: Turim y Silva Ltd., el comercio ubicado en Río Branco, Cerro Largo, denominado "Casa Jino".
Acreedores presentarse en el Estudio Escribano Jacinto Aguiar Ituño, calle Aparicio Saravia N.o 580, Melo. — MARCO S.A.
25) $320.00 20|pub. 10784 Jl.12-v.ag.6.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Elizabeth Ida Saavedra de Lencina, el comercio de Hotel ubicado en la calle Yi 1274. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), en Ituzaingó 1316 — Montevideo, Junio 16 de 1965. — ROBERTO EIRA — NORMA RODRIGUEZ de EIRA — JULITA PEREZ de PEREZ — ALFREDO PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 9753 Jn.21-v.jl 23.

Con intervención de Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Francisco Condines y José Caamaño el bar sito en 21 de Setiembre 2697 Acreedores al comercio Ley 26|9|904. — Montevideo, 7|6|65 — CARLOS CAAMAÑO. — ORENCIO COUSIÑO. — JOSE — MOLEDO
25) $320.00 20|pub. 9102 Jn.10-v.jl.15.

Ley Setiembre 26 de 1904 — Prometí vender carpintería "La Ferrolana" Wáshington Beltrán 1817 a José Díaz Freire Acreedores: Rincón 432 escritorio 1. — Montevideo, Febrero de 1965 — JUAN A. PERMUY
25) $160.00 20|pub. 8842 Jn.8-v.jl.13.

Ley 26|Set.|904. Prometí vender a Meyer Chertok e Israel Schpector la Fiambrería y Quesería "La luz del día" instalada en Santiago de Chile 1324. Montevideo. Acreedores presentarse en la misma en horas hábiles con comprobantes. — Montevideo, 24 de Mayo de 1965. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ.
25) $320.00 20|pub. 9002 Jn.9-v.jl.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904.
Prometí en venta al señor Andrés Lamas Mendez, el comercio de almacén de comestibles de la calle San Jacinto esq. San Ramón. Las Piedras. Depto. de Canelones. Acreedores en el mismo almacén. — ARACELLI SILVA de FERREIRA.
25) $320.00 20|pub. 9032 Jn.9-v.jl.14.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber prometí vender a Martha Sattamino Mueblería "La Central", sita en 8 de Octubre 3967. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Julio de 1965. — JUAN LAZARO SATTAMINO.
25) $320.00 20'pub. 10841 Jul.13-v.ag.9.

Prometí vender a doña Giuseppina Quarone de Torregiani, el comercio que gira en el ramo de Herboristería, ubicado en la Ciudad de Montevideo, calle Gonzalo Ramírez 1636. Acreedores presentarse en Escribanía García Larre, Minas 2007. — Montevideo. — POEMA GRISELDA MAZZA MASTALLI.
25) $320.00 20|pub. 10839 Jul.13-v.ag.9.

27—Varios

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para la venta y|o desarme de lo siguiente:
4 Camaretas con sus correspondientes evaporadores.
2 Cámaras y parte de otra.
1 Depósito y parte de otro.
Los respectivos, pliegos de condiciones pueden retirarse de la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 9 a 15 horas.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Agosto de 1965, a las 11 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 3|pub. $1738 Jul.13-v.jul.15.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Maurano Dominicci, Odolfo Antonio e Ibarra Pérez, María Petrona contra SERAFIN CLODOMIRO SILVA y BLANCA ISABEL IROLDI. Pérdida de patria potestad". (21-306), se cita, llama y emplaza a Serafín Clodomiro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.
Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Rocha, 29 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31668 Jl.7-v.ag.17.

Clausuré Cantina instalada en el Club Albatros del Balneario Salinas. Acreedores presentarse en la propia Cantina en plazo legal. — Balneario Salinas, 23 de Mayo de 1965. — JUAN PABLO MACHIN.
27) $160.00 20|pub. 9244 Jn.11-v.jl.16.

Por documento privado de fecha 26.4.965, Alejandro Mon y Roberto Repetto, han acordado disolver la sociedad colectiva Mon y Repetto que gira en el ramo de Fábrica de Juguetes y artículos de playa y jardín con domicilio en Montevideo, calle Cuñapirú 2116, vendiendo los esposos Alejandro Mon y María Montes, su cuota-parte al señor Roberto Repetto. Acreedores en Cuñapirú 2116 Ley 26|904 — Montevideo, Junio 2 de 1965
27) $480.00 20|pub. 8720 Jn.7-v.Jl.12.

Ley No. 2.904. De conformidad con lo dispuesto por esta ley, comunicamos que el 18 de Mayo de 1965, se rescindió el compromiso de venta del comercio del ramo "Estación de Servicio", sito en Cuñapirú 2051, celebrado el 26 de Junio de 1963, entre Nelson Zerbini, como promitente vendedor y los señores Manuel Martínez Aparicio, casado con Carmen Suárez y César Méndez Fernández, casado con María Margarita Vázquez como promitentes compradores. Acreedores de los promitentes compradores presentarse dentro del término legal en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401, (Estudio Dr Gorfinkiel).
27) $640.00 20|pub. 9831 Jn.21-v.Jl.23.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Sexta Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca por Sexta vez a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día 19 de Julio de 1965, a las 18.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1. Memoria y balance correspondientes al Ejercicio 1963|64; 2. Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 28 de Agosto de 1964; 3. Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Los miembros de la Asamblea Representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos del respectivo documento
Para poder constituirse la Asamblea Representativa, deberá constar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.
El acto será controlado por la Corte Electoral. — Rómulo Saravia, Presidente. — Rogelio Tey, Secretario.
27) $96.00 2|pub. 10816 Jl.12-v.Jl.13.

He extraviado Libreta Departamento Financiero de la Habitación. Nombre JUAN TOMAS CROSSA MOLTRASIO Devolución: Carlos Roxlo 1337
27) $80.00 10|pub. 9966 Jn.22-v.Jl.12.

ELABORADORA DE METALES S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con las facultades que le acuerda el art. 5to. de los Estatutos Sociales, el Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos v|n).
A tal efecto, se fija un plazo de 10 días que vence el 20 de Julio próximo para la suscripción y otro de 30 días más que vence el 20 de Agosto para abonar las acciones a que tenga derecho.
Por otros informes sobre condiciones y demás modalidades dirigirse a las oficinas de la Sociedad calle Miguelete 2110 en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.
27) $160.00 4|pub. 10783 Jl.12-v.Jl.15.

SOCIEDAD CASIMIRO VALVERDE Y HNO.

Por escritura que autorizó la Escribana Dora Julián de Alvarez el 24 de Julio de 1964, los señores Casimiro Valverde Estévez y Nilda Esmeralda Condini, María Asunción Valverde Estevez; José Valverde Villar y Pilar Lorenzo, acordaron la disolución de la Sociedad Casimiro Valverde y Hermano, propietaria del Molino Continental sito en Justicia Nº 1963|67 continuando en dicha actividad y a cargo del activo y pasivo exclusivamente los señores Casimiro y María Asunción Valverde Estévez. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1474 esc. 1002.
27) $ 480.00 20|pub. 9510 Jl.8.-v.ag.4.

GASTOS COMUNES S. R. L.

En Montevideo el 1 de Junio de 1965, ante el escribano Carlos H. Silva Perna, don Enrique Jorge Aguerre y Da. María Teresa Aguerre de Machado constituyen GASTOS COMUNES S. R. L., que girará bajo la razón social de Enrique J. Aguerre S. R. L., con domicilio en la calle Colonia 1743. Su objeto es administrar propiedades, especialmente propiedades horizontales, contando con capacidad total para todos los aspectos. Plazo: 20 años. Administrador: señor Enrique J. Aguerre. En caso de impedimento lo sustituye la señora Aguerre de Machado. El capital social es de $ 6.000.00 formándose además un fondo de reserva. La copia de esa escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No. 120 al Fo. 435 del Lo. 2 de Contratos.
27) $400 00 10|pub. 10284 Jn.28-v.Jl.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO JOSE FRANCO CONDE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1965. — Zozima L. Martino. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10882 Jul.14-v.Jul.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CASTRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.
A tales efectos se ha habilitado la próxima Feria Menor, para el curso de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 21 de 1965. — Elbio E. Bessonart. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10887 Jul.14-v.Jul.27.

3—Convocatorias Comerciales

BARUEL S. A.

Se llama a asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 19 de Julio de 1965, a la hora 15 en la sede social de la calle La Paz 1346, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1963 y 1964; 3o.) Elección de Directorio, Síndico y Suplentes. — Montevideo, 12 de Julio de 1965.
3) $32.00 1|pub. 10899 Jul.14-v.Jul.14.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Julio de 1965 a las 10 horas, en nuestra sede social, Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes.
1o.) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Fijación del número y elección de Directores Titulares y cinco Suplentes; 4o.) Fijación de los honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio; 5o.) Elección de Síndico Titular y Suplente y remuneración del primero; 6o.) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Secretario.
3) $240.00 5|pub. 10916 Jul.14-v.Jul.20.

ESTANCIA LA GOLONDRINA S. A.

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Julio de 1965, a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1356 primer piso a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Abril de 1965; 2o.) Elección de un miembro del Directorio; 3o.) Proyecto de distribución de utilidades.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.
3) $40.00 1|pub. 10897 Jul.14-v.Jul.14.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Sexta Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por sexta vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día 19 de Julio de 1965, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1963|64; 2o.) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 28 de Agosto de 1964; 3o.) Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos del respectivo documento.
Para poder constituirse la asamblea representativa, deberán contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.
El acto será controlado por la Corte Electoral. — Rómulo Saravia, Presidente. — Rogelio Tey, Secretario.
3) $96.00 2|pub. 10915 Jul.14-v.Jul.15.

CARFIND COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 26 de Julio de 1965, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:
Reforma del estatuto.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 10881 Jul.14-v.Jul.14.

MET. FAU. S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 22 de Julio de 1965, a las 19 horas en Ejido 1415, escritorio 504, con el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias al 31|12|964; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado, hasta el momento de iniciarse la Asamblea.
3) $24.00 1|pub. 10895 Jul.14-v.Jul.14.

CASA KAMIL S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Julio de 1965 a las 15 horas, en la Avda. Uruguay 1000 con el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31|12|964; 2o.) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado, hasta el acto de iniciarse la Asamblea.
3) $24.00 1|pub. 10894 Jul.14-v.Jul.14.

COMPAÑIA HALDOR S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 26 de Julio de 1965, a las 11 y 15 horas, en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:
Reforma del estatuto.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 10879 Jul.14-v.Jul.14.

COMPAÑIA GAND S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 26 de Julio de 1965, a las 11 horas, en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:
Reforma del estatuto.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 10880 Jul.14-v.Jul.14.

MANUEL NARANCIO S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 10 de Agosto de 1965, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
Reforma del estatuto.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $176.00 10|pub. 10837 Jul.14-v.Jul.27.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 70|3
Segundo Llamado

Suministro de útiles de limpieza.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez

para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará, con las formalidades de práctica y en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso el día 11 de Agosto de 1965, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 6 de Julio de 1965.

12) (C.C.) 5|pub. 31739 Jul.14-v.jul.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de útiles escolares, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 3 de Agosto próximo, a las 14 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 31741 Jul.14-v.jul.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No. 9
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública, para la impresión de formularios y confección de sobres destinados a las oficinas administrativas y servicios hospitalarios.

Las propuestas se abrirán el día jueves 30 de Julio de 1965 a las 14 horas, en el local de la Administración, Avda. Gral. Flores 2125.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1965 a la misma hora y en el local indicado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, desde las 16 a las 18 horas. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 31740 Jul.14-v.jul.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Julio de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

5a. Sección

JUAN ANDRES CARRIL, 56 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Médanos 1211 Ap. 10 y JUSTA CARMEN CHABAT, 33 años, viuda, profesora, oriental, domiciliada Médanos 1211 Ap. 4.

MARIO EDUARDO ARRIETA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Soriano 1063 Ap. 213 y MATILDE ADELA CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1063 Ap. 213

6a. Sección

TELMO FELISBERTO MARTINEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1383 Ap. 9 y JUANA FLORENTINA PINEDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1383 Ap. 9.

CARLOS MACELLARO PIAGGIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1159 y MARY SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1519.

9a. Sección

JUAN FRANCISCO COR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5790 y BLANCA ELENA CASTRO, 35 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada 19 de Junio 5756

CARLOS CARABALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acahay 5843 y SONIA TONELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5713.

GERARDO TELIZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gioia 6328 e HILDA YOLANDA GARCIA, 38 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Gioia 6328.

10a. Sección

FEDERICO CLARO GOMEZ, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Agrigento 2341 y PETRONA SUNA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Agrigento 2341.

HECTOR CARLOS MILANO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2325 y YOLANDA AMELIA JORGE, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2325.

SALVADOR MARIO VARELA, 23 años, viudo, chapista, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3778 y MARIA BENITA CHAVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 3778.

ARTURO RESQUIN, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3475 y PAULINA LAVEGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2617.

JUAN PEDRO de SOUZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1569 y GLORIA SUSANA GUZZINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1571.

HECTOR NIETO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3943 Ap. 1 y LIRA ETHEL BAROLAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3943 Apto. 1.

IGNACIO COSTANZO, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mones Roses 6036 y TERESA AURORA GHILINO, 56 años, viuda, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2632 Apto. 7.

11.a Sección

AIMANZOR ELEUTERIO RIVERO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2da. 5325 y SONIA WYSZYNSK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. 5325.

JOSE GERARDO COLMAN, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3410 y VILDA RIVERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4276.

JORGE LUIS ALCAIRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3ra. N.o 2953 y NANCY LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. N.o 2953.

13a. Sección

SIMON NAZUR, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3860 y ELOISA VIERA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Este 4205.

GUILLERMO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Repca. Argentina 213 y NIDIA GLADYS LOZANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Repca. Argentina 1768.

15.a Sección

NESTOR NOVELLINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1801 Ap. 3 y ANA MARIA LARROSA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1061.

17.a Sección

CESAR CARMELO PIFFARETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3968 Ap. 5 y EDIE DACHI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3968 Ap. 5.

OSCAR PEDRO ORENDE, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Servidumbre N.o 4048 y MARIA ISOLINA MORAES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre 4048.

18.a Sección

CARLOS JOSE ROMERO ZAFFARONI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Patria 726 y RITA ESTHER LARRAURI TOBLER, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hidalgos 483.

JUAN ESTEBAN BADER, 71 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado J. M. Pérez 2767 y HENNY NORDHAUSER, 61 años, soltera, comercio, alemana, domiciliada Lord Ponsomby 2457.

VALERIO FURISCHI, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 358 y LORENZA GIUSTI, 62 años, viuda, argentina, domiciliada P. Alegre 2628.

LAZARO LEVINSKY, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dr. Terra 1293 y ADELA SYLVIA LOEFF, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Terra 1293.

IGNACIO RAUL PETINGI, 25 años, soltero, fisioterapeuta, oriental, domiciliado Charrúa 2389 y MABEL del CARMEN CUNEO, 25 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Charrúa 2389.

GIDIO OMAR CHIACCHIO COUTURE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2342 y FELICIA CARMEN MAZZINI ALEGRE 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibiray 2342.

ELBIO RAMON CALACE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 618 y NELLY RENEE OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1468.

20a. Sección

WILMAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo 197 y ANA MARIA SANZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Triunfo 197.

GERLANDO PULETTO, 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Emancipación 5135 y JOSEFA STABILE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Emancipación 5135.

SARANDI ATAHUALPA SANABRIA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ferreyra y Artigas 389 y MARY ETHEL SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. y Artigas 169.

21.a Sección

VALENTIN BENJAMIN MOTTER, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Olegario Andrade 4764 y MONICA HERNANDEZ, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4758.

ROBERTO ALCIDES RODAO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 434 y MHYRIAM NANCY FRAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 533.

CIRO MIGUEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Sala 5825 y ELISA TERESITA BEOVIDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José María Sala 5825.

JUAN CAMILO RODRIGUEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1311 y ANA ADELA MORIN NEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Alvarez 1311.

DANIEL HUGO BARNADA, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Versailles 585 y CELIA LUCY MUNIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1258.

FELISBERTO PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lecoq casi Melilla y ALCIRA DUARTE FERNANDEZ, 20 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Camino Santos 5396.

22a. Sección

ALFREDO MARIO RIVERO, 34 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Domingo Torres 4261 y MANUELA ROSARIO VIDART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3309.

24a. Sección

VICTOR RAMIRO CRAIGDALLIE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. Barreiro 3039 y MARTHA RAQUEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Barreiro 3039.

JORGE MARIA ECHEZARRETA, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3387 bis y GLADYS MABEL ETCHEVERRY 22 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3387 bis

RUBEN SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Haedo 2961 y MARIA NIEVES GARCIA, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Alarcón 1377.

14) $ 6.00 3|pub. v.Jl.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

P. CIRILIO MATEOS, solicita la inscripción del folleto titulado "Creación de un vivero Regional", del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 10912 Jul.14-v.jul.27.

SEBASTIAN SANCHEZ RINCON solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis filosófica" (tres tomos) y "Los Concilios Ecuménicos" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 10362 Jl.14-v.Jl.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONTINENTAL TRADE CORPORATION LIMITADA

Contrato privado 7 de Junio de 1965, inscripto Registro respectivo 18 de Junio de 1965, No. 295, al Fo. 1.090, Lo. 1 de Contratos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 3 años con prórroga automática. Objeto: representaciones comisiones, mandatos y consignaciones. Socios: Silvio Raigorodsky y Renato Campeti. Capital: $ 10.000.00 integrado $ 1.000.00 por S. Raigorodsky y $ 9.000.00 por Renato Campeti. Administración: Renato Campeti. Ganancias y pérdidas: En proporción al capital aportado.

22) $240.00 10|pub. 10896 Jul.14-v.jul.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 106.835. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca CLARISCO, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10905 Jul.14-v.Jul.27.

ACTA No. 105.893. — Montevideo, Marzo 31 de 1965, con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., (Montevideo), ha solicitado renovar la marca AS, para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10904 Jul.14-v.Jul.27.

ACTA No. 106.822. — Montevideo, Julio 8 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca BOSSA NOVA, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10903 Jul.14-v.Jul.27.

ACTA Nº. 106.838. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca UN GRAN SEÑOR, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10889 Jul 14-v.Jul.27.

ACTA Nº 106.784. — Montevideo, 5 de Julio de 1965. — Con esta fecha los señores Silvio Fossati y Cía. S. A. de Chuy, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



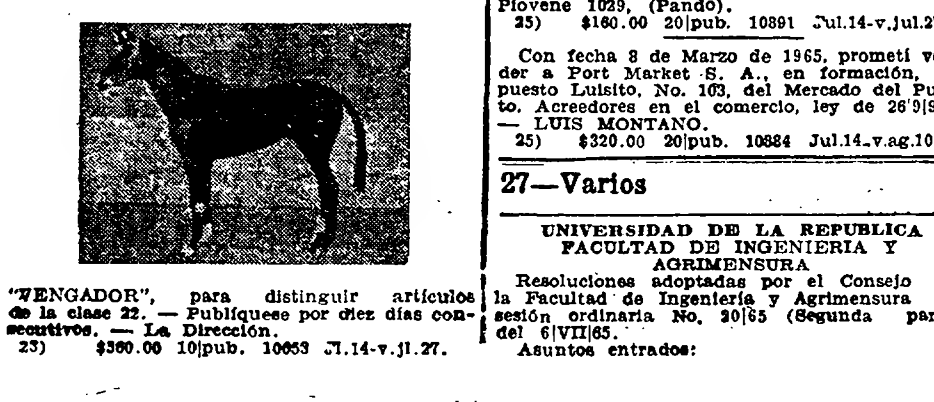
"PURA SANGRE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 10655 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA Nº 106.785. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha los señores Silvio Fossati y Cía. S. A. de Chuy, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



"PUR SANG", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 10654 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA Nº 106.786. — Montevideo, 5 de Julio de 1965. — Con esta fecha los señores Silvio Fossati y Cía. S. A. de Chuy, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



"VENGADOR", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 10653 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 106.837. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ABSOLUE, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10888 Jul.14-v.Jul.27.

ACTA N.o 106.748. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Santoro Publicitaria S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "J. B. 007", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 10530 Jul.14-v.Jul.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJOS
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.462. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 10907 Jul.14-v.Jul.27.

ACTA No. 15.461. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de sedimientos de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $240.00 10|pub. 10906 Jul.14-v.Jul.27.

ACTA No. 15.460. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Shell Internationale Research Maatschappij N. V., (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para cerrar un envase y envase cerrado conforme a este método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10902 Jul.14-v.Jul.27.

ACTA No. 15.266. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por FMC Corporation, de EE. UU., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Pesticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10901 Jul.14-v.Jul.27.

25—Ventas de Comercio

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos A. Valentín e Indalesio López, la Estación de Servicios y expendios de nafta, combustibles y lubricantes ubicada en Santa Lucía 4376 de esta ciudad. Acreedores: Plaza Zabala 1419. — Montevideo, 29 de Junio de 1965. — SARKIS ARAKELIAN.
25) $320.00 20|pub. 10908 Jul.14-v.ag.10.

CLETO FIGUEREDO, prometió vender a Heber Carlos y Teresita Lili Bentancur, el almacén y bebidas alcohólicas, sito en Est. Tapia, 14a. Sección de Canelones. Acreedores en Piovene 1029, (Pando).
25) $160.00 20|pub. 10891 Jul.14-v.Jul.27.

Con fecha 8 de Marzo de 1965, prometí vender a Port Market S. A., en formación, el puesto Luisito, No. 103, del Mercado del Puerto. Acreedores en el comercio, ley de 26|9|904. — LUIS MONTANO.
25) $320.00 20|pub. 10884 Jul.14-v.ag.10.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en sesión ordinaria No. 20|65 (Segunda parte) del 6|VII|65.

Asuntos entrados:

1o.|Re| — Por unanimidad de votos (7 en 7) conceder licencia al señor Consejero Bach. Pedro de Aurrecoechea hasta el 20|VII|65 y convocar al suplente respectivo, Bach. Líber Sanjurjo, quien encontrándose en antesala es invitado a incorporarse al seno del Consejo, lo que hizo de inmediato.

2o.|Re| — Por unanimidad de votos (7 en 7) dejar sin efecto la licencia concedida oportunamente al señor Consejero Bach. Alberto Ortega.

3o.| Re|. — Exp. 7.339. — Por unanimidad de votos (8 en 8), aceptar la renuncia presentada por el señor Ing. Conrado Rossi al cargo de Prof. Adj. de Análisis Matemáticos I (cursos nocturnos), y efectuar un nuevo llamado para la provisión interina de este cargo.

4o.|Re| — Exp. 7.408. — Por unanimidad de votos (8 en 8), prorrogar la licencia con goce de sueldo, concedida oportunamente al señor Ing José L. Villegas desde el 1o. de Setiembre hasta el 31 de Octubre de 1965.

5o.|Re| — Exp. 6.040. — Por unanimidad de votos (8 en 8), de acuerdo al informe de la Comisión de Campamento, aprobar el trabajo sustitutivo de Campamento realizado por los señores Estudiantes César Quintana, José Niederer, Luis Zaffaroni, Simón López y Hugo Mega.

6o.|Re| — Por unanimidad de votos (7 en 7), sustituir en la Comisión nombrada para el estudio del acuerdo con la O. E. A. para el Proyecto 2, al señor Bach. Pedro de Aurrecoechea por el señor Bach. Alberto Ortega.

Orden del Día:

3.29|OD| — Exp. 1.648. Por mayoría de votos (8 en 9), aprobar el plan estructurado por los señores Ing. Carlos A. Boces y Prof. Edelmiro Mañé, con las modificaciones introducidas en la parte de Descriptiva de la asignatura Geometría Elemental y Descriptiva.

Por mayoría de votos (7 en 10), encargar a una Comisión Especial que entre en contacto con el I. E. M. E., con el fin de ver la posibilidad de reorientar el dictado de los cursos del tercer ciclo de ese Instituto de tal modo que el acordamiento pueda realizarse con un mínimo de horas o llegar a su eliminación.

Incluir en la próxima sesión la designación de los integrantes de la mencionada Comisión. — César R. Bordoli. Secretario.
27) (C.O.) 1|pub. 31742 Jul.14-v.Jul.14.

Extravié la libreta No. 8.505 de la Caja de Ahorros del Banco del Este. Devolver en el Banco, calle 25 de Mayo casi Treinta y Tres. — SARA VAZQUEZ de CASTRO.
27) $80.00 10|pub. 10918 Jul.14-v.Jul.27.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MARLINTON S. A.

Estado de situación al 30 de abril de 1964

Activo —		
Accionistas	$	235.000.00
Caja	"	301.93
Inmueble	"	450.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	30.000.00
	$	715.301.93
Pasivo y Capital —		
Capital suscrito	$	235.000.00
Capital integrado	"	265.000.00
Banco Hipotecario ...	"	15.301.93
Acreedores hipotecarios	"	200.000.00
	$	715.301.93

Estado de resultados

Pérdidas —		
Intereses	$	30.000.00
	$	30.000.00

Los presentes han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 28 de Junio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos a folios en el libro Inventario de la Sociedad, certificado el 26 de Junio de 1963.

$ 224.00. — 1|pub. — 10555.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE JULIO DE 1964

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 1.741.049.19			
B) Plata	" 13.806.060.00			
C) Vellón	" 8.313.932.87	$ 23.861.042.06		
2—Encaje fiduciario		" 316.681.487.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 53.948.723.42		
4—Departamento de Emisión, cuenta billetes		" 554.171.28		$ 395.045.424.26
REALIZABLE				
1—Fondo de divisas. — Ley 14|8|935. — (En Deuda Pública)		$ 6.796.983.80		
2—Títulos y acciones		" 181.186.723.02		
3—Bienes destinados a la venta		" 236.668.67		" 188.220.375.49
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 26.200.00		
2—Cuentas corrientes		" 227.576.096.57		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 335.787.609.00			
B) Conformes	" 79.707.519.18	" 415.495.128.18		
4—Redescuentos bancarios		" 21.447.989.63	$ 664.545.414.38	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 321.982.015.17		
2—Crédito Industrial		" 470.920.917.13		
3—Crédito Rural		" 7.983.987.33		
4—Préstamos Hipotecarios		" 11.229.458.14		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 62.791.134.43		
6—Deudores en gestión y mora:				
A) Garantías Hipotecarias y prendarias	$ 41.580.790.57			
B) Garantías varias	" 15.595.696.72			
C) Sola firma	" 5.614.647.14	" 62.791.134.43		
7—Préstamos de Consolidación. — Ley 4|7|963		" 172.827.279.63	" 1.821.807.581.82	
III.—Bancos y Corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 219.779.922.11		
2—Cuentas Internas		" 5.652.086.236.44		
3—Cuentas transitorias		" 1.021.397.880.28	" 6.893.264.038.83	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma.				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
A) Cajas de previsión	$ 1.728.449.89			
B) Dependencias del Estado	" 704.139.184.78			
C) Municipios	" 36.493.923.92			
D) Organismos Of. Adm. por el Banco	" 2.868.836.58	$ 745.230.395.17		
2—Tesoro Nacional		" 319.370.144.86		
3—Entes Autónomos del Estado		" 1.008.011.71		
4—Adelantos al Estado. — Ley 2|1|947		" 3.127.267.28	" 1.068.735.819.02	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 12.371.384.43			
B) Dependencias del Estado	" 171.318.673.54			
C) Municipios	" 68.417.810.86			
D) Organismos Of. Adm. por el Banco	" 17.112.161.52	$ 269.220.030.35		
2—Cauciones Oficiales		" 3.366.500.19		
3—Entes Autónomos del Estado		" 117.533.197.09	" 390.119.721.87	" 10.838.472.581.68
FIJO				
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Banco)		$ 54.561.547.09		
2—Muebles y útiles		" 3.275.332.56		
3—Sección Proveeduría		" 8.501.148.14		66.338.028.09

TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 125.621 781.45		" 125.621.781.45
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 2.228.321.83
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 105.150.628.67
Totales del Débito				$ 11.721.077.141.47

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado:				
Capital autorizado, ley 20|2|964, art. 5.o)	$ 1.500.000.000.00			
Capital a integrar	" 1.300.000.000 00	$ 200.000.000.00		
2—Fondo de reserva — Leyes 2|1|939. Art. 23, 25|10|939, art. 1o. y 9|1|1958, art. 1o.		" 41.734.981.91		$ 241.734.981.91
NO EXIGIBLE				
1—Dpto. de Emisión — Ley 26|4|962 art. 1.o		$ 636.161.989.61		
2—Dpto. de Emisión — Ley 3|4|963, art. 1.o		" 200.000.000 00		" 836.161.989.61
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 129.400.581.95)		$ 603.434.813.60		
2—Depósitos a la vista		" 6.537.681.38		
3—Giros a pagar		" 10.738.835 81	$ 620.711.330.79	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 303.768.020.87		
2—Depósitos a plazo fijo		" 35.089.987.13		
3—Cuentas Especiales — Ley 4|7|63. artículo 2.o		" 30.064.655.54	" 368.922.663 54	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 1.068.184.214.54		
2—Cuentas internas		" 2.412.898.401.17		
3—Cuentas transitorias		" 3.822.580.585.64	" 7.303.663.201.35	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 144.670.826.42			
B) Dependencias del Estado	" 838.797.193.84			
C) Municipios	" 22.499.913.72			
D) Organismos Of. Adm. por el Banco	" 28.456.025.57			
E) Varios	" 139.993.805.77	$ 674.417 764.72		
2—Depósitos Administrativos		" 309.002.34		
3—Depósitos Judiciales		" 52.408.219.30		
4—Retenciones Judiciales		" 683.639.54		
5—Entes Autónomos del Estado		" 138.?28 .073.36	" 866.099.699.26	
V.—Organismos Financieros:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		$ 2.774.701.11		
2—Fondo Monetario Internacional. — Cuenta N.o 1		" 113.220.000.00		
3—Fondo Monetario Internacional — Cuenta N.o 2		" 9.287.37		
4—A. I. D. — Préstamo Especial Largo Plazo		" 97.200.000.00	" 213.203.988.48	
VI.—Carteras de Descuentos y Redescuentos				
1—Departamento de Emisión — Redescuentos Directos — 31|1|964, art. 16		$ 20.000.000.00		
2—Departamento de Emisión Descuentos y Redescuentos Directos, Leyes 16|11|950 y 3|1|957		" 477.000.000.00		
3—Departamento de Emisión — Redescuentos Directos — Ley 4|7|963, artículo 4.o		" 112.000.000.00		
4—Departamento de Emisión — Redescuentos Directos — Ley 26|12|963, artículo 6.o		" 58.000.000.00	" 667.000.000.00	" 10.039.[illegible]
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		$ 398.431.257.52		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 37.701.909.75		" 436.133.167.27
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 2.228.321.83
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 165.217.797.43
Totales del Crédito				$ 11.721.077.141.47

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 8.277.372.64
2—Documentos al cobro. — Remitentes de documentos al cobro	" 426.740.354.42
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 5.513.982.402.82
4—Redescuentos Directos, Leyes 16|11|950, 4|7|963, 26|12|963. y 31|I|964. — Cartera de Redescuentos directos afectada al suministro de billetes	" 667.000.000.00
5—Depto. de Emisión Custodia de Billetes no emitidos. Leyes 16|XI|1950 4|7|63 Depto. de Emisión Billetes no emitidos en custodia	" 7.689.148.38
6—Oro del Departamento de Emisión en Custodia — Departamento de Emisión oro en custodia	" 167.523.987.12
Totales de cuentas de orden	$ 6.791.213.265.38

José Pedro Aramendia,
Presidente.

Gilberto M. Boasso,
Contador General

Oscar Goldie Arenas,
Secretario General

Alberto Casal
Gerente General

Aprobado por resolución del Directorio del 19|11|964.
,Cuenta corriente). — 31705. — 1 pub.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1964

ACTIVO

ENCAJE		
A) Oro amonedado	$ 157.688.279.53	
B) Oro en lingotes	" 575.716.604.84	
C) Oro en custodia en el Departamento Bancario	" 167.523.987.12	
D) Oro en custodia en el exterior	" 159.341.111.18	
Total de Oro a la Paridad Legal	$ 1.060.269.982.67	
E) Departamento Bancario — Ley 26|4|962, artículo 1.o	" 636.161.989.61	$ 1.696.431.972.28
OTRAS COBERTURAS LEGALES		
1—Redescuentos Directos — Ley 16|11|950	$ 235.892.371.62	
2—Redescuentos — Ley 3|1|957	" 106.418.480.00	
3—Departamento Bancario — Redescuentos Directos — Ley 16|11|950	" 477.000.000.00	
4—Departamento Bancario — Redescuentos Directos — Ley 4|7|963 — Artículo 4.o	" 112.000.000.00	
5—Departamento Bancario — Redescuentos Directos — Ley 26|12|963. — Artículo 6.o	" 58.000.000.00	
6—Departamento Bancario — Redescuentos Directos — Ley 31|1|964. artículo 16	" 20.000.000.00	
7—Departamento Bancario — Ley 3|4|963 artículo 1.o	" 200.000.000.00	" 1.209.310.851.62
		$ 2.905.742.823.90

PASIVO

PODER EMISOR	
1—Billetes emitidos	$ 2.905.188.652.62
2—Departamento Bancario (Suministro de Billetes)	" 554.171.28
	$ 2.905.742.823.90

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. Custodia de Billetes no emitidos: Billetes no emitidos en custodia (Leyes del 16|11|50, 3|1|57, 4|7|63, 26|12|63 y 31|1|64	$ 7.689.148.38
2—Valores Depositados. Depositantes de Valores	" 797.00
	$ 7.689.945.38

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 2.905.742.823.90
Billetes por emitir		" 554.171.28
		$ 2.905.188.652.62
En Poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 316.681.487.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 21.533.852.00	$ 338.215.339.50
En poder de otros Bancos y del público		" 2.566.973.313.12
		$ 2.905.188.652.62

José Pedro Aramendia,
Presidente.

Raúl H. Torre
Sub-Gerente General

Oscar Goldie Arenas,
Secretario General

Gilberto M. Boasso
Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 31706. — 1 pub.

Aprobado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión con fecha 17|12|1964.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1965

A considerarse por los Accionistas de la Institución en la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Julio de 1965

ACTIVO —

Disponible:		
Encaje metálico	$ 180.470.15	
Encaje fiduciario	" 36.146.974.00	$ 36.327.444.15
Exigible a la vista:		
Banco de la República — Cuenta corriente	$ 10.972.773.41	
Banco de la República — Cámara Compensadora	" 20.268.315.30	
Banco de la República — Decreto 13|XII|962	" 9.600.000.00	" 40.841.088.71
Realizable (Cobertura e Encaje):		
Deuda Pública, valor nominal $ 1.143.250.00 valor efectivo	$ 832.671.68	
Letras de Tesorería	" 1.000.000.00	
Banco de la República — Letras de Tesorería, decreto 13|XII|962	" 3.600.000.00	" 5.432.671.68
Suma del Encaje		$ 82.601.204.54
Realizable:		
Acciones y valores	$ 11.842.210.19	
Inmuebles	" 8.321.824.75	" 20.164.034.94
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 78.296.012.78	
Valores descontados	" 136.218.110.43	
Deudores en gestión	" 2.360.37	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 108.239.814.50	
Cauciones	" 2.309.685.00	
Otras colocaciones	" 11.613.555.69	" 336.679.538.77
Cuentas en el exterior:		
Bancos corresponsales	$ 49.882.900.97	
Operaciones pendientes	" 111.255.638.57	" 161.138.539.54
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 9.333.674.33	
Edificio para uso del Banco	" 9.175.747.86	" 18.509.422.19
Varias cuentas deudoras:		
Varios saldos deudores		" 109.535.786.90
Total del Activo		$ 728.629.526.88
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 166.304.254.47	
Valores depositados	" 86.509.628.69	" 252.813.883.16
		$ 981.443.410.04

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 14.500.000.00	
Fondos de reserva y previsión	" 15.000.000.00	$ 29.500.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 101.587.804.44
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 49.662.725.11	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 85.580.356.14	" 135.243.081.25
Cuentas en el exterior:		
Depósitos en moneda extranjera	$ 64.625.690.40	
Bancos, corresponsales	" 62.184.759.92	
Varios acreedores en moneda extranjera	" 91.497.463.69	
Operaciones pendientes	" 72.834.346.19	" 291.142.260.20
Exigible:		
Varios acreedores		" 40.762.915.18
Varias cuentas acreedoras:		
Varios saldos acreedores		" 127.964.745.81
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 88.627.40	
Utilidades del ejercicio	" 2.340.092.60	" 2.428.720.00
Total del Pasivo		$ 728.629.526.88

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 166.304.254.47	
Depositantes de valores	" 86.509.628.69	" 252.813.883.16
		$ 981.443.410.04

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1965

D E B E —

Gastos de Administración, etc.	$ 38.858.893.44
Caja de Jub. Bancarias y Asignaciones Familiares	" 7.857.352.08
Impuestos Fiscales	" 7.224.151.40
Saldo de ganancias líquidas	" 2.428.720.00
	$ 56.369.116.92

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior	$ 88.627.40
Intereses y descuentos	" 16.815 446.97
Comisiones y corretajes	" 27.636.866.35
Utilidades varias	" 11.828.176.20
	$ 56.369.116.92

Jorge Peirano Facio, Presidente. — Enrique R. Martín, Director Gerente. — Salvador Barrios Ituño, Contador General.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 155 a 157 del libro Inventario, certificado por el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno el 9|2|923.

$ 2.064.00. — 10657. — 1 pub.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

SALDOS DEUDORES —

Caja y Bancos		$ 27.609.286.26
Deudores por Pólizas		" 152.667.336.66
Obligaciones a cobrar		" 8.118.080.66
Valores		" 132.293.868 24
Propiedades		" 38.246.222.12
Operaciones de préstamo		" 120.088.307.27
Equipos y mobiliario		" 2.047.986.04
Sueldos y gastos de gestión		" 59.218.105.37
Siniestros:		
Importe abonado	$ 63.501.786.11	
Recuperado por reaseguros	" 3.979.592.78	" 59.522.193.33
Rentas vitalicias, seguros vencidos y rescate de pólizas		" 14.070.698 38
Gastos de producción, corretajes y bonificaciones		" 14.249.512.54
Reaseguros pasivos		" 17.355 917.87
Varias cuentas deudoras		" 8.426.325 83
		$ 653.913.840.57

Cuentas de orden:

Depositarios de valores	$ 200.933.061.29
Otras cuentas de orden	" 15.300.145.12
	$ 216.233.206 41

SALDOS ACREEDORES —

Capital (totalmente integrado)	$ 10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital	" 7.068.161 64
Premios	" 194.013.738 95
Intereses	" 7.842.049.78
Alquileres	" 3.064.939 67
Comisión de reaseguros pasivos	" 6.513.833.70
Capitales de reserva	" 348.767.711.95
Varias cuentas acreedoras	" 76.643 414.78
	$ 653.913.840.57

Cuentas de orden:

Valores depositados	$ 200.933.061.29
Otras cuentas de orden	" 15.300.145.12
	$ 216.233.206.41

Carlos M. Artigas, Presidente. — Contador Antonio H. Picón, Directo General de Departamento. — Ricardo Tosni, Gerente General. — José R. Sánchez, Contador General.

(Cuenta corriente). — 81646. — 1 pub.